



# Boletín Oficial

## DE NAVARRA

Año 2008

Número 154

# Viernes, 19 de diciembre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>			
<b>1.1. DISPOSICIONES GENERALES</b>			
<b>1.1.2. Decretos Forales</b>			
– DECRETO FORAL 119/2008, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto Foral 259/1997, de 22 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en toginecología y en planificación familiar.	14115	han resultado vacantes en el concurso de traslados convocado por Resolución 798/2008, de 10 de marzo, del Director General de Función Pública; se aprueba la relación de plazas a proveer, se modifica la Base 5, fijando la composición definitiva del Tribunal Calificador y se señala la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición.	14117
– DECRETO FORAL 120/2008, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	14115		
<b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>		<b>1.3. OTRAS DISPOSICIONES</b>	
<b>1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones</b>		<b>1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo</b>	
– RESOLUCIÓN 3760/2008, de 1 de diciembre, del Director General de Función Pública, por la que se hace nombramiento y se determina, en su caso, la procedencia de contratación para desempeñar el puesto de Auxiliar de Enfermería en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se adjudican plazas	14116	– ORDEN FORAL 349/2008, de 14 de noviembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Allín, en la parcela 424 del polígono 3 de Eulz, promovido por Cristina López Villar.	14118
<b>1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos</b>		– ORDEN FORAL 350/2008, de 14 de noviembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Esteribar, en la parcela 293 del polígono 22 de Sarasibar, promovido por Santiago Latasa Zugasti.	14119
– RESOLUCIÓN 217/2008, de 2 de diciembre, del Director del Servicio de Selección para el Ingreso del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de las plazas del puesto de trabajo de Técnico de Administración Pública (Rama Económica) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que		– RESOLUCIÓN 1691/2008, de 19 de noviembre, del Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de la Orden Foral 257/2008, de 4 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Baztan sobre criterios de medición de aprovechamiento, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.	14119

	PÁGINA		PÁGINA
<b>1.3.3. Expropiación Forzosa</b>			
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 1 de diciembre de 2008, por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Camino de acceso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Zugaramurdi".	14120	- ORDEN FORAL 205/2008, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los aspectos procedimentales y de gestión precisos para la aplicación de lo dispuesto en materia de concesión de avales en la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.	14145
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 1 de diciembre de 2008, por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Colector Emisario y Tratamiento de Aguas Residuales en Uitz-Larraun, Imhoff Secundario".	14120	- RESOLUCIÓN 634/2008, de 14 de noviembre, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se modifica la autorización de la Escuela Municipal de Música de Puente la Reina, por ampliación de enseñanzas.	14146
<b>1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas</b>			
- ORDEN FORAL 605/2008, de 24 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establece el régimen de concesión de ayudas en forma de subaval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones en el marco de la Ley Foral 14/2008, de 30 de octubre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.	14120	- RESOLUCIÓN 537/2008, de 17 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afeciones Ambientales del Proyecto para la construcción de las instalaciones de la red de distribución de gas natural en Oieregi, T.M. Bertizarana, promovido por Gas Navarra, S.A.	14146
- ORDEN FORAL 412/2008, de 14 de noviembre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra para el año 2009.	14121	- RESOLUCIÓN 538/2008, de 17 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afeciones Ambientales para la realización del Proyecto de mejora de la captación de agua en los pozos de la Mejana de Tudela (Navarra), promovido por la Junta Municipal de Aguas de Tudela.	14147
- ORDEN FORAL 174/2008, de 25 de noviembre, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, para la aprobación de la convocatoria de ayudas en forma de subaval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones en el marco de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.	14125	- RESOLUCIÓN 539/2008, de 17 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se deniega la Autorización de Afeciones Ambientales para la construcción de una línea eléctrica de 13,2 kV, para el suministro de energía eléctrica a un almacén ubicado en la parcela 471 del polígono 1 de Santacara, promovido por SAT Santa Eufemia.	14148
- ORDEN FORAL 373/2008, de 25 de noviembre, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se establece el régimen de concesión de ayudas en forma de garantía a las operaciones de crédito concertadas para financiar inversiones en el marco de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.	14127	- RESOLUCIÓN 541/2008, de 18 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afeciones Ambientales del Proyecto de autorización administrativa para la construcción de la red de distribución de gas natural en el Término Municipal de Oteiza, promovido por Gas Natural Navarra, S.A.	14148
- RESOLUCIÓN 495/2008, de 2 de diciembre, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2008/2009.	14128	- RESOLUCIÓN 543/2008, de 18 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afeciones Ambientales del Proyecto de explotación, estudio de afeciones ambientales y plan de restauración de la gravera denominada "La Corraliza", en el Término Municipal de Tudela (Navarra), promovido por Aridos Gamen S.L.	14149
<b>1.3.5. Estatutos y convenios colectivos</b>			
- RESOLUCIÓN 522/2008, de 23 de octubre, del Director General de Presidencia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios la modificación parcial de los estatutos sociales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.	14131	- RESOLUCIÓN 2065/2008, de 12 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre la "Modificación puntual del plan municipal de Iturmendi, ampliación suelo industrial AR-5/SI-2", promovido por Errondogain, S.L.	14149
<b>1.3.6. Otros</b>			
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 24 de noviembre de 2008, por el que, para la aplicación de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas de reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, se autoriza la tramitación en régimen de evaluación individualizada de las convocatorias para la concesión de subavales, se fijan determinadas inversiones acogibles a tal concesión y se aprueba un Convenio de Colaboración con la Sociedad Navarra de Garantía Recíproca (SONAGAR, S.G.R.).	14143	- RESOLUCIÓN 3578/2008, de 26 de noviembre, de la Directora General de Empresa, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de ejecución de centro de transformación intemperie denominado "Molino Cabredo" y su línea aérea de alimentación a 13,2 KV, en la localidad de Cabredo.	14150
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>			
<b>2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES</b>			
			14150

	PÁGINA		PÁGINA
<b>2.3. OTRAS DISPOSICIONES</b>		<b>VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES</b>	14164
<b>2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos</b>	14159	<b>VIII. ANUNCIOS</b>	14165
<b>2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales</b>	14160	<b>8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES</b>	14165
<b>2.3.5. Otros</b>	14160	<b>8.2. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	14192

## I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1.2. Decretos Forales

**DECRETO FORAL 119/2008, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto Foral 259/1997, de 22 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en tocoginecología y en planificación familiar.**

En 1997 se aprobó el Decreto Foral 259/1997, de 22 de septiembre, por el que se establecía la ordenación de las prestaciones sanitarias en tocoginecología y en planificación familiar. La aplicación de dicho Decreto Foral supuso la creación de los actuales Centros de Atención a la Mujer, con los que se perseguía una atención integrada, personalizada y de mejor accesibilidad. También contemplaba la libre elección de ginecólogo dentro de cada Centro de Atención a la Mujer.

Otra parte fundamental del Decreto Foral citado fueron los cambios organizativos, con la creación de la Subdirección para el área Materno-Infantil del Hospital Virgen del Camino, dependiente de la Dirección de dicho hospital, y las Secciones de Atención a la Mujer en el Hospital Virgen del Camino de Pamplona y en el Hospital Reina Sofía de Tudela, dependiendo, la primera de ellas, de la Subdirección recién creada y la segunda del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Reina Sofía. Con ésto se pretendía impulsar notablemente el cumplimiento del mandato legal de creación y puesta en marcha de esas unidades y del ejercicio del derecho de libre elección de ginecólogo.

De la Subdirección citada se hacían depender los Servicios de Obstetricia y Ginecología, de Pediatría y de Cirugía Pediátrica del Hospital Virgen del Camino de Pamplona, así como la Sección de Atención a la Mujer y las Secciones de Anestesia Infantil y de Traumatología y Ortopedia Infantil.

El balance que se puede hacer de estos últimos once años ha sido altamente positivo, los Centros de Atención a la Mujer se han consolidado dentro de la estructura sanitaria de Navarra, habiendo supuesto un cambio cualitativo en la atención a la mujer en nuestra Comunidad.

Actualmente se considera necesario y oportuno, desde el punto de vista organizativo, realizar el siguiente paso, que consiste en mantener la unidad de dirección pero situándola en su referencia funcional natural, en el Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Virgen del Camino. Esto supone que tanto la dirección funcional como la orgánica de estos centros se unifican, lo que mejorará el funcionamiento del conjunto del Servicio.

Por ello, y teniendo en cuenta que los Centros de Atención a la Mujer están perfectamente asentados en el sistema sanitario navarro, se ha considerado conveniente la supresión de la Subdirección para el área materno-infantil del Hospital Virgen del Camino, y que la Sección de Atención a la Mujer quede adscrita al Servicio de Obstetricia y Ginecología del mismo hospital. Asimismo la Sección de Ginecología Oncológica debe quedar adscrita al Servicio de Obstetricia y Ginecología citado.

Por otra parte, y como consecuencia de la supresión de la Subdirección mencionada, procede que los Servicios de Obstetricia y Ginecología, de Pediatría y de Cirugía Pediátrica, y las Secciones de Anestesia Infantil y de Traumatología y Ortopedia Infantil pasen a depender de la Dirección Médica del Hospital Virgen del Camino de Pamplona.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Salud, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día uno de diciembre de dos mil ocho,

#### DECRETO:

Artículo único.-Modificación del Decreto Foral 259/1997, de 22 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en tocoginecología y en planificación familiar.

Uno.-Se modifica el artículo 5.2, párrafo primero, que queda redactado de la siguiente forma:

"2. Los Centros de Atención a la Mujer, que desarrollarán sus funciones con carácter ambulatorio, se adscriben a las Secciones de Atención a la Mujer de los Servicios de Obstetricia y Ginecología del Hospital Virgen del Camino y del Hospital Reina Sofía de Tudela, respectivamente, en el caso de las Áreas de Salud de Pamplona y de Tu-

dela, y al Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital García Orcoyen de Estella, respecto al Área de Salud de Estella".

Dos.-Se modifica la Disposición Adicional Cuarta que queda redactada de la siguiente forma:

"Disposición Adicional Cuarta.

Las Secciones de Atención a la Mujer de los Hospitales Virgen del Camino de Pamplona y Reina Sofía de Tudela, que desarrollan las funciones señaladas en el artículo 6, quedan adscritas al Servicio de Obstetricia y Ginecología de cada hospital. Las jefaturas de sección se proveerán con carácter interino y temporal según lo previsto en el artículo 18.3 del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, de entre los facultativos especialistas de plantilla del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En el Área de Estella los recursos de los Centros de Atención a la Mujer quedan adscritos al Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital García Orcoyen de Estella".

Disposición Adicional Primera.-Modificación de la Disposición Adicional Octava, apartado 1, del Decreto Foral 119/1999, de 19 de abril, por el que se regula la adscripción de los centros de orientación familiar y educación sexual dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en la ordenación de las prestaciones en tocoginecología y planificación familiar establecida por el Decreto Foral 259/1997, de 22 de septiembre.

La Disposición Adicional Octava, apartado 1, queda redactada de la siguiente forma:

"1. La Sección de Ginecología Oncológica del Hospital Virgen del Camino queda adscrita al Servicio de Obstetricia y Ginecología de dicho Hospital".

Disposición Adicional Segunda.-Adscripción de Servicios y Secciones a la Dirección Médica del Hospital Virgen del Camino.

Los Servicios de Obstetricia y Ginecología, de Pediatría y de Cirugía Pediátrica, y las Secciones de Anestesia Infantil y de Traumatología y Ortopedia Infantil del Hospital Virgen del Camino pasan a depender de la Dirección Médica del mismo Hospital.

Disposición Derogatoria Única.-Disposiciones que se derogan.

Se derogan el artículo 5.1 y la Disposición Adicional Tercera del Decreto Foral 259/1997, de 22 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en tocoginecología y en planificación familiar. Asimismo se deroga el artículo 1.1 del Decreto Foral 119/1999, de 19 de abril, por el que se regula la adscripción de los centros de orientación familiar y educación sexual dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en la ordenación de las prestaciones en tocoginecología y planificación familiar establecida por el Decreto Foral 259/1997, de 22 de septiembre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este Decreto Foral.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.-Habilitación reglamentaria.

Se faculta a la Consejera de Salud para que adopte las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.-Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 1 de diciembre de 2008.-El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.-La Consejera de Salud María Kutz Peironceley.

F0818642

**DECRETO FORAL 120/2008, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El artículo 38 del Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea configura la Dirección del Complejo Médico Tecnológico de Navarra como una unidad encargada del diseño, puesta en marcha, implantación y seguimiento de las infraestructuras que integrarán el Complejo Médico Tecnológico de Navarra, así como de otros proyectos que le

sean asignados por la Dirección de Asistencia Especializada, además de cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Director de Asistencia Especializada.

Actualmente se plantea el reto de cómo diseñar e implantar un Complejo Médico Tecnológico para Navarra. Las tareas iniciales de diseño de las infraestructuras que integran el Complejo se han concretado en dos infraestructuras diferenciadas: el ICTS de Imagen Médica Nacional y el Complejo Asistencial Médico Tecnológico de Navarra. Ambos proyectos han sido incluidos por el Gobierno de Navarra en el Plan Navarra 2012.

El modelo organizativo del Complejo Asistencial Médico Tecnológico de Navarra define tres áreas de gestión diferenciadas: la gestión administrativa, la gestión de procesos, que incluye la dirección y gestión de la producción sanitaria en los centros y la dirección operacional del área sanitaria, y la gestión del área de innovación y calidad.

Para las dos primeras áreas no se considera necesario implantar todavía su desarrollo organizativo, hasta que los centros Tecnológico y de Alta Resolución estén más próximos a iniciar su actividad.

Sin embargo, es necesario desarrollar el área de Innovación y Calidad, definiendo su primer nivel organizativo para que pueda concretarse la cartera de servicios de los centros en términos de procesos, el plan de calidad y el modelo de incentivos, así como la definición y concreción de las plantillas necesarias para el funcionamiento adecuado de los centros Tecnológico y de Alta Resolución, y para que su responsable pueda participar en las definiciones funcional y constructiva de los mismos.

Por todo ello, procede crear en la Dirección del Complejo Médico Tecnológico de Navarra la Subdirección de Innovación y Calidad, y concretar sus funciones. Asimismo, se estima oportuno amortizar el Servicio de Evaluación y Control de Atenciones no Sanitarias de la Subdirección de Atención Especializada, que se encuentra actualmente vacante.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Salud, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día uno de diciembre de dos mil ocho,

#### DECRETO:

Artículo único.-Modificación del Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Uno.-Se modifica el artículo 38, con objeto de introducir el apartado 3, cuya redacción es la siguiente:

"3. Bajo la dependencia de la Dirección del Complejo Médico Tecnológico de Navarra se integra la Subdirección de Innovación y Calidad del Complejo Médico Tecnológico de Navarra".

Dos.-Se añade el artículo 38 bis, cuya redacción es la siguiente:

"38 bis. Subdirección de Innovación y Calidad del Complejo Médico Tecnológico de Navarra.

La Subdirección de Innovación y Calidad del Complejo Médico Tecnológico de Navarra desarrollará las siguientes funciones:

1. Ser el órgano técnico de estudio, análisis, información y propuesta en lo que se refiere al funcionamiento de los procesos y actividades incluidos en la oferta de servicios de los centros asistenciales del Complejo, además de los relativos a actividades de docencia e investigación.

2. Mantenimiento actualizado de la cartera de servicios del centro, de acuerdo a los estándares de proceso, procedimiento, actividad, y su incorporación a los sistemas de publicación, gestión y seguimiento de los mismos con respecto a los objetivos planificados y la gestión y ejecución diaria.

3. Redacción del Plan de Calidad Estratégico y propuesta para su aprobación a la Dirección, así como las modificaciones que permitan su mejora y adecuación continua.

4. Impulso, elaboración, difusión y seguimiento del Plan de Calidad del Centro.

5. Coordinación de sus actividades con los responsables del resto de las áreas de gestión.

6. Aquéllas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Complejo".

Tres.-Se suprime el epígrafe a) del artículo 35, por amortización del Servicio de Evaluación y Control de Atenciones no Sanitarias. Este artículo queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35. Estructura de la Subdirección de Asistencia Especializada.

En la Subdirección de Asistencia Especializada se integra el Servicio de Análisis y Control Asistencial".

Disposición Adicional Primera.-Retribuciones del Subdirector de Innovación y Calidad del Complejo Médico Tecnológico de Navarra.

El Subdirector de Innovación y Calidad del Complejo Médico Tecnológico de Navarra será nombrado y cesado libremente por la Consejera de Salud, a propuesta del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Sus retribuciones serán equivalentes a las que

se establecen para el Subdirector del Hospital Virgen del Camino en la Ley Foral 1/2008, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2008.

Disposición Adicional Segunda.-Modificación del Decreto Foral 45/2005, de 24 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Salud.

Se modifica el artículo 9, con objeto de introducir el apartado 4, con la siguiente redacción:

"4. Se adscribe a la Dirección General de Salud la Sección de Promoción y Difusión".

Se añade en el Capítulo II la Sección 6.<sup>a</sup> Sección de Promoción y Difusión, artículo 21 bis, con la siguiente redacción:

"Artículo 21. bis. Ámbito material de competencias de la Sección de Promoción y Difusión.

La Sección de Promoción y Difusión desarrollará las siguientes funciones:

-Consejo y asesoramiento en los actos en los que intervenga la Consejera en relación con distintas Instituciones y la asistencia técnica a estas entidades.

-Participación y asesoramiento en el trazado de actos institucionales, visitas institucionales tanto en Navarra como fuera de la Comunidad Foral.

-Relación con Instituciones públicas o privadas.

-Promoción de la imagen de los diferentes Centros y Entidades del Departamento de Salud.

-Asesoramiento y organización de eventos, congresos y encuentros de carácter médico, científico o divulgativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea o Entidades relacionadas con el Departamento de Salud.

-Cuantas otras funciones le encomiende la Dirección General de Salud".

Disposición Adicional Tercera.-Retribuciones de la jefatura de Sección de Promoción y Difusión.

La jefatura de Sección de Promoción y Difusión se desempeñará en régimen de prolongación de jornada, por lo que su titular percibirá el correspondiente complemento del 10 por 100 del sueldo inicial de su nivel de encuadramiento.

Disposición Derogatoria Única.-Disposiciones que se derogan.

Se deroga el artículo 36 del Decreto Foral 45/2006, de 3 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

#### DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.-Habilitación reglamentaria.

Se faculta a la Consejera de Salud para que adopte las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.-Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 1 de diciembre de 2008.-El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.-La Consejera de Salud, María Kutz Peironcely.

F0818635

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

**RESOLUCIÓN 3760/2008, de 1 de diciembre, del Director General de Función Pública, por la que se hace nombramiento y se determina, en su caso, la procedencia de contratación para desempeñar el puesto de Auxiliar de Enfermería en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y se adjudican plazas**

Mediante Resolución 3760/2008, de 1 de diciembre, del Director General de Función Pública, han sido nombrados funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos don Jesús Arbués Arilla, don Fernando Madurga Díez y doña María del Mar San Martín Zabaleta y se ha determinado la procedencia de la contratación en régimen laboral de doña María Jesús Santamaría Urdánoz y de doña María Sagrario Pérez de Ciriza Echeverría, para desempeñar el puesto de Auxiliar de Enfermería en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, siéndoles adjudicadas las siguientes vacantes:

A don Jesús Arbués Arilla, la vacante 66644, de régimen funcional, adscrita al Área de Salud de Estella.

A don Fernando Madurga Díez, la vacante 65252, de régimen funcional, adscrita al Hospital Virgen del Camino.

A doña María del Mar San Martín Zabaleta, la vacante 66646, de régimen funcionario, adscrita al Área de Salud de Estella.

A doña María Jesús Santamaría Urdániz, la vacante 68407, de régimen laboral con contrato a tiempo parcial, adscrita al Hospital Virgen del Camino.

A doña María Sagrario Pérez de Ciriza Echeverría, la vacante 68403, de régimen laboral con contrato a tiempo parcial, adscrita al Hospital Virgen del Camino.

La convocatoria de ingreso se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 152, de 21 de diciembre de 2005.

Pamplona, 1 de diciembre de 2008.–El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

F0818733

## 1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

**RESOLUCIÓN 217/2008, de 2 de diciembre, del Director del Servicio de Selección para el Ingreso del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de las plazas del puesto de trabajo de Técnico de Administración Pública (Rama Económica) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que han resultado vacantes en el concurso de traslados convocado por Resolución 798/2008, de 10 de marzo, del Director General de Función Pública; se aprueba la relación de plazas a proveer, se modifica la Base 5, fijando la composición definitiva del Tribunal Calificador y se señala la fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la oposición.**

Por Resolución 77/2008, de 5 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 77, de 23 de junio de 2008, se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de las plazas del puesto de trabajo de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos que resulten vacantes en el concurso de traslados en tramitación.

Por Resolución 99/2008, de 20 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, se autoriza la corrección de error advertido en la misma. Dicha Resolución fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 78, de 25 de junio de 2008.

Por Resolución 3584/2008, de 17 de noviembre, del Director General de Función Pública, se resuelve la convocatoria de concurso de traslado, resultando del mismo 26 vacantes.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 1.2 de la convocatoria, procede hacer pública, incorporándola como Anexo a la presente, la relación de plazas vacantes resultantes en el concurso de traslados precitado y cuya provisión constituye el objeto del procedimiento selectivo de ingreso.

Por otro lado, por Resolución 140/2008, de 26 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 111, de 10 de septiembre de 2008, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Procede, asimismo, fijar la composición definitiva del Tribunal Calificador, a la vista de la causa de abstención que debe tomarse en consideración, así como designar para formar parte del mismo, a propuesta de la Comisión de Personal de Administración Pública y en su representación, a dos de sus integrantes.

Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.1 de la convocatoria, se señala la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Resolución 103/2008, de 26 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 86, de 14 de julio de 2008),

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva que figura como Anexo I, de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 26 plazas del puesto de trabajo de Técnico de Administración Pública (Rama Económica) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Aprobar, incorporándola como Anexo II a la presente Resolución, la relación de las 26 vacantes del puesto de trabajo de Técnico

de Administración Pública (Rama Económica) a proveer y su distribución entre los turnos libre y de promoción.

3.º Fijar la composición definitiva del Tribunal Calificador, que queda como sigue:

–Presidente: Doña Begoña Urrutia Juanicotena, Directora del Servicio de Gestión y Cooperación Económica del Departamento de Administración Local.

–Suplente: Don Óscar Góngora Yerro, Jefe de la Sección de Asesoramiento y Cooperación Económica del Departamento de Administración Local.

–Vocal: Doña Raquel Lavín Aramburu, Técnico de Administración Pública (Rama Económica), del Departamento de Economía y Hacienda.

–Suplente: Doña Minerva Ullate Fabo, Técnico de Administración Pública (Rama Económica) del Departamento de Economía y Hacienda.

–Vocal: Don Francisco Javier Aurrecoechea Gutiérrez, Jefe de la Sección de Programación Económica, del Departamento de Economía y Hacienda.

–Suplente: Don Patricio Fernández Viguera, Jefe de la Sección de Gestión Económica, del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

–Vocal: Don Alejandro Valdeande Berdonces, en representación del personal, a propuesta de la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

–Suplente: Don Juan Arcón Alzórriz, en representación del personal, a propuesta de la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

–Vocal-Secretario: Don Juan Antonio Sola Ibarra, Director del Servicio de Gestión de Personal, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

–Suplente: Doña Amaya Goñi Lacabe, Jefa de la Sección de Inspección General y Asuntos Sindicales, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

4.º Señalar, como fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición el día 17 de enero de 2009, sábado, a las 9:00 horas, en el Aula "012" y "013" del Aulario de la Universidad Pública de Navarra, sito en Campus de Arrosadía s/n de Pamplona.

La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o equivalente, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad en la forma citada.

5.º Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, significando a los interesados que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad foral de Navarra y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de diciembre de 2008.–El Director del Servicio de Selección para el Ingreso, Tomás Rodríguez Garrasa.

### ANEXO I

#### Lista definitiva de admitidos y excluidos

–Turno libre.

Admitidos:

AGUINAGA ALZATE, SARAY  
 ALBISTUR LECEA, JAVIER FERNANDO  
 ALDAZ ASURMENDI, ISMAEL  
 ÁLVAREZ DE EULATE PAGOLA, INÉS  
 ARAMENDÍA YERRO, MARTA  
 ARANGUREN GOÑI, PABLO  
 ARRAZTOA ALBISTUR, IKER  
 ASURMENDI ACARRETA, LEIRE  
 AZNÁREZ ÁLVAREZ, MIGUEL VALERIANO  
 AZNÁREZ JIMÉNEZ, REGINA  
 BACAICOA HUALDE, SARA  
 BAINES ZUGASTI, JAVIER  
 BARBER ZUGALDÍA, ANA  
 BARBER ZUGALDÍA, BEATRIZ  
 BARBERENA JIMÉNEZ, ANA ISABEL  
 BATUECAS GARCÍA, NOELIA  
 BERROCAL GUERRERO, JAVIER  
 BERROZPE LÓPEZ, MARÍA ISABEL  
 BLANCO VACA, MARÍA CRISTINA  
 CABORNERO MARCO, ALICIA  
 CALAVIA ERCE, PATRICIA  
 CASTILLEJO GARCÍA, IMANOL  
 CORROZA SENOSIÁIN, SARA  
 CUARTERO CALVO, LUIS EDUARDO  
 DE GRACIA SAN MARTÍN, JULIO

DE LA FUENTE LEBANTINI, ALEJANDRA  
 DOMÍNGUEZ BERGES, MARÍA ROSA  
 ECHARTE ETCHEPARE, NEREA  
 ECHAVARRI BRAVO, ANA ISABEL  
 ECHEVERRÍA MARTÍNEZ, MARÍA  
 ELETA EQUIZA, CRISTINA  
 ETAYO DE CARLOS, BEATRIZ  
 FAUS ARIZ, SOFÍA  
 FERNÁNDEZ ESTANGA, NEREA  
 FERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER  
 FONTENLA LANA, ANA MARÍA  
 GABARI REMÓN, DANIEL  
 GALAZ VIDAL, YOLANDA  
 GALBETE ZABALA, MARÍA CRISTINA  
 GALLO ECHARTE, YOHANNA  
 GARCÍA LÓPEZ DE ARANA, AMAIA  
 GARCÍA SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA  
 GARDE MACÍAS, ELENA  
 GARICANO GOROZARRI, SILVIA  
 GIL YOLDI, FRANCISCO  
 GONZÁLEZ DE CASTEJÓN HERMOSO, MARÍA JESÚS  
 GUERENDIÁIN RUBIO, MARÍA GABRIELA  
 ICHASO ARDANAZ, DANIEL  
 IRIARTE ARIZTEGUI, MARÍA  
 IRIGOYEN IBARROLA, ANA MARÍA  
 ITURBIDE EZQUIETA, ELENA SOFÍA  
 JASO ECHEVERRÍA, MIREN  
 LABRADOR GONZÁLEZ, MARÍA ISABEL  
 LAPIEDRA GURBINDO, AMAIA  
 LARRAYA RETA, JAVIER  
 LÓPEZ OROIS, JOSÉ MANUEL  
 LUQUI LACRUZ, NATALIA  
 LUS GUELZENZU, NATALIA  
 MAULEÓN OSÉS, NATALIA  
 MENDIBURU DÍAZ, MÓNICA  
 MONTES ROS, MARÍA ÁNGELES  
 MORENO IGOA, CRISTINA  
 NARANJO AGUEDO, MARÍA VISITACIÓN  
 NAVARCORENA ELETA, EVA  
 NOUQUÉRET, MARION ESTHER  
 OSCÁRIZ ERASO, DIANA  
 OSINAGA NUIN, SONIA  
 PÉREZ BURGOS, ELENA  
 RUIZ COBOS, NICOLÁS  
 SÁNCHEZ AGUIRRE, ÍNIGO  
 SÁNCHEZ BARRIGA, JOSÉ ANTONIO  
 SENAR SOLÍS, BLANCA REYES  
 SERRAT CEA, JOSÉ  
 SOLA MATEOS, MARÍA BELÉN  
 UNZUÉ GURUCHAGA, ADRIANA  
 URROZ MERINDANO, NATALIA  
 URTASUN ZUBIRI, ITZIAR  
 USTÁRROZ ALEGRE, ANA CRISTINA  
 VALENCIA EDERRA, REBECA  
 VALENCIA OLIVERA, MARÍA MILAGROS  
 VARONA VADILLO, BEATRIZ  
 VILLAFRANCA JIMÉNEZ, ARANZAZU  
 YÁRNOZ ESQUIROZ, MARTA  
 ZABALZA ZAMARBIDE, JOSÉ EDUARDO  
 ZUASTI PAGOLA, BEATRIZ

Excluidos:

Por no presentar justificante del pago ni acreditar el supuesto de exención:

IRIGOYEN SAINZ, NOELIA

-Turno de promoción.

Admitidos:

ALONSO DE MUR, MARÍA ADELA

ÁLVAREZ MURUGARREN, YOLANDA

ALZUART OTEIZA, CRISTINA

ARIZ LARRÁINZAR, ANA JESÚS

ARTÁZCOZ COLOMO, JORGE

AZCÁRATE SEMINARIO, MARTÍN JOSÉ

CUESTA MÁRQUEZ, SUSANA

GOÑI MARTÍN, PEDRO

HERNÁNDEZ ORTÍN, JESÚS TEODORO

LACOMA SANCHO, MARÍA ELENA

LARREA ANDREU, JUAN ÁNGEL

ROMERO VELAZ, ROSA MARÍA

SÁINZ DE VICUÑA GIL, MARÍA NIEVES

SALABARRIA ORTIZ, MARÍA ARANZAZU

ULLATE GARCÍA, HENRY JOSEPH

ZARRANZ ALLI, EVA MARÍA

Excluidos: Ninguno.

#### ANEXO II

Vacantes del puesto de Técnico de Administración Pública (Rama Económica), de régimen funcional y nivel B que se convocan:

-1 en la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, identificada en la plantilla con el número 66925.

-1 en la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, identificada en la plantilla orgánica con el número 7440.

-1 en la Dirección General de Desarrollo Internacional del Departamento de Economía y Hacienda, identificada en la plantilla con el número 5573, con conocimiento oral y escrito del idioma inglés.

-2 en la Dirección General de Política y Promoción Económica del Departamento de Economía y Hacienda, identificadas en la plantilla con los números 7458 y 7460.

-11 en la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda, identificadas en la plantilla con los números 6741, 6742, 6743, 6744, 6746, 6748, 6749, 6751, 6947, 7405 y 8174.

-2 en la Dirección General de Administración Local del Departamento de Administración Local, identificadas en la plantilla con los números 3982 y 6738.

-1 en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, identificada en la plantilla con el número 35672.

-1 en la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, identificada en la plantilla con el número 2479.

-1 en la Dirección General de Familia, Infancia y Consumo del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, identificada en la plantilla con el número 7537.

-1 en la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, identificada en la plantilla con el número 8323.

-2 en la Dirección General de Transportes del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, identificada en la plantilla con el número 7512 y 8178.

-1 en la Dirección General de Empresa del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo, identificada en la plantilla con el número 7524.

-1 en el Servicio Navarro de Empleo, identificada en la plantilla con el número 2702.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, las plazas vacantes se distribuirán en los siguientes turnos:

-13 plazas en turno libre.

-13 plazas en turno de promoción.

F0818639

### 1.3. OTRAS DISPOSICIONES

#### 1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo

**ORDEN FORAL 349/2008, de 14 de noviembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Allín, en la parcela 424 del polígono 3 de Eulz, promovido por Cristina López Villar.**

El Ayuntamiento de Allín ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Allín, en la parcela 424 del polígono 3 de Eulz, promovido por Cristina López Villar.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde la publicación de la normativa en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Allín, al Concejo de Eulz, a Cristina López Villar, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de noviembre de 2008.-El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0817813

**ORDEN FORAL 350/2008, de 14 de noviembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Esteribar, en la parcela 293 del polígono 22 de Sarasibar, promovido por Santiago Latasa Zugasti.**

El Ayuntamiento de Esteribar ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

**ORDENO:**

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Esteribar, en la parcela 293 del polígono 22 de Sarasibar, promovido por Santiago Latasa Zugasti.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde la publicación de la normativa en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Esteribar, al Concejo de Sarasibar, a Santiago Latasa Zugasti, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de noviembre de 2008.-El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0817814

**RESOLUCIÓN 1691/2008, de 19 de noviembre, del Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de la Orden Foral 257/2008, de 4 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Baztan sobre criterios de medición de aprovechamiento, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.**

Mediante Orden Foral 257/2008, de 4 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Baztan sobre criterios de medición de aprovechamiento, condicionando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra a la aportación de un Texto Refundido de la modificación en el que se incluyan las correcciones señaladas en dicha Orden Foral.

Habiéndose aportado el Texto Refundido exigido y teniendo en cuenta el informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procede la publicación de la citada Orden Foral de aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura

orgánica del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

**RESUELVO:**

1.º Disponer la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de la Orden Foral 257/2008, de 4 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Baztan sobre criterios de medición de aprovechamiento, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad, cuyo texto íntegro se recoge en el Anexo que se adjunta a esta Resolución.

2.º Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de la presente Resolución.

3.º Trasladar esta Resolución al Ayuntamiento de Baztan y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de noviembre de 2008.-El Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, Jesús Javier Ascunce Elizaga.

**ANEXO**

"ORDEN FORAL 257/2008, de 4 de septiembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Baztan sobre criterios de medición de aprovechamiento, promovido por el ayuntamiento de dicha localidad.

El Ayuntamiento de Baztan ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva, no obstante, deberá presentarse, en el plazo de tres meses, un Texto Refundido que contenga las determinaciones señaladas en la parte dispositiva de la presente Orden Foral.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

**ORDENO:**

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Baztan sobre criterios de medición de aprovechamiento, promovido por el ayuntamiento de dicha localidad.

2.º Supeditar la publicación de esta Orden Foral en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra a la presentación de un Texto Refundido que recoja, en la normativa, el hecho de que los garajes computan, a efectos de aprovechamiento lucrativo, en todos los casos. Se corregirán por tanto los artículos 8 y 9 de la normativa propuesta.

3.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Baztan, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de septiembre de 2008.-El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez."

F0817855

### 1.3.3. Expropiación Forzosa

**ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 1 de diciembre de 2008, por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Camino de acceso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Zugarramurdi".**

Mediante Resolución 935/2008, de 4 de agosto, del Director General de Administración Local, se sometió a información pública por plazo de quince días el proyecto de referencia y la relación de bienes y derechos afectados.

Transcurrido el plazo de información pública, sin que se plantearan alegaciones, mediante Resolución 1205/2008, de 23 de octubre, del Director General de Administración Local, se aprueba definitivamente el proyecto mencionado.

La urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto "Camino de acceso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Zugarramurdi", necesario para la construcción de las adecuadas instalaciones de depuración de aguas residuales en dicha localidad, se fundamenta en que la rápida ejecución de las obras es imprescindible, para reducir las molestias derivadas de la construcción del camino, a los vecinos afectados, y para evitar obstrucciones en el tráfico vial.

El Gobierno de Navarra, a la vista de los motivos alegados por "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A." (NILSA) y comprobada la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al pago del justiprecio, considera que está justificado declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y el 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Administración Local,

ACUERDA:

1.º Declarar urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto "Camino de acceso a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Zugarramurdi".

2.º Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, produciendo efectos desde el día de su publicación, haciéndose saber que este Acuerdo pone fin a la vía administrativa y que el mismo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas, en lugar del recurso de reposición, podrán efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar este Acuerdo a "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A." (NILSA).

Pamplona, 1 de diciembre de 2008.–El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Javier Caballero Martínez.

F0818640

**ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 1 de diciembre de 2008, por el que se declara urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto "Colector Emisario y Tratamiento de Aguas Residuales en Uitz-Larraun, Imhoff Secundario".**

Mediante Resolución 666/2008, de 22 de mayo, del Director General de Administración Local, se sometió a información pública por plazo de quince días el proyecto de referencia y la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

Transcurrido el plazo de información pública sin que se plantearan alegaciones, mediante Resolución 1206/2008, de 23 de octubre, del Director General de Administración Local, se aprueba definitivamente el proyecto mencionado.

La urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, consistente en la construcción de las adecuadas instalaciones de saneamiento y depuración, se fundamenta en que la rápida ejecución de las obras es imprescindible para solucionar de forma inmediata, la problemática medioambiental que implica el actual vertido de aguas residuales, en la localidad de Uitz del Valle de Larraun.

El Gobierno de Navarra, a la vista de los motivos alegados por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA) y comprobada la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al pago del justiprecio, considera que está justificado declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y el 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Administración Local,

ACUERDA:

1.º Declarar urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto "Colector Emisario y Tratamiento de Aguas Residuales en Uitz-Larraun, Imhoff Secundario".

2.º Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, produciendo efectos desde el día de su publicación, haciéndose saber que este Acuerdo pone fin a la vía administrativa y que el mismo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas, en lugar del recurso de reposición, podrán efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar este Acuerdo a "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A." (NILSA).

Pamplona, 1 de diciembre de 2008.–El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Javier Caballero Martínez.

F0818641

### 1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas

**ORDEN FORAL 605/2008, de 24 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establece el régimen de concesión de ayudas en forma de subaval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones en el marco de la Ley Foral 14/2008, de 30 de octubre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.**

La Ley Foral 18/2008, de 30 de octubre, de Medidas para la Reactivación de la Economía de Navarra 2009-2011, en su Capítulo II autoriza al Gobierno de Navarra, al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para otorgar avales por un importe máximo de 30.000.000 de euros, con el fin de facilitar la financiación de las inversiones centradas en determinados sectores de la actividad económica.

El Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis permite que al amparo del mismo se pueden conceder ayudas en forma de garantía a empresas.

El Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 24 de noviembre de 2008, ha autorizado la tramitación de las presentes ayudas mediante el procedimiento de evaluación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 6.d) de la Ley Foral 14/2008, de 30 de octubre, de Medidas para la Reactivación de la Economía de Navarra 2009-2011 ha determinado los proyectos que por su especial interés para la economía navarra pueden acogerse a estas ayudas.

Por el Consejero de Economía y Hacienda mediante Orden Foral 205/2008, de 24 de noviembre, se han determinado los aspectos procedimentales y de gestión para la concesión de estas garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Foral 18/2008, de 30 de octubre, de Medidas para la Reactivación de la Economía de Navarra 2009-2011.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en forma de aval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones.

De conformidad con el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Base Primera.–Objeto.

1. Esta orden foral tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en forma de garantía de las operaciones de crédito concertadas para financiar inversiones en el marco de la Ley Foral 18/2008, de 30 de octubre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.

2. Estas ayudas consistirán en el subaval por el Gobierno de Navarra a las operaciones de aval que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden Foral, concertadas por la Sonagar, que actuará como entidad colaboradora.



**Base Segunda.-Operaciones garantizadas.**

1. Podrán ser objeto de la ayuda contemplada en esta Orden Foral las operaciones destinadas a financiar las siguientes inversiones:

a) Las acogibles al régimen de ayudas estatales de la Comunidad Foral de Navarra a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios, en las zonas incluidas en el mapa de ayudas de finalidad regional de Navarra para el periodo 2007-2013, previstas en la Orden Foral 146/2007, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

b) Las acogibles al régimen de ayudas estatales de la Comunidad Foral de Navarra a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios, en las zonas no incluidas en el mapa de ayudas de finalidad regional de Navarra para el periodo 2007-2013, previstas en la Orden Foral 147/2007, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

2. No serán objeto de la ayuda regulada en esta Orden Foral las inversiones financiadas por leasing.

3. Las operaciones garantizadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El destino de los préstamos o créditos será únicamente financiar los proyectos de inversión señalados en el apartado 1.

b) Los avales se concederán por una cuantía comprendida entre los 60.000 y los 600.000 euros por proyecto de inversión, sin que puedan superar el 60% de la inversión prevista acogible.

c) El plazo máximo de vigencia de los avales será de diez años a contar desde la fecha de su concesión.

4. El subaval del Gobierno de Navarra en ningún caso cubrirá los intereses o cualesquiera otros gastos derivados de las operaciones garantizadas por la entidad colaboradora.

5. Serán subvencionables los proyectos de inversión para los que se presente la solicitud de ayudas desde el 1 hasta el 31 de enero de 2009, ambos inclusive.

**Base Tercera.-Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas y jurídicas que ejecuten proyectos de inversión en las condiciones establecidas en esta orden foral.

**Base Cuarta.-Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo establecido al efecto, acompañadas de la memoria del proyecto de inversión. El plazo de presentación comenzará desde la entrada en vigor de la presente Orden Foral y finalizará el 31 de enero de 2009. Se presentarán conjuntamente con las correspondientes a las ayudas a las pymes.

2. Las solicitudes según el modelo establecido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente deberán presentarse en el Registro de este Departamento, en calle Tudela número 20 de Pamplona o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

**Base Quinta.-Tramitación de las ayudas.**

1. Las presentes ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de evaluación individualizada.

2. Recibidas las solicitudes el Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias comprobará la adecuación de los documentos presentados. Si no cumplen lo exigido, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

3. Si la solicitud cumple los requisitos exigidos, el Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias comprobará si la misma se ajusta a lo establecido en esta Orden Foral para poder percibir las ayudas y que no se ha agotado el límite para la autorización de los subavales. Si se ajusta y no se ha superado el límite la remitirá a Sonagar. Si no se ajusta o se ha superado el límite elevará propuesta de resolución denegando las mismas.

4. Sonagar realizará el estudio financiero de la operación y, si resulta pertinente, acordará la concesión del aval. Comunicará al Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias los acuerdos por los que se conceda o deniegue la garantía solicitada.

5. Si Sonagar ha acordado conceder el aval, el Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias remitirá el acuerdo al Servicio de Patrimonio, que realizará los trámites pertinentes para la concesión del subaval y la formalización del mismo. Si la operación no es garantizada por la entidad colaboradora, el Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias elevará propuesta de denegación de la ayuda.

6. Por el Director General de Desarrollo Rural se dictarán, cuando así resulte de la instrucción del expediente, resolución de denegación

o archivo de la solicitud. Transcurridos dos meses sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7. Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

**Base Sexta.-Seguimiento.**

El Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias realizará las actuaciones de comprobación del grado de ejecución del proyecto de inversión.

**Base Séptima.-Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) A las establecidas en la normativa reguladora de las ayudas, en los casos contemplados en el artículo 2 de esta orden foral.

b) Al resto de obligaciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**Base Octava.-Compatibilidad de la subvención y carácter de ayudas de minimis.**

1. Las ayudas objeto de esta Orden Foral son compatibles con otras de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. En tal caso, el importe de las ayudas concedidas para los mismos bienes no podrá ser superior a los límites establecidos por la normativa comunitaria para la acumulación de ayudas.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen el carácter de "ayudas de minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. Los beneficiarios deberán cumplimentar en el formulario de solicitud de las ayudas la declaración responsable de las ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios anteriores.

**Base Novena.-Infracciones y sanciones.**

A las operaciones contempladas en esta Orden Foral se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

**Base Décima.-Aplicación de las ayudas a la inversión para reducir el importe de la operación garantizada.**

1. Con anterioridad al pago de las ayudas, el Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias solicitará una certificación de la entidad financiera de la situación a esa fecha del préstamo o crédito garantizado por Sonagar al amparo de la presente Orden Foral. Si constata que el saldo vivo de este préstamo o crédito es superior al 60% del coste final del proyecto de inversión subvencionado, procederá a aplicar de forma directa el pago de la ayuda a la reducción de dicho préstamo o crédito en la parte excedida.

2. La presentación de la solicitud de las ayudas contempladas en esta orden foral implicará la conformidad para la cesión del crédito resultante de la concesión de las ayudas para el mismo proyecto de inversión, a favor de la entidad financiera prestamista, en el caso de que resulte pertinente aplicar lo establecido en el apartado anterior.

Pamplona, 24 de noviembre de 2008.-La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Begoña Sanzberro Iturriria.

F0818669

**ORDEN FORAL 412/2008, de 14 de noviembre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra para el año 2009.**

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra en su artículo 6.1 establece que a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral a través del Instituto Navarro del Deporte le corresponderá la planificación y ejecución de la política en materia deportiva del Gobierno de Navarra. En el artículo 6.2.e) se señala, entre sus competencias, la de coordinar y tutelar a las federaciones deportivas de Navarra en el ejercicio de las funciones públicas que tengan delegadas, sin menoscabo de su actividad privada.

La citada Ley Foral, en su artículo 33.a), indica que la Administración deportiva de la Comunidad Foral podrá conceder subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra, instrumentalizadas a través de acuerdos o convenios de colaboración, que establecerán las bases de las mismas.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, estableciendo en su artículo 17.1. la posibilidad de concesión de subvenciones mediante el régimen de evaluación individualizada, en casos justificados y autorizados por el Gobierno de Navarra.

La utilización del régimen de evaluación individualizada, previsto en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, viene justificada por la natura-

leza de los destinatarios, las Federaciones Deportivas de Navarra, ya que por la naturaleza de las mismas, definida en la Ley Foral 15/2001, excluyen la posibilidad de presentación por parte de cualquier otra Entidad que no esté inscrita, registrada y reconocida como tal por la Administración Deportiva de la Comunidad Foral de Navarra.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2008, ha autorizado la tramitación en régimen de evaluación individualizada de la convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra para el año 2009.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno y su Presidente, y el Decreto Foral 125/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte

#### ORDENO:

1.º Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a las Federaciones Deportivas de Navarra para el año 2009, cuyo texto íntegro se adjunta en el Anexo I de esta Orden Foral.

2.º Aprobar los criterios y el baremo a utilizar para resolver la convocatoria anteriormente citada para el año 2009, incluidos como Anexo II de esta Orden Foral.

3.º Autorizar un gasto de 2.645.000 euros para hacer frente a esta Convocatoria de Subvenciones con cargo a las siguientes Partidas Económicas:

-2.500.000 euros con cargo a la Partida Económica 940002 95120 4819 336100, denominada "Subvenciones a Federaciones y Centros de Tecnificación".

-100.000 euros con cargo a la Partida Económica 940002 95120 4819 336106, denominada "Indumentaria de las selecciones de Navarra".

-45.000 euros con cargo a la Partida Económica 940002 95120 7819 336100, denominada "Equipamiento de las Federaciones deportivas".

Todas ellas de los Presupuestos Generales de Navarra para 2009, o de partidas análogas que dichos Presupuestos aprueben con este fin. La concesión de subvenciones quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en el ejercicio 2009.

4.º Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

5.º Trasladar esta Orden Foral al Instituto Navarro del Deporte, a la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, y a la Intervención-Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en este Departamento, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de noviembre de 2008.-La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, María Isabel García Malo.

#### ANEXO I

##### *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a las federaciones deportivas de Navarra*

#### Base 1.ª Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen para la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra, subvenciones que se formalizarán a través de la suscripción de Convenios de colaboración entre el Instituto Navarro del Deporte, y las Federaciones Deportivas de Navarra, para el año 2009.

2. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue la finalidad de apoyar a las Federaciones Deportivas en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas en la Ley Foral 15/2001, del Deporte de Navarra.

#### Base 2.ª Requisitos de las Federaciones.

Las Federaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

b) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

c) Llevar un régimen de contabilidad de acuerdo al Plan General Contable adaptado a las Federaciones Deportivas de Navarra, aprobado por la Orden Foral 91/2003, de 12 de diciembre, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

d) Tener contratado un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de las actividades organizadas por las Federaciones, tanto para la entidad como tal, como para las personas pertenecientes a la misma cuando actúan en su representación (directivos y empleados).

#### Base 3.ª Conceptos subvencionables:

Se podrá solicitar subvención por los siguientes conceptos:

a) Gastos de Administración.

b) Gastos de personal propio.

c) Participación en competiciones nacionales.

d) Organización de competiciones nacionales e internacionales; en este último caso se deberá contar con autorización previa para su organización.

e) Actividades de ámbito navarro.

f) Actividades de promoción.

g) Actividades de formación.

h) Tecnificación y programas de selecciones navarras.

i) Equipaciones e indumentarias deportivas.

j) Otro tipo de equipamiento.

Base 4.ª Presentación de solicitudes y documentación.

1. La solicitud de suscripción de convenio se presentará en el Registro del Instituto Navarro del Deporte, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir dirigida al Instituto Navarro del Deporte, indicando en la misma "para la Convocatoria de Subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra para el año 2009".

1. Las solicitudes se presentarán en los siguientes plazos:

a) Las solicitudes de subvención se presentarán con carácter ordinario antes del día 31 de diciembre de 2008. Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Si entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de esta Orden Foral y el 31 de diciembre de 2008 no hubiera un mínimo de 30 días hábiles, este plazo ordinario será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de esta normativa.

b) Excepcionalmente, las Federaciones Deportivas que no hayan podido presentar la solicitud en el plazo anterior, podrán presentarla antes del 30 de junio de 2009. En este supuesto, la concesión de la subvención solicitada estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

2. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

a) Declaración de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

b) Proyecto anual de actividades (fichas de actividades y de personal), y presupuesto detallado de acuerdo al Plan General de Contabilidad adaptado a las Federaciones Deportivas de Navarra, aprobado por la Asamblea General de la Federación, con arreglo a los modelos establecidos desde el Instituto Navarro del Deporte. En el caso de que en la fecha de presentación de la documentación no se hubiera celebrado la Asamblea General, la citada documentación deberá presentarse aprobada por la Junta Directiva de la Federación, y con el compromiso de presentar la aprobación por parte de la Asamblea General en el plazo de 15 días desde su celebración.

c) Impreso de composición de los Comités Federativos, de los Cuadros de licencias y clubes, de datos generales de la Federación, y de la contratación de personal y seguros.

d) Fichas de tecnificación y de formación.

e) Impreso de solicitud de equipamiento.

f) Impreso de solicitud de equipaciones e indumentarias.

Base 5.ª Ordenación e instrucción.

1. La unidad orgánica competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro del Deporte.

2. El órgano instructor contará con la colaboración de un Técnico de Administración Pública, Rama Jurídica.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la Entidad será requerida mediante acuse de recibo para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 6.ª Valoración.

En la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios previstos en el Anexo II de esta convocatoria.

Base 7.ª Resolución.

1. Corresponde al Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte dictar las Resoluciones de concesión.

2. En la Resolución de concesión figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención. Asimismo, deberá contener una relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Esta Resolución de concesión se podrá modificar por otra Resolución final que ajuste la misma, al alza o a la baja, en función del programa realmente ejecutado.

3. Las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de seis meses desde la finalización de la fecha de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído y se haya notificado la Resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

4. Dictada la Resolución de concesión, se procederá a la firma del oportuno Convenio de colaboración, en el que figurará la cuantía de la subvención.

5. La concesión de ayudas con cargo a un ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

6. Los Convenios contemplarán mediante anexo anual el desglose de las ayudas concedidas en función de los apartados expresados en la Base 3.<sup>a</sup>

7. La notificación de la Resolución de concesión se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra, sito en Avenida Carlos III número 2, del Tablón de Anuncios de las Oficinas Centrales del Instituto Navarro del Deporte, en calle Arrieta número 25, y dando cuenta de su publicación a través de los medios de comunicación.

#### Base 8.<sup>a</sup> Abono.

1. Una vez firmado el Convenio, se procederá al abono de la subvención, cuya cuantía se reflejará en el texto del Convenio. La forma de pago será trimestral (marzo, junio y septiembre), diferenciando los siguientes conceptos:

a) Previa justificación de los gastos e ingresos de las actividades ya realizadas. Se podrán realizar justificaciones parciales trimestrales de actividades todavía no finalizadas.

b) Los gastos de administración y de personal propio correspondientes a tres meses.

2. Antes del 31 de diciembre, se pagará el abono final de la subvención resultante de la diferencia entre los importes previamente abonados y la subvención definitiva establecida determinada una vez analizadas las posibles modificaciones del Convenio recogidas en la Base 9.<sup>a</sup> y realizada la justificación establecida en la Base 10.<sup>a</sup>

#### Base 9.<sup>a</sup> Modificaciones del Convenio.

1. Una vez firmados los Convenios, será posible la realización de propuestas por parte de las Federaciones para la inclusión de nuevas actividades en los mismos, que serán atendidas en la medida que se disponga de dotación presupuestaria.

2. La presentación de estas nuevas solicitudes, en su caso, se realizará de forma previa a la realización de las actividades, debiendo acompañarse la solicitud del correspondiente proyecto de actividad con idéntico contenido que el resto de las actividades anuales presentadas.

3. Una vez presentada la solicitud de nuevas actividades, será la Subdirección de Deporte la que valorará, de acuerdo con los criterios y baremo general, la inclusión de estas nuevas actividades. En la Resolución final del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte de abono del último plazo de la subvención se resolverá la concesión de subvención para nuevas actividades.

#### Base 10.<sup>a</sup> Justificación de las actividades.

1. Antes del uno de noviembre de 2009 las Federaciones presentarán a la Subdirección de Deporte, en el Registro del Instituto Navarro del Deporte, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, las fichas de las actividades realizadas hasta el 31 de octubre.

2. Las actividades incluidas en los apartados de Tecnificación y Selecciones, Equipaciones e Indumentarias Deportivas, y Otro tipo de Equipamiento, se realizarán a través de una cuenta justificativa firmada por el presidente de la Federación en la que conste la relación de las actividades realizadas, con el desglose de cada uno de los gastos e ingresos realizados; su presentación se realizará cuatrimestralmente, antes del 15 de mayo y del 15 de septiembre de 2009, y 1 de marzo de 2010.

3. Antes del 1 de marzo de 2010, las Federaciones presentarán a la Subdirección de Deporte, en el Registro del Instituto Navarro del Deporte, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, el Proyecto Anual de actividades realizado con su Presupuesto ejecutado, aprobado por la Asamblea General de la Federación, con arreglo a los modelos facilitados desde el Instituto Navarro del Deporte, y al Plan General Contable adaptado a las Federaciones Deportivas de Navarra. Si para esta fecha no se hubiera celebrado la Asamblea General de la Federación, la citada documentación deberá presentarse aprobada por la Junta Directiva de la Federación, y con el compromiso de presentar la aprobación por parte de la Asamblea General en el plazo de 15 días desde su celebración.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad establecida al efecto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar declaración responsable en la que señale que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, en aquellos supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.

#### Base 11.<sup>a</sup> Obligaciones.

1. Toda Federación signataria de Convenio con el Instituto Navarro del Deporte, además de las obligaciones específicas que en cada caso puedan acordarse, deberá aceptar las siguientes:

a) Efectuar las actividades para las cuales han recibido la ayuda.

b) Cumplir los requisitos establecidos en la Base segunda del Anexo de la presente Orden Foral.

c) Comunicar a la Subdirección de Deporte cualquier alteración que modifique sustancialmente el proyecto de actividades presentado, antes de que se produzca esta variación.

d) Consignar en toda publicidad de sus actividades la colaboración del Gobierno de Navarra mediante la inclusión de la imagen corporativa u otra imagen que se indique según los casos por la Subdirección de Deporte. En la presentación de la memoria anual se deberá constatar visualmente dicho aspecto.

e) Informar a la Asamblea de la Federación, por el medio que cada Federación estime más oportuno, del contenido pormenorizado del Convenio en el plazo máximo de un mes desde la firma del mismo. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Subdirección de Deporte.

f) Organizar en su caso, con el Instituto Navarro del Deporte, los Juegos Deportivos de Navarra, la formación de sus técnicos y la participación de nuestra Comunidad en los programas deportivos organizados por el Consejo Superior de Deportes, así como la participación de las Selecciones Navarras.

g) Colaborar con el Instituto Navarro del Deporte en la divulgación de las normativas y ayudas existentes en el ámbito de su deporte, en actividades de carácter deportivo y social que conlleven objetivos saludables para el ciudadano, la integración de las personas más desfavorecidas desde el punto de vista deportivo, y en las Distinciones Deportivas de Navarra, presentando la propuesta anual de Galardones Deportivos.

h) Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Subdirección de Deporte en relación a su ámbito deportivo, e informar periódicamente de los resultados de sus clubes y deportistas, principalmente a nivel nacional e internacional.

i) Cumplir la normativa existente para el Centro de Tecnificación y Selecciones, en el caso de las Federaciones que tengan relación con el mismo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

k) Comunicar al Instituto Navarro del Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Las ayudas deberán destinarse a los fines específicos para los que se conceden, justificar su aplicación, admitir las comprobaciones y facilitar la documentación requerida por la Subdirección de Deporte, así como de la realización de las actividades programadas.

3. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

#### Base 12.<sup>a</sup> Incidencias e incumplimientos.

1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en éstas bases, de su desarrollo normativo o cualesquiera otras que en cada caso puedan acordarse, así como la falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses de demora, de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral del Convenio por parte del Instituto Navarro del Deporte. Podrá a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

2. En caso de que se hayan otorgado anticipos de las subvenciones, y los beneficiarios no acrediten la totalidad de los gastos ocasionados de la forma señalada en las presentes bases, se aplicará el principio de proporcionalidad, de manera que se proceda al reintegro parcial de la cantidad no justificada.

3. En caso de que se hayan otorgado anticipos de las subvenciones, y los beneficiarios presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, no procederá el abono de la subvención pendiente.

4. Asimismo, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad señalado en el apartado anterior.

5. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades o ingresos propios de la actividad podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

6. En el caso de que la justificación presentada por alguna Federación de acuerdo a la Base 10.<sup>a</sup>, puntos 2 y 3, sea inferior a la subvención abonada de acuerdo a la Base 8.<sup>a</sup>, la Federación se verá obligada a la devolución de la cantidad excedente por medio de la correspondiente Carta de Pago.

Base 13.<sup>a</sup> Recursos administrativos.

1. Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, contra las Resoluciones del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 14.<sup>a</sup> Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

## ANEXO II

### Críterios y baremo

#### 1.º Gastos de Administración.

1. Se contemplarán los gastos necesarios para el funcionamiento de la federación: teléfono, seguros, publicidad y propaganda, suministros y otros gastos de gestión corrientes.

2. La subvención para este apartado podrá ser de hasta el 70% del total del gasto.

3. Se subvencionará con un porcentaje de hasta el 80% el gasto originado por la contratación de la gestión administrativa federativa de manera mancomunada por varias federaciones.

4. Se podrá contemplar una subvención de hasta el 100% del gasto originado por la realización por la Federación de una auditoría, contemplada en el plan establecido por el Instituto Navarro del Deporte para la realización de auditorías por todas las Federaciones Deportivas Navarras.

#### 2.º Gastos de personal propio.

1. Se contemplarán los gastos originados por la contratación de personal de la federación tanto a nivel administrativo como técnico.

2. La subvención para este apartado podrá ser de hasta el 70% del gasto.

3. Los gastos de personal específicos originados por el desarrollo de los programas concretos de actividades deberán contemplarse a través de cada programa específico.

4. No serán motivo de subvención los gastos de personal cuyas funciones sean las específicas de programas contemplados en otras convocatorias o apartados de esta Orden Foral.

#### 3.º Participación en competiciones nacionales.

1. En este apartado se contemplará la participación de las selecciones navarras en los campeonatos de España. Se excluyen de este apartado los programas de selecciones navarras de aquellas Federaciones contempladas de manera expresa como tales, recogidos posteriormente en el artículo 8.º

2. Los conceptos de gastos a subvencionar serán los de inscripción, desplazamientos, alojamiento y manutención y otros que se consideren necesarios para participar.

3. La subvención podrá ser hasta el 100% del total del gasto realizado por competición, dentro de los conceptos citados en el punto anterior, y atendiendo a las características específicas de cada Federación.

4. No se contemplarán gastos por participación en campeonatos nacionales correspondientes a otra convocatoria.

5. Se incluirá en este apartado la participación de las selecciones navarras en competiciones interautonómicas organizadas mediante acuerdo de las respectivas Federaciones, previa autorización del Instituto Navarro del Deporte.

#### 4.º Organización de competiciones nacionales e internacionales.

1. La organización de la actividad deberá estar autorizada por la Subdirección de Deporte. Esta solicitud de organización se efectuará con 6 meses de antelación a su celebración. Excepcionalmente y siempre que esté justificada la solicitud, el plazo podrá ser inferior al anteriormente señalado.

2. La financiación de la actividad deberá estar garantizada. En ningún caso podrá generar un déficit que comprometa el posterior funcionamiento económico de la federación.

3. En los conceptos de gastos no se contemplarán los conceptos no necesarios para la organización de la actividad.

4. La subvención se elevará a definitiva una vez celebrada la actividad y presentada en la Subdirección de Deporte la memoria deportiva y el balance de ingresos y gastos ejecutado de la misma.

5. La subvención máxima para este apartado podrá ser hasta el 33% del presupuesto ejecutado. La Subdirección de Deporte podrá calificar ciertos campeonatos como de "especial interés", en cuyo caso el porcentaje de subvención a aplicar será diferente al anteriormente señalado, o contemplados con una partida presupuestaria específica.

#### 5.º Actividades de ámbito navarro.

1. Se incluyen en este apartado la organización de campeonatos navarros mediante ligas o jornadas.

2. Los conceptos a subvencionar serán los considerados necesarios para la celebración de los mismos: trofeos, cartelería, seguros de responsabilidad, instalaciones, personal de organización, megafonía y otros a considerar según las características de cada modalidad deportiva.

3. Los gastos derivados de la celebración de aquellas competiciones o actividades incluidas en los Juegos Deportivos de Navarra, serán contemplados por la vía establecida al efecto.

4. La subvención para este apartado podrá ser de hasta el 100% del gasto ejecutado, por los conceptos nombrados anteriormente.

#### 6.º Actividades de promoción.

1. En este apartado las actividades a subvencionar serán determinadas por la Subdirección de Deporte en función de los objetivos de las mismas.

2. Los conceptos a subvencionar en este apartado serán los necesarios para organizar las actividades: personal, seguros, megafonía, alojamiento y manutención, atención médica y otros a considerar, hasta el 50% del gasto ejecutado.

La Subdirección de Deporte podrá calificar ciertas actividades como de "especial interés", en cuyo caso el porcentaje de subvención a aplicar será diferente al anteriormente señalado.

a) Los gastos derivados de la celebración de actividades incluidas en las Campañas Escolares, Escuelas deportivas municipales o similares serán contemplados por la vía establecida al efecto.

b) Las actividades relacionadas con la promoción del deporte femenino, participación de inmigrantes, 3.<sup>a</sup> Edad, y promoción de nuevas iniciativas de participación relacionadas con el deporte-esparcimiento, todo ello a juicio de la Subdirección de Deporte, tendrán una consideración especial en cuanto al porcentaje de subvención a aplicar, que podrá ser de hasta el 100%.

#### 7.º Actividades de formación.

1. Se incluyen en este apartado, por un lado las actividades que se inscriban en el marco de las nuevas titulaciones deportivas y el período transitorio hacia las mismas, y por otro lado las actividades ordinarias de formación complementarias que llevan a cabo las Federaciones: cursos de reciclaje, jornadas de actualización, clinics técnicos, jornadas de difusión, y otras actividades similares.

2. La subvención a la formación deberá repercutir en los alumnos en concepto de matrícula o inscripción a la actividad formativa.

3. La actividad formativa estará abierta al público en general y la convocatoria se hará pública.

4. Se tendrán en cuenta a la hora de la valoración de la subvención a conceder, la repercusión económica o profesional de la formación cursada, y los recursos económicos con los que cuenta la federación promotora de la actividad.

5. La subvención se determinará una vez conocido el proyecto a desarrollar y el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, incluida la cantidad a abonar por cada alumno matriculado. La subvención para este apartado podrá ser hasta el 50%.

#### 8.º Tecnificación y Programas de Selecciones Navarras.

##### 1. Definición de los conceptos:

a) **Tecnificación:** en este apartado se contemplarán prioritariamente los programas especiales de entrenamiento dirigidos a mejorar los resultados de los deportistas navarros en el ámbito nacional e internacional. Especialmente los programas de grupos estables de entrenamiento, que entrenen habitualmente con el grupo de tecnificación y que lo hagan en las instalaciones del Instituto Navarro del Deporte o en instalaciones concertadas.

b) **Programas de Selecciones Navarras:** En este apartado se contemplarán aquellos programas de selecciones, aprobados por el Instituto Navarro del Deporte, con entrenamientos habituales, dirigidos a mejorar los resultados deportivos de las Selecciones navarras en su participación en los Campeonatos de España y en cuantas competiciones representen a nuestra Comunidad Foral.

2. De manera excepcional se podrán contemplar situaciones especiales de deportistas o programas de especial interés.

3. Criterios de subvención por conceptos:

a) Instalaciones: el Instituto Navarro del Deporte autorizará el uso gratuito de sus propias instalaciones. En el supuesto de que se necesite una instalación ajena al Instituto Navarro del Deporte se establecerán acuerdos de colaboración que permitan su utilización.

b) Técnicos: hasta un máximo del 100% en función de las necesidades que la Subdirección de Deporte determine para el programa concreto de Tecnificación.

c) Desplazamientos a entrenamientos: hasta un máximo de un 75%.

d) Material fungible: Si es de uso general e imprescindible para el desarrollo del programa hasta un máximo de un 100%. Si es de uso particular no se subvencionará.

e) Material deportivo: Si es de la Federación hasta un máximo del 75%. Si es para el deportista, hasta un máximo del 50% de manera excepcional.

f) Equipaciones: De uso general hasta un 100%. Si es de uso particular hasta un 50%.

g) Concentraciones y competiciones en Navarra. Se aplicarán los apartados anteriores y el alojamiento de los deportistas navarros se realizará en instalaciones del Instituto Navarro del Deporte si es posible. En caso contrario se negociará el porcentaje de subvención.

h) Concentraciones y competiciones fuera de Navarra. Se aplicarán los apartados anteriores y el alojamiento de los deportistas navarros podrá ser subvencionado con hasta el 100%.

i) Formación de técnicos del programa: podrá subvencionarse hasta el 75% del gasto.

9.º Equipaciones e indumentarias deportivas.

Se contemplan en este apartado los gastos de adquisición de indumentaria deportiva oficial que previamente haya sido autorizada por la Subdirección de Deporte, teniendo en cuenta la siguiente normativa específica:

1. Se deberá incluir la inserción de la marca que se determine por la Subdirección de Deporte (de acuerdo a los modelos que en cada caso se especificarán) en las indumentarias de las selecciones navarras para competiciones oficiales de juego, en las de paseo y calentamiento, así como en los complementos, según las siguientes directrices:

a) Prendas comunes (chándal, polo, parka, chubasquero, camisetas de juego y entrenamiento, pantalón corto, sudadera, bermuda, etc). En chaquetas, polo, parka, chubasquero, sudadera y camisetas de entrenamiento y competición, la inserción de la marca irá en pecho izquierdo (tamaño 2 x 6 cm). En el pecho derecho podrá ir el escudo de la Federación si ésta lo considera oportuno. En el pantalón de chándal, pantalonetas de juego y entrenamiento y bermudas, irá en garra derecha, a la altura del muslo (tamaño 2 x 6 cm). En la garra izquierda podrá ir el escudo de la Federación si así lo cree conveniente.

b) Complementos comunes (bolsa de viaje y mochila). En el bolso de viaje la inserción de la marca irá en un frontal (tamaño 4 x 12,8 cm) y en la mochila irá en la parte frontal inferior (tamaño 3 x 9,2 cm).

c) Aquellas Federaciones que precisen prendas y complementos específicos deberán consultar con el Negociado de Tecnificación y Selecciones para determinar el lugar y tamaño donde se insertará la marca.

d) El color a utilizar para las indumentarias de las Federaciones Navarras es el rojo. Como colores para las segundas indumentarias y de contraste (ribetes y similares) se utilizarán el azul marino y el blanco.

e) En el resto de indumentarias no contempladas en los apartados anteriores, incluidas las de juego, se acordará con el Negociado de Tecnificación y Selecciones el lugar y tamaño donde se insertará la marca.

2. En aquellas modalidades deportivas en las que se identifica al capitán del equipo, el capitán de la Selección Navarra utilizará el distintivo (brazalete) de capitán con la marca que se determine.

3. La presencia de la marca aparecerá en, al menos, una página de los boletines informativos y revistas editadas por la Federación Navarra, y en su página Web.

4. Las Federaciones Deportivas deberán presentar una muestra de cada prenda y/o complemento en el negociado de Tecnificación y Selecciones para obtener el V.º B.º del Instituto Navarro del Deporte.

10.º Equipamiento.

1. Podrá solicitarse subvención para equipos informáticos, material deportivo, fotocopiadora, sistemas de comunicación, otro tipo de material de oficina o similar.

2. En los criterios de valoración se tendrán en cuenta:

a) Las solicitudes de las federaciones que realicen la petición de forma conjunta.

b) La amortización del material solicitado en caso de haber sido concedido en ejercicios anteriores, si va a ser sustituido por la nueva petición.

c) Las federaciones que en años anteriores no hayan recibido subvención por este apartado.

d) El volumen de programas, número de licencias y presupuesto de ingresos y gastos.

e) La trayectoria en ejercicios anteriores de la federación solicitante en el cumplimiento de la justificación de la subvención recibida por este apartado.

3. Baremo a aplicar: según el presupuesto del material a adquirir, se aplicará la subvención de acuerdo con los porcentajes siguientes:

–Menos de 601 euros, 85%.

–601,01 euros a 1.200 euros, 80%.

–1.200,01 euros a 1.800 euros, 75%.

–1.800,01 euros a 2.400 euros, 70%.

–2.400,01 euros a 3.000 euros, 65%.

–3.000,01 euros a 3.600 euros, 60%.

–3.600,01 euros a 4.200 euros, 55%.

–4.200,01 euros a 5.000 euros, 50%.

–5.000,01 euros a 10.000 euros, 45%.

–Más de 10.000 euros, hasta el 40%.

4. Los porcentajes resultantes se aplicarán al presupuesto del material solicitado por las federaciones, agrupado por los conceptos siguientes:

–Material deportivo o de actividades.

–Material de oficina, comunicación, administrativo, etc.

F0817788

**ORDEN FORAL 174/2008, de 25 de noviembre, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, para la aprobación de la convocatoria de ayudas en forma de subaval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones en el marco de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.**

La Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, en su Capítulo II autoriza al Gobierno de Navarra, al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para otorgar avales por un importe máximo de 30.000.000 de euros, con el fin de facilitar la financiación de las inversiones centradas en determinados sectores de la actividad económica.

El Reglamento (CE) N.º 1998/2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis permite que al amparo del mismo se pueden conceder ayudas en forma de garantía a empresas.

El Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 24 de noviembre de 2008, ha autorizado la tramitación de las presentes ayudas mediante el procedimiento de evaluación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 6.d) de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de Medidas para la Reactivación de la Economía de Navarra 2009-2011 ha determinado los proyectos que por su especial interés para la economía navarra pueden acogerse a estas ayudas.

Por el Consejero de Economía y Hacienda mediante Orden Foral 205/2008, de 24 de noviembre, se han determinado los aspectos procedimentales y de gestión para la concesión de estas garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de Medidas para la Reactivación de la Economía de Navarra 2009-2011.

El Gobierno de Navarra en su sesión del día 24 de noviembre ha acordado designar a "Sociedad Navarra de Garantía Recíproca" ("Sonagar") como entidad colaboradora, en particular, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de Medidas para la Reactivación de la Economía Navarra 2009-2011 y ha aprobado el convenio de colaboración a suscribir con dicha entidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en forma de aval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 126/2007, de 3 de septiembre, artículo 2.2) por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana

ORDENO:

1.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas en forma de subaval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones en el marco de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de Medidas para la Reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.

2.º Publicar la presente Orden Foral y su anexo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

3.º Notificar la presente Orden Foral al Servicio de Ordenación y Desarrollo de Productos Turísticos, al Negociado de Gestión Económica en el Departamento y a la Intervención delegada, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de noviembre de 2008.—El Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, Juan Ramón Corpas Mauleón.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN FORMA DE SUBAVAL A LAS OPERACIONES DE CREDITO PARA LA FINANCIACION DE INVERSIONES EN EL MARCO DE LA LEY FORAL 18/2008 DE 6 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS PARA LA REACTIVACION DE LA ECONOMIA DE NAVARRA 2009-2011**

**1.—Objeto**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en forma de subaval de las operaciones de crédito concertadas para financiar inversiones en el marco de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.

Estas ayudas consistirán en el subaval por el Gobierno de Navarra a las operaciones de aval que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases, concertadas por la sociedad de garantía recíproca contemplada en el artículo 11 de la citada Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, que actuará como entidad colaboradora.

A tal efecto, el Gobierno de Navarra ha acordado designar a "Sociedad Navarra de Garantía Recíproca" ("Sonagar") como entidad colaboradora.

**2.—Operaciones garantizadas**

Podrán ser objeto de la ayuda contemplada en estas Bases las operaciones destinadas a financiar las inversiones acogibles al régimen de ayudas a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) para la creación y modernización de infraestructuras turísticas en Navarra, previstas en la Orden Foral 79/2008, de 21 de abril, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

No serán objeto de la ayuda regulada en estas Bases las inversiones financiadas por leasing.

Las operaciones garantizadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El destino de los préstamos o créditos será únicamente financiar los proyectos de inversión señalados anteriormente.
- Los avales se concederán por una cuantía comprendida entre los 60.000 y los 600.000 euros por proyecto de inversión, sin que puedan superar el 60% de la inversión prevista acogible.
- El plazo máximo de vigencia de los avales será de diez años a contar desde la fecha de su concesión.

El subaval del Gobierno de Navarra en ningún caso cubrirá los intereses o cualesquiera otros gastos derivados de las operaciones garantizadas por Sonagar.

**3.—Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas y jurídicas que ejecuten proyectos de inversión en las condiciones establecidas en estas bases.

**4.—Presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes se formularán conforme al modelo establecido al efecto, acompañadas de la memoria del proyecto de inversión. El plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Las solicitudes según el modelo establecido por el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana deberán presentarse en el Registro del Departamento de Cultura y Turismo - Institución Príncipe de Viana, en calle Navarrería 39 de Pamplona o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

**5.—Tramitación de las ayudas**

Las presentes ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de evaluación individualizada.

Recibidas las solicitudes el Servicio de Ordenación y Desarrollo de Productos Turísticos comprobará la adecuación de los documentos presentados. Si no cumplen lo exigido, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Si la solicitud cumple los requisitos exigidos, el Servicio de Ordenación y Desarrollo de Productos Turísticos comprobará si la misma se ajusta a lo establecido en estas Bases para poder percibir las ayudas y que no se ha agotado el límite para la autorización de los subavales.

Si se ajusta y no se ha superado el límite la remitirá a Sonagar. Si no se ajusta o se ha superado el límite elevará propuesta de resolución denegando las mismas.

Sonagar realizará el estudio financiero de la operación y, si resulta pertinente, acordará la concesión del aval. Comunicará al Servicio de Ordenación y Desarrollo de Productos Turísticos los acuerdos por los que se conceda o deniegue la garantía solicitada.

Si Sonagar ha acordado conceder el aval, el Servicio de Ordenación y Desarrollo de Productos Turísticos remitirá el acuerdo al Servicio de Patrimonio, que realizará los trámites pertinentes para la concesión del subaval y la formalización del mismo. Si la operación no es garantizada por Sonagar, el Servicio de Ordenación y Desarrollo de Productos Turísticos elevará propuesta de denegación de la ayuda.

Por el Director General de Turismo se dictarán, cuando así resulte de la instrucción del expediente, resolución de denegación o archivo de la solicitud. Transcurridos dos meses sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

En caso de que la resolución fuese estimatoria de la solicitud, por el Gobierno de Navarra se dictará el correspondiente Acuerdo de Gobierno en el que asumirá la posición de subavalista en la operación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

**6.—Seguimiento**

El Servicio de Ordenación y Desarrollo de Productos Turísticos realizará las actuaciones de comprobación del grado de ejecución del proyecto de inversión.

**7.—Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán sometidos a lo establecido en las presentes bases reguladoras y al resto de obligaciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**8.—Compatibilidad de la subvención y carácter de ayudas de minimis**

Las ayudas objeto de estas Bases son compatibles con otras de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. En tal caso, el importe de las ayudas concedidas para los mismos bienes no podrá ser superior a los límites establecidos por la normativa comunitaria para la acumulación de ayudas.

Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen el carácter de "ayudas de minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. Los beneficiarios deberán cumplimentar en el formulario de solicitud de las ayudas la declaración responsable de las ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios anteriores.

**9.—Infracciones y sanciones**

A las operaciones contempladas en estas Bases se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

**10.—Aplicación de las ayudas a la inversión para reducir el importe de la operación garantizada**

Con anterioridad al pago de las ayudas a las PYMES previstas en la Orden Foral 79/2008, de 21 de abril, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, el Servicio de Ordenación y Desarrollo de Productos Turísticos solicitará una certificación de la entidad financiera de la situación a esa fecha del préstamo o crédito garantizado por Sonagar al amparo de las presentes Bases. Si constata que el saldo vivo de este préstamo o crédito es superior al 60% del coste final del proyecto de inversión subvencionado, procederá a aplicar de forma directa el pago de la ayuda a la reducción de dicho préstamo o crédito en la parte excedida.

La presentación de la solicitud de las ayudas contempladas en estas Bases implicará la conformidad para la cesión del crédito resultante de la concesión de las ayudas a las PYMES para el mismo proyecto de inversión, a favor de la entidad financiera prestamista, en el caso de que resulte pertinente aplicar lo establecido en el apartado anterior.

**11.—Recursos**

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, y contra la resolución expresa o presunta de la convocatoria, recurso de alzada ante el Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana. El plazo para interponer ambos recursos será de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, respectivamente.

**ORDEN FORAL 373/2008, de 25 de noviembre, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, por la que se establece el régimen de concesión de ayudas en forma de garantía a las operaciones de crédito concertadas para financiar inversiones en el marco de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.**

La Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, en su Capítulo II autoriza al Gobierno de Navarra, al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, para otorgar avales por un importe máximo de 30.000.000 de euros, con el fin de facilitar la financiación de las inversiones centradas en determinados sectores de la actividad económica. En su artículo 11 establece que el Gobierno de Navarra podrá acordar que los avales sujetos al régimen previsto en el Capítulo II sean concedidos por una sociedad de garantía recíproca domiciliada fiscalmente en Navarra, con la que se concertarán las condiciones en las que el Gobierno de Navarra ocupará la posición de subavalista.

El Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 24 de noviembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.d) de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, ha determinado los proyectos que excepcionalmente por su especial interés para la economía navarra pueden acogerse a estas ayudas. Ha autorizado la tramitación de las presentes ayudas mediante el procedimiento de evaluación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Y ha aprobado, a los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, el convenio de colaboración con Sociedad Navarra de Garantía Recíproca, en su condición de sociedad navarra de garantía recíproca domiciliada fiscalmente en Navarra, respecto de la cual el Gobierno de Navarra ocupará la posición de subavalista.

Por el Consejero de Economía y Hacienda mediante Orden Foral 205/2008, de 24 de noviembre, se han determinado los aspectos procedimentales y de gestión para la concesión de estas garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.

El Reglamento (CE) N.º 1998/2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis permite que al amparo del mismo se puedan conceder ayudas en forma de garantía a empresas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede establecer las bases reguladoras de las ayudas en forma de garantía a las operaciones de crédito concertadas para financiar inversiones en el marco de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.

De conformidad con el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

**ORDENO:**

**1.–Objeto.**

1. Esta Orden Foral tiene por objeto establecer la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas en forma de garantía a las operaciones de crédito concertadas para financiar inversiones en el marco de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.

2. Estas ayudas consistirán en la concesión de un subaval por el Gobierno de Navarra a las operaciones de aval que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden Foral concertadas con la Sociedad Navarra de Garantía Recíproca, que actuará como entidad colaboradora.

**2.–Operaciones garantizadas.**

1. Podrán ser objeto de la ayuda contemplada en esta Orden Foral las operaciones destinadas a financiar las siguientes inversiones:

a) Las acogibles al régimen de ayudas regionales a la inversión industrial, previstas en la Orden Foral 155/2007, de 17 de mayo, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, o en la disposición que la sustituya.

b) Las acogibles al régimen de ayudas a la inversión industrial de las pyme en la zona no incluida en el mapa de ayudas regionales, previstas en la Orden Foral 156/2007, de 17 de mayo, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, o en la disposición que la sustituya.

2. No serán objeto de la ayuda regulada en esta Orden Foral las inversiones financiadas por leasing.

3. Las operaciones garantizadas deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El destino de los préstamos o créditos será únicamente financiar los proyectos de inversión señalados en el apartado 1.

b) Los avales se concederán por una cuantía comprendida entre los 60.000 y los 600.000 euros por proyecto de inversión, sin que puedan superar el 60% de la inversión prevista acogible.

c) El plazo máximo de vigencia de los avales será de diez años a contar desde la fecha de su concesión.

4. El subaval del Gobierno de Navarra en ningún caso cubrirá los intereses o cualesquiera otros gastos derivados de las operaciones garantizadas por la entidad colaboradora.

5. Serán subvencionables los proyectos de inversión que habiendo obtenido alguna de las ayudas señaladas en el apartado 1 de este artículo no hayan finalizado antes del día 18 de noviembre de 2008, y aquellos para los que se presente la solicitud a dichas ayudas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

**3.–Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas y jurídicas que ejecuten proyectos de inversión en las condiciones establecidas en esta Orden Foral.

**4.–Presentación de solicitudes y documentación exigida.**

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo establecido al efecto, y deberán presentarse acompañadas de la memoria del proyecto de inversión.

2. El plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2009. La solicitud se presentará simultáneamente con la correspondiente a las ayudas de finalidad regional o a las pymes, para ese mismo proyecto de inversión.

3. En el caso de que las ayudas de finalidad regional o a las pymes hayan sido solicitadas con anterioridad a la publicación de esta Orden Foral, la solicitud contemplada en esta Orden Foral se presentará en el plazo de dos meses desde su publicación.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo (Parque Tomás Caballero, 1 de Pamplona-31005) o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

**5.–Tramitación de las ayudas.**

1. Las presentes ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de evaluación individualizada.

2. Recibidas las solicitudes el Servicio de Fomento Empresarial comprobará la adecuación de los documentos presentados. Si no cumplen lo exigido en esta Orden Foral, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

3. Si la solicitud cumple los requisitos exigidos, el Servicio de Fomento Empresarial comprobará si la misma se ajusta a lo establecido en esta Orden Foral para poder percibir las ayudas y que no se ha agotado el límite para la autorización de los subavales. Si se ajusta y no se ha superado el límite la remitirá a la entidad colaboradora. Si no se ajusta o se ha superado el límite, elevará propuesta de resolución denegando las ayudas.

4. La entidad colaboradora realizará el estudio financiero de la operación y, si resulta pertinente, acordará la concesión del aval y comunicará al Servicio de Fomento Empresarial los acuerdos por los que se conceda o deniegue la garantía solicitada.

5. En el caso de que la entidad colaboradora haya acordado conceder el aval, el Servicio de Fomento Empresarial remitirá el acuerdo al Servicio de Patrimonio, que realizará los trámites pertinentes para la concesión del subaval y la formalización del mismo. Si la operación no es garantizada por la entidad colaboradora, el Servicio de Fomento Empresarial elevará propuesta de denegación de la ayuda.

6. Por la Directora General de Empresa se dictará, cuando así resulte de la instrucción del expediente, resolución de denegación o archivo de la solicitud. Transcurridos dos meses sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7. Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

8. En caso de que la resolución fuese estimatoria de la solicitud, por el Gobierno de Navarra se dictará el correspondiente Acuerdo de Gobierno en el que asumirá la posición de subavalista en la operación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

**6.–Seguimiento.**

El Servicio de Fomento Empresarial realizará las actuaciones de comprobación del grado de ejecución del proyecto de inversión.

## 7.-Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Satisfacer a la entidad colaboradora las cantidades pertinentes en concepto de gastos de estudio, comisión anual y suscripción y desembolso de participaciones sociales. Asimismo deberá cumplir los requisitos y demás condiciones que se hubieran establecido en el acuerdo de concesión de la garantía, aportar las garantías personales, reales o de crédito que le solicite la entidad colaboradora, y firmar el correspondiente contrato, que se formalizará de manera simultánea al préstamo o crédito para los que se hubiera solicitado la garantía.

b) Las establecidas en la normativa reguladora de las ayudas a la inversión de finalidad regional o a las pymes, según proceda.

c) Las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## 8.-Compatibilidad de la subvención y carácter de ayudas de minimis.

1. Las ayudas objeto de esta orden foral son compatibles con otras de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. En tal caso, el importe de las ayudas concedidas para los mismos bienes no podrá ser superior a los límites establecidos por la normativa comunitaria para la acumulación de ayudas.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen el carácter de "ayudas de minimis" conforme a lo previsto en el Reglamento 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

## 9.-Infracciones y sanciones.

A las operaciones contempladas en esta Orden Foral se aplicará el régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

## 10.-Aplicación de las ayudas a la inversión para reducir el importe de la operación garantizada.

1. Con anterioridad al pago de las ayudas a la inversión de finalidad regional o a las pymes, el Servicio de Fomento Empresarial solicitará una certificación de la entidad financiera de la situación a esa fecha del préstamo o crédito garantizado por la entidad colaboradora al amparo de la presente Orden Foral. Si constata que el saldo vivo de este préstamo o crédito es superior al 60% del coste final del proyecto de inversión subvencionado, procederá a aplicar de forma directa el pago de la ayuda a la reducción de dicho préstamo o crédito en la parte excedida.

2. La presentación de la solicitud de las ayudas contempladas en esta Orden Foral implicará la conformidad para la cesión del crédito resultante de la concesión de las ayudas de finalidad regional o a las pymes para el mismo proyecto de inversión, a favor de la entidad financiera prestamista, en el caso de que resulte pertinente aplicar lo establecido en el apartado anterior.

## 11.-Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 25 de noviembre de 2008.-El Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, José María Roig Aldasoro.

F0818686

**RESOLUCIÓN 495/2008, de 2 de diciembre, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2008/2009.**

El Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad presenta informe proponiendo la aprobación de una convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso escolar 2008/2009.

El objeto de la convocatoria es, por lo que respecta a las Becas, ayudar al alumnado a sufragar los gastos originados por seguir enseñanzas de cualquier nivel o grado en Centros de Educación Especial, Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial en zona rural, Aulas para Trastornos Generalizados del Desarrollo y Centros de Integración Preferente propuestos por los equipos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra y aprobados por la Comisión de Escolarización.

Las ayudas están destinadas a sufragar los gastos originados por la atención del alumnado de necesidades educativas especiales asociadas a condiciones de discapacidad, trastorno específico o retraso grave de lenguaje o sobredotación intelectual que no puedan ser atendidas en el propio Centro en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

## RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2008/2009, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo.

2.º Autorizar un gasto de 135.741 euros, con cargo a la reserva número 7236 de la Partida Presupuestaria 423001-42210-4809-322400, denominada "Becas y ayudas a la Educación Especial" del Presupuesto de Gastos de 2008 para atender los compromisos derivados de esta Resolución.

3.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección General de Ordenación, Calidad e Innovación, al Señor Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, al Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad, a la Sección de Necesidades Educativas Especiales, al Negociado de Gestión Económica, a la Sección de Orientación Escolar, al Negociado de Asesoramiento de Alumnos y Padres de Alumnos, al Negociado de Información y Documentación, al Negociado de Becas y al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 2 de diciembre de 2008.-La Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, Teresa Aranz Jiménez.

## ANEXO 1.º

## Bases

Primera.-Tipos de Becas y Ayudas que se convocan.

1. Las Becas de Educación Especial contempladas en la presente convocatoria tienen por objeto ayudar a los solicitantes que lo precisen a sufragar el gasto originado por seguir estudios de cualquier nivel o grado en Centros de Educación Especial, Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial en zona rural, Aulas de Transición a Centros de Educación Especial y Centros de Integración Preferente para alumnos con discapacidad motórica o auditiva (prescritos por los equipos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA)) durante el curso escolar 2008/2009.

Los conceptos por los que pueden solicitarse estas Becas son:

- Comedor.
- Transporte.
- Residencia.

2. Las Ayudas de Educación Especial contempladas en la presente convocatoria tienen por objeto ayudar a los solicitantes que lo precisen a sufragar el gasto originado durante el curso escolar 2008/2009 la atención, fuera del Centro escolar, de necesidades educativas especiales asociadas bien a una discapacidad psíquica, física, sensorial o motora significativa o a trastornos graves de conducta, de los que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una sobredotación intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada, a alumnos escolarizados en los niveles de Educación Infantil, Primaria y E.S.O. Así mismo, se podrá considerar beneficiario de estas ayudas el alumnado con necesidades educativas derivadas de:

-Trastorno específico o retraso grave de lenguaje que precise atención de logopedia.

-Trastorno específico de lectura que suponga un retraso curricular de dos o más cursos en el área de lenguaje.

En todos los casos se precisa justificación mediante el informe psicopedagógico, y en su caso médico, correspondiente.

Quedan excluidas todas aquellas problemáticas susceptibles de ser tratadas desde adaptaciones curriculares en el propio centro escolar con los recursos personales ordinarios y extraordinarios con los que cuentan los centros escolares para la atención a la diversidad, y expresamente:

-Las ayudas para los aprendizajes de las técnicas instrumentales en el primer ciclo de Educación Primaria.

-Las ayudas para aquellos alumnos que sean o hayan sido atendidos en los programas de atención hospitalaria y domiciliaria.

-Las ayudas de logopedia en la Educación Secundaria Obligatoria.

-La atención logopédica para trastornos de la voz y del ritmo (disfonías, disfemias ...).

-Tratamientos de psicoterapia.

-Tratamientos de psicomotricidad.

-Tratamientos de optometría.

-Otros tratamientos paraescolares.

Segunda.-Requisitos de los beneficiarios de las Becas y Ayudas convocadas.

1. Podrán solicitarse Becas de comedor y transporte de Educación Especial para los alumnos con discapacidad física, psíquica o sensorial que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio en Navarra en la fecha de la solicitud.

b) Tener cumplidos los tres años y no tener cumplidos los veintidós el 1 de enero de 2009.



c) Disponer de plaza de interno, mediopensionista o externo en un Centro de Educación Especial, Aula Alternativa a Centro de Educación Especial en zona rural, Aula de Transición a Centro de Educación Especial y Centros de Integración Preferente.

d) El transporte a los centros de Integración Preferente de alumnos con discapacidad auditiva se contemplará cuando el domicilio familiar diste más de 12 km al centro educativo.

2. Podrán solicitarse Becas de Residencia para los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar escolarizado en los niveles de Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

b) Estar escolarizados en un centro de integración preferente para alumnos con discapacidad auditiva propuesto por los equipos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

c) Haber solicitado Beca del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en la presente convocatoria.

3. Podrán solicitarse Ayudas de Educación Especial para los alumnos escolarizados en los niveles de Educación Infantil, Primaria y E.S.O. que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio en Navarra en la fecha de la solicitud.

b) Estar escolarizado en un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Tener cumplidos los tres años y no tener cumplidos los dieciocho el 1 de enero de 2009.

d) Presentar las necesidades educativas especiales mencionadas en la Base primera, punto 2.

e) No recibir simultáneamente en el centro escolar el tipo de apoyo para el que se solicita la ayuda.

4. Tanto para las Becas como para las Ayudas será requisito indispensable haber presentado los justificantes exigidos en la convocatoria del curso 2007/2008, caso de haber obtenido Beca o Ayuda en dicha convocatoria y no estar pendiente de devolución de importes de becas o ayudas de cursos anteriores.

En todo caso la totalidad de los miembros de la unidad familiar del solicitante deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Tercera.-Requisitos económicos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán acceder a una Beca o Ayuda los solicitantes que pertenezcan a una unidad familiar cuya renta per cápita familiar de 2007 no supere 10.000 euros o que no estuviera obligada a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2007.

Este requisito no afecta a las Becas por transporte escolar y residencia.

2. La renta per cápita se obtendrá sumando las bases imposables de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar descontando, en su caso, las pensiones compensatorias a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial y dividiéndolo por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de aquellos que no siendo miembros de la unidad familiar den derecho a deducción en la misma sólo se sumará el 50% de la base imponible de su declaración de renta.

3. A los efectos de obligación de declarar y a los conceptos a los que se alude en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 2007 hubieran sufrido una disminución grave en la fecha de presentación de la solicitud porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, el solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud junto con los documentos acreditativos de tal situación, que será valorada por la Comisión designada para resolver la convocatoria.

Cuarta.-Cuantías máximas de las Becas y Ayudas.

Las Becas y Ayudas de Educación Especial podrán concederse por los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:

1. Para Becas de Educación Especial:

a) Comedor (régimen medio pensionista): Hasta 300,50 Euros.

b) Transporte y Residencia: se determinará en función del gasto efectivo resultante de la utilización de este servicio.

2. Para Ayudas de Educación Especial:

a) Apoyo a las necesidades educativas contempladas en la Base Primera, punto 2: Hasta 1.325 Euros.

b) Apoyo a la sobredotación intelectual: Hasta 781 Euros.

c) Transporte: Hasta 510 Euros.

En el caso de los apoyos ambulatorios en el Centro de Recursos de Educación Especial, prescritos por los Equipos del Centro, debido a su especificidad, no regirá para las Ayudas por Transporte lo expre-

sado en el párrafo anterior, y la cuantía de la ayuda se fijará proporcionalmente en función del gasto efectivo.

En el caso de que el importe total de Becas y Ayudas admitidas exceda la partida presupuestaria asignada a esta convocatoria, se reducirán las cuantías de aquéllas en la misma proporción en que se haya producido el exceso.

Quinta.-Formulación de solicitudes y documentos acreditativos de los requisitos.

Las solicitudes de Becas y Ayudas de Educación Especial se formularán en el impreso que se facilita en el Negociado de Información del Departamento de Educación, calle Santo Domingo s/n, de Pamplona, o se puede conseguir en la página web del CREENA ([www.pnte.cfnavarra.es/creena](http://www.pnte.cfnavarra.es/creena)), y que deberá ser íntegramente cumplimentado en todos sus extremos para que pueda ser estimado.

1. A las solicitudes, tanto de Becas como de Ayudas, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación donde conste, separadamente, el importe mensual y anual que la familia abona por los conceptos por los que solicita Ayuda.

b) Fotocopia de la primera hoja de la cartilla del banco o caja de ahorros, a nombre del cabeza de familia, en la que desea que se efectúe el ingreso.

c) Fotocopia del D.N.I. del titular de la cartilla del Banco o Caja de Ahorros en la cual se desea que se efectúe el ingreso.

d) Fotocopia completa del Libro de Familia. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que el alumno está a cargo de quien efectúa la solicitud.

e) Declaración responsable conforme al Anexo 2.º

f) Fotocopia completa de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2007 presentadas por los miembros de la Unidad Familiar a la que pertenece el solicitante.

g) Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha realizado la declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2007 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

h) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2007, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

i) En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2007.

2. Las solicitudes de Ayudas deberán acompañarse además de la siguiente documentación:

a) Informe del Orientador del Centro en el que se especifique la necesidad educativa especial para cuya atención se solicita la ayuda, los objetivos que deben orientar el apoyo y la justificación de que éste deba realizarse fuera del centro escolar. En el caso de que el Centro al que asiste el solicitante no disponga de Orientador Escolar, el informe lo realizará un profesional de la psicología o pedagogía debidamente acreditado. Asimismo, en este segundo supuesto, se añadirá un informe del centro escolar que certifique la necesidad de que el apoyo se realice fuera del Centro.

b) Informe del centro que va a realizar la atención de apoyo haciendo referencia a la síntesis del programa y a la coordinación con el centro escolar correspondiente así como el presupuesto del coste del apoyo, certificado.

c) Presupuesto del coste mensual del transporte cuando se solicite la Ayuda por Transporte, contemplada en el apartado d.b) de la base Cuarta.

4. En el caso de los apoyos ambulatorios prescritos por los Equipos del Centro de Recursos de Educación Especial, se acompañará la siguiente documentación:

a) Informe del Orientador del Equipo que lo prescribe en el que se justifique su necesidad.

b) Presupuesto del transporte, con especificación del coste mensual en relación a los días de su utilización.

5. Para las ayudas a sobredotación intelectual:

a) Informe específico del orientador del centro escolar en el que se justifique la asistencia educativa necesaria y la duración previsible de la misma.

b) Certificación acreditativa del coste del servicio expedida por el centro o institución que los preste.

6. Se podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que se estime precisa para la justificación de los requisitos.

Sexta.-Presentación de las solicitudes y de los documentos acreditativos de los requisitos: Lugar y Plazo.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se especifica en la base Quinta, podrán presentarse en el Registro del Departamento de Educación (calle Santo Domingo s/n, 31001 Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra (Avenida Carlos III, 2, 31002 Pamplona), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de los documentos acreditativos para concurrir a la presente convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial, será desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y hasta el 15 de enero de 2009, ambos inclusive.

3. Plazo de subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en los apartados anteriores la Comisión requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días.

Séptima.-Órganos competentes.

1. Las Becas y Ayudas de Educación Especial serán concedidas por la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación, previa propuesta de Resolución formulada por la Directora del Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad a la vista de la evaluación de las solicitudes realizada por la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora de Ayudas de Educación Especial estará formada por:

a) Presidente: La Jefa de la Sección de Necesidades Educativas Especiales.

b) Vocales:

-La Jefa de la Sección de Orientación Escolar.

-El Director del CREENA.

-Una Trabajadora Social adscrita al CREENA.

-Un letrado de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

2. El Departamento de Educación podrá revisar los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados en los mismos.

3. Cuando a un solicitante le sea concedida Beca o Ayuda de acuerdo con la presente convocatoria y que, por los mismos conceptos, haya obtenido Beca o Ayuda por parte de cualquier Organismo, público o privado, de cuantía igual o superior, causará baja como beneficiario de la concedida por la presente Convocatoria automáticamente. Si la cuantía fuese inferior, se le otorgará la diferencia.

Octava.-Procedimiento y Reclamaciones.

La Convocatoria se resolverá provisionalmente por la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación. La relación provisional de Becas y Ayudas concedidas y denegadas, estará a disposición de los interesados en el Servicio de Diversidad, Orientación y Multiculturalidad del Departamento de Educación calle Santo Domingo s/n de Pamplona. Se anunciará a través de la prensa la fecha a partir de la cual se puede consultar dicha relación.

En el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en el que la resolución provisional de Becas y Ayudas se pone a disposición de los interesados, podrán presentar ante la Comisión de Ayudas de Educación Especial solicitud de revisión de las becas y ayudas denegadas, así como de las cuantías concedidas.

Por Resolución de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación se resolverán definitivamente las solicitudes y se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

La relación definitiva de becas y ayudas concedidas y denegadas estará a disposición de los interesados en el Servicio de Diversidad, Multiculturalidad e Inmigración del Departamento de Educación.

Contra la desestimación expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Novena.-Pago de Becas y Ayudas y Justificación.

El abono de las Becas y Ayudas de Educación Especial se realizará directamente al cabeza de familia del beneficiario una vez resuelta la convocatoria. Dicho abono tendrá la consideración de anticipo a los efectos del artículo 33 de la Ley Foral de Subvenciones, quedando condicionado a la autorización expresa del Departamento de Economía y Hacienda.

Antes del 15 de junio del año 2009 el beneficiario de la Beca o Ayuda deberá justificar su gasto mediante la presentación de los siguientes justificantes:

-En el caso de las Becas, certificación de haber asistido al Centro escolar, o Residencia, en su caso, hasta final de curso y haber abonado las cantidades correspondientes.

-En el caso de las Ayudas, certificación, extendida por el Centro o profesional, debidamente acreditado, donde hayan sido atendidos, en la que conste: atención prestada, número de sesiones totales, duración de cada sesión, meses en los que se ha realizado y cantidad total abonada por dicho concepto.

La no presentación de la Certificación citada en el plazo estipulado implicará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y no justificadas.

La no realización de la actividad para la que se concedió la ayuda llevará consigo la obligación de devolver, por parte del beneficiario, las cantidades percibidas.

La justificación de un gasto inferior a la cuantía concedida como ayuda implicará la reducción de la misma a la cantidad justificada y la obligación de devolver la no justificada.

Décima.-Reintegro de las ayudas.

Los beneficiarios podrán perder en cualquier momento las ayudas concedidas, previa apertura de expediente para la comprobación de la veracidad de los datos que se consignaron en la solicitud y que sirvieron de base para su concesión. Dicho expediente será incoado y resuelto por el Departamento de Educación, conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El reintegro de la Ayuda en virtud de expediente llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pudiera haber incurrido el solicitante.

Undécima.-Recursos.

Contra la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

ANEXO 2.º

Don/Doña: ....., NIF: ....., en:

Nombre propio

En representación de la persona/empresa solicitante.

Declara:

Primero.-Sobre la percepción de otras ayudas.

Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

Que, además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado y/o obtenido ayuda para el mismo concepto, hasta el día de la fecha, en las instituciones públicas y privadas que a continuación se relacionan, comprometiéndose, además a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto:

FECHA SOLICITUD	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	AYUDA CONCEDIDA

Segundo.-Sobre el cumplimiento de los requisitos:

No estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones:

-No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-No haber solicitado la declaración de concurso y/o haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento y/o hallarse declarado en concurso y/o sujeto a intervención judicial y/o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

-No haber dado lugar, por causa de la que ha sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establece la normativa vigente.

-No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta Ley Foral, o en la legislación general tributaria.

-No hallarse incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración Foral de Navarra o de sus organismos autónomos.

-No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

Tercero.-Veracidad de los datos:

Declaro que los datos consignados en la presente solicitud se ajustan a la realidad, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que lo motive.

**Cuarto.–Actualización de datos:**

Me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, en el plazo máximo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las ayudas especificadas en esta declaración. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda con el mismo objeto.

**Quinto.–Acceso a información:**

Me doy por informado de la unidad administrativa convocante puede recabar por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 6 de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal ("Boletín Oficial del Estado" número 298 de 14 de diciembre), y con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos ("Boletín Oficial del Estado" número 51 de 28 de febrero).

Me doy por informado de que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso puedan ser registrados en un fichero automatizado, con la finalidad de realizar una mejor gestión y el tratamiento estadístico de los mismos.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación en la calle Santo Domingo, s/n. 31001 Pamplona.

En ....., a ....., de ....., de 200.....

Firma del declarante

Sello en caso de empresa

F0818784

### 1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

**RESOLUCIÓN 522/2008, de 23 de octubre, del Director General de Presidencia, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios la modificación parcial de los estatutos sociales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.**

Con fecha 5 de agosto de 2008 se ha recibido solicitud relativa a la inscripción de la modificación parcial de los artículos 8, 9, 17, 18, 19, 20, 69, 70, 71 y la incorporación de un nuevo Capítulo XV (artículos 94 a 99) del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

Por Resolución 96/2002, de 17 de enero, del Director General de Interior, se inscribió el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra con el número de registro 3, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios, dependiente del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

Mediante certificación de 5 de junio de 2008 extendida por la Secretaría de la Junta de Gobierno del Colegio con el visto bueno de la Presidenta, y que se ha adjuntado al expediente, se manifiesta que en Asamblea General Extraordinaria del día 3 de junio de 2008 se acordó, en la forma que establecen los estatutos, la modificación de los artículos 8, 9, 17, 18, 19, 20, 69, 70, 71 de los estatutos sociales y la incorporación de un nuevo Capítulo XV (artículos 94 a 99).

Teniendo en cuenta que tanto el artículo 20.b) de la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales, como el artículo 23.b) del Decreto Foral 375/2000, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley, establecen que la inscripción registral de los Colegios Profesionales o Consejo de Colegios contendrá "los Estatutos de los Colegios y Consejos de Colegios y sus modificaciones".

En ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y por el Decreto Foral 116/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior,

**HE RESUELTO:**

1.º Inscribir en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Navarra, adscrito al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, la modificación parcial de los estatutos sociales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, cuyo contenido se recoge en el Anexo adjunto, todo ello en los términos expuestos en certificado de la Secretaría del Colegio de 5 de junio de 2008, el cual queda incorporado al expediente.

2.º Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra de la presente Resolución y su Anexo.

3.º Notificar la presente Resolución al Servicio de Participación y Atención al Ciudadano y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Na-

varra, haciendo constar que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 23 de octubre de 2008.–El Director General de Presidencia, Ildefonso Sebastián Labayen.

**ANEXO***Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra***ESTATUTO**

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de junio de 2008.

**CAPÍTULO PRELIMINAR****Artículo 1.º**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 3 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre y Ley 7/1997, del 14 de abril, así como la Ley Foral 3/1998, de 6 de abril, de Colegios Profesionales de la Comunidad Foral de Navarra, elabora sus Estatutos particulares para regular su funcionamiento, de acuerdo con la Constitución Española y demás disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO I***De la naturaleza y fines del Colegio***Artículo 2.º**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra es la agrupación de todos los licenciados en Farmacia que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

**Artículo 3.º**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra es una corporación de derecho público, de carácter representativo, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 4.º**

La estructura interna y funcionamiento del Colegio serán democráticos.

**Artículo 5.º**

Los fines del Colegio son los siguientes:

- Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión farmacéutica y, en especial, por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- La representación exclusiva de la profesión, en el ámbito de su competencia.
- La defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados.
- La ordenación del ejercicio profesional para el logro del mayor prestigio y progreso de la actividad farmacéutica, velando por el cumplimiento de las normas deontológicas y de las normas legales vigentes.
- La mejora permanente de los niveles cultural, científico, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá promover y fomentar toda clase de iniciativas y desarrollar los sistemas idóneos de previsión y protección social.
- La cooperación con las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y en la defensa y promoción de la salud.

**CAPÍTULO II***De las funciones del Colegio***Artículo 6.º**

En su ámbito territorial serán funciones del Colegio las siguientes:

- Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, así como cualquier otra representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.
- Participar en los Consejos u Organismos consultivos de las diferentes Administraciones Públicas, en las materias de su competencia profesional, cuando así lo establezca la normativa aplicable, como, asimismo, interesar de los Poderes Públicos la audiencia y participación en cuantos planes afecten a la política farmacéutica y, en especial, informar los proyectos normativos de la Comunidad Foral de Navarra que le fueren sometidos a su consideración.
- Informar y participar, cuando así sea requerido por las diferentes Administraciones Públicas, en la elaboración de los planes de estudio y normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión farmacéutica, promoviendo y participando en la creación de vías de acceso a la vida profesional de los nuevos licenciados.

- d) Establecer honorarios profesionales de referencia.
- e) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, con carácter general, cuando así lo estipulen los convenios suscritos por la corporación farmacéutica, y con carácter particular, a petición de los interesados.
- f) Adoptar las medidas conducentes a evitar y combatir el intrusismo profesional, el ejercicio irregular de la profesión o la competencia desleal.
- g) Intervenir en vía de conciliación y arbitraje previa solicitud de los interesados, en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, procurando la armonía y colaboración entre los mismos e impidiendo la competencia desleal.
- h) Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad farmacéutica de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por los derechos de los particulares, así como ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- i) Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión, conforme a la legislación general de arbitraje.
- j) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados, que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.
- k) Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico con los medios necesarios, consignados a tal efecto en el presupuesto vigente de ingresos y gastos.
- l) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle solicitados o acuerde formular por propia iniciativa.
- m) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- n) Estar representado en los Organismos Universitarios, de acuerdo con lo que disponga la legislación vigente.
- o) Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales o acerca de cualquier otra cuestión cuando así se solicitare.
- p) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, cuando sea requerido para ello.
- q) Realizar cuantas otras funciones redunden legítimamente en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados, asegurando en todo caso el respeto de los derechos e intereses de los ciudadanos en sus relaciones profesionales.

### CAPÍTULO III

#### *De los Órganos de Gobierno*

##### Artículo 7.º

Los Órganos de Gobierno serán los siguientes.

- 1.-La Asamblea General.
- 2.-La Junta de Gobierno.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *De la Asamblea General*

##### Artículo 8.º Definición, constitución y asistencia

1. La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de formación de la voluntad del Colegio, es la reunión de los farmacéuticos dados de alta en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, convocados debidamente, con fines deliberantes y potestad decisoria.

2. Estará constituida por todos aquellos colegiados que acudan al lugar y hora señalados al efecto en la convocatoria publicada por la Junta de Gobierno, según lo previsto en los presentes Estatutos.

3. Los colegiados podrán delegar en otros colegiados su asistencia a la Asamblea General así como ser representados para emitir su voto en ella. Representación que se acreditará con el modelo que facilite el Colegio.

En todo caso, el colegiado representante sólo podrá ostentar en cada reunión la delegación o representación de otros dos colegiados como máximo.

Se excluye la posibilidad de delegación y representación en las Asambleas convocadas con motivo de Moción de Censura y cambio o modificación de Estatutos.

##### Artículo 9.º Asambleas ordinarias y extraordinarias.

1. Los colegiados podrán reunirse en Asamblea General con carácter ordinario o extraordinario.
2. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dos veces al año. La primera se convocará y celebrará dentro del primer trimestre

natural y tendrá como objeto prioritario la rendición de cuentas relativas a la gestión económica del año precedente, la información sobre el estado de la Tesorería y la presentación de una memoria que refleje la labor de la Junta de Gobierno al frente del Colegio. La segunda se convocará y celebrará dentro del último trimestre natural y tendrá como principal finalidad la aprobación, si procede, del proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio correspondiente al año siguiente, que deberá ir acompañado de la memoria justificativa de sus diferentes partidas.

Si el proyecto de Presupuesto no fuere aprobado por la Asamblea General, la Junta de Gobierno dispondrá de dos meses para, en nueva Asamblea, someter a aprobación un nuevo proyecto de Presupuesto, que si le fuere rechazado supondrá un voto de censura para la Junta de Gobierno, poniéndose en marcha los mecanismos electorales previstos en estos Estatutos, actuando mientras tanto la Junta de Gobierno en funciones. Hasta que no se apruebe el nuevo Presupuesto se entenderá prorrogado el Presupuesto del ejercicio anterior.

Además de los asuntos que preceptivamente se han señalado, en ambas Asambleas podrán figurar en el Orden del Día otros temas.

3. Las Asambleas Generales extraordinarias se convocarán y celebrarán en los siguientes casos:

- a) Cuando lo acuerde el Presidente.
- b) Cuando solicite la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.
- c) Cuando lo solicite un mínimo de un 20 por 100 de colegiados, en escrito en el que figurarán el nombre y apellidos, número de colegiado y firma de cada uno de ellos.

En los supuestos b) y c), el Presidente deberá ordenar la convocatoria de la Asamblea General para que se celebre dentro de los treinta días naturales que sigan a aquel en que tenga entrada en el Colegio la petición de la convocatoria.

Voto de censura.-Si lo que se pretendiese fuere un voto de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, la petición deberá suscribirse, al menos, por el 25 por 100 de los colegiados, expresando con claridad las razones en que se fundan.

En ambos supuestos, los que soliciten la convocatoria de la Asamblea deberán señalar en su petición el Orden del Día para el desarrollo de ésta, al cual se atenderá rigurosa y exclusivamente el Presidente del Colegio al ordenar la convocatoria.

Moción de censura.-La moción de censura sólo podrá plantearse en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con los requisitos exigidos en este artículo para el voto de censura y en la forma prevista en el artículo siguiente. La moción de censura deberá incluir una lista de candidatos y un programa alternativo.

Existiendo este quórum, Para que prospere será necesario el voto favorable, directo y personal (no representado), de la mitad más uno de los asistentes.

En esta clase de Asambleas no será admisible el voto por delegación o representación.

Modificación de Estatutos.-Para la modificación de Estatutos se exigirá un acuerdo de Asamblea General Extraordinaria.

En todo caso, para proceder a la modificación habrán de cumplirse los trámites siguientes:

1. Información pública a todos los colegiados de las modificaciones propuestas, con una antelación mínima de un mes.
2. Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para decidir las modificaciones que fueran propuestas. Para la aprobación se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, salvo que se trate de adecuarlos a la normativa vigente, obligatoria para el Colegio, que se incorporarán a los Estatutos tras su comunicación a la Asamblea General.
3. Comunicación a la Consejería competente del Gobierno de Navarra de las modificaciones que la Asamblea General introduzca para que, previa su calificación de legalidad, se proceda a su inscripción en el Registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, si fuere preceptivo.

##### Artículo 10. Convocatorias.

1. De orden del Presidente, la convocatoria, tanto de la Asamblea General ordinaria como de la extraordinaria, se efectuará, con una antelación mínima de quince días hábiles, por el Secretario de la Junta de Gobierno, quien lo hará por correo ordinario, con publicidad en el tablón de anuncios colegial y anuncio publicado en alguno de los periódicos de mayor circulación en la Comunidad Foral, si bien en éste no será preciso hacer constar el orden del día y bastará con hacer remisión al anuncio existente en el tablón colegial.

En caso de justificada urgencia, el plazo para la convocatoria de las Asambleas Generales extraordinarias podrá reducirse a la mitad, comunicando preceptivamente a todos los colegiados el Orden del Día correspondiente y enviando la información necesaria, a criterio de la Junta de Gobierno, para estudiar las cuestiones a que se refiera dicho Orden del Día.

2. A partir de la convocatoria quedará en todo caso a disposición de los colegiados y en la sede colegial, toda la documentación correspondiente a la misma.

3. En toda convocatoria ordinaria, finalizado el último punto del orden del día, se abrirá un turno de "ruegos y preguntas".

4. Los colegiados tendrán derecho a que sea incluido en el Orden del Día de la Asamblea un determinado tema o proposición, susceptible de acuerdo, siempre y cuando sea suscrito como mínimo por el 10 por 100 del total del censo. Esta proposición será tenida en cuenta para la próxima Asamblea General ordinaria que se convoque.

5. En la convocatoria se señalará de forma expresa el lugar, día y hora en que haya de celebrarse la Asamblea General, en primera y segunda convocatoria, que preceptivamente se convocará, cuando menos, para una media hora más tarde de la señalada para aquélla, en el mismo lugar y día.

#### Artículo 11. Celebración de la Asamblea General.

1. La Asamblea General ordinaria o extraordinaria se entenderá constituida en legal forma, en primera convocatoria, el día y hora en que ésta se señale, siempre que asista, cuando menos, la mitad más uno de los colegiados. En segunda convocatoria, se constituirá válidamente con los que asistan, sea cual fuere su número.

2. Será presidida por el Presidente del Colegio, o, en su defecto, quién deba suplirlo estatutariamente.

3. Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno o, en su defecto, quién deba suplirlo estatutariamente.

#### Artículo 12. Atribuciones de la Asamblea General.

1. La Asamblea General, como órgano soberano y supremo del Colegio, tendrá la facultad de deliberar y tomar acuerdos en relación con todos los fines y atribuciones del Colegio recogidos en los artículos quinto y sexto de estos Estatutos, sin excepción alguna, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el Orden del Día previamente establecido.

2. La Asamblea General podrá delegar la facultad de deliberar y tomar acuerdos relacionados con sus funciones en la Junta de Gobierno y, salvo en las materias que se determinen en estos Estatutos, se entenderán estatutariamente delegadas de forma permanente tales facultades, con obligación por parte de la Junta de Gobierno de dar cuenta de sus decisiones a la Asamblea General y de someterse, en cualquier caso, a la voluntad de ésta.

3. No obstante lo dispuesto en el número anterior, no se podrá delegar, en ningún caso, las facultades de deliberar y tomar acuerdos respecto a la aprobación de la gestión económica del año precedente y el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente; tampoco cabrá delegación para autorizar actos de adquisición y disposición de los bienes muebles de valor e inmuebles y derechos reales constituidos sobre ellos, así como los restantes bienes patrimoniales inventariables, en los que será requisito necesario la autorización de la Asamblea General. Tampoco cabrá delegación de la facultad de aprobar un código deontológico profesional ni de la competencia para la modificación de Estatutos.

#### Artículo 13. Acuerdos de la Asamblea General.

1. El modo de expresión de la voluntad de cada miembro de la Asamblea para tomar los acuerdos será el voto.

2. La emisión del voto será pública, a no ser que se acuerde por la Asamblea que sea secreta.

Para el desarrollo de la votación secreta se designarán dos interventores por urna entre los asistentes. Uno será designado por la Junta de Gobierno y el otro por la parte que hubiese presentado la propuesta alternativa. Los votantes entregarán la papeleta representativa de su opinión, debidamente doblada, a uno de los interventores de la urna, quien en su presencia la introducirá en la misma.

Las cuestiones que se refieran a asuntos personales serán resueltas siempre en votación secreta.

3. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, salvo en los supuestos previstos en estos Estatutos, por mayoría simple.

El valor del voto será igual para cada uno de los miembros, salvo del Presidente, que, en las votaciones que no sean secretas, tendrá el carácter de "voto de calidad", en caso de empate.

4. Si el acuerdo que se adopte lo fuese por unanimidad de los miembros de la Asamblea, o de una mayoría clara y manifiesta, no será preciso proceder a votación, pero, en este último supuesto, los discrepantes podrán exigir la constancia en Acta de su oposición al acuerdo que se tome y además, antes de concluir la Asamblea General, entregar al Presidente el texto de su oposición, que se considerará parte integrante del Acta.

5. Todos los asistentes a la Asamblea vendrán obligados a emitir su voto o hacer constar expresamente su abstención.

Artículo 14. Facultades del Presidente de la Asamblea. Voto de discrepancia. Limitación de turnos.

1. El Presidente de la Asamblea dirigirá los debates de ésta.

2. Podrá llamar la atención a cualquiera de los asistentes, si en su intervención se desviara del tema en estudio.

Si llamado al orden reiterase su postura, el Presidente podrá retirar el uso de la palabra si persistiera en hacer uso de ella, pudiendo ordenar su inmediata expulsión de la sala. No obstante lo anterior, el colegiado que hubiese sido expulsado de la sala en las circunstancias expuestas, podrá reintegrarse en la misma en el momento preciso para ejercitar su derecho de voto, si se sometiera algún tema a votación.

3. También podrá el Presidente retirar el uso de la palabra a aquéllos que incidieran en reiteración de puntos expuestos por otros asistentes, sin nuevas aportaciones.

4. Las decisiones del Presidente en cuanto a lo que queda señalado en este artículo serán inmediatamente ejecutivas, salvo que se formule contra su decisión un voto de discrepancia suscrito al menos por la mitad más uno de los presentes, entre los que no figure el afectado.

5. Si se formula contra la decisión del Presidente un voto de discrepancia, será sometida esta cuestión a inmediata votación secreta.

6. Si en la discusión de un tema o punto concreto se produjera un excesivo alargamiento del debate, el Presidente, ante esta excepcional situación, podrá decidir que se vuelva a estudiar el tema en posterior Asamblea General, estableciendo en ella turnos de intervención limitados, que como máximo deberán ser cuatro a favor y cuatro en contra, no consumiendo turno la Junta de Gobierno, los componentes de la Mesa ni el firmante de la propuesta.

La convocatoria a Asamblea General podrá precisar, además del Orden del Día, el número concreto de turnos, así como el tiempo máximo de cada intervención, que en ningún caso podrá ser superior a diez minutos para las intervenciones en turno normal y cinco minutos para las de replica.

#### Artículo 15. Ejecutividad de los acuerdos.

1. De todas las reuniones de la Asamblea se levantará Acta, en la que, al menos, constarán las propuestas sometidas a votación y el resultado de éstas, y que será suscrita por quién hubiera presidido la Asamblea y por el Secretario.

Se consideran parte integrante del Acta, como anexos, las propuestas presentadas por los colegiados que soliciten la constancia literal de sus intervenciones, siempre que las entreguen por escrito, debidamente firmadas, antes de concluir la Asamblea General. Las Actas con sus anexos, estarán siempre a disposición de todo colegiado, quienes, una vez aprobadas, podrán solicitar copia de las mismas.

2. Finalizada la Asamblea General, el Secretario dará lectura a los acuerdos adoptados, que serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que la redacción y aprobación del acta quede diferida hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

3. Los acuerdos de la Asamblea serán comunicados por el Secretario a todos los colegiados no asistentes, dentro de un plazo no superior a un mes.

### SECCIÓN SEGUNDA

#### De la Junta de Gobierno

#### Artículo 16. Concepto

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y representativo del Colegio y le corresponde su dirección y administración, con sometimiento pleno a la Ley y a los presentes Estatutos, concretándose en las siguientes funciones:

A) Someter a consulta de los colegiados aquellos asuntos de interés y trascendencia para la profesión.

B) Defender los derechos y prestigio de los colegiados si fueren objeto de vejaciones, menoscabo, desconsideración o desconocimiento en cuestiones profesionales.

C) Recaudar el importe de las cuotas para atender al sostenimiento del Colegio, así como de todos los demás recursos económicos previstos en estos Estatutos o en cualquier otra normativa de carácter colegial o profesional.

D) Establecer honorarios profesionales de referencia para proponerlos a su aprobación por la Asamblea General.

E) El ejercicio de la facultad disciplinaria en los términos regulados por los presentes Estatutos.

F) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos adoptados por la propia Junta o por la Asamblea General.

G) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales con carácter general, cuando así los estipulen los convenios suscritos por la corporación farmacéutica, y con carácter particular, a petición de los interesados.

H) Elaborar y presentar ante la Asamblea General las cuentas anuales y liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio.

I) Resolver sobre la admisión de colegiados.

J) Proceder a la contratación del personal del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios. Aceptar las prestaciones voluntarias de los colegiados, estén o no remuneradas.

K) En general todas aquellas que le sean atribuidas por las disposiciones legales estatales o autonómica que se hayan dictado o que se dicten en materia de Colegios Profesionales.

Artículo 17. Constitución.

La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes miembros:

Cargos:

-Presidente.

-Vicepresidente.

-Secretario.

-Tesorero.

-Vocal 1.º Contador.

-Vocal 2.º.

-Vocal 3.º.

-Vocal 4.º.

-Vocal 5.º Vicesecretario.

Vocalías de Sección:

-Vocal de Alimentación.

-Vocal de Analistas.

-Vocal de Dermofarmacia y productos sanitarios.

-Vocal de Distribución.

-Vocal de Docencia-Investigación.

-Vocal de Farmacéuticos al Servicio de las Administraciones Públicas.

-Vocal de Farmacia Hospitalaria.

-Vocal de Homeopatía y Plantas Medicinales.

-Vocal de Industria.

-Vocal de Oficina de Farmacia - Titulares.

-Vocal de Oficina de Farmacia - No Titulares.

-Vocal de Óptica, Optometría y Audioprótesis.

-Vocal de Ortopedia.

Cualquier modificación de la composición de la Junta de Gobierno, incluido el número de vocalías (13), requerirá la reforma de los presentes Estatutos.

Artículo 18. Condiciones para la presentación de candidaturas a la Junta de Gobierno.

1. Podrán ser candidatos todos los colegiados que lleven a la fecha de la convocatoria un mínimo de tres años inscritos en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

2. Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Vocalías de número los candidatos no deberán estar en posesión de ningún otro requisito específico.

3. Para las vocalías de sección será requisito general de las mismas el figurar inscritos en el censo específico de las vocalías con un año de antelación a la fecha de la convocatoria, como mínimo, siendo requisitos particulares los siguientes:

-Vocalía de Alimentación: serán electores y elegibles todos los farmacéuticos.

-Vocalía de Analistas: serán electores y elegibles quienes estén en posesión del Título de la Especialidad o ejerzan en ella.

-Vocalía de Dermofarmacia y Productos Sanitarios: serán electores y elegibles todos los farmacéuticos.

-Vocalía de Distribución: Serán electores quienes desempeñen su ejercicio profesional en algún Centro de Distribución y elegibles los Directores Técnicos de Almacenes de Distribución.

-Vocalía de Docencia-Investigación: serán electores y elegibles los farmacéuticos que desempeñen su ejercicio profesional en la enseñanza, tanto pública como privada, o en laboratorios de investigación.

-Vocalía de Farmacéuticos al Servicio de las Administraciones Públicas: serán electores y elegibles quienes pertenezcan al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, o de Técnicos Superiores de Salud Pública, o sean Funcionario Público para puesto en el cual se haya exigido estar en posesión del título de Lcdo. en Farmacia.

-Vocalía de Farmacia Hospitalaria: serán electores y elegibles quienes estén en posesión del Título de la Especialidad.

-Vocalía de Homeopatía y Plantas Medicinales: serán electores y elegibles todos los farmacéuticos.

-Vocalía de Industria: serán electores y elegibles quienes desempeñen su actividad profesional en Laboratorios de medicamentos, productos farmacéuticos y/o sanitarios, industria de cosméticos, alimentación o cualquiera otra.

-Vocalía de Oficina de Farmacia - Titulares: serán electores y elegibles todos los farmacéuticos que sean titulares o cotitulares de una oficina de farmacia.

-Vocalía de Oficina de Farmacia - No Titulares: serán electores y elegibles todos los farmacéuticos que, sin ser titulares de oficina de farmacia, trabajen en ella.

-Vocalía de Óptica, Optometría y Audioprótesis: serán electores y elegibles quienes estén en posesión del Diploma correspondiente.

-Vocalía de Ortopedia: serán electores y elegibles quienes estén en posesión del Título de la Especialidad o ejerzan en ella.

4. En ningún caso podrá ser candidato quien haya sido objeto de expediente disciplinario en el que hubiera recaído resolución sancionadora firme, salvo que estuviere cancelada, ni quien estuviere en situación de inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la profesión o el desempeño de cargo público.

Tampoco podrá ser candidato quien tenga atribuciones de inspección sobre los colegiados, ni quién percibiere remuneración por su trabajo en el mismo Colegio.

5. Las candidaturas para los cargos de la Junta de Gobierno deberán ser propuestas por escrito por un mínimo de veinte colegiados, ir en lista cerrada y ser comprensiva de todos y cada uno de los que la componen.

6. Por contra, para cubrir las Vocalías de Sección, los candidatos podrán presentar sus candidaturas de forma aislada e independiente para cada una de ellas. La candidatura deberá ser avalada como mínimo, por dos colegiados que tengan la condición de electores de la correspondiente vocalía.

7. En todo caso, ningún candidato podrá presentar su candidatura a más de un cargo y/o vocalía.

Artículo 19. Convocatoria para elecciones de Junta de Gobierno.

1. La convocatoria, aprobación de la normativa y calendario electoral se llevará a efecto por la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que concluyere estatutariamente el mandato de los miembros de aquélla.

La convocatoria de las Elecciones se publicará por la Junta de Gobierno como mínimo con treinta días naturales de antelación a la celebración de las mismas.

Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

1.-Dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria por Secretaría se cumplimentarán los siguientes particulares:

a) Se insertará en el tablón de anuncios la convocatoria electoral, en la que deberán constar los siguientes extremos:

a.1.-Cargos objeto de elección y requisitos para poder aspirar a los mismos.

b.2.-Día y hora de la celebración de las elecciones y hora a la que se cerrarán las urnas para el comienzo del escrutinio.

b) Asimismo, se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio la lista de colegiados con derecho a voto.

Los colegiados que quisieran formular reclamación contra las listas de electores habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la exposición de las mismas.

La Junta de gobierno, caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro de los tres días naturales siguientes a la expiración del plazo para formularlas; notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días naturales siguientes.

2.-Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio, con al menos, quince días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

Las candidaturas presentadas deberán acreditar documentalmente los requisitos señalados en el artículo 18 y además la conformidad de los candidatos.

Las candidaturas para cargos deberán presentarse cubriendo en cada una de ellas todos los enumerados o los que estuvieron vacantes en caso de elección parcial.

3.-La Junta de Gobierno, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigidos, considerando electos a los que no tengan oponente.

Si no se presentase ninguna candidatura la Junta de Gobierno propondrá una para continuar con el proceso.

Seguidamente lo publicarán en el tablón de anuncios y en la página web y lo comunicarán a los interesados.

Los Colegiados podrán emitir su voto por Correo Certificado o por presentación anticipada en el Registro del Colegio con el procedimiento siguiente:

1.-El Colegio remitirá a los Colegiados que lo soliciten un Certificado acreditativo de que está inscrito en el censo y un modelo de impreso en el que conste el deseo de votar por correo, y también la lista, las papeletas y sobres electorales para poder ejercitar el voto.

2.–Remitirá dicha documentación, por correo certificado, o la presentará en el Registro de Entrada del Colegio, acompañando en el sobre exterior, una fotocopia del D.N.I. con su firma. Dichos envíos deberán ser registrados de entrada en el libro de registro especial para estos efectos, que custodiará el Colegio.

El sobre conteniendo el voto deberá estar cerrado dentro de otro mayor y el sobre pequeño deberá conservar siempre el secreto de la identidad del votante.

El día antes de la Elección será el último día en el que se podrá recibir estos sobres en el Colegio.

Recibidos los sobres y sin abrirlos, el Secretario del Colegio los custodiará y entregará el día de la elección al Presidente de la mesa, para su apertura durante la elección.

La Junta de Gobierno y la Mesa tomarán las medidas oportunas para llevar a cabo lo anteriormente dispuesto, sin menoscabo del secreto y pureza del voto.

Las dudas sobre la autenticidad de las firmas de los sobres conteniendo el voto, o de identificación de los remitentes, serán resueltas por la mesa, oído el Informe del Secretario del Colegio.

La Junta del Gobierno podrá incorporar el voto electrónico a través de un Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 20. Procedimiento electoral. Electores. Escrutinio. Proclamación.

1. Para la celebración de la elección se constituirá la mesa electoral que estará compuesta por cinco miembros elegidos por sorteo. El Presidente y el Secretario serán elegidos por sorteo entre ellos.

Para todos los cargos de la Mesa Electoral se designarán suplentes, elegidos por sorteo, por si se produjeran renunciaciones justificadas.

Ningún candidato podrá ser miembro de la mesa electoral.

Todas las reuniones que celebre la Mesa Electoral serán públicas y de ellas se levantará Acta, por cuadruplicado ejemplar (uno para la mesa, otro para la carpeta o expediente donde se guarde el proceso electoral, otro para el Colegio y otro para el Consejo General por si hubiere impugnaciones) en la que se harán constar las incidencias habidas y las reclamaciones que se formulen.

Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados a uno o varios interventores que lo representen en las operaciones de la elección.

En la Mesa electoral deberá haber una urna para los Cargos y Vocalías de Número y otras trece urnas para cada una de las Vocalías de Sección.

Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.

La elección tendrá para su desarrollo un tiempo mínimo de cinco horas y máximo de ocho, salvo que la Junta al convocar la elección señale un plazo mayor.

Las papeletas de voto deberán de ser editadas por el Colegio.

Constituida la Mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación y, a la hora prevista para su finalización se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en la Sala. Concluido el tiempo señalado para la votación; lo advertirá así el Presidente, manifestándolo públicamente a los asistentes por si faltare de votar alguno de los presentes, momento a partir del cual se depositarán en la /las urnas los votos emitidos por correo, previa comprobación de que el elector no ejerció con anterioridad su derecho a emitir el voto de modo personal. Finalmente votará la Mesa cerrando la votación, para proceder de inmediato a la realización del escrutinio.

2. El Secretario de la Mesa Electoral levantará acta con el resultado del escrutinio, que será suscrita por el Presidente, el Secretario y los interventores de las candidaturas.

3. Las actas serán leídas públicamente ante los asistentes a la elección y proclamados los nombres de los elegidos.

4. En el plazo máximo de quince días, a partir de aquel en que tuviera lugar la elección, los elegidos tomarán posesión de sus cargos ante los miembros de la Junta de Gobierno saliente o, en su caso, ante la Comisión Gestora.

Quienes sin causa justificada, acreditada documentalmente, no se presentasen a tomar posesión de sus respectivos cargos en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que renuncian a ellos y sus plazas quedarán vacantes, cubriéndose de la forma estatutariamente establecida.

5. La proclamación de los elegidos será puesta en conocimiento de las Consejerías de Presidencia e Interior, de Sanidad y de Bienestar Social de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, como, asimismo, del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, el mismo día de producirse, dando conocimiento a aquéllos de la fecha de toma de posesión de sus cargos.

Artículo 21. Duración del mandato.

1. La Junta de Gobierno se renovará en su totalidad cada cuatro años, o antes, si se produjeran los supuestos contemplados en estos Estatutos para la conclusión del mandato.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno, sean cuáles fueren sus cargos o vocalías que ocuparen en ella, sólo podrán ser reelegidos consecutivamente para otro mandato. Agotado éste, o concluido por causas estatutarias, no podrán ser candidatos a nueva elección en el mismo cargo o vocalía ejercido en la Junta de Gobierno anterior, hasta que haya transcurrido un mínimo de cuatro años desde el momento de su cese.

Artículo 22. Conclusión del mandato.

1. El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno, concluirá por las siguientes causas:

a) Incapacidad o muerte.

b) Dimisión o renuncia.

c) Pérdida de las condiciones requeridas en el artículo 18.

d) Condena por sentencia firme derivada de delito doloso o culposo, si en este último caso llevaré consigo privación o restricción real y efectiva de la libertad o la inhabilitación para cargos públicos.

e) Incompatibilidad declarada por acuerdo de la Asamblea General, por aceptar después de elegidos otros puestos o cargos de responsabilidad en la Administración Pública, en Corporaciones, Partidos Políticos, Entidades o empresas que pudieran tener intereses contrapuestos a los del Colegio. En estos supuestos, los acuerdos que tome la Asamblea General declarando la incompatibilidad o incompatibilidades, las supondrán también para presentar candidaturas a los puestos a los que se refieran, a no ser que por nuevo acuerdo de la Asamblea General quedaren anuladas las resoluciones adoptadas en su día.

f) Incumplimiento de sus deberes como miembros de la Junta de Gobierno, y muy especialmente por la reiterada falta de asistencia, no justificada, a las sesiones de la citada Junta, de la Comisión Permanente o de la Asamblea General, a cuyo efecto será la Junta de Gobierno la que, en alguna de sus primeras sesiones, determinará el número de faltas de asistencia que, por carecer de justificación, den lugar a la conclusión del mandato.

g) Aprobación de moción de censura, según lo regulado en el artículo 9.

h) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.

i) Rechazo, por dos veces consecutivas, del proyecto de presupuesto.

2. En los supuestos de los apartados e) y f) del número anterior, la decisión será tomada por la mayoría de los miembros de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 23. Sustituciones de los cargos vacantes. Dimisión de la totalidad de los miembros de Junta de Gobierno.

1. La vacante del Presidente será cubierta por el Vicepresidente, la del Secretario por el Vocal 5.º y la del Tesorero por el Vocal 1.º, Contador.

2. La Junta de Gobierno continuará en sus funciones mientras cuente con un mínimo de la mitad más uno del total de sus miembros. Caso de producirse dimisiones que la dejen por debajo del mínimo anteriormente establecido, se entenderá automáticamente disuelta. Igualmente quedará disuelta si se produjera la baja o dimisión conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero.

En el caso de la dimisión de uno o más de sus miembros, sin sobrepasar la mitad más uno, la propia Junta de Gobierno decidirá la conveniencia de cubrir dichas vacantes, lo que se hará en todo caso mediante sufragio libre, directo y secreto.

3. Las vacantes, sin excepción alguna, sólo podrán cubrirse por el tiempo necesario hasta que se celebren nuevas elecciones generales.

4. En el supuesto de baja o dimisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, ésta deberá dar cuenta al Consejo General para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley reguladora de Colegios Profesionales, adopte las medidas oportunas mediante la formación de una Comisión Gestora, que se compondrá como mínimo de siete miembros, y con el encargo especial de convocar elecciones en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 24. Reuniones de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes. También se reunirá siempre que lo acordase el Presidente o lo soliciten, razonadamente, un tercio de sus miembros, en cuyo caso la reunión deberá ser convocada para dentro de los cuatro días siguientes a partir de la fecha en que la solicitud tuviera entrada en el Colegio.

2. El Secretario convocará las reuniones de la Junta de Gobierno, previo mandato de la Presidencia, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación. La convocatoria contendrá:

a) La fecha, hora y lugar de la reunión en primera y en segunda convocatoria, que preceptivamente se hará para el mismo día, el mismo lugar y media hora más tarde.

b) El Orden del Día, con la mayor claridad y concreción.

c) La información necesaria de los asuntos a tratar.

d) Copia del borrador de Acta de la sesión anterior, salvo en el supuesto de que hubiese sido aprobada en la misma sesión.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes la mayoría de los miembros del Órgano Colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

3. La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. La Junta de Gobierno se considerará constituida siempre que asistan la mitad más uno de sus componentes a la primera convocatoria. Si en la primera convocatoria no existiera quórum, se reunirá la Junta de Gobierno en segunda convocatoria quedando constituida válidamente con los miembros que asistan.

Las Juntas de Gobierno serán siempre presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente.

4. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente tendrá "voto de calidad" en caso de empate.

5. Los acuerdos tomados se reflejarán en el Acta que, previa su aprobación, será firmada por el Secretario con el V.ºB.º del Presidente.

6. Para lo no regulado en el presente artículo, será de aplicación supletoria lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o texto que pudiera sustituirle.

#### Artículo 25. Del Presidente.

1. El Presidente ostentará la representación legal del Colegio y de la Junta de Gobierno, en el ámbito territorial de aquél. Ostentará al mismo tiempo los cargos de Presidente de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente.

2. Le corresponden al Presidente, entre otras las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación máxima de la Corporación Farmacéutica en el territorio de la demarcación del Colegio, teniendo asignado el ejercicio de cuantos derechos y atribuciones se le reconocen en estos Estatutos.

b) La representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los Poderes Públicos, Administraciones, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden y lugar.

c) Convocar, presidir y levantar las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente, fijando el Orden del Día de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos; mantener el orden y el uso de la palabra y decidir con su "voto de calidad" los empates en las votaciones no secretas.

d) Propondrá que se creen las comisiones o grupos de trabajo que estime necesarios para el mejor desarrollo de las funciones del Colegio, cuya constitución será aprobada por la Junta de Gobierno. Las comisiones o grupos de trabajo que se creen estarán presididos, en todo caso, por el Presidente o miembro de la Junta de gobierno en quién delegue.

e) Revisará y autorizará con su firma el otorgamiento de escrituras públicas, convenios, contratos, comunicaciones oficiales, actas y certificaciones que procedan. Para ostentar la representación en el otorgamiento de conciertos, contratos o convenios que puedan crear obligaciones directas al colegiado, será precisa la autorización de la Asamblea General.

f) Autorizará conjuntamente con el Tesorero los libramientos para la inversión o manejo de fondos y talones para el movimiento de las cuentas del Colegio.

g) Podrá examinar, intervenir y revisar la documentación de todos los departamentos y servicios del Colegio.

h) Intervendrá muy especialmente en mantener la armonía entre todos los colegiados y procurará que cualquier diferencia de carácter profesional que se suscite entre ellos se resuelva dentro del Colegio.

i) Podrá otorgar mandatos, incluso especiales, a favor de Procuradores de los Tribunales o de cualesquiera otras personas para el ejercicio de los derechos de todo orden que a la corporación farmacéutica afecten.

#### Artículo 26. Del Secretario.

1. El Secretario del Colegio ostentará al mismo tiempo los cargos de secretario de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

2. Sus atribuciones y obligaciones son las siguientes:

a) Dar fe de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, mediante el levantamiento de las oportunas actas y su transcripción a los libros correspondientes.

b) Redactar, firmar y expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

c) Redactar la Memoria anual.

d) Despachar la correspondencia, dirigir y custodiar los archivos y llevar los libros de registro de colegiados, de Títulos de Doctor y Licenciado en Farmacia, y de entrada y salida de documentos.

e) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno siempre que así se lo ordene el Presidente o quién estatutariamente le sustituya y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos.

f) Mantener al día la Secretaría del Colegio en lo referente a las disposiciones legislativas y administrativas que afecten a la profesión.

g) Ostentar la jefatura del personal adscrito al Colegio y proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento y destitución del personal que preste sus servicios en el Colegio y cualesquiera otras cuestiones en relación con el personal.

h) Proponer los oportunos asesoramientos para orientar a la Asamblea General, a la Junta de Gobierno y a la Comisión Permanente sobre le contenido de las disposiciones legales y administrativas vigentes relacionadas con los temas que se debaten.

i) Vigilar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones señalados en estos Estatutos para el funcionamiento del Colegio y de la Junta de Gobierno, y para el desarrollo de las Asambleas Generales.

#### Artículo 27. Del Tesorero.

1. Serán sus atribuciones y obligaciones las siguientes:

a) Dirigir y autorizar la contabilidad del Colegio.

b) Realizar los pagos y recibir los ingresos del Colegio.

c) Formalizar las cuentas, balances y presupuestos que deban ser presentados a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General.

d) Formular los proyectos de Presupuesto y de liquidación del ejercicio anual del Colegio, para que se someta a la aprobación de la Asamblea General.

e) Intervenir en su más amplio sentido las contabilidades que, dentro del Colegio, correspondan a las secciones y comisiones, aún cuando dispongan de presupuesto propio.

2. En unión del Presidente, llevará la firma de la Tesorería ante toda clase de organismos, incluso el Banco de España, sin limitación alguna.

#### Artículo 28. Del Vicepresidente, Vocal 1.º y Vocal 5.º

1. El Vicepresidente, el Vocal 1.º y el Vocal 5.º ostentarán por derecho propio la facultad de sustituir al Presidente, al Tesorero y al Secretario, respectivamente, en todos los casos en que éstos por cualquier causa no pudieran actuar.

2. Sus facultades y obligaciones, en sustitución de los respectivos titulares, serán las mismas señaladas en los artículos anteriores.

3. Asimismo, realizarán funciones de apoyo al Presidente, Tesorero y Secretario, respectivamente, y se harán cargo de cuantas delegaciones éstos les hicieran, tanto de representación como ejecutivas, en aras de un mejor funcionamiento colegial.

#### Artículo 29. Del resto de los vocales.

1. Todos los vocales, por derecho propio, participarán con voz y voto en las reuniones de la Junta de Gobierno.

2. Sus atribuciones y obligaciones son las siguientes:

a) Formular proposiciones a la Junta de Gobierno, notificándolas previamente al secretario para que sean incluidas en el Orden del Día.

b) Participar en las comisiones de trabajo que se constituyan, cuando fueren designados para ello.

c) Informar por escrito de los asuntos que se les hubiere encomendado por la Junta de Gobierno.

3. Los vocales de sección tendrán las atribuciones y obligaciones previstas en el presente artículo pero con especial dedicación y responsabilidad a las inquietudes del colectivo profesional que representan.

### SECCIÓN TERCERA

#### De la Comisión Permanente

#### Artículo 30. Concepto

Cuando la Junta de Gobierno lo considere conveniente, y para la mayor agilidad de sus trabajos, podrá constituir una Comisión Permanente, que habrá de estar formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1.º y Vocal 5.º y un vocal elegido entre los que compongan la Junta de Gobierno.

Los acuerdos de la Comisión Permanente, para su validez definitiva, habrán de ser comunicados a la Junta de Gobierno.

#### Artículo 31.º Atribuciones de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente Tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

b) Preparar las reuniones de la Junta de Gobierno.

c) Resolver los asuntos de trámite y de carácter urgente, dando cuenta a la Junta de Gobierno, en este caso, de las resoluciones adoptadas.



## SECCIÓN CUARTA

*De las Comisiones Externas*

## Artículo 32.

Existirán todas aquellas Comisiones Externas que la Junta de Gobierno considere necesarias y así las apruebe la Asamblea General.

## Artículo 33.

1. Estas Comisiones Externas tendrán carácter consultivo y no vinculante, y estarán constituidas por cinco colegiados que voluntariamente se ofrezcan a ello, no pudiendo ser, ninguno de ellos, miembro de la Junta de Gobierno. Estas Comisiones serán presididas por el Presidente del Colegio o persona de la Junta de Gobierno en la que él delegue, quien realizará las funciones de coordinador y asegurará la conexión entre la Comisión y la Junta.

Los componentes de la misma deberán tener una antigüedad mínima de dos años como colegiados.

En el caso de que el número de candidatos sea superior a cinco, se elegirán por insaculación pública o ante Notario.

2. Los miembros de estas Comisiones serán nombrados por un período de un año, a excepción de aquellos casos en los que el nombramiento lo sea por el tiempo necesario para la ejecución de las tareas encomendadas, debiendo mediar un plazo igual para ser nombrados nuevamente.

3. No se podrá pertenecer simultáneamente a más de una Comisión.

## Artículo 34.º

Los informes que elaboren estas Comisiones en el ámbito de su competencia, podrán ser puestos en conocimiento de la Asamblea General, previa inclusión Orden del Día.

## CAPÍTULO IV

*Del Régimen Económico*

## Artículo 35.º Ingresos del Colegio.

Los ingresos del colegio procederán:

a) De las cuotas colegiales ordinarias y de ingreso. El importe de estas cuotas será fijado por la Asamblea General al aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos.

b) De las cuotas colegiales especiales o extraordinarias que el Colegio percibiere de sus colegiados y, en particular, de las cuotas por facturación y administración de recetas de la Seguridad Social y entidades afines, realizadas por el Colegio en nombre de sus colegiados, así como las cuotas por expedición de certificaciones y otros conceptos.

c) De las cuotas que se establezcan por la realización de cursos o utilización de servicios de asesoría, gestoría, laboratorio, etc.

d) De los intereses y productos de los títulos, obligaciones, valores y demás bienes que integren su patrimonio y de sus respectivos importes en caso de que fueran enajenados.

e) De las donaciones y legados que recibiere.

f) Y cualquier otra fuente de ingresos conforme a las disposiciones legales.

## Artículo 36.º Gastos del Colegio.

Entre los gastos del Colegio estarán necesariamente desglosados los que compongan las siguientes partidas:

a) Las asignaciones del Presidente, Secretario y Tesorero, y las de aquellos miembros de la Junta a los que por su dedicación fuera conveniente compensar en los gastos que se les ocasionen y gastos de representación en su caso, que se aprobarán en el Presupuesto de ingresos y gastos con una cantidad anual, que propondrá la Junta de Gobierno.

b) Los gastos que se ocasionen a los miembros de la Junta de Gobierno como consecuencia del desempeño de sus funciones o a cualquier colegiado que se designe como comisionado o delegado para cualquier otra función colegial.

c) Los que fueren necesarios para el sostenimiento de cada una de las secciones.

d) Los que fueren necesarios para cada uno de los servicios del Colegio.

a) Los realizados en la publicación del boletín colegial y circulares.

b) Los realizados en publicidad, propaganda y relaciones públicas.

## Artículo 37.º Presupuestos, Balances patrimoniales.

1. La Junta de Gobierno propondrá anualmente, por medio del Tesorero, el Presupuesto de ingresos y gastos, y el Balance patrimonial, que con los informes que se estimen oportunos (si fuere necesario), se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

2. El Presupuesto de ingresos y gastos contendrá debidamente clasificadas las diferentes partidas previstas como ingresos y como gastos, con expresión de sus correspondientes conceptos.

3. Si durante el transcurso del ejercicio económico los gastos efectivos correspondientes a cualquiera de las partidas excedieran de la cantidad presupuestada para la misma, el Tesorero realizará los

oportunos estudios de transferencia de créditos, que propondrá para su aprobación a la Junta de Gobierno.

4. Los presupuestos extraordinarios que la Junta de Gobierno considere necesario proponer deberán ser aprobados por la Asamblea General, en igual forma que el ordinario.

5. En ningún caso podrán realizarse transferencias de créditos entre las diferentes partidas del Presupuesto de ingresos y gastos que, con carácter independiente, se hayan aprobado por la Asamblea General para sus diferentes secciones, comisiones, instituciones o servicios.

6. Si los ingresos superaran a los previstos o los gastos fueran inferiores a los que figurasen en el Presupuesto de ingresos y gastos aprobado, no podrá hacerse uso del superávit sin previa autorización de la Asamblea General.

## Artículo 38.º Liquidación de ejercicio económico.

1. Concluido cada ejercicio anual, el Tesorero presentará las cuentas detalladas de ingresos y gastos habidos y la liquidación del Presupuesto de ingresos y gastos que hubiera sido aprobado para aquel ejercicio. Una vez revisadas y, en su caso, informadas, deberán ponerse a disposición de la Junta de Gobierno, para que, en su caso, las apruebe provisionalmente.

2. Examinadas las cuentas y la liquidación por la Junta de Gobierno, y aprobadas provisionalmente, las someterá a la Asamblea General para su aprobación definitiva.

3. Los colegiados podrán examinar la contabilidad y los libros con quince días de antelación a la Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 47, apartados l y m.

## Artículo 39. Libramientos. Custodia de fondos.

1. Todos los libramientos deberán ir autorizados con las firmas del Presidente y del Tesorero o, en su caso, de quienes estatutariamente les sustituyan.

2. De la custodia de los fondos es responsable el Tesorero, quién procurará tener en caja las cantidades mínimas que necesitase para los pagos más inmediatos previstos y que hayan de ser realizados en metálico, así como una cantidad prudencial para pequeños gastos que pudieran presentarse. El resto de los fondos deberá depositarlos en cuenta bancaria.

## CAPÍTULO V

*De la Colegiación*

## Artículo 40.

Para poder formar parte del Colegio será necesario estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia.

## Artículo 41.

La colegiación se solicitará al Presidente mediante instancia, en modelo oficial, debidamente cumplimentada. En ella se reseñará la modalidad o modalidades profesionales que se pretendan ejercer, en su caso, aportando la documentación acreditativa de:

a) La nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la UE, o los que estén habilitados en virtud de algún Convenio o Tratado Internacional.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado en Farmacia, o de los títulos extranjeros que, en virtud de disposiciones vigentes, sean homologados a aquéllos.

d) No estar incurso en causa de incapacidad.

e) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional.

f) Acreditar, en su caso, con documento suficiente estar dado de alta y en activo en las modalidades profesionales en las que se inscriban.

El cambio de modalidad profesional deberá solicitarse al Colegio cumplimentando los requisitos establecidos.

## Artículo 42.

La solicitud de colegiación habrá de tramitarse y resolverse en un plazo no superior a tres meses.

En todo caso, será de aplicación lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o norma que pudiera sustituir a éstas.

## Artículo 43.

Si procediese un acuerdo favorable al aspirante, se abrirá la correspondiente ficha de inscripción en la que conste la modalidad o modalidades a que pretenda dedicarse, o la de "sin ejercicio".

La colegiación se anotará en el título académico, al dorso del mismo, a fin de acreditar la modalidad de ejercicio, y en el Colegio de Farmacéuticos de Navarra. El título académico sólo podrá ser sustituido provisionalmente por la oportuna orden supletoria librada por el Ministerio correspondiente viniendo el colegiado obligado a presentar el título para su registro en cuanto obre en su poder.

## Artículo 44.

A todo colegiado se le expedirá un carnet acreditativo de su condición en el que figurará su fotografía, el sello del Colegio, la firma del interesado, la del Presidente y la del Secretario, la fecha de alta, y el número de colegiado.

## Artículo 45.

La denegación de la colegiación habrá de ser expresa y sólo podrá fundamentarse en las siguientes causas:

- a) No reunir los requisitos legales para el ejercicio de la profesión, así como los establecidos en estos estatutos.
- b) Estar suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sentencia judicial firme.
- c) Haber sido expulsado de otro Colegio de Farmacéuticos, sin posterior rehabilitación.
- d) El impago de la cuota de ingreso.

## Artículo 46.

Los Licenciados en Farmacia dados de alta en otros colegios podrán ejercer de forma temporal o secundaria (no principal) la profesión en el ámbito territorial del Colegio de Farmacéuticos de Navarra en calidad de habilitados, siempre que comuniquen, con carácter obligatorio, a través del Colegio de procedencia, la actuación profesional que vayan a realizar en Navarra, a los efectos de estar incluidos en el Registro de Habilitaciones que se creará en este Colegio, y a fin de que quede sujeto a las condiciones económicas que se establezcan por la Asamblea General, a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria.

## CAPÍTULO VI

*De los derechos del colegiado*

## Artículo 47.º

Desde el momento de su colegiación todo colegiado tendrá los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión dentro de los preceptos señalados en estos Estatutos y demás disposiciones que regulen el ejercicio profesional.
- b) Ser defendido por el Colegio frente a terceras personas físicas o jurídicas cuando, por razón de su ejercicio profesional o con ocasión del mismo, se vea amenazado en su persona, patrimonio o dignidad profesional, de forma que en ningún caso pueda producirse indefensión.
- c) Ser asistido por el Colegio en aquellas justas peticiones o reclamaciones que, en relación con el ejercicio profesional, presentase ante la Administración, Tribunales, Entidades o particulares.
- d) Ser informado precisa y puntualmente por la Junta de Gobierno de cuantos asuntos afecten a la colectividad farmacéutica, a la profesión en general y a su particular modalidad de ejercicio.
- e) Obtener una copia de la documentación de que pueda disponer el Colegio, salvo que, por afectar a los derechos, intereses o intimidad de algún otro colegiado, deba considerarse secreta. Igualmente tendrá el carácter de secreta aquella parte de las actas de la Junta de Gobierno en la que se reflejen las deliberaciones de la misma.
- f) Asistir a la Asamblea General e intervenir activamente en ella, promoviendo debates o tomando parte en los que se originen, salvo lo dispuesto en los presentes Estatutos para los casos excepcionales en que resultare procedente limitar los turnos de intervención a favor y en contra de una proposición.
- g) Votar y pedir el voto; participar en la elección de todos los cargos representativos, mediante la emisión de un voto libre, secreto e igual al de los restantes colegiados; y siempre que reúna los requisitos específicos recogidos en los Estatutos, ser candidato a cualquiera de dichos cargos y desempeñarlo, si resultara elegido.
- h) Presentar ante la Asamblea General, en la forma regulada en los presentes Estatutos, proposiciones sobre las que puedan recaer acuerdos.
- i) Ejercer la crítica sobre el estado general de la profesión, la marcha de los asuntos del Colegio y la gestión de sus diversos Organos del Gobierno, sin otras limitaciones que las señaladas por la Ley.
- j) Dirigirse directamente, de palabra o por cualquier otro medio, a los restantes miembros del Colegio o de la corporación nacional.
- k) Utilizar los medios periódicos de difusión del Colegio en la parte reservada en ellos a la colaboración de los colegiados, sin más limitaciones que las marcadas por la Ley.
- l) Examinar la contabilidad colegial y el proyecto de Presupuesto desde el día en que se envíe la convocatoria de la Asamblea General que haya de ocuparse de dichos asuntos económicos.
- m) Obtener información acerca de la marcha de los asuntos económicos del Colegio.
- n) Participar en el uso y disfrute de los bienes y servicios colegiales, dentro de las normas reguladoras inevitablemente exigidas por su naturaleza colectiva.
- ñ) Reunirse con otros compañeros en los locales del Colegio, con las limitaciones derivadas de la disponibilidad de los mismos.

o) Ser recibido, a petición propia, por el Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, ateniéndose a las normas que para ello se establezcan con carácter general.

p) Pertenecer a las instituciones de previsión y protección social y a cualesquiera otras que para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio pudieran establecerse.

q) Solicitar la intervención del Colegio en el cobro de haberes devengados profesionalmente, abonando al Colegio la retribución que normativamente se fije para este supuesto.

r) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de los Órganos de Gobierno que estime lesivos de sus derechos o intereses, o del interés general de la profesión.

## Artículo 48.

Desde el momento de su habilitación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, todo Lcdo. En Farmacia tendrá los siguientes derechos:

a) Ejercer de forma temporal la profesión dentro de los preceptos señalados en estos Estatutos y demás disposiciones que regulen el ejercicio profesional.

b) Ser defendido por el Colegio frente a terceras personas físicas o jurídicas cuando, por razón de su ejercicio profesional o con ocasión del mismo, se vea amenazado en su persona, patrimonio o dignidad profesional, de forma que en ningún caso pueda producirse indefensión.

c) Ser asistido por el Colegio en aquellas justas peticiones o reclamaciones que, en relación con el ejercicio profesional, presentase ante la Administración, Tribunales, Entidades o particulares.

d) Ser informado precisa y puntualmente por la Junta de Gobierno de cuantos asuntos afecten a la colectividad farmacéutica, a la profesión en general y a su particular modalidad de ejercicio.

e) Obtener una copia de la documentación de que pueda disponer el Colegio, salvo que, por afectar a los derechos, intereses o intimidad de algún otro colegiado, deba considerarse secreta. Igualmente tendrá el carácter de secreta aquella parte de las actas de la Junta de Gobierno en la que se reflejen las deliberaciones de la misma.

f) Ejercer la crítica sobre el estado general de la profesión, sin otras limitaciones que las señaladas por la Ley.

g) Dirigirse directamente, de palabra o por cualquier otro medio, a los miembros del Colegio.

h) Participar en el uso y disfrute de los bienes y servicios colegiales, dentro de las normas reguladoras inevitablemente exigidas por su naturaleza colectiva.

i) Reunirse con otros compañeros en los locales del Colegio, con las limitaciones derivadas de la disponibilidad de los mismos.

j) Ser recibido, a petición propia, por el Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, ateniéndose a las normas que para ello se establezcan con carácter general.

k) Pertenecer a las instituciones de previsión y protección social y a cualesquiera otras que para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio pudieran establecerse.

l) Solicitar la intervención del Colegio en el cobro de haberes devengados profesionalmente, abonando al Colegio la retribución que normativamente se fije para este supuesto.

m) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de los Órganos de Gobierno que estime lesivos de sus derechos o intereses.

## CAPÍTULO VII

*De los deberes del colegiado*

## Artículo 49.

Desde su incorporación al Colegio todo colegiado contrae los siguientes deberes:

a) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los generales de la profesión farmacéutica, así como aceptar las decisiones del Colegio, sin perjuicio del derecho a proceder a su impugnación en legal forma.

b) Pagar las cuotas colegiales y cuantas vengan impuestas legal y estatutariamente por razón de la colegiación y del ejercicio profesional.

c) Respetar el secreto profesional.

d) Cumplir rectamente las obligaciones derivadas del ejercicio profesional, así como las propias a cualquier cargo de gobierno colegial o misión que le hubiere sido confiada, libremente aceptada.

e) Evitar la negligencia en el ejercicio profesional.

f) Poner en conocimiento del Colegio los actos de intrusismo y de ejercicio ilegal y cualesquiera otros profesionalmente reprobables o irregulares de los que tuviere conocimiento.

g) Evitar toda clase de convenios con profesionales sanitarios u otras personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo sea lucrarse con la recomendación de los servicios respectivos.

h) Solicitar el oportuno cambio de calificación cuando se produzca variación en su ejercicio profesional.

i) Comunicar puntualmente al Colegio los cambios de domicilio, así como cualquier otra variación de tipo burocrático o administrativo que pueda repercutir en su situación colegial.

j) Llevar a cabo los estudios, dictámenes, peritaciones, valoraciones y cualesquiera otros trabajos que le sean solicitados por el Colegio y que le corresponda por turno de colegiado y por especialidades.

#### Artículo 50.

Desde su habilitación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, todo Lcdo. en Farmacia contrae los siguientes deberes:

a) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los generales de la profesión farmacéutica, así como aceptar las decisiones del Colegio, sin perjuicio del derecho a proceder a su impugnación en legal forma.

b) Pagar las cuotas colegiales y cuantas vengan impuestas legal y estatutariamente por razón de la habilitación y del ejercicio profesional.

c) Respetar el secreto profesional.

d) Cumplir rectamente las obligaciones derivadas del ejercicio profesional, así como las propias a cualquier misión que le hubiere sido confiada, libremente aceptada.

e) Evitar la negligencia en el ejercicio profesional.

f) Poner en conocimiento del Colegio los actos de intrusismo y de ejercicio ilegal y cualesquiera otros profesionalmente reprobables o irregulares de los que tuviere conocimiento.

g) Evitar toda clase de convenios con profesionales sanitarios u otras personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo sea lucrarse con la recomendación de los servicios respectivos.

h) Solicitar el oportuno cambio de calificación cuando se produzca variación en su ejercicio profesional.

i) Comunicar puntualmente al Colegio los cambios de domicilio, así como cualquier otra variación de tipo burocrático o administrativo que pueda repercutir en su situación colegial.

### CAPÍTULO VIII

#### *De la pérdida de la condición de colegiado*

#### Artículo 51.

La condición de colegiado o habilitado se perderá por las siguientes causas:

a) Fallecimiento del colegiado.

b) Baja voluntaria, comunicada por escrito.

c) Pérdida de los requisitos para la colegiación o habilitación, comprobada mediante expediente tramitado en legal forma.

d) Expulsión del colegio, acordada en expediente disciplinario que haya adquirido firmeza.

e) Por condena judicial firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

f) Por falta de pago de tres cuotas colegiales, o en su caso, de una cuota colegial para los colegiados habilitados con carácter temporal u ocasional.

#### Artículo 52.

La pérdida de la condición de colegiado o habilitado no liberará al interesado del cumplimiento de las obligaciones vencidas, ni del pago de las cuotas o cantidades adeudadas, antes de que la baja tuviera lugar.

Las cantidades adeudadas podrán ser reclamadas por el Colegio a los colegiados o Licenciados en Farmacia habilitados mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes en vía judicial ordinaria, con independencia de cualquier otro tipo de acción de responsabilidad o reclamaciones que se le pudieran hacer.

#### Artículo 53.

Todas las altas y bajas de colegiación, los cambios de modalidad de ejercicio, así como los datos profesionales que afecten a la ficha colegial, serán comunicados a la mayor brevedad posible al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para la actualización de sus correspondientes bases de datos y registros.

#### Artículo 54.

Así mismo, todas las altas y bajas en Registro colegial de Habilitaciones, los cambios en la modalidad de ejercicio, así como los datos profesionales que afecten a la habilitación, serán comunicados al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de procedencia del habilitado, para la actualización de sus correspondientes bases de datos y registros.

### CAPÍTULO IX

#### *De la Comisión Deontológica*

#### Artículo 55.

El Colegio creará, si lo estimare oportuno y lo decidiera la Asamblea General, una comisión de estudio y trabajo, denominada Comisión Deontológica, cuya misión primordial será colaborar en el asesoramiento, consejo, orientación y ayuda a la Junta de Gobierno para el mejor cumplimiento de los deberes que impone el recto ejercicio de la profesión.

#### Artículo 56.

La Comisión Deontológica, por propia iniciativa o a instancia de la Asamblea General o la Junta de Gobierno, podrá realizar:

a) el estudio, redacción y divulgación de toda norma ética profesional que afecte a los colegiados, así como el estudio de un posible y futuro Código Deontológico Profesional, cuya aprobación final se reserva la Asamblea General.

b) El estudio y análisis de la legislación farmacéutica vigente en cada momento, con sus previsibles y sucesivas modificaciones, procurando dar la mayor difusión a las indicaciones que considere necesarias u oportunas para lograr el mejor cumplimiento de la labor profesional alentando constantemente al mismo.

#### Artículo 57.

La Comisión Deontológica podrá actuar, asimismo, como comisión de seguimiento de las desviaciones del buen hacer profesional de las que el Colegio tuviera sospecha o conocimiento, tanto para evitar que lleguen a producirse las mismas, como para poner medidas que corrijan tales desviaciones e impidan su repetición.

#### Artículo 58.

La Comisión Deontológica estará formada por un número máximo de nueve colegiados propuestos por la Junta de Gobierno y ratificados por la Asamblea General.

#### Artículo 59.

La pertenencia a la Comisión Deontológica será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o servicio en el propio Colegio. Igualmente, no podrán pertenecer a dicha Comisión aquellos colegiados en cuya ficha o expediente colegial conste anotada alguna sanción.

#### Artículo 60.

La actuación de los miembros de la Comisión Deontológica se prevé por un período máximo de cuatro años ininterrumpidos, al cabo de los cuales deberán ser renovados por el mismo sistema apuntado en el presente capítulo.

En caso de disolución de la Comisión Deontológica, la Junta de Gobierno procederá a constituirla de nuevo.

#### Artículo 61.

Si se produjera la baja o renuncia de alguno de los miembros de la Comisión Deontológica, ésta decidirá sobre la conveniencia de su sustitución provisional o definitiva, proponiendo a la Junta de Gobierno que sea cubierta dicha vacante, o amortizada hasta la finalización del tiempo previsto para su actuación.

#### Artículo 62.

Si por alguna razón ostensible y justa, fuera necesario, la Junta de Gobierno podrá cesar a cualquier miembro de la Comisión Deontológica, previa comunicación, y explicando a ésta las causas que la mueven a tomar tal decisión.

#### Artículo 63.

La Comisión Deontológica elaborará su propio Reglamento Interno y en el mismo se regularán los nombramientos de su presidente, vicepresidente, secretario y vicesecretario.

### CAPÍTULO X

#### *De los premios y distinciones*

#### Artículo 64.

El Colegio, a fin de distinguir a quienes en cada caso lo merezcan, podrá otorgar los premios y distinciones que tenga por conveniente.

#### Artículo 65.

No podrá concederse premio o distinción alguna a ningún colegiado durante el período en que sea miembro de la Junta de Gobierno o de cualquiera de las Comisiones, salvo en casos excepcionales.

#### Artículo 66.

En todo caso, los criterios que se aplicarán para su concesión serán restrictivos.

### CAPÍTULO XI

#### *Del Régimen Disciplinario*

#### Artículo 67. Clasificación de los actos sancionables.

Los actos sancionables se clasifican en:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas muy graves.

#### Artículo 68. Definición de faltas leves.

Tendrán carácter de faltas leves las siguientes acciones u omisiones:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en estos Estatutos, o de las que dimanaren de los acuerdos que tome la Asamblea General, siempre que de tal incumplimiento no se derive perjuicio o menoscabo para el interés general.

b) El retraso en satisfacer las cuotas o cuantas cantidades vengan anejas cualquier cargo de los Órganos de Gobierno, o misión que hubiera sido conferida a un colegiado, siempre que de la misma no se derivase algún perjuicio moral o material para los intereses del Colegio.

c) La negligencia en el cumplimiento de las funciones que llevara anejas cualquier cargo de los Órganos de Gobierno, o misión que hubiera sido conferida a un colegiado, siempre que de la misma no se derivase algún perjuicio moral o material para los intereses del Colegio.

d) La negligencia en comunicar al Colegio cualquier variación de tipo burocrático o administrativo que pueda producirse en la situación del colegiado.

e) No notificar al colegio las infracciones a los presentes Estatutos de las que un colegiado tuviera conocimiento, cuando tales infracciones redunden en perjuicio del interés moral o material de la profesión.

f) La falta de contestación, ante la solicitud personalizada, de datos de tipo profesional formulada por la Junta de Gobierno.

g) No solicitar el oportuno cambio de ficha cuando se produzca variación en el ejercicio profesional o respecto de los datos que obren en la misma.

h) La infracción del régimen de horarios, servicio en período vacacional y turnos de urgencia, así como del deber de información al público de dichos turnos en la Oficina de Farmacia.

#### Artículo 69. Definición de faltas graves.

Tendrá carácter de faltas graves las siguientes acciones u omisiones:

a) La reincidencia en la misma falta leve, sancionada definitivamente, siempre que se produzca dentro de un año, a partir de la fecha en que se sancione la primera.

b) La reiteración de faltas leves de naturaleza distinta, siempre que sean en número superior a dos y producidas dentro de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.

c) Lo previsto en el artículo anterior, apartado a y c, cuando cause perjuicio a tercero o desprestigio de la profesión.

d) La violación del secreto profesional, cuando no ocasione grave perjuicio o daño material o moral a la persona a quién el secreto violado afecte.

e) Amparar o encubrir el ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.

f) Toda actividad encaminada a impedir el legítimo derecho de los particulares o entidades a elegir con plena libertad el servicio del profesional farmacéutico que desee.

g) Establecer pactos o convenios, verbales o escritos, con otros profesionales, encaminados a incrementar la actividad farmacéutica desarrollada en perjuicio de otros colegiados.

h) La propaganda, anuncio, o cualquier tipo de publicidad en periódicos, revistas, Internet y otros medios, que ocasionen desprestigio a la profesión o que viole la normativa en materia de publicidad engañosa o competencia desleal, así como cualquier otro tipo de publicidad no regulada por la normativa general o particular vigente, o que infrinja ésta.

i) La falta de asistencia o permanencia del farmacéutico en su puesto de trabajo, cuando por su carácter y reiteración con ello atente al prestigio profesional.

j) Desatender los requerimientos del Colegio para el pago de cuotas y similares.

k) No tener contratado las Sociedades Profesionales el Seguro de Responsabilidad Civil en los supuestos legalmente establecidos.

l) El incumplimiento de las Sociedades Profesionales del deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de la transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas, etc, o de la constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

ll) El incumplimiento del deber de comunicación al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

#### Artículo 70. Definición de faltas muy graves.

Tendrán carácter de faltas muy graves las siguientes acciones u omisiones:

a) La reincidencia en la misma falta grave, siempre que se cometa dentro del plazo de un año, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.

b) La reiteración de faltas graves de naturaleza distinta dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que fuere sancionada definitivamente la primera.

c) La violación del secreto profesional cuando ocasione grave perjuicio o daño material o moral.

d) La negligencia en el ejercicio profesional, cuando concurra la existencia de daños graves, probada aquélla y demostrados éstos en sentencia judicial firme.

e) Hacer uso de la profesión para la comisión de delitos o faltas comunes.

f) Amparar o encubrir, con el propio título profesional, el ejercicio ilegal o irregular de la profesión en cualquiera de sus modalidades.

g) La comisión de cualquier falta tipificada como grave en el artículo anterior, cuando el autor de los hechos fuera miembro de cualquier Órgano de Gobierno del Colegio, o de la Comisión Deontológica.

h) Denunciar hechos falsos con mala fe demostrada.

i) La dispensación de sustancias o productos susceptibles de producir dopaje en el ámbito de la actividad deportiva, así como propiciar la utilización de métodos no reglamentarios o prohibidos en el deporte, sin cumplir con las formalidades reglamentarias prescritas para ello.

#### Artículo 71. Sanciones.

1. Las sanciones aplicadas a los autores de las faltas serán las siguientes:

a) En los supuestos de faltas leves:

–Amonestación privada.

–Apercibimiento por escrito.

b) En los supuestos de faltas graves:

–Amonestación pública.

–Sanción económica entre 1.600 y 3.200 Euros.

–Suspensión del ejercicio profesional por tiempo no superior a un mes.

c) En los supuestos de faltas muy graves:

–Sanción económica entre 3.200 y 9.600 euros.

–Suspensión del ejercicio profesional desde un mes hasta dos años.

–Expulsión colegial.

–Suspensión del ejercicio de la Actividad Profesional de la Sociedad Profesional y correspondiente baja en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio durante el período de duración de la sanción.

–Expulsión Colegial de la Sociedad Profesional y cancelación definitiva en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

2. La actualización de las sanciones económicas se hará anualmente conforme a las variaciones que experimente el I.P.C. de Navarra, mediante Acuerdo expreso al efecto.

3. En la aplicación de las sanciones, los instructores estarán vinculados por cuanto queda previsto en los números anteriores.

Las sanciones no habrán de imponerse necesariamente por el orden de su relación.

#### Artículo 72. Autoridades con funciones sancionadoras.

Tendrán funciones sancionadoras en el ámbito de su respectiva competencia:

a) La Junta de Gobierno.

b) El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

#### Artículo 73. Competencia.

1. La competencia del/los instructor/es alcanzará:

a) A la instrucción de los expedientes para los que fuesen nombrados.

b) A proponer las sanciones que a su juicio correspondan.

2. La Junta de Gobierno, constituida en órgano disciplinario, tendrá competencia:

a) Para promover la instrucción y vigilar el correcto desarrollo de los expedientes.

b) Para resolver el expediente.

c) Para ejecutar las sanciones impuestas.

3. El Consejo General tendrá la competencia prevista en el apartado anterior para instruir y juzgar las faltas respecto a la Junta de Gobierno o de cualquiera de sus miembros

Artículo 74.º Constitución de los órganos con potestad disciplinaria.

1. La Junta de Gobierno como órgano disciplinario tendrá la misma constitución que como Órgano de Gobierno, salvo recusaciones justificadas con arreglo a derecho.

2. Los instructores y secretarios serán designados por la Junta de Gobierno para cada expediente.

La renuncia sólo podrá hacerse por causa justificada.

Todo instructor podrá ser sustituido por otro, por acuerdo de la Junta de Gobierno, si incumpliese las normas de procedimiento o los plazos del expediente o por cualquier otra causa justificada.

3. Los instructores podrán servirse directamente de los Asesores Jurídicos del Colegio.

#### Artículo 75. Procedimiento sancionador.

1. Los expedientes sancionadores se iniciarán en todo caso por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien a iniciativa propia, a propuesta de la Comisión Deontológica, o por denuncia debidamente firmada por un colegiado o un particular.

2. El acuerdo de iniciación de expediente y su tramitación completa se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 4 de agosto de 1993, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y con estricta observancia de los principios de recogidos en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La propuesta de resolución, con todo lo actuado, se remitirá a la Junta de Gobierno del Colegio.

En todo caso, salvo causa imputable al interesado, que necesariamente se hará constar junto con la propuesta de resolución, el Instructor deberá concluir la tramitación del expediente en el plazo de tres meses.

Al remitir el expediente, el instructor lo notificará a los expedientados, haciéndole saber que ha tenido lugar la remisión del mismo a la Junta de Gobierno, pudiendo el interesado recusar a aquellos miembros de la misma que estuvieran incurso en alguna de las causas legales recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

4. A todos los miembros de la Junta de Gobierno se les facilitará copia literal de lo actuado en el expediente, con quince días hábiles de antelación, como mínimo, a la sesión en que la Junta de Gobierno haya de resolver el citado expediente.

5. La Junta de Gobierno podrá acordar, por una sola vez, la práctica de nuevas pruebas, si estimare incompletas las practicadas, en cuyo caso devolverá el expediente al instructor, para que practique las que concretamente se le ordenen, en el plazo que se fije.

En este supuesto, el instructor formulará nueva propuesta de resolución al concluir la práctica de las pruebas, concediendo trámite de vista y audiencia a los expedientados quienes podrán hacer nuevas alegaciones.

6. La Junta de Gobierno, en todo caso, habrá de dictar resolución y notificarla en el plazo máximo de seis meses a partir de la incoación del expediente.

7. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos, resolviendo el empate, si lo hubiese, el "voto de calidad" del Presidente. En el caso de que la sanción propuesta fuese la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión del Colegio, la decisión requerirá un mínimo de dos tercios de la Junta de Gobierno, excluyendo del cómputo a los miembros que hubieran sido recusados o eximidos legalmente.

8. Las resoluciones concretarán exactamente la sanción o sanciones que se imponen y la forma y plazos en que tales sanciones han de ejecutarse, o, en su caso, el sobreseimiento.

9. Las propuestas de resolución de los instructores no tendrán carácter vinculante para la Junta de Gobierno.

#### Artículo 76. Recursos.

1. Contra las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo General.

2. El plazo para la interposición del recurso será de un mes, a partir de la notificación de la resolución.

#### Artículo 77. Notificaciones.

1. Las notificaciones se practicarán en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha en que se dicte cualquier resolución.

2. En toda notificación se dará traslado íntegro de la resolución adoptada, con expresión del recurso que contra ella se pueda interponer, plazo para interponerlo, organismo ante el que pueda interponerse y sede del mismo, en oficio suscrito por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 78. Ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones, una vez firmes en vía administrativa, serán ejecutables por la Junta de Gobierno, en los mismos términos que se señalen en la resolución. A tal efecto:

a) La amonestación privada se hará verbalmente por el Presidente del Colegio, en presencia de la Junta de Gobierno y con comparecencia del sancionado.

b) El apercibimiento por escrito, se hará por el Secretario del Colegio, de orden del Presidente.

c) La amonestación pública se llevará a efecto en Asamblea General y por publicación en el boletín o en otras publicaciones informativas del Colegio, así como en su tablón de anuncios.

d) La suspensión del ejercicio profesional supondrá el cese en toda modalidad del mismo durante el tiempo de la suspensión, lo que se ejecutará, si ello es preciso, mediante el auxilio de la autoridad administrativa, comunicándolo así mismo a todos los colegiados.

e) La expulsión del Colegio se ejecutará dando de baja al sancionado y comunicándolo a todos los colegiados y autoridades sanitarias, a los efectos oportunos.

f) El cobro de las multas será hecho efectivo mediante requerimiento al sancionado, concediéndole el plazo de treinta días para ingresar su importe en la Caja del Colegio o cuenta bancaria designada al efecto.

Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Colegio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, instará el procedimiento judicial correspondiente para obtener el pago de lo adeudado.

2. Dada la trascendencia de las sanciones tipificadas en los apartados d) y e) del punto anterior, los afectados podrán, conforme a la Ley, interesar de la autoridad judicial competente que deje en suspenso su ejecución, hasta que por la jurisdicción contencioso-administrativa se dicte la correspondiente sentencia.

3. Toda sanción firme se hará constar en el expediente personal del sancionado.

#### Artículo 79. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas prescribirán en los siguientes plazos, contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido el hecho sancionable, sin que se hubiera iniciado expediente disciplinario:

a) En el de seis meses, las faltas leves.

b) El de dos años, las faltas graves.

c) En el de tres años, las faltas muy graves.

2. La iniciación del expediente interrumpirá en todo caso la prescripción, salvo que se mantuviere suspendido por tiempo superior a un mes por causa no imputable al presunto responsable.

#### Artículo 80. Cancelación de las faltas.

1. Todo colegiado podrá solicitar la cancelación de la anotación de la falta que hubiere cometido siempre que en los respectivos plazos señalados en el artículo anterior, punto 1, no hubiere incurrido en falta alguna.

2. Los plazos se computarán a partir de la fecha en que hubieren sido cumplidas íntegramente las sanciones.

3. La cancelación será solicitada de la Junta de Gobierno, quien, siempre que concurrieren los requisitos señalados en el punto 1 de este artículo, la concederá en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubiere solicitado.

4. Contra la denegación de la cancelación podrán utilizarse los recursos establecidos en el capítulo siguiente.

5. La concesión de la cancelación se comunicará a todas las personas y organismos a los que hubiere comunicado previamente la sanción.

#### Artículo 81.º Destino de las sanciones pecuniarias

El importe de las sanciones que se impongan se ingresará en el Fondo de Previsión colegial.

## CAPÍTULO XII

### *De las Impugnaciones y Recursos*

#### Artículo 82.

Podrán ser impugnados por los colegiados todos los actos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, mediante Recurso de Alzada.

#### Artículo 83.

1. Las resoluciones, actos o acuerdos de los Órganos de Gobierno serán impugnables ante el Consejo General, excepto con respecto a los actos y acuerdos administrativos emanados de los órganos del Colegio, en ejercicio de facultades y competencias que les hubieren sido delegadas por la Administración, en cuyo caso el recurso se interpondrá ante el Gobierno de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Foral de Colegios Profesionales.

2. Los recursos o impugnaciones podrán interponerse en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se notificase el acuerdo o resolución, o se produjesen los acuerdos o actos que motiven el recurso.

3. La impugnación deberá ser resuelta motivadamente en forma expresa, y notificada al interesado en un plazo máximo de tres meses a partir de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

#### Artículo 84.

Si, en la resolución, la impugnación fuese desestimada, el interesado podrá interponer recurso Contencioso - Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## Artículo 85.

1. La notificación de todas las resoluciones se hará personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, en el plazo de diez días hábiles, a partir de aquél en que fueren dictadas.

2. Será requisito de toda notificación contener lo siguiente:

a) Copia literal y completa del acto, resolución o acuerdo a que haga relación, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa.

b) Recurso que proceda.

c) Plazo para interponerlo.

d) Órgano ante el que proceda su interposición y sede del mismo.

## CAPÍTULO XIII

*De las publicaciones del Colegio*

## Artículo 86.

El Colegio publicará un boletín informativo, como órgano de comunicación, con cuantas secciones se requieran, una de las cuales dará cabida a la opinión de los colegiados.

## Artículo 87.

La sección destinada a la opinión de los colegiados, habrá de representar, al menos un 10 por 100 de la publicación, siempre que haya originales suficientes para ello.

## Artículo 88.

El boletín informativo dependerá de un miembro de la Junta de Gobierno designado por ésta que podrá ser auxiliado por el personal técnico necesario, sin perjuicio de la responsabilidad del Secretario en la confección u envío de las circulares que sean necesarias para una puntual información.

## Artículo 89.

La Junta de Gobierno podrá aprobar la publicación y distribución de cuantos trabajos considere necesarios o convenientes para la mejor actualización, formación e información de los colegiados, así como para la promoción y defensa de la profesión.

## Artículo 90.

La Administración económica de todas las publicaciones se llevará bajo el control del Tesorero.

## CAPÍTULO XIV

*De las obras sociales y de previsión*

## Artículo 91.

Con el fin de actualizar y mantener en continua mejora los servicios sociales y de previsión existentes, así como de impulsar la creación de otros nuevos, la Junta de Gobierno podrá constituir una comisión asesora de obras sociales y de previsión.

## Artículo 92.

Esta comisión estará constituida por cinco colegiados y será coordinada por el Tesorero de la Junta de Gobierno. Esta Comisión podrá solicitar los medios necesarios para que su trabajo resulte eficaz, obligándose a presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de su actuación.

## Artículo 93.

La Junta de Gobierno procurará, en todo caso, la mejora de los fondos de auxilio por fallecimiento y de ayuda a la vejez, cuyos reglamentos reguladores sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General.

## CAPÍTULO XV

*De las sociedades profesionales*

## Artículo 94. De las Sociedades Profesionales.

Las Sociedades Profesionales que se constituyan en el ámbito territorial del Colegio tendrán por objeto únicamente el ejercicio de la actividad o actividades profesionales que constituyan su objeto social, debiendo realizarse el ejercicio profesional de dicha actividad o actividades a través de los profesionales farmacéuticos debidamente colegiados.

Las actividades profesionales ejecutadas bajo razón o denominación social de una Sociedad Profesional deberán ajustar su actuación a la normativa legal vigente y a los presentes estatutos.

Los derechos y obligaciones inherentes a la actividad profesional desarrollada por los socios profesionales se imputarán a la Sociedad Profesional, siendo imputable esta de la responsabilidad disciplinaria propia de la misma en los términos previstos en los presentes Estatutos, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal que correspondiera al socio o socios profesionales farmacéuticos colegiados por las faltas en que hubieran podido incurrir.

Podrán ser socios profesionales de una Sociedad Profesional, únicamente las personas o, en su caso, Sociedades Profesionales debidamente inscritas en un Colegio Profesional en los que no concurra

causa de incompatibilidad legal para el ejercicio de la profesión en la modalidad o actividad que constituya el objeto social de la Sociedad Profesional de que se trate.

No podrán ser socios Profesionales de una Sociedad Profesional para el ejercicio de actividades propias de la profesión farmacéutica, las personas que se encuentran inhabilitadas para el ejercicio de dicha actividad en virtud de resolución judicial o corporativa.

Artículo 95. Derechos en el Ejercicio de la Actividad desarrollada a través de la Sociedad Profesional.

Desde el momento de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, el ejercicio de las actividades farmacéuticas a través de las Sociedades Profesionales dará lugar a los siguientes derechos:

1.-Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legal y estatutariamente establecidos.

2.-Obtener certificaciones acreditativas sobre hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por la Sociedad.

3.-Obtener información técnico-profesional de la modalidad de ejercicio de la actividad que constituya el objeto social de la Sociedad Profesional.

Artículo 96. Deberes en el Ejercicio de la Actividad desarrollada a través de la Sociedad Profesional.

El ejercicio de actividades profesionales a través de Sociedades Profesionales conlleva los siguientes deberes:

1.-Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social, con lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente de aplicación, la de Sociedades Profesionales, Colegios Profesionales y los presentes Estatutos.

2.-Ejercer la actividad profesional sanitaria de que se trate con la máxima eficacia de las tareas asistenciales que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

3.-La Sociedad y sus socios tienen el deber conjunto de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales o profesionales de las partes de la operación de que se trate, sin perjuicio, en su caso, de la remisión al Registro Mercantil. Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

4.-Garantizar en las actividades desempeñadas la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones asistenciales sanitarias.

5.-Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota ordinaria o extraordinaria, fija y/o variable, derramas o contraprestaciones pecuniarias.

6.-No cooperar ni intervenir, directa o indirectamente, en actividades profesionales que resulten incompatibles o ilegales ni prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar el rigor y prestigio de la actividad profesional de que se trate.

7.-Tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil de la sociedad en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

## Artículo 97. Responsabilidad Disciplinaria.

1.-Las Sociedades Profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en los presentes Estatutos, quedando por tanto sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2.-Las infracciones que se produzcan en las actuaciones de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una Sociedad Profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de faltas y sanciones previstas en los presentes Estatutos.

3.-La responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales a que se refiere el presente capítulo, se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los farmacéuticos colegiados, socios profesionales o no profesionales de una sociedad profesional, hubieren podido incurrir.

4.-La Sociedad Profesional debidamente inscrita en un Colegio diferente al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, que participe como socio profesional de una Sociedad Profesional domiciliada en el ámbito territorial y profesional del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra quedará sometida a la ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra, por las actividades que realice en dicho ámbito.

5.-La imposición de una sanción de suspensión del ejercicio de la actividad profesional conlleva la baja en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio durante el periodo de duración de la sanción, de la que se dará traslado a la Administración competente, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Asimismo se dará traslado a otros Colegios Oficiales de Farmacéuticos o a los Colegios profesionales de profesión distinta de la farmacéutica en el caso de sociedades profesionales de actividades multidisciplinares. De igual forma ocurrirá en los supuestos de expulsión definitiva del Colegio y cancelación definitiva en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

Artículo 98. El Registro de las Sociedades Profesionales.

Las Sociedades profesionales que, en los términos previstos en la legalidad vigente sobre la materia y en los presentes Estatutos, se constituyan para el ejercicio en común de una actividad profesional farmacéutica en Navarra deberán inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra.

La inscripción es obligatoria para todas las Sociedades Profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil.

El Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra estará integrado por dos secciones:

Sección I: Para la inscripción de las Sociedades Profesionales de actividad única.

Sección II: Para la inscripción de las Sociedades Profesionales con actividad multidisciplinar.

Artículo 99. Contenido y tramitación de la Inscripción en el Registro.

Para la práctica de la inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio será necesario aportar copia autorizada de la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil con identificación de los socios profesionales, con especificación del número de colegiado de cada uno de ellos y Colegio al que pertenezcan e identificación de los socios no profesionales.

Así mismo:

Se deberá acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la Sociedad Profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Será obligatorio la inscripción en el Registro de todas las comunicaciones señaladas en el artículo 96.3.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra remitirá periódicamente al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Salud, y al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante el indicado periodo en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

Disposiciones transitorias:

1.<sup>a</sup> Los expedientes que estuvieran pendientes de tramitación a la entrada en vigor de estos Estatutos continuarán la misma según las normas vigentes cuando se iniciaron.

2.<sup>a</sup> Los recursos contra las resoluciones que se dicten en los expedientes a que se refiere la disposición precedente se entablarán de conformidad con la normativa vigente en el día en que se interponga.

3.<sup>a</sup> Las próximas elecciones para la Junta de Gobierno de este Colegio, tras la aprobación y entrada en vigor del presente Estatuto, se convocará para cubrir la totalidad de los cargos y vocalías de dicha Junta de Gobierno, según lo dispuesto en este Estatuto.

4.<sup>a</sup> En el caso de que se produjeran modificaciones en los organismos corporativos o normativa legal mencionados en estos Estatutos, los correspondientes artículos se entenderán referidos, si procede, a aquéllos que los sustituyan o asuman sus respectivas competencias.

Disposición derogatoria:

Única.-Queda derogado el Reglamento del Colegio Oficial de Farmacéuticos aprobado en reuniones del Consejo General CC. OO. FF. de 2 al 6 de diciembre de 1957, así como los Reglamentos de Régimen Interior aprobados en aplicación del mismo.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al mes de su aprobación.

Pamplona, 3 de junio de 2008.

F0816967

### 1.3.6. Otros

**ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 24 de noviembre de 2008, por el que, para la aplicación de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas de reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, se autoriza la tramitación en régimen de evaluación individualizada de las convocatorias para la concesión de subavales, se fijan determinadas inversiones acogibles a tal concesión y se aprueba un Convenio de Colaboración con la Sociedad Navarra de Garantía Recíproca (SONAGAR, S.G.R.).**

El capítulo II de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas de reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, autoriza al Gobierno de Navarra para el otorgamiento de avales por un importe de 30.000.000 de euros.

El artículo 6 de la citada Ley Foral hace una relación de las inversiones cuya financiación podrá ser objeto de apoyo mediante la concesión de avales. En dicha relación aparecen expresamente mencionadas las inversiones acogibles a las ayudas previstas en las Ordenes Forales 155/2007 y 156/2007, ambas de 17 de mayo, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, así como las contempladas en la Orden Foral 146/2007, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No obstante, junto a este ámbito objetivo expresamente descrito, la letra d) del precitado artículo 6 prevé que el Gobierno de Navarra podrá, excepcionalmente, ampliar la aplicación de las medidas financieras de apoyo a la inversión a aquellos casos en los que aprecie un especial interés de las inversiones a efectuar para la economía navarra. En este momento, procede que el Gobierno de Navarra haga uso de esa habilitación, sin perjuicio de que en el futuro pueda extender nuevamente el ámbito de aplicación de estas medidas financieras a otros sectores de actividad.

En vista de que la normativa comunitaria considera la concesión de avales por los entes públicos como ayudas, es preciso acudir a la normativa vigente en materia de subvenciones con el fin de determinar el régimen jurídico al que habrá de ajustarse tal concesión. En este sentido, el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, indica que si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, será posible emplear el de evaluación individualizada, previa autorización del Gobierno de Navarra, en los casos en los que ello resulte debidamente justificado. Tal justificación es palmaria a la vista de que los requisitos exigidos tanto en la Ley Foral como en las convocatorias de las ayudas garantizan suficientemente la selección de las empresas que puedan resultar beneficiarias, estimándose, además, conveniente agilizar el proceso de concesión de los avales a fin de que las inversiones se efectúen a la mayor brevedad posible.

Por último, la adecuada gestión del procedimiento de concesión aconseja recabar apoyo externo con el fin de valorar la viabilidad económica de los proyectos de inversión que se pretendan acoger a las medidas financieras de apoyo a la inversión. A ello hay que añadir el hecho de que el artículo 10 de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas de reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, prevé la posibilidad de que el Gobierno de Navarra acuerde la articulación de estas medidas financieras de apoyo a la inversión a través de avales concedidos por una sociedad de garantía recíproca domiciliada fiscalmente en Navarra, ocupando entonces el Gobierno de Navarra la posición de subavalista. Consultados los registros oportunos, se comprueba que la única sociedad de garantía recíproca que reúne la exigencia de hallarse domiciliada fiscalmente en Navarra es la Sociedad Navarra de Garantía Recíproca (SONAGAR, S.G.R.), con lo que ha de procederse a su designación como entidad colaboradora, autorizándose la suscripción con la misma del oportuno Convenio de Colaboración, en el que se recogerán las cláusulas por las que se regirá la relación de ambas partes en orden al desarrollo de la gestión del procedimiento de concesión de avales.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

ACUERDA:

1.<sup>o</sup> Determinar, a efectos de lo previsto en la letra d) del artículo 6 de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas de reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, que podrán acogerse al régimen de otorgamiento de avales las siguientes inversiones:

a) Las acogibles al régimen de ayudas estatales de la Comunidad Foral de Navarra a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios, en las zonas no incluidas en el mapa de ayudas de finalidad regional de Navarra para el período 2007-2013, previstas en la Orden Foral 147/2007, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

b) Las acogibles al régimen de ayudas a la creación y modernización de infraestructuras turísticas de las pyme, previstas en la Orden Foral 79/2008, de 21 de abril, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

2.º Autorizar la tramitación en régimen de evaluación individualizada de las convocatorias de concesión de ayudas en forma de sub-avales para la financiación de las inversiones previstas en el artículo 6 de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas de reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.

3.º Designar a la Sociedad Navarra de Garantía Recíproca (SONAGAR, S.G.R.), con N.I.F. G 31096407, como entidad colaboradora, en particular, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas de reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, y aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con dicha entidad, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo, designándose al Excelentísimo Señor Consejero de Economía y Hacienda para la firma de dicho Convenio.

4.º Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y notificarlo a SONAGAR, al Director General de Política y Promoción Económica, al Director del Servicio de Patrimonio y a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Innovación, Empresa y Empleo, de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

Pamplona, 24 de noviembre de 2008.-El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Javier Caballero Martínez.

#### CONVENIO GOBIERNO DE NAVARRA - SOCIEDAD NAVARRA DE GARANTÍA RECÍPROCA (SONAGAR)

##### REUNIDOS:

De una parte:

La "Comunidad Foral de Navarra",.

Y, de otra parte:

"Sociedad Navarra de Garantía Recíproca" ("SONAGAR"),

##### EXPONEN:

1.º Que el Parlamento de Navarra ha aprobado la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de Medidas para la Reactivación de la Economía Navarra 2009-2011, en la que se autoriza al Gobierno de Navarra a otorgar avales por un importe máximo de 30.000.000 euros para apoyar la inversión generadora de empleo y facilitar una financiación adecuada, en coste y en plazo, a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas.

Las inversiones que pueden solicitar esta línea de avales, en virtud de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre y del Acuerdo del Gobierno de Navarra del 24 de noviembre, por el que se fijan determinadas inversiones acogibles a tal concesión, son las siguientes:

a) Las acogibles al régimen de ayudas regionales a la inversión industrial, previstas en la Orden Foral 155/2007, de 17 de mayo, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.b) Las acogibles al régimen de ayudas a la inversión industrial de las pyme en la zona no incluida en el mapa de ayudas regionales, previstas en la Orden Foral 156/2007, de 17 de mayo, del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

c) Las acogibles al régimen de ayudas estatales de la Comunidad Foral de Navarra a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios, en las zonas incluidas en el mapa de ayudas de finalidad regional de Navarra para el período 2007-2013, previstas en la Orden Foral 146/2007, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

d) Las acogibles al régimen de ayudas estatales de la Comunidad Foral de Navarra a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios, en las zonas no incluidas en el mapa de ayudas de finalidad regional de Navarra para el período 2007-2013, previstas en la Orden Foral 147/2007, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

e) Las acogibles al régimen de ayudas a la creación y modernización de infraestructuras turísticas de las pyme, previstas en la Orden Foral 79/2008, de 21 de abril, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

Con arreglo a dicha normativa, la cuantía de los avales estará comprendida entre los 60.000 y los 600.000 euros, sin que puedan superar el 60% de la inversión prevista para cada proyecto de inversión, siendo el plazo máximo de los avales el de diez años a contar de la fecha de su concesión.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley Foral señala que "el Gobierno de Navarra podrá acordar que los avales sujetos al régimen previsto en este capítulo sean concedidos por una sociedad de garantía recíproca domiciliada fiscalmente en Navarra, con la que se concertarán las condiciones en las que el Gobierno de Navarra ocupará la posición de subavalista", siendo "SONAGAR" la única Sociedad de garantía recíproca con domicilio fiscal en Navarra.

Por último, su Disposición Final Única autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que apruebe los aspectos procedimentales y de gestión precisos para la aplicación de lo dispuesto en materia de concesión de avales por dicha Ley Foral, sin que resulte de aplicación las disposiciones contenidas en el Decreto Foral 49/1989, de 16 de fe-

brero, por el que se regula el procedimiento de concesión de avales de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Que el Gobierno de Navarra en su sesión de 24 de noviembre de 2008 ha acordado designar a "Sociedad Navarra de Garantía Recíproca" ("SONAGAR") como entidad colaboradora, en particular, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de Medidas para la Reactivación de la Economía Navarra 2009-2011 y ha aprobado el convenio de colaboración a suscribir con dicha entidad.

3.º Que el Consejero de Economía y Hacienda ha dictado la Orden Foral 205/2008, de 24 de noviembre, por la que se aprueban los aspectos procedimentales y de gestión precisos para la aplicación de lo dispuesto en materia de concesión de avales por la Ley Foral Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de Medidas para la Reactivación de la Economía Navarra 2009-2011.

4.º Que mediante las Ordenes Forales 373/2008, de 25 de noviembre, del Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, 605/2008, de 24 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y 174/2008, de 25 de noviembre, del Consejero de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de las mencionadas ayudas por parte de sus respectivos departamentos y que, en el primer caso, se canalizarán a través del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo, en el segundo, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y en el tercero, a través del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

5.º Expuesto cuanto antecede, ambas partes de mutuo y común acuerdo han convenido el otorgamiento del presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes.

##### ESTIPULACIONES:

Primera.-Con arreglo a lo dispuesto en las bases reguladoras a que se ha hecho referencia en el expositivo segundo del presente convenio, quien pretenda acogerse a cualquiera de los regímenes de ayudas previstos en la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, deberá dirigir su solicitud, según corresponda, al Departamento de Innovación, Empresa y Empleo, al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o al Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, que determinarán si se trata de una inversión acogible a cualquiera de dichos regímenes de ayudas.

Segunda.-Una vez que cualquiera de los referidos departamentos determine que se trata de una inversión "acogible" a cualquiera de los referidos regímenes de ayudas, se lo notificará a "SONAGAR" para que ésta proceda al análisis y estudio de la prestación de su garantía a la operación de préstamo o crédito con la que se pretenda financiar parte de la inversión acogible, siendo de destacar a este respecto:

a) que "SONAGAR" solo prestará su garantía a operaciones de préstamo o crédito con un plazo máximo de diez años.

b) que el principal de los préstamos o créditos a avalar por "SONAGAR" estará comprendido entre los 60.000 y los 600.000 euros, sin que su importe pueda superar el 60% de la inversión prevista para cada proyecto de inversión.

c) que el destino de tales préstamos o créditos será, necesariamente, financiar la parte que corresponda de las inversiones para las que se hubiera solicitado la ayuda, debiendo recogerse en los contratos en que se formalicen dichas operaciones los correspondientes compromisos a este respecto, mediante el establecimiento de sistemas de disposición condicionada del importe de los préstamos o créditos.

d) los préstamos o créditos a garantizar por "SONAGAR" se formalizarán en escritura pública o póliza intervenida por notario con la entidad financiera que libremente elija el solicitante, si bien la entidad avalista cuidará de que se concedan en condiciones normales de mercado, pudiendo negarse incluso a prestar su aval a las que así no suceda.

e) finalmente, y a diferencia del subaval del Gobierno de Navarra (que solo cubrirá el principal de las operaciones garantizadas por "SONAGAR"), el aval de "SONAGAR" garantizará ante la entidad financiera con carácter solidario junto con el solicitante la devolución por parte de éste de la totalidad del principal, intereses ordinarios y de demora, comisiones y demás gastos que estuvieren pactados en el contrato en que se formalice el préstamo o crédito de que se trate.

Tercera.-Con arreglo a lo establecido en la normativa que les es de aplicación a las sociedades de garantía recíproca y a lo dispuesto en los Estatutos Sociales de "SONAGAR", el solicitante de una ayuda "acogible" que pretenda obtener su garantía vendrá obligado a:

a) satisfacer, en concepto de gastos de estudio, y por una sola vez, una cantidad equivalente al 0'50% del principal de la operación de préstamo o crédito a garantizar y que se hará efectiva en el momento de su formalización.

b) una vez formalizada la operación, satisfacer una comisión anual del 0'25% por la prestación de su garantía (en lugar del habitual 0'50%), que se calculará también sobre el principal del préstamo o crédito a garantizar y se devengará con carácter anticipado por años sucesivos



contados a partir de la fecha de su formalización y hasta la de su total cancelación sobre el riesgo vivo que para "SONAGAR" suponga tener prestada su garantía a la fecha del devengo anual de dicha comisión.

c) asimismo, el solicitante vendrá obligado a suscribir y desembolsar en su totalidad un número de participaciones sociales de "SONAGAR" de 120 euros de valor nominal cada una por un importe equivalente, en el conjunto de su valor nominal, al 1% del principal de la operación de préstamo o crédito a garantizar por "SONAGAR", redondeándose las posibles fracciones por exceso al ser indivisibles las participaciones sociales, que deberán estar íntegramente desembolsadas en el momento de formalización de la operación y le serán devueltas una vez cancelada la garantía prestada por "SONAGAR".

d) cumplir los requisitos y demás condiciones que se hubieran establecido en el acuerdo de concesión de la garantía, aportando las garantías personales, reales o de cualquier otro tipo que se le hubieran solicitado.

e) por último, firmar el correspondiente contrato con "SONAGAR", intervenido por notario, que se formalizará de manera simultánea al préstamo o crédito para los que se hubiera solicitado su garantía.

Cuarta.-"Sociedad Navarra de Garantía Reciproca" extremará su celo en el estudio y análisis de las operaciones que le sean remitidas al amparo del presente convenio por cuanto la prestación de su garantía puede comprometer, en definitiva, la del propio "Gobierno de Navarra" y, como periodo medio de tramitación, en el plazo de dos semanas desde que Sonagar disponga de toda la información que le haya solicitado a la empresa, comunicará al Departamento que le hubiera enviado la solicitud el acuerdo de su Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva por el que se acceda o deniegue la garantía solicitada. Este acuerdo será también notificado por SONAGAR al solicitante de la ayuda.

Caso de que el órgano competente de "SONAGAR" hubiera accedido a prestar la garantía que se le hubiera solicitado, y el Gobierno de Navarra acordara la concesión de las ayudas, el propio acuerdo recogerá la concesión a "SONAGAR" del subaval previsto en el artículo 10 de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, para la operación de que se trate.

No obstante, el referido subaval solo se materializará una vez que "SONAGAR" haya remitido a la Dirección General de Patrimonio copia de la operación de préstamo o crédito a la que se refiera el mencionado acuerdo de concesión de las ayudas y a la que haya prestado su aval.

La materialización del subaval se efectuará mediante resolución de la Dirección General de Patrimonio, en la que se comunicará a "SONAGAR" que la operación de préstamo o crédito por ella avalada queda amparada por el subaval de la Comunidad Foral de Navarra con arreglo al acuerdo de concesión de las ayudas, y solo podrá denegarse si la operación de préstamo o crédito garantizada por "SONAGAR" no se correspondiera con el acuerdo de concesión de las ayudas.

Quinta.-Para un mejor control de las ayudas, avales y subavales que se vayan concediendo, aprobando y formalizando, y salvo que otra cosa acordaran ambas partes, se entenderá que las operaciones de préstamo o crédito a las que "SONAGAR" haya acordado prestar su garantía deberán formalizarse antes de que transcurran dos meses desde que "SONAGAR" hubiera adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas, y ello sin perjuicio de las posible prórroga que, en su caso, pudiera acordarse.

Sexta.-"Sociedad Navarra de Garantía Reciproca" se compromete a informar trimestralmente a la Dirección General de Patrimonio sobre la marcha, situación y desenvolvimiento de las operaciones de préstamo o crédito garantizadas por ella y que hubieran recibido la cobertura del subaval del "Gobierno de Navarra" así como de cualquier novedad o incidencia que se pudiera producir respecto de las mismas y, en especial, sobre todas aquellas que - como entidad financiera que es- motiven la dotación de cualquier tipo de provisión por su parte.

Séptima.-"SONAGAR" no vendrá obligada a efectuar pagos parciales de las operaciones de préstamo o crédito por ella garantizadas, por lo que normalmente el pago de los avales prestados se efectuará de una sola vez y por el total importe adeudado a la entidad financiera beneficiaria de su garantía en razón del préstamo o crédito de que se trate, previa la declaración del vencimiento anticipado de la operación y el requerimiento fehaciente por parte de ésta última.

Nada más recibir cualquiera de las mencionadas comunicaciones de la entidad financiera beneficiaria de su garantía, "SONAGAR" enviará una copia de la misma a la Dirección General de Patrimonio con indicación de la cantidad que corresponde al principal de la operación del total reclamado que, en todo caso, se justificará y acreditará mediante la oportuna certificación de la entidad acreedora.

Una vez efectuado el pago de la operación de préstamo o crédito reclamada (que normalmente se efectuará y formalizará ante Notario) "SONAGAR" remitirá a la Dirección General de Patrimonio una copia del documento en que se recoja tal pago a fin de que, a consecuencia del subaval recibido, se le reintegre una cantidad equivalente al principal de la operación de préstamo o crédito por ella satisfecho, lo que

deberá efectuarse en el plazo de los 30 días siguientes a aquél en que se hubiera recibido el justificante del pago por parte de "SONAGAR" de la operación de que se trate.

Octava.-Todos los pagos que efectúe el "Gobierno de Navarra" a consecuencia de los subavales prestados tendrán la consideración del depósito en garantía establecido en la Ley 474 de la Compilación del Derecho Privado Foral de Navarra ya que, en suma, garantizarán la percepción por "SONAGAR" de la parte del principal de las operaciones por ella satisfechas que, en su caso, no llegaran a recobrase por la entidad avalista.

Así pues, "SONAGAR" procederá a reclamación del total de las cantidades que se hubiera visto obligada a satisfacer en cumplimiento de las garantías otorgadas y, una vez deducidos las costas, gastos e impuestos de cualquier índole o naturaleza que se le hubieran causado en su reclamación, reintegrará al "Gobierno de Navarra" la parte proporcional que le corresponda de la cantidad recuperada (en función de la cantidad recibida por el subaval y el total pago efectuado por "SONAGAR" a la entidad financiera beneficiaria de su garantía) si el importe recobrado fuera inferior a la cantidad reclamada, e incrementada con sus intereses correspondientes -también en la misma proporción- en el caso de que éstos se hubieran recobrado.

"SONAGAR" informará motivadamente a la Dirección General de Patrimonio cada vez que un crédito cubierto por un subaval merezca la calificación de "fallido", esto es, que una vez satisfecho el importe de la garantía prestada e iniciadas las correspondientes acciones para su recobro, éstas no produzcan resultado, o incluso que el mero inicio de dichas acciones sea imposible, perjudicial o desproporcionadamente costoso, pudiendo la Dirección General de Patrimonio solicitar las informaciones complementarias que, en cada caso, estime oportunas para comprobar la correcta calificación de dicho crédito como "fallido" e incluso solicitar que, aún así, "SONAGAR" proceda a su reclamación, siendo en este último caso de su cargo cuantas costas o gastos se originen por dicho motivo.

En el supuesto de que "Sociedad Navarra de Garantía Reciproca" no pudiera hacerse cobro de los créditos cubiertos por el subaval más que a través de bienes muebles, inmuebles o bienes ilíquidos de cualquier otro género, establecerá de común acuerdo con la Dirección General de Patrimonio la fórmula por la que el "Gobierno de Navarra" pueda verse resarcido de las cantidades que éste hubiera entregado a "SONAGAR", bien mediante la cesión, venta o adjudicación de los referidos bienes al propio "Gobierno de Navarra" o a cualquier otra persona física o jurídica que por la Dirección General de Patrimonio se le indique, bien defiriendo su recuperación hasta el momento de la realización pecuniaria de dichos bienes, bien mediante cualquier otro sistema que ambas partes tengan a bien establecer.

Sin perjuicio de lo que se acaba de consignar, y para reintegrarse de las cantidades que se hubieran entregado a consecuencia de un subaval, el "Gobierno de Navarra" podrá solicitar a "SONAGAR" que ésta le ceda, total o parcialmente, en una o sucesivas ocasiones, y mediante la instrumentación jurídica en cada caso oportuna, la parte correspondiente al principal de los créditos que la segunda ostente frente a los socios cuyo incumplimiento haya dado lugar al pago, con el fin de gestionar directamente el recobro de los mismos, quedando convenido a este respecto que la parte del crédito que sea objeto de cesión al "Gobierno de Navarra" gozará de igual preferencia que la parte restante del crédito del que permanezca siendo titular "SONAGAR".

Novena.-El presente convenio se mantendrá en vigor hasta que hayan quedado completamente cancelados los avales prestados por "SONAGAR" que hubieran sido objeto de subaval por parte del "Gobierno de Navarra".

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede los otorgantes, según intervienen, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

F0818252

**ORDEN FORAL 205/2008, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los aspectos procedimentales y de gestión precisos para la aplicación de lo dispuesto en materia de concesión de avales en la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.**

La disposición adicional primera de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011 excluye del ámbito de aplicación del Decreto Foral 49/1989, de 16 de febrero, por el que se regula el procedimiento de concesión de avales de la Comunidad Foral de Navarra, a los avales concedidos al amparo de lo previsto en el capítulo II de la citada Ley Foral.

Como complemento de esa exclusión del régimen procedimental general en materia de avales, el número 2 de la citada disposición adicional primera autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que apruebe los aspectos procedimentales y de gestión precisos para la

aplicación de lo dispuesto en materia de concesión de avales por la citada Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre.

Con este procedimiento se trata de agilizar al máximo la concesión de los avales a las empresas solicitantes, con el fin de que puedan proceder en el menor tiempo posible a la conclusión de las operaciones financieras que les permitirán efectuar las inversiones beneficiadas con esta medida financiera. Ello se consigue a través de la coordinación de las actividades de los Departamentos implicados en el proceso, evitando duplicidades en los trámites, lo que ha de redundar en una minimización de los plazos de resolución.

En consecuencia, en virtud de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 41.1.e) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Convocatorias.

Los avales previstos en el capítulo II de la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011 se articularán a través de la fórmula de ayudas en forma de avales. Para su concesión se aprobarán las oportunas convocatorias y las bases reguladoras por parte de los Consejeros de Innovación, Empresa y Empleo, de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

Artículo 2. Iniciación.

El procedimiento se iniciará exclusivamente a instancia de parte interesada.

Artículo 3. Comprobación de las condiciones económicas.

La entidad colaboradora comunicará a la entidad solicitante, a título meramente informativo, su decisión en relación con la viabilidad del aval a prestar por ella.

Artículo 4. Plazo para la resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas en un plazo de dos meses contados desde su presentación en cualquiera de los registros habilitados para ello.

2. En el caso de no dictarse la resolución en el plazo indicado en el número anterior, el silencio tendrá carácter desestimatorio de la solicitud, sin perjuicio del deber que incumbe a la Administración de resolver expresamente en todo caso las solicitudes que se le presenten.

Artículo 5. Plazo para la formalización del aval.

1. El plazo para la formalización del aval será de tres meses contados a partir de la notificación del Acuerdo del Gobierno de Navarra en el que éste asuma la posición de subavalista. Transcurrido dicho plazo, caducará la autorización concedida a la entidad colaboradora para la suscripción del aval.

2. No obstante, el plazo anteriormente indicado podrá ser prorrogado por otros tres meses, previa solicitud formulada antes del término del plazo indicado en el número anterior, que será resuelta por el Director General de Patrimonio.

Artículo 6. Seguimiento de los avales y subavales.

El Servicio de Patrimonio llevará a cabo las labores de seguimiento y control de los avales y subavales concedidos, excepción hecha de las actuaciones de comprobación del grado de ejecución de los proyectos de inversión, que corresponderán a los Departamentos gestores.

Artículo 7. Comisión.

La formalización del subaval por el Gobierno de Navarra no deventará comisión alguna.

Artículo 8. Régimen aplicable.

1. En lo no previsto expresamente en la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011, en la presente Orden Foral y en las respectivas convocatorias de ayudas en forma de aval dictadas por los Consejeros de Innovación, Empresa y Empleo, y de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y, en particular, sus Títulos II y IV.

2. A efectos de reintegro, los importes satisfechos por la Administración en caso de ejecución de los avales ejecutados tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 24 de noviembre de 2008.-El Consejero de Economía y Hacienda, Álvaro Miranda Simavilla.

F0818251

**RESOLUCIÓN 634/2008, de 14 de noviembre, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se modifica la autorización de la Escuela Municipal de Música de Puente la Reina, por ampliación de enseñanzas.**

Visto el expediente instruido ante la solicitud de don Joseba Mikel Arregui Pérez, Presidente del Patronato Municipal de Música de la lo-

calidad, de nueva autorización para impartir la especialidad instrumental de "Percusión" en la citada escuela.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Educativa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL de Navarra del 22 de enero de 1993), por el que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; y a propuesta del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio,

RESUELVO:

1.º Autorizar a la Escuela Municipal de Música de Puente la Reina (código de centro: 31008700), para impartir la especialidad instrumental de "Percusión" con efectos del inicio del curso 2008/09.

2.º Las enseñanzas que tendrá autorizadas la escuela a partir de ese momento serán las correspondientes a la "oferta básica", a la que se refiere el artículo 9.º 1. del Decreto Foral 421/1992, con las siguientes especialidades instrumentales: Acordeón, Clarinete, Flauta travesera, Guitarra, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón y Trompeta

3.º Cualquier modificación en la composición de la Escuela, que afecte a los supuestos contemplados en el artículo 29 del citado Decreto Foral 421/1992, deberá ser autorizada por este Departamento.

4.º La autorización de la Escuela podrá revocarse en los supuestos contemplados en el artículo 31 del mencionado Decreto Foral.

5.º Se advierte que, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Foral 421/1992, la entidad titular de la Escuela asumirá el sostenimiento económico de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución.

6.º Contra la presente resolución administrativa, la Administración Pública interesada, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7.º La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

8.º Se traslada la presente Resolución al señor Presidente del Patronato de la Escuela de Música de Puente la Reina; al Servicio de Inspección Educativa y al de Centros y Ayudas al Estudio; a la Sección de Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y a la de Centros Escolares y de su Financiación, y al Negociado de Gestión de la Información y al de Autorización y Registro de Centros.

Pamplona, 14 de noviembre de 2008.-El Director General de Inspección y Servicios, Francisco Javier Esparza Sánchez.

F0817899

**RESOLUCIÓN 537/2008, de 17 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto para la construcción de las instalaciones de la red de distribución de gas natural en Oiategi, T.M. Bertizarana, promovido por Gas Navarra, S.A.**

Con fecha 3 de septiembre de 2008 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. El proyecto se incluye en el Anexo 2C, letra I del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete a régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Proyecto contempla el abastecimiento generalizado con gas natural en el núcleo urbano de Oiategi, desde la red existente en Oronoz-Mugaire.

La mayor parte del trazado de la conducción ocupa suelo calificado como urbano, tan sólo dos tramos, uno de 124 m junto a Oronoz-Mugaire y otro de 216 m a la salida de Oiategi cruzan suelo no urbanizable

y por lo tanto son objeto de autorización ambiental. Ambos tramos discurren junto a la antigua N-121 por lo que no se esperan afecciones ambientales relevantes. Además el cruce con la regata Martín se realiza por un puente existente.

Visto el proyecto y la zona de actuación, comprobado que el expediente resulta completo y suficiente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1.º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto para la construcción de las instalaciones de la red de distribución de gas natural en Oiategi, T.M. Bertizarana, promovido por Gas Navarra, S.A.

2.º La presente autorización estará sujeta a las siguientes condiciones de contenido ambiental:

- Tal como señala el proyecto el cruce de al regata Martín se realizará por el puente existente.
- Se evitará la tala del arbolado presente junto a la carretera.
- Las tierras de excavación que no se utilicen para la cubrición de las zanjas deberán ser trasladadas a vertedero autorizado o bien se explanarán en el entorno de las mismas, dentro de la zona de servidumbre de la conducción, tratando de conseguir un ajuste fisiográfico con el entorno inmediato.
- Las piedras, los restos de hormigón y asfalto se conducirán a vertedero autorizado.

–De contenido urbanístico:

- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia que se trate.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 3.000 euros para garantizar la reparación o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del Decreto Foral 93/2006.

4.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Bertizarana y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0817853

**RESOLUCIÓN 538/2008, de 17 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del Proyecto de mejora de la captación de agua en los pozos de la Mejana de Tudela (Navarra), promovido por la Junta Municipal de Aguas de Tudela.**

Con fecha 18 de junio de 2008 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. De acuerdo al Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y al tratarse de una actividad incluida en el apartado K del Anejo 2C de la citada norma, procede su tramitación como Autorización de Afecciones Ambientales.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización

de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Proyecto consiste en la instalación de un sistema de drenes del pozo Ranney existente mediante colocación de tubería de drenaje en zanja excavada a cielo abierto. Se desbrozará el terreno en una franja de 12 m de anchura, y se procederá a la excavación de cajado de 5 m x 3,5 m y zanja de 1,5 m x 2,0 m.

Las actuaciones afectan al LIC "Río Ebro", en el que destacan varios Hábitats de interés natural y la presencia de nutria paleártica y de visón europeo, entre otras especies de interés. Cabe mencionar la posible presencia de la perla de río (*Margaritifera auricularia*) por ser una especie potencial en todo el curso del río Ebro. Dado que las obras, afectan a una zona previamente alterada y se mantienen a distancia del cauce del río Ebro, no se esperan afecciones relevantes sobre valores ambientalmente sensibles.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

**RESUELVO:**

1.º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del Proyecto la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del Proyecto de mejora de la captación de agua en los pozos de la Mejana de Tudela (Navarra), promovido por la Junta Municipal de Aguas de Tudela.

2.º Esta Autorización se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones de contenido ambiental:

- Se balizarán de forma conveniente, para garantizar su conservación durante las obras las zonas de conservación de la vegetación arbórea en la orilla del río Ebro. Se apearán tan sólo los ejemplares arbóreos y arbustivos que inevitablemente sea preciso talar. En estos casos se dará previo aviso al Guarderío forestal de la zona para informar la correspondiente autorización de corta. Sobre la vegetación que pueda sufrir afecciones por el paso de la maquinaria se procederá a la poda de las ramas que dificulten el trasiego de la misma.

- Las obras se ejecutarán fuera de los periodos críticos para la fauna sensible que pudiera habitar estas zonas. Concretamente, y tratando de proteger a especies como el visón europeo (*Mustela lutreola*), la nutria paleártica (*Lutra lutra*), o las aves acuáticas, este período se establece entre el 1 de abril y el 30 de agosto. Aunque se podrán autorizar actuaciones puntuales en el mes de agosto, siempre y cuando exista vigilancia ambiental por parte de personal especializado en estas especies, y se compruebe que no exista ninguna madriguera o encame en la zona de actuación. Para ello se revisará exhaustivamente la zona, antes y después de la eliminación de la cobertura vegetal.

- Siempre que las actuaciones conlleven cualquier labor de movimiento de tierras en las orillas del río Ebro o la intervención de maquinaria pesada en las mismas, deberá procederse al desbroce manual de la vegetación herbácea y arbustiva, una vez eliminada ésta, se procederá a la tala de la vegetación arbórea, caso de existir, y sólo tras 48 horas de la eliminación de la cobertura vegetal podrán comenzar los movimientos de tierra.

- Se realizarán labores de revegetación en el entorno del río Ebro, en la zona afectada por las obras. En las bandas de plantación se utilizarán especies arbóreas como, *Populus alba*, *Populus nigra*, *Fraxinus angustifolia* y *Salix alba*. Se garantizará la pervivencia de las plantaciones durante dos años, estableciendo un plan de riegos y sustitución de marras.

- Los materiales sobrantes serán transportados a vertedero autorizado. En el caso de necesitar nuevos emplazamientos para el vertido estos deberán contar con la correspondiente Autorización de Afecciones Ambientales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

- Al finalizar las obras se llevará cabo una rigurosa campaña de limpieza y las instalaciones de obra quedarán totalmente desmanteladas. El área de influencia del Proyecto habrá de quedar limpia de restos de obra, en especial, las piedras que afloran a superficie serán trasladadas a vertedero controlado o bien quedarán enterradas "in situ".

–De contenido urbanístico:

- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia que se trate.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable. A este respecto la actividad resulta autorizable con la siguiente determinación:

Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Guarderío Forestal, a la Sección de Planificación y Ayudas, al Ayuntamiento de Tudela y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0817854

**RESOLUCIÓN 539/2008, de 17 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se deniega la Autorización de Afecciones Ambientales para la construcción de una línea eléctrica de 13,2 kV, para el suministro de energía eléctrica a un almacén ubicado en la parcela 471 del polígono 1 de Santacara, promovido por SAT Santa Eufemia.**

Con fecha 8 de mayo de 2007 tuvo entrada en el Servicio de Integración Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales de la propuesta arriba citada.

El proyecto se incluye en el Anexo 2C, apartado I del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete al régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

Consta en el expediente informe desfavorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se indica que la línea solicitada no podrá ser autorizada mientras no quede regularizada urbanísticamente la actividad principal de la edificación en las condiciones fijadas en Plan Municipal.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

**RESUELVO:**

1.º Denegar, a SAT Santa Eufemia, la Autorización de Afecciones Ambientales para la construcción de una línea eléctrica de 13,2 kV, para el suministro de energía eléctrica a un almacén ubicado en la parcela 471 del polígono 1 de Santacara, de acuerdo al informe desfavorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 7 de marzo de 2008.

2.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra a los efectos de Autorización de Afecciones Ambientales.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Santacara y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0817907

**RESOLUCIÓN 541/2008, de 18 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto de autorización administrativa para la construcción de la red de distribución de gas natural en el Término Municipal de Oteiza, promovido por Gas Natural Navarra, S.A.**

Con fecha 24 de septiembre de 2008 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. El proyecto se incluye en el Anexo 2C, letra I del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete a régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Proyecto contempla el abastecimiento generalizado con gas natural en el Término Municipal de Oteiza, incluyendo zonas urbanas, urbanizaciones periféricas y polígonos industriales.

Se proyecta un ramal de distribución de PE-160 en rango de presión entre 1 y 5 bar, con origen en un Armario de Regulación no objeto de este Proyecto que se instalará en Aberin y desde allí se dirigirá hacia el núcleo de población de Oteiza.

Visto el proyecto y la zona de actuación, comprobado que el expediente resulta completo y suficiente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1.º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de autorización administrativa para la construcción de la red de distribución de gas natural en el Término Municipal de Oteiza, promovido por Gas Natural Navarra, S.A.

2.º La presente autorización estará sujeta a las siguientes condiciones de contenido ambiental:

- Se balizará convenientemente la calle de trabajo en las zonas ambientalmente sensibles, tales como el entorno de la carretera NA-132, en su punto de cruce y en las proximidades de la Balsabajo.

- Las tierras de excavación que no se utilicen para la cubrición de las zanjas deberán ser trasladadas a vertedero autorizado o bien se explanarán en el entorno de las mismas, dentro de la zona de servidumbre de la conducción, tratando de conseguir un ajuste fisiográfico con el entorno inmediato.

- Las piedras, los restos de hormigón y asfalto se conducirán a vertedero autorizado.

- Tras la reposición del terreno, en zonas cuyo destino final no es el de tierra de labor, se habrá de realizar una siembra con especies herbáceas y arbustivas propias de la zona.

- Se habrán de cumplir todas las determinaciones recogidas en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 28 de julio de 2008.

- Al finalizar las obras se procederá a realizar una campaña de limpieza de la zona afectada por las obras.

-De contenido urbanístico:

- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 12.000 euros para garantizar la reparación o minimización de daños que pudieran

ocasionarse por la actividad autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del Decreto Foral 93/2006.

4.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Oteiza y Aberin y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de noviembre de 2008.-El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0817849

**RESOLUCIÓN 543/2008, de 18 de noviembre, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto de explotación, estudio de afecciones ambientales y plan de restauración de la gravera denominada "La Corraliza", en el Término Municipal de Tudela (Navarra), promovido por Aridos Gamen S.L.**

Con fecha de 22 de julio de 2008 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. El proyecto se incluye en el Anexo 2C, letra O del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete a régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Dadas las características del proyecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Decreto Foral 93/2006, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 111 de fecha 10/09/2008) el proyecto fue sometido al procedimiento de Información Pública. Durante este periodo no se recibió alegación alguna.

La actividad extractiva afecta a las parcelas 77 a 81 y 107 del polígono número 23 de Tudela, en una superficie de 165.821 m<sup>2</sup>, con un volumen de extracción de 380.000 m<sup>3</sup>.

El sistema de explotación es el de excavación a cielo abierto de áridos de silíceo, mediante arranque mecánico, carga, transporte y restauración simultánea. La explotación se realiza en dos fases de un año de duración cada una. Para la restauración de cada fase se rebajará la inclinación de los taludes originados hasta obtener un talud 10H/1V y se recubrirá toda la superficie, incluidos los taludes, con la tierra previamente decapada y acopiada procedente de las propias parcelas.

Vistos los informes que figuran en el expediente, que resulta completo y suficiente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1.º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto de explotación, estudio de afecciones ambientales y plan de restauración de la gravera denominada "La Corraliza", en el Término Municipal de Tudela (Navarra), promovido por Aridos Gamen S.L.

2.º La presente autorización estará sujeta a las siguientes condiciones:

**De contenido ambiental:**

-Se limitará la superficie de excavación a la propuesta en proyecto, siendo la cota de excavación máxima de 4,0 m por debajo de la cota original del terreno y de 1,0 a 2,0 m en el extremo sur de la explotación, en la zona más próxima al barranco de El Sasillo.

-Desde la arista externa de la explotación, se establece una banda de protección de 3 m de anchura hacia las fincas y caminos limítrofes.

-Se respetará el calendario de obras propuesto en Proyecto, que establece el final del período de explotación y de restauración de la gravera en dos años a partir del momento de inicio de la explotación. De ampliarse el citado plazo se deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de actividad clasificada en el Ayuntamiento de Tudela.

-Se decapará la capa superficial del suelo en un espesor de 40 cm. Los acopios de tierra se conservarán de forma adecuada para su posterior uso en la restauración de las superficies afectadas.

-La topografía final resultante será la que aparece representada en el plano de "Topografía final de restauración". Se aportará material (tierras o piedras limpias de excavación) para rebajar la pendiente de los taludes de excavación generados hasta una pendiente 10H/1V.

-Una vez obtenida la superficie final, se extenderá la tierra vegetal con un espesor de 40 cm. Se preparará el terreno, mediante laboreo ligero, para su posterior cultivo.

-Si por el trasiego de maquinaria se afectara la red de riego actual, la red de drenaje superficial, o la de caminos, éstos serán repuestos en las condiciones originales.

-El Proyecto afecta al yacimiento arqueológico Barranco de El Sasillo I, con el código 0931230050, por lo que en la zona correspondiente al mismo, más un perímetro de 100 metros en torno al mismo serán de aplicación las medidas de obligado cumplimiento recogidas en el informe de fecha 3 de julio de la Sección de Bienes Muebles y Arqueología.

**De contenido urbanístico:**

-Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales de la actuación estará supeditada a la constitución de una fianza por un importe de 166.900 euros para garantizar la reparación o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley Foral de Intervención para la Protección Ambiental.

4.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Tudela y al promotor a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de noviembre de 2008.-El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0817848

**RESOLUCIÓN 2065/2008, de 12 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre la "Modificación puntual del plan municipal de Iturmendi, ampliación suelo industrial AR-5/SI-2", promovido por Errondogain, S.L.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, las Modificaciones de los Planes Generales Municipales deben someterse a Evaluación Ambiental Estratégica y ser objeto de Declaración

de Incidencia Ambiental, de manera previa o simultánea a su aprobación.

Con fecha 19 de abril de 2007, fue presentado en el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio el expediente "Modificación puntual del Plan Municipal de Iturmendi. Ampliación suelo industrial AR-5/SI-2". La Modificación cuenta con la aprobación inicial del Ayuntamiento de Iturmendi celebrada en sesión plenaria el 12 de abril de 2007 y mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 66, de 28 de mayo de 2007, se sometió a exposición pública el expediente.

En base a la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo y con fecha 20 de junio de 2007, la Sección de Evaluación Ambiental emite un informe que determina que la Modificación debe tramitarse como Evaluación Ambiental Estratégica y deberá incorporar un Estudio de Incidencia Ambiental que identifique las características ambientales de la zona y las afecciones derivadas de las infraestructuras vinculadas al polígono industrial.

En octubre de 2008 se presenta como documento aparte el Estudio de Incidencia Ambiental, junto con un Estudio de Tráfico y un Anexo a la Modificación Puntual del Plan Municipal de Iturmendi.

El objetivo de la Modificación es ampliar el suelo urbanizable de Iturmendi en el sector SI-2/AR-5, incorporando las parcelas 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del polígono 2, clasificadas en el planeamiento municipal vigente como Suelo No Urbanizable de Mediana Productividad agrícola-ganadera/Entorno de núcleo de población.

El ámbito de la Modificación comprende una superficie de 60.778,16 m<sup>2</sup>, de los cuales 15.767,30 m<sup>2</sup> corresponden a Suelo No Urbanizable e implica la ampliación del polígono industrial actual hacia el este. El polígono industrial propuesto queda delimitado al sur por el autovía A-10, un vial al norte, el vial de acceso desde la autovía al este y el suelo urbano actual al oeste.

Del diagnóstico del Estudio de Incidencia Ambiental se deriva que no existen áreas relevantes para la conversación y en consecuencia la valoración global de las afecciones ambientales se considera compatible con la Modificación propuesta.

Visto el informe del Servicio de Calidad Ambiental y considerando que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica está completo y en virtud de las atribuciones delegadas por la Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

#### RESUELVO:

1.º Se formula Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre la conveniencia ambiental de aprobación de la "Modificación puntual del Plan Municipal de Iturmendi. Ampliación Suelo Industrial AR-5/SI-2", promovido por Errondogain SL.

2.º La presente Declaración de Incidencia Ambiental está condicionada a que el proyecto desarrolle las siguientes medidas correctoras:

–Se definirá una banda de protección de 5 m en la red de drenaje de las aguas pluviales, en la cuál se realizará una siembra de herbáceas y plantación mixta de arbolado y arbustos compuesta por las siguientes especies; fresnos (*Fraxinus excelsior*), alisos (*Alnus glutinosa*), robles (*Quercus robur*), Sauce negro (*Salix atrocinerea*) y espinos (*Crataegus monogyna*).

–La ampliación del vial norte (Pista Berria) se realizará desde el límite exterior actual hacia el sur, manteniendo en todo momento la distancia actual de separación del río Arakil.

–En las nuevas zonas a urbanizar se adecuará la iluminación a la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno y a su reglamento de desarrollo (Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre).

3.º Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

4.º Notificar esta Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Iturmendi y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de noviembre de 2008.–El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

F0817689

**RESOLUCIÓN 3578/2008, de 26 de noviembre, de la Directora General de Empresa, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de ejecución de centro de transformación intemperie denominado "Molino Cabredo" y su línea aérea de alimentación a 13,2 KV, en la localidad de Cabredo.**

Mediante Resolución 3290/2008, de 5 de noviembre, de la Directora General de Empresa, se aprobó el proyecto de ejecución de centro de transformación intemperie denominado "Molino Cabredo" y su línea aérea de alimentación a 13,2 KV, en la localidad de Cabredo (Navarra), se autorizó la instalación y se reconoció la utilidad pública de la misma.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, por lo que procede convocar a los titulares de dichos bienes para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### RESUELVO:

1. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución de centro de transformación intemperie denominado "Molino Cabredo" y su línea aérea de alimentación a 13,2 KV, en la localidad de Cabredo, y al Alcalde de Cabredo o Concejal en quien delegue, al levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabredo, el día 20 de enero de 2009.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual.

A dicho acto deberán comparecer los citados titulares, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura pública, certificación del Registro de la Propiedad, etc.), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

2. Designar como representantes de la Administración actuante a Carmen Oteiza Ugarte y a Beatriz García El Busto, indistintamente, como representante de la beneficiaria a Juan Carlos Barredo Vesga y como peritos de la misma a Alazne Sueskun Erauskin, a Jasone Goikoetxea Iriberry, y a Itziar Calvo Oteiza indistintamente, para suscribir las actas previas, de mutuo acuerdo, de ocupación y de pago, y demás documentos que procedan.

3. Notificar esta Resolución a la empresa beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., a los efectos oportunos.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cabredo.

Pamplona, 26 de noviembre de 2008.–La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

#### ANEXO

*Lugar levantamiento actas: Ayuntamiento de Cabredo*

Día: 20 de enero de 2009. Hora Cita: 10:00. Titular: D. José María Álvarez Mazón. Dirección: Calle Ana Teresa, 43 28023 Madrid. Término Municipal: Cabredo (Navarra). Polígono nº: 3. Parcela nº: 118.

F0818292

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

#### ALTSASU/ALSASUA

##### Aprobación inicial de modificación de ordenanzas de exacciones y precios públicos con efectos 1 de enero de 2009

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos.

1.–Ordenanza número 1: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por suministro y evacuación de aguas.

2.–Ordenanza número 2: Ordenanza reguladora de las tasa por prestación de servicios de alcantarillado.

3.–Ordenanza número 3: Ordenanza reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

4.–Ordenanza número 4: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos comunales de hierbas remunerados.

5.–Ordenanza número 5: Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de maquinaria vehículos, útiles y otros elementos municipales.

6.–Ordenanza número 6: Ordenanza reguladora de las tasas por ejecuciones sustitutorias y órdenes de ejecución.

7.–Ordenanza número 7: Ordenanza reguladora de las tasas por apertura de zanjas en terrenos de uso público y cualquier demolición del pavimento o aceras en la vía pública.

8.–Ordenanza número 8: Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo/vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común por empresas explotadoras de servicios públicos.

9.–Ordenanza número 9: Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo/vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

10.–Ordenanza número 10: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por licencia para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas y traspasos de actividad.

11.–Ordenanza número 11: Ordenanza reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

12.–Ordenanza número 12: Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas.

13.–Ordenanza número 13: Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

14.–Ordenanza número 14: Ordenanza reguladora de las tasas por utilización del cementerio.

15.–Ordenanza número 15: Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación de servicio de asistencia y estancia en guardería infantil.

16.–Norma número 16: Norma reguladora de los precios públicos por servicios prestados en la ludoteca municipal.

17.–Ordenanza número 18: Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

18.–Norma número 19: Norma Fiscal reguladora de precios públicos por utilización de locales municipales.

19.–Norma número 20: Norma para la fijación de los precios públicos por la utilización de aparcamiento de camiones y modificación de precios por este concepto.

20.–Norma número 21: Norma reguladora de los precios públicos por entradas, inscripciones y/o matrículas en programas y actividades de carácter cultural, deportivo o social organizadas por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, las modificaciones de la Ordenanzas y Normas quedarán definitivamente aprobadas, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 1 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Unai Hualde Iglesias.

L0818476

## ALTSASU/ALSASUA

### Aprobación de los tipos impositivos a aplicar en la contribución territorial a partir del 1 de enero de 2009

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2008, aprobó los tipos impositivos de la Contribución Territorial que entrarán en vigor el 1 de enero de 2009.

–Bienes de naturaleza urbana: 0,34%.

–Bienes de naturaleza rústica: 0,779%.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que esta aprobación puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición de recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra

b) Mediante la interposición directa de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

c) Mediante interposición ante el Tribunal Administrativo de Navarra, de recurso de alzada dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 1 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Unai Hualde Iglesias.

L0818474

## ALTSASU/ALSASUA

### Aprobación inicial de precios públicos del Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos "Aita Barandiaran" de Altsasu/Alsasua, con efectos de 1 de enero de 2009

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrado el día 27 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de:

1.–Precios públicos por servicios o actividades a desarrollarse en el Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos "Aita Barandiaran".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Norma quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 1 de diciembre 2008.–El Alcalde, Unai Hualde Iglesias.

L0818479

## ALTSASU/ALSASUA

### Aprobación inicial de precios públicos del Patronato Municipal de Música de Altsasu/Alsasua con efectos de 1 de enero de 2009

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación de:

1.–Precios públicos por servicios o actividades a desarrollar en el Patronato Municipal de Música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Norma quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 1 de diciembre 2008.–El Alcalde, Unai Hualde Iglesias.

L0818480

## ARGUEDAS

### Aprobación inicial de la modificación de diversas ordenanzas fiscales

El Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Arguedas, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2009:

1.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

2.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias de actividad y de apertura.

3.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua.

4.–Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y de depuración de aguas residuales.

5.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades relativas al cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

6.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo, y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

7.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por los terrenos comunales cedidos para extracción de grava, arena, tierra, piedra y otros materiales.

8.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las piscinas y demás instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás concordantes de aplicación, se exponen al público estas Ordenanzas para que, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, los vecinos o interesados legítimos puedan examinar este expediente, que se encuentra de manifiesto en Secretaría Municipal, y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones.

Arguedas, 1 de diciembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rapún León.

L0818478

## ARGUEDAS

### Determinación de tipos contributivos para el ejercicio 2009

El Pleno de este M.I. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1.995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, adoptó los siguientes acuerdos:

1.-Fijar para la exacción de la contribución territorial de bienes de naturaleza urbana, el tipo del 0,24% del valor catastral.

2.-Fijar para la exacción de la contribución territorial de bienes de naturaleza rústica, el tipo del 0,80% del valor catastral.

3.-Fijar para la exacción del impuesto sobre actividades económicas, un recargo municipal del 40%.

4.-Fijar para la exacción del impuesto de construcciones, instalaciones, y obras, el tipo del 4,65% del coste real y efectivo de la construcción, instalación, u obra.

5.-Fijar para la exacción del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, un coeficiente de actualización del 2,797%, y un tipo impositivo del 12%.

Lo que se publica para general conocimiento, pudiéndose interponer contra los precedentes acuerdos los recursos legales pertinentes.

Arguedas, 1 de diciembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rapún León.

L0818481

## BAKAIKU

### Notificación de acuerdo plenario

En la Sesión que el Pleno del Ayuntamiento celebró el día 21 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Conforme a lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales, se procede a la modificación de los tipos impositivos que regirán de cara al período impositivo del 2008, y que son los siguientes:

-Contribuciones e Impuestos:

Contribución Territorial Urbana: 0,30%.

Contribución Territorial Rústica: 0,8%.

Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras: 3,5%.

Impuestos de Actividades Económicas: las fijadas con carácter general en la Ley Foral 7/96.

Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica: la establecida en la ley.

Impuesto sobre incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

-Hasta 5 años: 2,5%.

-Hasta 10 años: 2,5%.

-Hasta 15 años: 2,5%.

-Hasta 20 años: 2,5%.

-Se fija el tipo de gravamen en el 10%.

-Tarifas del agua:

Tarifas Mínimas (hasta 20 pasos): 7,6 euros + 7% IVA. Pasos adicionales M3: 0,8 euros (se sube de 0,45 a 0,8 porque según datos medios de España el precio medio m<sup>3</sup> en 2008 era de 0,63 euros/m<sup>3</sup> y para 2010 será de 1,3 euros/m<sup>3</sup>).

Fuente del medio: se colocará un grifo permanente.

Canon de 1,5 euros por mantenimiento de redes (por cada recibo).

Toda reposición de contadores va a cargo del usuario.

-Fotocopias:

A4: 0,2 euros.

A3: 0,35 euros.

Fax: cada hoja recibida 1 euro y cada hoja enviada 1 euro.

-Frontón:(por hora de utilización).

Día: Pueblo: 0 euros. Foráneos: 0 euros.

Noche: Pueblo: 6 euros Foráneos: 12 euros.

-Tarifas Puestos de Fiestas:

Barracas de comida: bocadillos, chulerías, hamburguesas: 150 euros.

Barracas varias: tiropichón, hinchables: 35 euros.

Barracas de venta chulerías y juguetes: 35 euros.

Tasa de limpieza para bares estables pueblo (con pago de impuestos por esa actividad): 100 euros.

Bares (abiertos como tal para fiestas en locales) y Barracas: 150 euros.

Las tarifas deberán ser abonadas en el momento de pedir la autorización para su instalación y en ningún caso se instalarán sin haber realizado el pago o en su caso se cobrará la tarifa a la persona que solicitó el permiso de instalación (por los cauces que el ayuntamiento crea oportunos).

-Tarifas Lotes de Leña para Hogares:

El canon inicial para optar a un lote de leña de hogares para 2009 será de 40 euros.

Liquidación definitiva: En caso de que fuera necesario realizar obras específicas o mejoras de caminos para acceder al lote, la parte del coste de las mismas que no fuera subvencionada por el Gobierno de Navarra, se repartiría a partes iguales, entre todos los usuarios de los lotes concedidos.

-Tarifa de Guardería fin de semana y verano:

Fines de semana durante el curso: 60 euros.

Si no hubiese suficientes niños para cubrir con la asignación del ayuntamiento más esas tasas a la persona responsable del servicio, el total se cubriría con un pago extra, a partes iguales, por parte de los padres con usuarios.

Vacaciones de verano: El coste íntegro de este servicio, será a costa de los padres usuarios de este servicio, y el ayuntamiento únicamente actuará como intermediario.

-Solicitudes, Peticiones y trámites:

Aquellas que impliquen informe del arquitecto municipal: 50 euros.

Modificaciones catastrales: El coste del servicio del catastro.

Cualesquiera otras que impliquen servicios que impliquen un coste al ayuntamiento: lo correspondiente al coste del mismo.

Tasas celebración matrimonios y despedidas civiles: 50 euros.

-Tasas cementerio municipal:

Concesión de nichos para 10 años, o renovación para el mismo periodo para no empadronados: 1.000 euros.

Renovación de concesión de nichos para empadronados, por 10 años: 300 euros.

-Tasa anual para Panteones:

Régimen sancionador ordenanza de caminos:

-Arrastre de troncos, exceso de peso, utilización de los caminos bajo inclemencias meteorológicas (según la ordenanza): 300 euros de multa, además de la obligatoriedad de arreglo del camino.

-Exceso de velocidad: 100 euros y si fuese reincidente 300 euros.

-Régimen sancionador realización de obras sin la correspondiente licencia:

Primero:

1. Obras de acuerdo a la normativa urbanística y por tanto legalizables:

a) Paralización inmediata, en tanto se obtenga la correspondiente licencia.

b) Multa de 300 euros.

2. Obras, no legalizables, por no estar de acuerdo a la normativa vigente:

a) Paralización inmediata y restauración de la legalidad, procediendo al derribo de la obra realizada.(si esta la tuviera que hacer el ayuntamiento, los costes se revertirían al infractor).

b) Multa de 300 euros.

-Reincidente: Multa de 600 euros.

Todo pago a realizarse, si no se abona en 15 días laborables tendrá un recargo del 30% y se cobrará por vía recaudatoria.

El Presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008 y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo podrá interponer:

-Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta notificación.

-Recurso de Alzada, previo al contencioso-administrativo, y con carácter potestativo ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo

-Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del citado acuerdo.

Bakaiku, 24 de noviembre de 2008.-El Alcalde en funciones, Alfredo Zelaia Goikoetxea,

L0818606



## LEKUNBERRI

## Aprobación tipos impositivos para el año 2009

El Pleno del Ayuntamiento de Lekunberri, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

Por la alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y a la vista de la conveniencia de la actualización de los impuestos, tasas y precios públicos, para el ejercicio del año 2009, a los efectos de sostenimiento de los gastos municipales para el citado ejercicio, se propone al pleno de la Corporación la aprobación de los tipos impositivos, impuestos y tasas que se relacionan.

La propuesta de alcaldía es aprobada por unanimidad de todos los asistentes, por lo que se acuerda.

Primero.–Aprobar los siguientes tipos de gravamen para la exacción de la contribución territorial que regirán a partir del día 1 de enero de 2009:

1.1. Fijar el 0,380 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana.

1.2. Fijar el 0,80 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial rústica.

Segundo.–Mantener para el año 2009, la actual escala de índices a aplicar sobre las cuotas mínimas establecidas en el Impuesto de Actividades Económicas:

2.1. Aplicar el índice 1,4 a las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tercero.–Aprobar el porcentaje de aplicación sobre los siguientes impuestos:

3.1. Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana:

3.1.1. Tipo de gravamen: 20 por ciento sobre la Base Imponible que resulte de la aplicación de lo dispuesto para el año 2008.

Índices:

–Periodo hasta 5 años: 3,3.

–Periodo hasta 10 años: 3,2.

–Periodo hasta 15 años: 3.

–Periodo hasta 20 años: 3.

3.2. Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO):

3.2.1. Fijar el tipo de gravamen del 4%.

Cuarto.–Aprobar las tarifas y tasas que se relacionan a continuación:

4.1. Tasa de Saneamiento: 0,23 euros m<sup>3</sup>.

4.2. Tasa de Abastecimiento de Agua:

–Acometida:

▪ Domiciliaria: 120 euros.

▪ Industrial: 272 euros.

–Agua Domiciliaria:

▪ Hasta 41 m<sup>3</sup>: 0,48 euros m<sup>3</sup>.

▪ Más de 41 m<sup>3</sup>: 0,60 euros m<sup>3</sup>.

–Agua Obras: 0,82 euros m<sup>3</sup>.

–Agua Industrial: 0,69 euros m<sup>3</sup>.

▪ 0-10.000 m<sup>3</sup>: 0,69 euros m<sup>3</sup>.

▪ 10.001-25.000 m<sup>3</sup>: 0,65 euros m<sup>3</sup>.

▪ 25.001-40.000 m<sup>3</sup>: 0,63 euros m<sup>3</sup>.

▪ 40.001-55.000 m<sup>3</sup>: 0,60 euros m<sup>3</sup>.

▪ más de 55.001 m<sup>3</sup>: 0,53 euros m<sup>3</sup>.

4.3. Tasa Frontón:

–Sin luz: 4 euros /hora.

–Con luz: 8 euros /hora.

–Tarifa anual: 4 euros /hora/semana.

4.4. Basura:

▪ Tarifa uno: 494 euros.

▪ Tarifa dos: 615 euros.

▪ Tarifa tres: 494 euros.

▪ Tarifa cuatro: 247 euros.

▪ Tarifa cinco: 206 euros.

▪ Tarifa seis: 165 euros.

▪ Tarifa siete: 123 euros.

▪ Tarifa ocho: 83 euros.

▪ Tarifa nueve: 75 euros.

▪ Tarifa diez: 104 euros.

4.5. Tasas por utilización del cementerio.

4.5.1. Sepulturas en tierra.

▪ Mayores (única prorroga 10): 60,00 euros.

▪ Párvulos (única prorroga 10): 30,00 euros.

4.5.2. Nichos.

–Empadronados:

▪ Concesiones por 10 años : 350 euros.

▪ Prorroga por 10 años: 400 euros.

–No empadronados:

▪ Concesión para 10 años: 450 euros.

4.5.3. Columbarios.

–Empadronados:

▪ Concesión para 10 años: 100 euros.

▪ Prórroga: 150 euros.

–No empadronados:

▪ Concesión para 10 años: 200 euros.

4.5.4. Panteones:

–Empadronados:

▪ Concesión panteón: 140 euros/m<sup>2</sup>.

–No empadronados: 160 euros /m<sup>2</sup>.

4.5.5. Exhumaciones.

De cadáveres: 80,00 euros.

De restos: 50,00 euros.

4.6. Tasas por Licencias de apertura de actividades comerciales o inocuas:

De 0 a 20 m<sup>2</sup>: 180 euros.

De 21 a 100 m<sup>2</sup>: 485 euros.

De 101 a 500 m<sup>2</sup>: 976 euros.

De 501 en adelante : 2.250 euros.

4.7. Tasas por apertura de zanjas en terrenos de usos público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública:

–Epígrafe I.

Apertura de zanjas:

1.1. Si el ancho de zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud se devengará:

a) En zonas con pavimento de piedra: 69,45 euros.

b) En zonas con pavimento general: 52,00 euros.

c) En zonas sin pavimentar: 34,71 euros.

1.2. Si el ancho de la zanja es igual o superior a un metro lineal, por cada metro de longitud se devengará:

a) En zonas con pavimento de piedra: 76,67 euros.

b) En zonas con pavimento general: 58,24 euros.

c) En zonas sin pavimentar: 39,85 euros.

–Epígrafe II.

Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras.

Por cada metro lineal: 17,30 euros.

4.8. Tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

–Epígrafe I.

Aprovechamientos especiales en el suelo:

I.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción: 2 euros/día.

I.2. Mercadillos venta ambulante por metro lineal o fracción: 2 e/día.

1.1. Andamios:

Al día: 0,30 euros.

Al mes: 4,51 euros.

Al año: 30,05 euros.

En zonas en las que la urbanización esté en ejecución, las cuantías se reducirán un 75%.

I.2. Caravanas, remolques y demás vehículos no automóviles, cuando sean autorizados expresamente, sin que el pago de la tasa prejuzgue la autorización. Por cada día o fracción: 1 euros.

I.3. Vehículos-bar:

Esta cuantía se cobrará siempre que la zona para instalación no sea adjudicada mediante subasta.

–Epígrafe II.

Aprovechamientos especiales en el vuelo:

I.1. Otros aprovechamientos:

Por metro cuadrado o fracción al día: 0,15 euros.

Por metro cuadrado o fracción al mes: 2,40 euros.

Por metro cuadrado o fracción, al año: 24,04 euros.

–Epígrafe III.  
Aprovechamientos especiales en el subsuelo.  
Por tanque instalado, al año 3,00 euros.  
Resto aprovechamiento, por m<sup>2</sup> o fracción:  
Al día: 0,15 euros.  
Al mes: 1,20 euros.  
Al año: 12,02 euros.  
–Epígrafe IV.  
Derechos mínimos:  
Cuando los importes a liquidar por los Epígrafes anteriores no alcanzan a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:  
Andamios: 12,02 euros.  
Vallados: 12,02 euros.  
Otros aprovechamientos: 12,02 euros.  
Cuando la actividad sea comercial: 12,02 euros.

4.9. Tasa por inspección previstas en las Ordenanzas y acuerdos municipales.  
–Epígrafe I.  
Visitas de inspección en virtud de lo establecido en materia de actividades clasificadas y demás Ordenanzas y Acuerdos y por daños causados en el patrimonio municipal:  
Por cada visita de inspección: 36,06 euros.  
–Epígrafe II.  
Inspección de fosas sépticas por cada una: 60,10 euros.  
–Epígrafe III.  
Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad general de las mismas:  
• Inspección mínima 1,5 horas de trabajo arquitecto o aparejador: 63,00 euros.  
• Por cada hora adicional: 60,00 euros.

4.10. Tramitación Planes Parciales o Especiales de Ordenación:  
Hasta 5 hectáreas. Tasa 2009: 0,06 euros/m<sup>2</sup>.  
De 5 hectáreas en adelante. Tasa 2009: 0,05 euros/m<sup>2</sup>.

4.11. Tramitación modificaciones de Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle:  
Las tarifas a aplicar serán el 50% de las señaladas en el punto anterior.

4.12. Tramitación de Reparcelaciones y Segregaciones: Por cada m<sup>2</sup> edificable: 0,07 euros.

4.13. Tramitación de proyectos de urbanización realizadas por los peticionarios: Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1 por 100.

4.14. Licencias de primera ocupación:  
Hasta 500 m<sup>2</sup>. Tasa: 0,20 euros/m<sup>2</sup>.  
De 500 a 3.000 m<sup>2</sup>. Tasa: 0,12 euros/m<sup>2</sup>.

4.15. Derechos mínimos:  
Tramitación planes parciales o especiales: 400 euros.  
Modificación planes parciales o especiales: 200 euros.  
Parcelaciones, por parcela: 38 euros.  
Reparcelaciones: 400 euros.  
Cierre de fincas: 30 euros.  
Segregaciones, por parcela: 40 euros.

Quinto.–Tasas por licencia de apertura de establecimientos:  
–Epígrafe I. Primera instalación de establecimientos, traslado de negocio, variaciones de actividad, cambio de titularidad.

5.1. Establecimientos sujetos a trámite de expediente de Actividad Clasificada:  
–Los primeros 50 m<sup>2</sup> de superficie: 1,000 euros/metro cuadrado.  
–De 51 a 100 m<sup>2</sup>: 0,800 euros/metro cuadrado.  
–De 101 a 500 m<sup>2</sup>: 0,600 euros/metro cuadrado.  
–De 501 a 1000 m<sup>2</sup>: 0,500 euros/metro cuadrado.  
–De más de 1.001 m<sup>2</sup>: 0,250 euros/metro cuadrado.

5.2. Establecimiento no sujetos a trámite del expediente de Actividad Clasificada:  
–De 0 a 20 m<sup>2</sup>: 126,00 euros.  
–De 21 a 100 metros cuadrados: 315,00 euros.  
–De 101 a 500 metros cuadrados: 631,00 euros.  
–De 501 en adelante: 946,00 euros.  
–Epígrafe II.–Ampliaciones en la actividad, traspaso de negocio, cambio de nombre de titular o razón social y cambio de titular.  
–Las tarifas a aplicar serán un 50% de las señaladas en el epígrafe I.

5.4. Traslado de local:  
–Tributarán el 90% de las de los establecimientos de primera instalación.

5.5. Ampliaciones o cambios de clasificación.  
–Las ampliaciones tributarán por las mismas tarifas que los establecimientos de primera instalación por las actividades comerciales ampliadas.  
–Los cambios de clasificación tributarán por la diferencia entre la cuota asignada a la nueva actividad y la correspondiente a la que se ejerza en el mismo local y como mínimo 35 euros.

5.6. Cambios de titularidad, cesión o traspaso de negocio.  
–Tributarán iguales tarifas que los establecimientos de primera instalación, salvo que la solicitud se formule en el plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la Licencia Municipal al anterior titular, abonando en este caso la cantidad de 18,63 euros por los derechos municipales de expedición de la misma.

Sexta.–Tasas por expedición y tramitación de documentos:  
a) Certificaciones: Certificaciones relativas a empadronamientos, bienes, convivencia y demás: por cada una 0,60 euros.  
b) Fotocopias y envío de Fax:  
–Por cada copia tamaño Din A-4: 0,20 euros/copia.  
–Por cada copia tamaño Din A-3: 0,40 euros/copia.  
–Por remisión de Fax: 1,00 euro /hoja.  
Por recibir Fax:  
–Por 1 hoja: 1,00 euros.  
–De 0-4 hojas: 1,50 euros.  
–De 5-9 hojas: 2,00 euros.  
–De 10 -14 hojas: 2,80 euros.  
–De 15-20 hojas: 3,50 euros.  
c) Por cada hoja compulsada: 0,20 euros.  
d) Por cada Cédula parcelaria: 1,00 euros /unidad.

Séptima.–El presente Acuerdo entrará en vigor con efectos de 1 de enero del 2009, y mantendrá su vigencia hasta en tanto no sea modificado por el Pleno Municipal.

Octava.–Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a efectos legales oportunos.  
Lekunberri, 6 de noviembre de 2008.–El Alcalde, firma ilegible.  
L0818484

## MARCILLA

### Aprobación definitiva creación y Estatutos "Consorcio Camino Verde de los Tramos Bajos de los Ríos Arga y Aragón"/Modificación Cambio Denominación

El Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 24 de junio de 2008 adoptó acuerdo aprobando definitivamente los Estatutos del denominado "Consorcio Camino Verde de los Tramos Bajos de los Ríos Arga y Aragón".

Se publica el texto completo de Estatutos del Consorcio en BOLETÍN OFICIAL de Navarra de acuerdo con los Ayuntamientos de Falces, Peralta y Funes.

Marcilla, 2 de agosto de 2008.–El Alcalde, José María Abárzuza Goñi.

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE FALCES, PERALTA, FUNES Y MARCILLA "CAMINO VERDE DE LOS TRAMOS BAJOS DE LOS RÍOS ARGA Y ARAGÓN" PARA SU CONTRATACIÓN Y GESTIÓN

#### TÍTULO I Generalidades

##### Artículo 1.

Los Ayuntamientos de Falces, Peralta, Funes y Marcilla, han acordado la constitución del Consorcio de Camino Verde de los tramos de los ríos Arga y Aragón, para dar cumplimiento a los objetivos que se expresan en el Título II de estos Estatutos, en especial, la organización, ejecución y gestión común de las actividades, obras y servicios dimanantes del Proyecto.

La organización y funcionamiento de este Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, y en su defecto, por la regulación contenida en la legislación de Régimen Local, ya sea de carácter estatal o la normativa en vigor en la Comunidad Autónoma de Navarra.

##### Artículo 2. Personalidad Jurídica.

El Consorcio tendrá personalidad jurídica propia distinta de los entes consorciados, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar y enajenar bienes de toda índole; obligarse, celebrar contratos, ejercer acciones y excepciones e interponer recursos de acuerdo con la legislación vigente, siempre que estos actos se realicen para el cumplimiento de los fines y las actividades que constituyan su objetivo.

##### Artículo 3. Denominación y domicilio.

La expresada entidad se denominará Consorcio del "Camino Verde de los tramos de los ríos Arga y Aragón".

El Consorcio tendrá su domicilio de forma alternativa por periodos de dos años en la sede de cada uno de los Ayuntamientos que componen el consorcio. El primer periodo comenzará en la sede del Ayuntamiento de Marcilla, siguiendo la sucesión por este orden Funes, Falces, Peralta. El domicilio del Consorcio será por lo tanto el del Ayuntamiento de Marcilla en Plaza de España número 1 de Marcilla.

#### Artículo 4. Duración.

El Consorcio tendrá duración indefinida y siempre vinculada al "Camino de los tramos bajos de los ríos Arga y Aragón", comenzando su funcionamiento a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, que habrá de realizarse de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, cuanto por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras circunstancias excepcionales se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, se realizará mediante el procedimiento regulado en los presentes Estatutos.

### TÍTULO II

#### *Objetivos y ámbito territorial*

#### Artículo 5. Objeto y fines.

5.1.–El objeto del Consorcio es la puesta en marcha y ejecución del proyecto del Camino Verde de los tramos bajos de los ríos Arga y Aragón.

5.2.–Los fines del Consorcio son los siguientes:

a) Adecuar un camino que conecte los núcleos urbanos de los ayuntamientos consorciados por las inmediaciones de los ríos Arga y Aragón a su uso como Camino Verde, en base a la memoria técnica realizada por el gabinete técnico Ecolan y al proyecto que se redactará al efecto.

b) Mantener y conservar en perfectas condiciones de uso el Camino Verde de los tramos bajos de los ríos Arga y Aragón, una vez ejecutadas las obras oportunas, en la forma y con las facultades y límites que se establecen en estos Estatutos.

c) Promover todo tipo de acciones conducentes a la promoción, mantenimiento y desarrollo de este Camino Verde.

d) Convertir el camino verde en la espina dorsal del desarrollo intercomarcal de la zona.

5.3.–Por acuerdo de la Asamblea se podrán ampliar los fines del Consorcio.

#### Artículo 6. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de referencia para este Consorcio del "Camino Verde de los tramos bajos de los ríos Arga y Aragón", está definido por los municipios por los que discurre la misma.

–Municipios afectados:

Falces, Peralta, Funes y Marcilla.

–Municipios adheridos al Consorcio:

Falces, Peralta, Funes y Marcilla.

### TÍTULO III

#### *De las Entidades Consorciadas*

#### Artículo 7. Componentes del Consorcio.

1.º Pertencen al Consorcio los Ayuntamientos de Falces, Peralta, Funes y Marcilla que están afectados por el Camino Verde, así como las Asociaciones, Organismos, Fundaciones, y Entidades Privadas sin ánimo de lucro que tengan una especial relevancia en el ámbito espacial del proyecto con los mismos trámites que los anteriores y aceptación de los presentes estatutos.

2.º La solicitud de ingreso, una vez constituida la Asamblea, deberá ser suscrita por el representante legal del solicitante con aportación de certificado de acuerdo de ingreso en este Consorcio y demás documentación que pueda ser exigida. Esta solicitud se tramitará ante la Asamblea que deberá resolver en la primera sesión que celebre después de presentada aquella.

3.º La admisión de nuevos miembros será aprobada con el voto favorable de los dos tercios de los votos de los representantes presente en la Asamblea y, en todo caso, en el de la mayoría absoluta legal de los miembros que de hecho la componen. Contra el acuerdo denegatorio de la admisión no cabrá recurso alguno.

#### Artículo 8. Baja en el Consorcio.

Se perderá la condición de consorciado:

1.º Por decisión voluntaria, pudiendo los consorciados solicitar la baja en cualquier momento.

2.º Por impago de tres de las cuotas que para el mantenimiento del Consorcio que en cada caso se establezcan por la Asamblea.

La pérdida de la condición de consorciado no exime de satisfacer y cumplir las obligaciones y compromisos que tuvieren pendientes.

#### Artículo 9. Derechos de los consorciados.

a) Participar en el logro de los fines que constituyen el objeto del Consorcio.

b) Elegir y ser elegidos para formar parte de cualquier órgano colectivo o unipersonal elegible que exista en el Consorcio, salvo la Pre-

sidencia y Vicepresidencia que se regirán por lo establecido en el artículo 12.5.

c) Participar con voz y voto en la Asamblea.

d) Solicitar información sobre cualquier aspecto de la marcha del Consorcio que pueda resultarle de interés.

e) Separarse libremente del Consorcio.

f) Impugnar los acuerdos adoptados con las condiciones y requisitos que se exijan.

Artículo 10. Obligaciones de las Entidades Consorciadas.

a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y demás documentos consorciales y acuerdos válidamente aprobados y adoptados.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea.

c) Aceptar y desempeñar con la debida diligencia los cargos y nombramientos para los que resulten elegidos o designados.

d) Abonar las cuotas de entrada, periódicas y extraordinarias que estuvieren aprobadas para su aplicación.

### TÍTULO IV

#### *Órganos Directivos y de Gestión*

#### CAPÍTULO I

#### *Órganos de Gobierno*

Artículo 11. Son órganos directivos del Consorcio:

–El Presidente y Vicepresidente.

–La Asamblea.

Artículo 12. Del Presidente y Vicepresidente.

1.º El Presidente será el representante y portavoz legal del Consorcio, en las relaciones que ésta desarrolle hacia el exterior, y ejercerá las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir la Asamblea.

b) Impulsar la consecución de los objetivos fijados, haciendo ejecutar los acuerdos que decida la Asamblea.

c) Adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por la Asamblea, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio, dando cuenta a la Asamblea en primera reunión y acordando la convocatoria a sesión extraordinaria si la importancia del caso lo requiere.

d) Formar oportunamente con el Interventor los presupuestos del Consorcio, disponer el adecuado desarrollo de los aprobados y rendir las cuentas anuales según las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

e) Ordenar los pagos que deba hacer la Mancomunidad dentro de las consignaciones presupuestarias.

f) Administrar los fondos y bienes de la misma y rendir cuentas dentro del primer semestre del año natural, con respecto al ejercicio anterior.

g) Ostentar la representación del Consorcio en todos los actos y negocios jurídicos que le afecten, así como otorgar poderes a Procuradores para comparecencia en juicio o fuera de él cuando fuera preciso, con las facultades procedentes que en cada caso acuerde la Asamblea.

h) Realizar todo tipo de contrataciones, salvo las contrataciones reservadas a la Asamblea General.

i) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Entidad.

j) Las demás funciones que requiera el buen funcionamiento de los servicios y el adecuado cumplimiento de los fines del Consorcio, siempre que no estén reservadas a la Asamblea.

2.º El Presidente será sustituido en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por el Vicepresidente.

3.º El Presidente cesará en su cargo por las siguientes causas:

a) Cumplimiento de mandato.

b) Incapacidad física o mental notoria.

c) Ejercicio de actividades incompatibles con su cargo.

d) Por condena en sentencia penal firme por comisión de delitos en el ejercicio de su cargo.

e) Dimisión.

f) Fallecimiento.

4.º El Vicepresidente.

Son sus funciones las de colaborar con el Presidente en el cumplimiento de los objetivos del Consorcio, y actuará en ausencia o vacante o enfermedad del Presidente con idénticas atribuciones que éste.

5.º La Presidencia será detentada alternativamente cada dos años, por los Alcaldes de las cuatro localidades coincidiendo con las correspondientes Sedes del Consorcio.

La Vicepresidencia del Consorcio, se ostentará, asimismo, por el Alcalde de la localidad al que corresponda albergar la sede del próximo periodo.

Artículo 13. Secretario e Interventor del Consorcio.-Personal del Consorcio.

Las funciones de asesoramiento legal preceptivo, fe pública y la de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, así como las de coordinación de todos los servicios y actividades prestados, y la dirección de aquellos que no estén encomendados a una sociedad gestora o sección específica, se realizará por medio de los funcionarios correspondientes del Ayuntamiento que ostente la Presidencia, comenzando durante los primeros dos años desempeñándose por el Secretario General del Ayuntamiento de Marcilla, sustituyéndose en el periodo siguiente de dos años por los funcionarios respectivos de los ayuntamientos según los turnos establecidos.

Además de los puestos indicados, la Asamblea podrá crear las plazas de personal que estime necesarias para la consecución de los fines del Consorcio. A estos efectos, se podrá incorporar personal existente en las instituciones y entidades integrantes del Consorcio.

Artículo 14. La Asamblea.

1.º El órgano supremo del Consorcio será la Asamblea, que tendrá las competencias y atribuciones incluidas en los presentes Estatutos, y cualesquiera otras reconocidas por el ordenamiento jurídico, estando constituida por todas las entidades públicas o privadas que sean miembros de la misma.

2.º La Asamblea estará compuesta por el Presidente, Vicepresidente y los representantes de las entidades públicas y privadas que formen parte de la misma, recayendo dicha representación en los siguientes miembros o los que legalmente les sustituyan:

-Representante del Ayuntamiento de Falces: El Alcalde-Presidente que, además, ostentará la Presidencia y la Vicepresidencia en los periodos que le corresponda.

-Representante del Ayuntamiento de Peralta: El Alcalde-Presidente que, además, ostentará la Presidencia y la Vicepresidencia en los periodos que le corresponda.

-Representante del Ayuntamiento de Funes: El Alcalde-Presidente que, además, ostentará la Presidencia y la Vicepresidencia en los periodos que le corresponda.

-Representante del Ayuntamiento de Marcilla: El Alcalde-Presidente que, además, ostentará la Presidencia y la Vicepresidencia en los periodos que le corresponda.

-Un representante de cada uno de los grupos, asociaciones o entidades, previa adhesión al Consorcio, ostentando dicha representación en el presidente o en la persona en quien delegue.

3.º A los efectos del régimen de votaciones en la Asamblea, se establecen los grupos de representación sectorial:

a) Entidades locales Municipales (Ayuntamientos).

b) Cualquier otro grupo u asociación que se adhiera al Consorcio.

4.º Los representantes de las entidades consorciadas, tendrán derechos a voto conforme al siguiente porcentaje:

-Entidades locales municipales: 96 votos distribuidos proporcionalmente a la longitud del itinerario que transcurra por su término municipal de cada uno de los municipios integrados en el Consorcio.

-Cualquier otro grupo u asociación, 4 votos.

5.º Los vocales del Consorcio, representantes de entidades locales deberán ostentar la condición de cargos electos de alguna de las Entidades a las que representen y deberán ser por tanto, Alcaldes o Concejales en sus Ayuntamientos.

6.º Los vocales del Consorcio cesarán en su condición de tales en los siguientes supuestos:

a) Por remoción llevada a cabo por las Entidades que los designaron.

b) Por la pérdida de su carácter de cargo electo.

c) Como consecuencia de la constitución de nuevas Corporaciones.

En el supuesto del apartado c) los vocales representantes de las Entidades Locales integradas en el Consorcio permanecerán en sus cargos, en sus funciones, has tanto no se constituya la nueva Asamblea tras la celebración de las correspondientes Elecciones Locales.

Dicha Asamblea constituyente deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la constitución de las nuevas Corporaciones Locales. En dicho periodo transitorio, los órganos cesantes no podrán adoptar acuerdo que requieran una mayoría cualificada.

7.º La Asamblea del Consorcio, podrá acordar establecer un Comisión Permanente de la misma, con la composición, funciones y competencias que se establezcan en el acuerdo en que se determine su creación y con los que determine delegarle el Presidente.

8.º Competencia y atribuciones de la Asamblea:

a) Acordar lo procedente en orden a su constitución, renovación y extensión así como a la designación y remoción de cargos y empleados, según los Estatutos y normas legales o reglamentarias de aplicación.

b) Aprobar los planes y proyectos básicos necesarios para el abastecimiento, desarrollo y gestión de los servicios previstos como fines del Consorcio.

c) Convocar la Contratación del Proyecto del "Camino Verde de los tramos bajos de los ríos Arga y Aragón".

d) Aprobar y modificar los presupuestos y las cuentas anuales, tanto del Consorcio, como de sus secciones específicas.

e) Adquirir y enajenar toda clase de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% del Presupuesto Ordinario, y acordar las bases generales para la contratación de obras y servicios y facultar, en su caso, para su formalización al Presidente.

f) Ejercitar acciones de defensa de los derechos del Consorcio, oponerse en los asuntos litigiosos en que éste sea demandado y entablar toda clase de recursos en asuntos de cualquier naturaleza, grado o jurisdicción, previo informe favorable de Letrado en ejercicio y salvo los casos de urgencia.

g) Aprobar los Convenios de delegación o encomienda de gestión de competencias que el Consorcio haya de realizar con otras Administraciones Públicas, incluidas las propias entidades consorciadas.

h) Aprobar los reglamentos constitutivos de las secciones que hayan de crearse en el consorcio, así como la reforma de los mismos.

i) Aprobar o ratificar los Convenios de coordinación que las Entidades Consorciadas haya de suscribir con el Consorcio.

j) Aprobar las formas de financiación concretas de cada uno de los servicios asumidos.

k) Aprobar las formas de gestión del Camino Verde.

9.º El régimen jurídico de los actos administrativos que procedan de la Asamblea será el mismo que el que rige los actos de los Plenos de los Ayuntamientos.

## CAPÍTULO II

### Órganos de Gestión

Artículo 15. Secciones o Comisiones de Trabajo.

El Consorcio, para la gestión de sus distintos servicios, podrá constituir secciones específicas o comisiones de trabajo cuyo régimen de funcionamiento será el mismo de las Comisiones Informativas previstas en la legislación de régimen local.

Dichas secciones o comisiones se regularán por lo dispuesto en sus reglamentos constitutivos y por los presentes Estatutos.

Artículo 16.

El Consorcio y las Entidades Locales y las restantes entidades públicas o privadas consorciadas, a través de sus Presidentes, Alcaldes y representantes colaborarán mutuamente para la mejor consecución de los objetivos, facilitándose las informaciones, apoyo y vigilancia necesarios.

## TÍTULO V

### Régimen de Sesiones

Artículo 17.

La Asamblea se reunirá, al menos, una vez cada año en sesión ordinaria, debiendo llevarse a cabo la misma de conformidad con la normativa que rige el funcionamiento de las sesiones de los Ayuntamientos.

Se podrán asimismo, realizar las sesiones extraordinarias que se estimen oportunas, bien por iniciativa del Presidente de la Asamblea ó por la petición de una cuarta parte de los representantes vocales de la misma.

Artículo 18.

La convocatoria para cada sesión se deberá realizar de conformidad con la normativa que rige para las sesiones de los Ayuntamientos, excepción hecha del plazo para la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias no urgentes que será de 10 días.

Artículo 19.

Una vez remitida la convocatoria de la sesión, a la que se unirá el orden del día, se pondrá a disposición de los miembros del Consorcio toda la documentación precisa que permita a los representantes el estudio de los asuntos a resolver, en la Secretaría del Ayuntamiento que ostente la Presidencia.

Artículo 20.

Los acuerdos del Consorcio y de sus Secciones o Comisiones se adoptarán de conformidad con la normativa vigente reguladora del régimen de acuerdos de las Entidades Locales, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 21.

No será válida la adopción de acuerdo alguno, cuando al mismo se opongan los dos tercios de los representantes de las Entidades Locales.

Artículo 22.

Para la modificación de los presentes Estatutos, se deberá seguir el procedimiento marcado por la Legislación vigente en la materia, en principio, el mismo procedimiento que para su aprobación, con las pe-

cularidades que al efecto pudieran establecerse, en su caso en la legislación de Régimen Local.

## TÍTULO VI

### *Régimen de Económico*

Artículo 23.

a) El patrimonio, que comprenderá los derechos y bienes materiales presentes y futuros necesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

Dicho patrimonio se compone de los derechos y bienes materiales adscritos por las Entidades consorciadas y cualesquiera otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o privadas, para la prestación de los servicios a él encomendados o delegados, así como los demás bienes que pertenezcan o adquiera el propio Consorcio.

El régimen jurídico de los bienes del Consorcio será el previsto por la legislación vigente en materia de Régimen Local, bien sea la legislación general o la de las Comunidades Autónomas de Navarra, en su caso, prevaleciendo la legislación en vigor en la sede del Consorcio.

b) Subvenciones, auxilios o donativos que se obtengan del Estado, Gobiernos de Navarra, así como de cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

c) Rentas, productos y precios de sus bienes y servicios.

d) El producto de las exacciones de conformidad con la normativa vigente imponerse en el propio Consorcio, o le correspondan legalmente.

e) El producto de las exacciones que correspondiendo a otras Entidades incluidas en el Consorcio sean cedidas a ésta en base a convenios de cooperación.

f) Préstamos y créditos que se concierten para la consecución de fines propios.

g) Cualesquiera otros que la normativa vigente posibilite o imponga su exacción por parte del Consorcio.

Artículo 24.

La obtención y aplicación de recursos por parte del Consorcio, se basarán, entre otros, en los siguientes criterios:

a) Derramas.

b) Subvenciones.

c) Canon de utilización.

Artículo 25.

Los Ayuntamientos consorciados se obligan, en proporción directa a la longitud del tramo del Camino Verde que discurre por su municipio, responder de las obligaciones y deudas que contraiga el Consorcio.

Artículo 26.

En ningún caso se repartirán beneficios entre las entidades integradas. Los beneficios se aplicarán para que se produzca un menor incremento o una minoración de las tarifas, o se destinarán a la constitución de fondos de reservas.

Artículo 27.

La Asamblea General aprobará anualmente un presupuesto en el que se incluirán todas las previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de preparación a las aplicables con carácter general a las entidades locales que lo integran.

## TÍTULO VII

### *Gestión Urbanística*

Artículo 28.

Los Ayuntamientos consorciados afectados por el proyecto del Camino Verde de los tramos bajos de los ríos arga y Aragón, deberán adecuar su Planeamiento, Normas Subsidiarias o Proyectos de Delimitación y las Ordenanzas y normas técnicas incluidas en discos instrumentos urbanísticos, a las prescripción necesarias para la ejecución del Proyecto, a cuyo efectos dichas Entidades realizarán las modificaciones procedentes para el cumplimiento de dichas prescripciones.

## TÍTULO VIII

### *Disolución*

Artículo 29. Disolución del Consorcio.

El Consorcio se disolverá por acuerdo, adoptado por mayoría de los miembros que lo integren, o por imposibilidad legal o material para el cumplimiento de los objetivos.

El acuerdo de disolución determinará la manera como se ha de proceder a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras y las instalaciones existentes.

La decisión de la Asamblea del Consorcio en relación con la separación de uno de sus miembros precisará los efectos de la misma en cuanto a los bienes, derechos y obligaciones.

## DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo establecido en la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, legislación del Régimen Local y demás disposiciones normativas aplicables a las Corporaciones Locales o a los Consorcios.

Municipios afectados por el proyecto con la longitud de su tramo actual.

Localidad: Falces. Longitud: 10.000m. Localidad: Peralta. Longitud: 10.000m. Localidad: Funes. Longitud: 14.000m. Localidad: Marcilla. Longitud: 4.500m.

Entidades consorciadas con indicación de número de votos actual.

Entidades Locales: 100 votos. Entidad Local: Falces: 26 votos. Entidad Local: Peralta: 26 votos. Entidad Local: Funes: 36 votos. Entidad Local: Marcilla. 12 votos.

L0817643

## TUDELA

### **Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de servicios y equipamientos del centro de servicios que entrara en vigor el 1 de enero de 2009**

En la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 30 de septiembre de 2008, se aprobó inicialmente la citada Ordenanza, publicándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de 24 de octubre de 2008. Finalizado el plazo de exposición pública sin que se presentasen reclamaciones, reparos u observaciones, la citada ordenanza ha quedado definitivamente aprobada, procediendo en aplicación del artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a publicarla íntegramente, por lo que se reproduce a continuación:

#### *Fundamentación*

Artículo 1. La presente exacción se establece de conformidad con el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y con el artículo 100.5 de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la ley anterior, en materia de tasas y precios públicos.

#### *Hecho imponible*

Artículo 2. Es objeto de esta exacción los siguientes:

a) Envío de faxes.

b) Impresión de documentos.

c) Escaneo de documentos.

d) Cesión de despachos: Aula principal, aula secundaria y sala de reuniones.

Este disfrute no conlleva el uso de los recursos a que se refiere el apartado e) de este artículo. Quede claro que este disfrute está limitado a concesiones puntuales y a la disponibilidad de espacios y recursos libres previstos con una semana de anticipación, de tal forma que otros grupos, colectivos, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro tienen preferencia en su disfrute.

e) La utilización de algunos bienes muebles, que denominaremos recursos, del Centro de Servicios: Medios audiovisuales, etc.

f) La participación en cursillos, talleres o seminarios programados por el Centro de Servicios.

#### *Sujetos pasivos*

Artículo 3. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que envíen faxes, soliciten la impresión o escaneo de documentos, disfruten de los equipamientos o de sus recursos y como quienes asistan o participen en actos, cursillos, talleres o seminarios programados por el Centro de Servicios y Naves Nido.

#### *Bases del gravamen*

Artículo 4. Las bases del gravamen serán:

a) Envío de faxes.

b) Impresión de documentos.

c) Escaneo de documentos.

d) El disfrute de las salas del Centro de Servicios y Naves Nido por personas o entidades con o sin ánimo de lucro, cada hora de concesión o uso, si se realizó sin aquélla o sobrepasándola.

e) En la asistencia o participación en actos, cursillos, talleres o seminarios, cada plaza o localidad.

f) En la utilización de recursos, cada hora de uso.

#### *Obligación de contribuir*

Artículo 5. 1. La obligación de contribuir nacerá:

a) Con la petición de envío de faxes, impresión y escaneo de documentos por parte de los interesados.

b) Por el disfrute del Centro de Servicios por personas o entidades con o sin ánimo de lucro, con la concesión de la autorización. Las tasas

serán irreducibles si los beneficiarios hiciesen dejación de sus derechos sin avisar al Ayuntamiento al menos con tres días de anticipación.

c) Por la asistencia o participación en actos, cursillos, talleres o seminarios, en el momento de realizar la inscripción. Las tasas por las inscripciones no se devolverán una vez se hayan iniciado los cursos.

d) Por la utilización de los recursos, con la concesión de los mismos.

2. Además de las tasas que se devenguen, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita. Para responder de ellos, el Ayuntamiento podrá exigir, si lo considera necesario, una fianza.

3. Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

#### Tarifas

Artículo 6. 1. Las cuotas a satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza y por el disfrute de los equipamientos del Centro de Servicios, serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación o derogación.

2. Para la aplicación de las tarifas, el Ayuntamiento de Tudela tiene facultad para requerir a las entidades usuarias los documentos pertinentes para acreditar su naturaleza y la de las actividades para las que solicitan los espacios.

#### Recaudación

Artículo 7. El pago de las tasas se realizará:

a) El pago de las tasas por utilización de recursos, siempre antes de que se usen, debiendo presentar el resguardo del pago.

b) Las que se liquiden por el disfrute del Centro de Servicios por personas o entidades con o sin ánimo de lucro, siempre antes de la utilización, debiendo presentar el resguardo de haber realizado el ingreso.

c) Las correspondientes a la asistencia o participación en actos, cursillos, talleres o seminarios, en el momento de formalizar la inscripción o previamente a acceder al recinto donde se celebren los actos.

Artículo 8. 1. Las tasas se ingresarán en Tesorería Municipal o donde se indique al efecto a los sujetos pasivos.

2. No obstante, las tasas por utilización de recursos y por entradas a actos se harán efectivas a quien expida el correspondiente recibo o entrada, respectivamente, debiéndose, al día hábil siguiente, de realizar la pertinente liquidación e ingreso en Tesorería Municipal.

#### Infracciones y sanciones

Artículo 9. En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la "Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección".

Artículo 10. Se considerará infracción grave el haber presentado falsa declaración con el fin de acogerse a ventajas o beneficios que no le hubiesen correspondido.

Artículo 11. Se considerará infracción grave el retraso intencionado o el impago de las tarifas devengadas tanto por cesión de espacios y recursos, pudiendo procederse a inhabilitar durante tiempo indefinido a la entidad que incurriera en esta infracción para la utilización de los espacios y recursos del Centro de Servicios.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la "Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección" y cuantas disposiciones sean aplicables.

Segunda.-La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

#### TARIFAS

1.-Envío de faxes:

a) Envío de faxes de 1 página y de duración de envío menor de 1 minuto: 1 euro.

b) Por envío de hoja adicional: 0,30 euros adicional.

c) Por cada minuto adicional de tiempo de envío (éste superior al minuto): 0,30 euros adicional.

2.-Impresión de documentos:

a) Documentos que ocupen una cara: 0,12 euros.

b) Documentos que ocupen dos caras: 0,19 euros.

3.-Escaneo de documentos: Página escaneada: 0,50 euros.

4.-Disfrute puntual del centro de servicios o sus recursos:

a) Espacios: por cada hora solicitada de utilización dentro del horario y calendario de apertura del Centro de Servicios y Naves Nido.

-Categoría 1: Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas con sus propios recursos por el M.I. Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos: Cesión gratuita del Centro

-Categoría 2: Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas por:

▪ Administraciones Públicas mediante contratación, cesión o concierto con entidades no lucrativas.

▪ Administraciones Públicas mediante contratación de empresas con ánimo de lucro.

▪ Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, no pertenecientes a la Administración Pública, homologadas y/o registradas por parte del ámbito institucional correspondiente, por la realización de actividades que impliquen relación económica, laboral o contractual con los profesionales que las desarrollen:

- Aula principal: 4 euros/hora.

- Aula secundaria: 3,5 euros/hora.

- Sala de reuniones: 3,25 euros/hora.

-Categoría 3: Sindicatos, Cooperativas, Asociaciones de Vecinos, de propietarios o copropietarios, asociaciones gremiales, y otras entidades análogas, no lucrativas, carentes de carácter social, por la realización de actividades destinadas a la promoción, tratamiento y/o defensa de sus intereses colectivos.

- Aula principal: 7,50 euros.

- Aula secundaria: 7 euros.

- Sala de reuniones: 6,75 euros.

-Categoría 4: Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro.

- Aula principal: 10 euros.

- Aula secundaria: 8 euros.

- Sala de reuniones: 7 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento al artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este/a acto/acuerdo/resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo/la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este/a acto/acuerdo/resolución; o bien,

b) Recurso de alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este/a acto/acuerdo/resolución.

Tudela, 1 de diciembre de 2008.-El Concejal Delegado de Hacienda, José María Navarro Fandos.

L0818471

#### TUDELA

#### Aprobación definitiva de modificaciones de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección que entrarán en vigor el 1 de enero de 2009

En la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 30 de septiembre de 2008, se aprobaron inicialmente modificaciones a la citada Ordenanza, publicándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de 24 de octubre de 2008. Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, las citadas modificaciones han quedado definitivamente aprobadas, procediendo en aplicación del artículo 262.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a publicar íntegramente aquellas, por lo que se reproducen a continuación:

-"Modificación genérica: En aquellos artículos donde aparece "Reglamento General de Recaudación" deben referirse al "Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra"

-Artículo 1.: Añade un punto 3 con el siguiente texto: 3. "La presente ordenanza está basada en la normativa foral al respecto; fundamentalmente en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria; y en el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

La normativa estatal se aplicará de modo supletorio para lo no establecido en las normas forales."

-Artículo 18.1.: Nueva redacción: "Para poder exigir la responsabilidad subsidiaria será inexcusable la previa declaración de fallido de los deudores principales y los responsables solidarios si los hubiere de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 152 y siguientes del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, sin perjuicio de que antes de esa declaración se adopten las medidas cautelares pertinentes."

-Artículo 18.3.a): Modificación quedando con la siguiente redacción: "Que los deudores principales y los responsables solidarios, si los hubiere, sean declarados fallidos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente."

–Artículo 18.3.b): Modificación quedando con la siguiente redacción: "Que se haya dictado un acto administrativo de derivación de responsabilidad."

–Artículo 19.f): Se modifica la cuantía pasando de 1 euro a 2 euros.

–Artículo 20: Nueva redacción: "Respecto del pago de las deudas se estará, en general, a lo establecido en el Libro Primero Título I artículos 19 y siguientes del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra y en el título III de la presente ordenanza."

–Artículo 24: Nueva redacción: "Las deudas que no hayan podido hacerse efectivas por haber sido declarados fallidos los obligados al pago y responsables, se declararán provisionalmente incobrables en la cuantía procedente, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción. Si vencido este plazo no se hubiere rehabilitado la deuda, quedará ésta definitivamente extinguida. La declaración de fallido se ajustará a las normas contenidas en el Libro III del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra."

–Artículo 46: Nueva redacción: "Para interponer recurso contra la inclusión en la obligación de contribuir o contra el importe de la cuota liquidada por una exacción, no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida pero la reclamación no suspenderá la ejecución del acto impugnado."

No obstante, a solicitud del interesado, la Tesorería Municipal suspenderá la acción administrativa para la cobranza, aplicando lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra"

–Artículo 61.1: Nueva redacción: "El período ejecutivo se inicia cuando, vencidos los plazos de ingreso, no se hubiese satisfecho la deuda y determinará el devengo de los intereses de demora y los recargos propios de dicho período: recargo ejecutivo, recargo reducido de apremio y recargo ordinario de apremio."

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la deuda no ingresada en periodo voluntario.

El recargo ejecutivo será del 5 por 100 y se aplicará sobre la deuda satisfecha en período ejecutivo antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo reducido de apremio será del 10 por 100 y se aplicará sobre la deuda satisfecha antes de la finalización del plazo reglamentariamente establecido para el pago de las deudas para las que se haya iniciado el procedimiento de apremio.

El recargo ordinario de apremio será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias señaladas en los apartados anteriores.

El recargo ordinario de apremio es compatible con los intereses de demora. Cuando resulten aplicables el recargo ejecutivo o el recargo reducido de apremio no se exigirán los intereses de demora."

–Artículo 61.3: Nueva redacción: "El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al deudor, en la que se identificará la deuda pendiente y requerirá para que efectúe el pago junto con los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora correspondientes. Si el deudor no hiciere el pago dentro del plazo habilitado, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio."

–Artículo 62.2: Nueva redacción: "Contra la procedencia de la vía de apremio, sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma."

–Artículo 62.3: Modificado: "La falta de la notificación de la providencia de apremio podrá ser motivo de impugnación de las actuaciones ejecutivas sobre el patrimonio del deudor."

–Artículo 63.1: Nueva redacción: "El plazo de ingreso de las deudas para cuya exigencia se haya iniciado el procedimiento administrativo de apremio, será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la providencia de apremio"

–Artículo 64: Nueva redacción: "El procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse en los términos establecidos por el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra."

–Artículo 65: Eliminado. Se reenumeran los siguientes.

–(\*) Los números de los artículos a los que se hace referencia a continuación son los resultantes de la reenumeración.

–Artículo 67: Modificación del título, pasando a ser: "Fallidos".

–Artículo 67.1: Nueva redacción: "Son deudores fallidos aquellos cuyos créditos no pueden hacerse efectivos en el procedimiento administrativo de apremio por insolvencia de los mismos y de los demás responsables si los hubiere, o por desconocerse su paradero."

–Artículo 70: Se modifica el título pasando a ser: "Procedimiento de declaración de crédito incobrable, en consonancia con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad

Foral de Navarra." y se añade un punto 3 con la siguiente redacción: "Fallidos por referencia. Declarado fallido un deudor, los créditos contra el mismo de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidos, y serán dados de baja por referencia a dicha declaración si no aportan datos para su revisión y no existen otros obligados o responsables".

–Añadir disposición adicional segunda con el siguiente texto:

"Segunda: Con carácter subsidiario a las categorías asignadas en la disposición adicional precedente, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En el supuesto de existencia real de una vía/calle que específicamente no se encuentre incluida en callejero, se entenderá clasificada en última categoría, hasta tanto se acuerde su inclusión en el callejero y se le asigne categoría.

b) Si el número de gobierno de la finca objeto del tributo/tasa no apareciese contemplado en el callejero, se aplicará la categoría correspondiente al último tramo contemplado para el lateral afectado.

c) En el caso de fincas objeto de tributo/tasa, en las que existan accesos desde vías de distinta categoría, se tendrá en consideración siempre la de mayor categoría.

En aquellos supuestos en que el nombre de una calle/vía ya incluida en el callejero sufra cualquier tipo de alteración o modificación en su denominación, seguirá conservando la categoría que tenía asignada."

Lo que se hace publico para general conocimiento, dando cumplimiento al artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este/a acto/acuerdo/resolución, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo/la hubiera dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este/a acto/acuerdo/resolución; o bien,

b) Recurso de alzada, directamente, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de este/a acto/acuerdo/resolución.

Tudela, 1 de diciembre de 2008.–El Concejal Delegado de Hacienda, José María Navarro Fandos.

L0818473

## ZIZUR MAYOR

### Aprobación inicial del expediente de modificaciones puntuales del plan municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor en la sesión celebra el día 27 de noviembre de 2008, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificaciones Puntuales del Plan Municipal de Zizur Mayor cuyo contenido afecta a:

–Modificación de la normativa particular de la Unidad E-2, relativa a la inclusión de elementos constructivos y la definición de alineaciones y volúmenes, promovida por don Juan Carlos Artieda Barandalla en representación de la Comunidad de Propietarios el Kiosko.

–Modificación de la normativa particular de las Unidades Morfológicas C-4 y C-5, relativa a ampliación de edificabilidad, promovida por el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

–Modificación de los artículos 1 "Definiciones", y 7 "Chimeneas y hogares" de las Ordenanzas de Edificación, promovida por el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

De conformidad con los artículos 80, 79 y 70 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete a exposición pública el citado expediente, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, pudiéndose ser examinado, en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas, durante las horas de despacho al público.

Zizur Mayor, 5 de diciembre de 2008.–El Alcalde, Pedro Huarte Iribarren.

L0818699

## 2.3. OTRAS DISPOSICIONES

### 2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos

#### MANCOMUNIDAD DE QUINTO REAL

##### Subasta forestal

La Mancomunidad de Quinto Real, debidamente autorizada saca a pública subasta por el procedimiento de pliego cerrado la adjudicación de los siguientes aprovechamientos forestales:

-Lote Único: Paraje de Peña del Angel compuesto de 1146 árboles de haya, con un volumen de 1.082,24 mc de madera y 316,49 mc de tronquillo. Precio base de licitación 47.353,07 euros.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la secretaría de la mancomunidad Ayuntamiento de valle de Erro carretera a Francia, s/n, 31696 Lintzoain, Navarra, donde deberán presentarse las ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza a las 13:00 horas del vigésimo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

La adjudicación se realizará en el plazo de cinco días desde dicha fecha el día y hora que se señale en el correspondiente anuncio en la prensa.

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad con D.N.I. número ..... con domicilio en ..... (población, calle y provincia) ..... con número de teléfono ..... enterado de la celebración de la subasta forestal promovida por la Mancomunidad de Quinto Real para la adjudicación de un lote compuesto por ..... metros de madera de ..... y ..... metros de leña enterado asimismo del pliego de condiciones que la rige y con plena aceptación del mismo, ofrece la cantidad de ..... euros (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma)

Erroibar-Valle de Erro, 17 de noviembre de 2008.-El Presidente de la Mancomunidad de Quinto Real, Enrique Garralda Erro.

L0817901

## 2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales

### ETXALAR

#### Aprobación inicial de modificación presupuestaria

El Ayuntamiento de Etxalar, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2008 al Presupuesto general único de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Etxalar, 26 de noviembre de 2008.-El Alcalde, Patxiku Irisarri Elizagoien.

L0818263

## 2.3.5. Otros

### ATEZ

#### Arrendamiento de los pastos y corralizas comunales del Ayuntamiento de Atez en el término de Eguaras

El pleno del Ayuntamiento de Atez, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2008, aprobó el procedimiento de adjudicación en arriendo de los aprovechamientos de pastos y corralizas comunales del Ayuntamiento de Atez en el término de Eguaras y los documentos obrantes en el expediente, (pliego de condiciones).

El citado procedimiento que se regirá por las reglas siguientes:

Adjudicación Vecinal Directa:

Se adjudicarán por este procedimiento los pastos, corralizas y superficies relacionadas en el pliego de condiciones y por el 90 por 100 de los precios base de licitación ahí consignados.

Aquellos interesados en solicitar aprovechamiento de pastos de acuerdo con este procedimiento deberán presentar sus solicitudes en los términos y cumpliendo los requisitos indicados en la ordenanza y en la legislación aplicable antes del día 10 de enero de 2009.

La adjudicación se realizará según el contenido de los correspondientes artículos de la ordenanza vigente y en su defecto de la legislación aplicable.

Adjudicación por subasta pública:

La misma se regirá por el pliego de condiciones elaborado al efecto.

Se adjudicarán por este procedimiento los pastos, corralizas y superficies relacionadas en el pliego de condiciones y por los precios base de licitación ahí consignados que no se hubieran adjudicado previamente mediante el sistema de adjudicación directa.

Publicidad:

Se publicará el correspondiente anuncio al respecto en el Tablón del Ayuntamiento, en la puerta de la antigua Casa del Concejo de Eguaras, y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Por todo ello y a tenor del contenido de los artículos 141 a 162 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y Artículos 152 a 204 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra se procede a la publicación del presente anuncio.

Erice de Atez, 4 de diciembre de 2008.-La Alcadesa, Carmen Ciganda Ibarrola.

L0818697

### IRURTZUN

#### Aprobación definitiva proyecto reparcelación

Por Resolución de Alcaldía de 20 de noviembre de 2008, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad S1-U.7 del Plan Municipal de Irurtzun.

Lo que se publica para general conocimiento.

Irurtzun, 20 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Juan José Iriarte Vitoria.

L0817883

### IRURTZUN

#### Aprobación definitiva proyecto reparcelación

Por Resolución de Alcaldía de 20 de noviembre de 2008, se ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad UE-1 del Plan Municipal de Irurtzun.

Lo que se publica para general conocimiento.

Irurtzun, 20 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Juan José Iriarte Vitoria.

L0817885

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA

#### Regulación de ficheros de datos de carácter personal

La Señora Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña con fecha 13 de noviembre del año 2008, adoptó la siguiente Resolución número 76/08:

"En esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base existen ficheros que contienen datos de carácter personal, siendo procedente su regulación y registro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y normas que la desarrollan.

En el ámbito de autonomía y autoorganización que a la Administración Local reconoce el artículo 140 de la Constitución Española y de conformidad con las atribuciones de dirección del gobierno y la administración de la Mancomunidad conferidas por el artículo 22.2 de los Estatutos de la misma,

He resuelto:

Primero.-Dar de alta los ficheros de esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, que se dan de alta con esta Resolución y que son los siguientes:

- Fichero gestión de personal.
- Fichero de prevención y salud laboral.
- Fichero de gestión económica.
- Fichero de historia social.
- Fichero de atención a domicilio (SAD).

## ANEXO DE DESCRIPCIÓN DE FICHEROS

FICHERO DE GESTIÓN DE PERSONAL			
Descripción	Fichero automatizado y manual estructurado de gestión de personal		
Código de inscripción		Nivel	Medio
Finalidades y usos	Gestión de personal, elaboración de las nóminas, formación del personal, control de horario, salario de personal, bolsa de empleo		



Afectados	Todos los trabajadores de la Mancomunidad de Servicios Sociales e interesados que figuran en la bolsa de empleo
Procedimiento de recogida	Los interesados
Soporte utilizado en la recogida	Papel, fotocopias de documentación original
<b>Comunicaciones de datos</b>	<b>Ley</b>
Gobierno de Navarra Hacienda Pública	Hacienda Pública: Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del IRPF artículo 94
Tesorería General de la Seguridad Social	Ley General de la SS RDL 1/1994 de 20 de junio, artículo 9; R/2004 de 11 de junio Reglamento General de recaudación de la Seguridad Social
Inspección de Trabajo	Datos de salud: Ley 31/1995 de 8 de noviembre, prevención de riesgos laborales, artículo 11
Instituto Nacional de Empleo	Estatuto de los trabajadores RDL 171995 de 24 de marzo artículo 16.1
Instituto Nacional de la Seguridad Social	Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 30.4
Transmisiones internacionales	No están previstas
Unidades responsables	Mancomunidad
<b>Lugar donde ejercer los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición</b> En las oficinas de la Mancomunidad	

<b>CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL FICHERO</b>	
<b>IDENTIFICATIVOS</b>	
X	Nombre/Apellidos
X	DNI/NIF
X	Dirección
X	Teléfono y fax
X	Número de Seguridad Social
<b>CARACTERÍSTICAS PERSONALES</b>	
X	Fecha de nacimiento
X	Datos de familia
X	Lugar de nacimiento
X	Sexo
X	Nacionalidad
<b>ESPECIALMENTE PROTEGIDOS</b>	
X	Salud
<b>ACADÉMICOS Y PROFESIONALES</b>	
X	Formación/títulos
X	Experiencia profesional
<b>DETALLES DE EMPLEO</b>	
X	Cuerpo/escala
X	Datos no económicos de nómina
X	Puesto de trabajo
X	Historial del trabajador
<b>ECONÓMICO FINANCIERO</b>	
X	Ingresos/rentas
X	Datos bancarios
X	Datos económicos de nómina
X	Deducciones impositivas
X	Seguros

<b>FICHERO DE PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL</b>			
Descripción	Fichero mixto		
Código de inscripción		Nivel	Alto
Finalidades y usos	Prevención de riesgos laborales, y vigilancia de la salud. Control de absentismo laboral		
Afectados	Todos los trabajadores de la Mancomunidad de Servicios Sociales		
Procedimiento de recogida	Los interesados		
Soporte utilizado en la recogida	Papel, fotocopias de documentación original		
<b>Comunicaciones de datos</b>	<b>Ley</b>		
Gobierno de Navarra Hacienda Pública	Hacienda pública: Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del IRPF artículo 94		
Tesorería General de la Seguridad Social	Ley General de la SS RDL 1/1994 de 20 de junio, artículo 9; R/2004 de 11 de junio Reglamento General de recaudación de la Seguridad Social		
Inspección de Trabajo	Datos de salud: Ley 31/1995 de 8 de noviembre, prevención de riesgos laborales, artículo 11		
Instituto Nacional de Empleo	Estatuto de los trabajadores RDL 171995 de 24 de marzo artículo 16.1		
Instituto Nacional de la Seguridad Social	Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 30.4		
Transmisiones internacionales	No están previstas		
Unidades responsables	Mancomunidad		
<b>Lugar donde ejercer los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición</b> En las oficinas de la Mancomunidad			

CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL FICHERO	
IDENTIFICATIVOS	
X	Nombre/Apellidos
X	DNI/NIF
X	Dirección
X	Teléfono y fax
X	Número de Seguridad Social
CARACTERÍSTICAS PERSONALES	
X	Fecha de nacimiento
X	Datos de familia
X	Lugar de nacimiento
X	Sexo
ESPECIALMENTE PROTEGIDOS	
X	Salud
ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	
X	Formación/títulos
X	Experiencia profesional
DETALLES DE EMPLEO	
X	Historial del trabajador

FICHERO DE GESTIÓN ECONÓMICA			
Descripción	Fichero informatizado y manual estructurado de gestión económica, relaciones con proveedores		
Código de inscripción		Nivel	Básico
Finalidades y usos	Contabilidad de la Mancomunidad, gestión de proveedores y acreedores		
Afectados	Proveedores, ciudadanos		
Procedimiento de recogida	Los interesados, su representante, otras administraciones públicas o entidades privadas		
Soporte utilizado en la recogida	Impreso en papel		
Comunicaciones de datos	Hacienda Pública, Gobierno de Navarra		
Transmisiones internacionales	No está prevista		
Unidades responsables	Mancomunidad		
<b>Lugar donde ejercer los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición</b>			
En las oficinas de la Mancomunidad			

CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL FICHERO	
IDENTIFICATIVOS	
X	Nombre/Apellidos
X	DNI/NIF
X	Dirección
X	Teléfono y fax
ECONÓMICO FINANCIERO	
X	Datos bancarios

FICHERO DE HISTORIA SOCIAL.			
Descripción	Fichero mixto de historias sociales		
Código de inscripción		Nivel	Alto
Finalidades y usos	Expedientes con datos de las personas que tienen alguna intervención por parte de los profesionales de los servicios sociales, datos de los menores o sus familias, datos para integración social e integración de los inmigrantes		
Afectados	Interesado, representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas		
Procedimiento de recogida	Formularios y fotocopias		
Soporte utilizado en la recogida	Papel. Conversación oral		
Comunicaciones de datos	Órganos Judiciales, Gobierno de Navarra, Departamento de Servicios Sociales		
Transmisiones internacionales	No previstas		
Unidades responsables	Mancomunidad		
<b>Lugar donde ejercer los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición</b>			
En las oficinas municipales de la Mancomunidad			

CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL FICHERO	
IDENTIFICATIVOS	
X	Nombre/Apellidos
X	DNI/NIF
X	Dirección
X	Teléfono y fax
CARACTERÍSTICAS PERSONALES	
X	Estado civil
X	Fecha de nacimiento

X	Datos de familia
X	Lugar de nacimiento
X	Edad
X	Sexo
X	Nacionalidad
X	Lengua materna
X	Características físicas
X	Otros lugares de empadronamiento
<b>ESPECIALMENTE PROTEGIDOS</b>	
X	Origen racial
X	Salud
X	Vida sexual
X	Violencia de género
<b>CIRCUNSTANCIAS SOCIALES</b>	
X	Características del alojamiento/vivienda
X	Situación militar
X	Propiedades/posesiones
X	Otros
<b>ACADÉMICOS Y PROFESIONALES</b>	
X	Formación/títulos
X	Historial estudiante
<b>ECONÓMICO FINANCIERO</b>	
X	Ingresos/rentas
X	Datos bancarios
X	Planes pensiones/jubilaciones
X	Datos económicos de nómina

<b>FICHERO DE ATENCIÓN A DOMICILIO</b>			
Descripción	Fichero mixto de atención domiciliaria		
Código de inscripción		Nivel	Alto
Finalidades y usos	Expedientes con datos de los usuarios del servicio a domicilio o sus familias que necesitan alguna intervención por parte de los profesionales de los servicios sociales		
Afectados	Interesado, representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas		
Procedimiento de recogida	Formularios y fotocopias		
Soporte utilizado en la recogida	Papel. Conversación oral		
Comunicaciones de datos	Órganos Judiciales, Gobierno de Navarra, departamento de Servicios Sociales		
Transmisiones internacionales	No previstas		
Unidades responsables	Mancomunidad		
<b>Lugar donde ejercer los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición</b>			
En las oficinas municipales de la Mancomunidad			

<b>CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL FICHERO</b>	
<b>IDENTIFICATIVOS</b>	
X	Nombre/Apellidos
X	DNI/NIF
X	Dirección
X	Teléfono y fax
<b>CARACTERÍSTICAS PERSONALES</b>	
X	Estado civil
X	Fecha de nacimiento
X	Datos de familia
X	Lugar de nacimiento
X	Edad
X	Sexo
X	Nacionalidad
X	Lengua materna
X	Características físicas
X	Otros lugares de empadronamiento
<b>ESPECIALMENTE PROTEGIDOS</b>	
X	Salud
<b>CIRCUNSTANCIAS SOCIALES</b>	
X	Características del alojamiento/vivienda
X	Situación militar
X	Propiedades/Posesiones
X	Otros

ECONÓMICO FINANCIERO	
X	Ingresos/rentas
X	Datos bancarios
X	Planes pensiones/jubilaciones

Segundo.-Los datos de carácter personal registrados en los ficheros de esta Mancomunidad de Servicios Sociales de Base a los que se refiere el apartado primero, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado.

Tercero.-Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Contra esta resolución, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Berriozar, 13 de noviembre de 2008.-La Presidenta, Pilar Moreno de la Chica.

L0817651

## VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA SALA DE LO SOCIAL

#### Edicto

Sagrario Sánchez Equiza, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra,

Hago saber: Que ante esta sala se tramita, el recurso de suplicación número 274/2008, interpuesto por David Pérez Hernández (Club Huracán 2000) y Marciano Rodríguez Cortes (Club Huracán 2000), en el procedimiento demanda número 823/2006 del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra contra David Pérez Hernández (Club Huracán 2000), Marciano Rodríguez Cortes (Club Huracán 2000), Claudia Mendes Tavares, Luzmila Karina Villalva Gonzalez, Gilmaria Cristina Rodriguez Cruz Alves e Ionice Coelho Furtado en reclamación de relación laboral en el cual se dictó sentencia el día 1 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice así:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por la representación letrada de don David Pérez Hernández y don Marciano Rodríguez Cortes (Club Huracán 2000), frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Navarra, en el procedimiento número 823/06, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo, contra don David Pérez Hernández y Marciano Rodríguez Cortes (club huracán 2000) y doña Claudia Mendes Tavares, doña Luzmila Karina Villalva González, doña Gilmaria Cristina Rodríguez Cruz Alves y doña Ionice Coelho Furtado sobre relación laboral, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la sentencia dictada, con la advertencia que contra la misma, puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, anunciándolo a través de esta sala por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación debiendo, la parte condenada si recurre y no tuviese reconocido el beneficio de justicia gratuita, un depósito de 300,51 euros. en la cuenta corriente que a nombre de la Presidencia de la Sala IV del Tribunal Supremo figura abierta en la oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), calle Barquillo, número 49 de Madrid, bajo el número 241000066027408 debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella".

Por el presente edicto se notifica a doña Claudia Mendes Tavares, doña Luzmila Karina Villalva Gonzalez, doña Gilmaria Cristina Rodríguez Cruz Alves y doña Ionice Coelho Furtado hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de esta sala se encuentra a su disposición copia de la misma.

Pamplona, 2 de diciembre de 2008.-La Secretaria, Sagrario Sánchez Equiza.

J0818561

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA SALA DE LO SOCIAL

#### Recurso de suplicación número 271/2008

Se hace saber que ante esta Sala se tramita, el Recurso de suplicación número 271/2008, interpuesto por Diego Zoco Abadía, en el procedimiento demanda número 303/2007 del Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona, seguido a instancia de Diego Zoco Abadía contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión de Mutuas, Irauto, S.A., Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Instituto Navarro de Salud Laboral, Mutua Frater-

nidad Muprespa y Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. en reclamación de Accidentes de Trabajo en el cual se dictó sentencia el día 2 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva dice así:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Suplicación formulado por la representación Letrada de D. Diego Zoco Abadía, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Navarra, en el Procedimiento número 303/07, promovido por el recurrente contra Unión de Mutuas, Fraternidad-Muprespa, Instituto Navarro de Salud Laboral, Servicio Navarro de Salud, Irauto S.A., Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Incapacidad Temporal (A.T.), confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal la Sentencia dictada, con la advertencia que contra la misma, puede interponerse Recurso de Casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, anunciándolo a través de esta Sala por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación."

Y para que sirva de notificación a Irauto, S.A. hoy en ignorado paradero, la Resolución dictada, con la advertencia de que en la Secretaría de esta Sala se encuentra a su disposición copia de la misma.

Pamplona, 2 de diciembre de 2008.-La Secretaria Judicial, Sagrario Sanchez Equiza.

J0818732

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3 DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

#### Edicto

En Pamplona, a 28 de noviembre de 2008.

Doña Margarita Pérez-Salazar Resano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Pamplona (Familia), por el presente hago saber que:

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 1260/2008 seguidos a instancia del Procurador Sra. María Asunción Martínez Chueca, actuando en nombre y representación de don Angel Salguero Hidalgo frente a doña Yolanda Moreno Fernández, en ignorado paradero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a doña Yolanda Moreno Fernández a fin de que en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña Yolanda Moreno Fernández, expido y firmo el presente edicto.

Pamplona, 28 de noviembre de 2008.-La Secretaria, Inmaculada Jurío Macaya.

J0818486

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TUDELA

#### Edicto ejecución hipotecaria 470/06

Don Elías Marchite Lorente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tudela.

Hace saber que en las presentes actuaciones se ha acordado requerir a Valdeharas, S.L. para que en el plazo de diez días pague al

petionario la cantidad de 27.999,76 euros que le adeuda, aperebiéndole que de no verificarlo, se procederá a la ejecución de la hipoteca otorgada el 14 de enero de 1997 sobre la siguiente finca:

Urbana.–Edificación situada en jurisdicción de Tudela, en el Monte de Canraso, Huerta Mayor, Polígono Industrial. Tiene una extensión superficial de 1.706,16 metros cuadrados, de la que 1.109,30 metros cuadrados corresponden a superficie cubierta o edificada comprensiva

de dos naves de sólo planta baja, adosadas entre sí, de igual superficie cada una.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Valdeharas, S.L. se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento.

Tudela, 20 de junio de 2008.–El Secretario Judicial, Elías Marchite Lorente.

J0818897

## VIII. ANUNCIOS

### 8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

##### Corrección de error en el edicto de notificación

Corrección de error en el edicto de notificación correspondiente a la Resolución 1906/2008, de 17 de septiembre, del Director General de Interior, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 140, de 17 de noviembre, por las que se inicia el procedimiento sancionador en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Advertido el error producido en el Edicto de notificación correspondiente a la Resolución 1906/2008, de 17 de septiembre, del Director General de Interior, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 140, de 17 de noviembre, procede la corrección correspondiente:

Edicto de notificación correspondiente a la Resolución 1906/2008, de 17 de septiembre, del Director General de Interior, en el apartado correspondiente al nombre del inculcado, donde dice Juan Antonio Fernández, debe decir Mahid Ben Badis.

Pamplona, 26 de noviembre de 2008.–El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

F0818269

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

##### Corrección de errores en edictos de notificación

Corrección de errores en las Resoluciones 2408/2008, de 14 de octubre, del Director General de Interior y 2667/2008, de 17 de octubre, del Director General de Interior, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 143, de 24 de noviembre, por las que se inicia el procedimiento sancionador en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Advertidos los errores producidos en los Edictos de notificación correspondientes a las Resoluciones 2408/2008, de 14 de octubre, del Director General de Interior y 2667/2008, de 17 de octubre, del Director General de Interior, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 143, de 24 de noviembre, proceden las correcciones correspondientes:

Edicto de notificación correspondiente a la Resolución 2408/2008, de 14 de octubre, del Director General de Interior, en el apartado correspondiente al nombre del inculcado, donde dice Javier Echeverría Ruiz, debe decir Antolín Romero Lacarra y en el apartado correspondiente a la localidad, donde dice Tudela, debe decir Lodosa.

Edicto de notificación correspondiente a la Resolución 2667/2008, de 17 de octubre, del Director General de Interior, debe desaparecer, ya que la misma fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 142, de 21 de noviembre.

Pamplona, 26 de noviembre de 2008.–El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

F0818274

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

##### Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la calle Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 18 de noviembre de 2008.–El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

#### ANEXO

Expediente: 0028879/2008.

Resolución: 2748/2008, de 16 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculcado: Anouat Kafil. Localidad: Logroño.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0022168/2008.

Resolución: 2496/2008, de 9 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculcado: Jon Vallés Gabaré. Localidad: Murillo del Fruto.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0027500/2008.

Resolución: 2696/2008, de 15 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculcado: Ibai Pérez González. Localidad: Vitoria.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0029416/2008.

Resolución: 2745/2008, de 16 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculcado: Roberto Pérez Jiménez. Localidad: Rincón de Soto.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0022355/2008.

Resolución: 2457/2008, de 8 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculcado: Sira Abdellatif. Localidad: Pradejón.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0817789

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

##### Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 18 de noviembre de 2008.–El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

#### ANEXO

Expediente: 8262/2008.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora. Sanción: 300,51 euros.

Resolución: 2985/2008, de 28 de octubre, del Director General de Interior.

Inculcado: Victor Anaut Hernández. Localidad: Milagro.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8276/2008.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora. Sanción: 300,51 euros.

Resolución: 2962/2008, de 27 de octubre, del Director General de Interior.

Inculpado: Maitane Izquierdo Aguerri. Localidad: Burlada.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8308/2008.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora. Sanción: 300,51 euros.

Resolución: 2618/2008, de 13 de octubre, del Director General de Interior.

Inculpado: Javier Bienzobas Rodríguez. Localidad: Zizur Mayor.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8311/2008.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora. Sanción: 300,51 euros.

Resolución: 2625/2008, de 13 de octubre, del Director General de Interior.

Inculpado: Alfonso Carlos Abadía Jiménez. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8314/2008.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora. Sanción: 300,51 euros.

Resolución: 2988/2008, de 28 de octubre, del Director General de Interior.

Inculpado: David Arizcuren Henares. Localidad: Villava.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8316/2008.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora. Sanción: 300,51 euros.

Resolución: 2822/2008, de 21 de octubre, del Director General de Interior.

Inculpado: Iván Cara Ayerra. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0817826

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

### Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 18 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

### ANEXO

Expediente: 84/2008. Resolución sancionadora.

Acto que se comunica: Resolución 2807/2008, de 20 de octubre, del Director General de Interior.

Inculpado: Leticia Goñi Izura.

Establecimiento: Bar Iraultza. Localidad: Aoiz/Agoitz.

Precepto infringido: Artículo 23.19 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Sanción: 602 euros.

F0817827

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

### Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la avenida Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

### ANEXO

Expediente: 98/2008.

Resolución: 2307/2008, de 2 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: José Andrés Montero Alfonso.

Precepto infringido: Artículo 95.4 e) del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Expediente: 133/2008.

Resolución: 2901/2008, de 23 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Antonio Díaz Castañeda.

Precepto infringido: Artículo 95.4 e) del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

F0817829

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

### Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 20 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

### ANEXO

Expediente: 8257/2008.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora. Sanción: 300,51 euros.

Resolución: 3191/2008, de 6 de noviembre, del Director General de Interior.

Inculpado: Cristian Camilo Jiménez. Localidad: Fontellas.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8294/2008.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora. Sanción: 400,51 euros.

Resolución: 3259/2008, de 7 de noviembre, del Director General de Interior.

Inculpado: José Javier Sánchez Burgaleta. Localidad: Tudela.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0817880

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la avenida Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 20 de noviembre de 2008.–El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraízoz.

**ANEXO**

Expediente: 8392/2008.  
Resolución: 2847/2008, de 22 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Juan Tomás Cárdenas Hernández. Localidad: Burlada.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8393/2008.  
Resolución: 2848/2008, de 22 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Eduardo Gila Sola. Localidad: Pamplona.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8395/2008.  
Resolución: 2850/2008, de 22 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Jesús M. Amat Villegas. Localidad: Pamplona.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8400/2008.  
Resolución: 2871/2008, de 22 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Carlos Jesús Alemán Rodríguez. Localidad: Pamplona.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8422/2008.  
Resolución: 3027/2008, de 29 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: José Manuel Orga Jiménez. Localidad: Tudela.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0817900

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la avenida Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 20 de noviembre de 2008.–El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraízoz.

**ANEXO**

Expediente: 8411/2008.  
Resolución: 2920/2008, de 24 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: José Javier Palacios Pérez. Localidad: Lodosa.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8412/2008.  
Resolución: 2928/2008, de 24 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Jesús Zamora Equert. Localidad: Mendavia.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8420/2008.  
Resolución: 3013/2008, de 28 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Raúl Hernández Moreno. Localidad: Cintruénigo.  
Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8428/2008.  
Resolución: 3030/2008, de 29 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Emilio Calvo Munárriz. Localidad: Tudela.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8442/2008.  
Resolución: 3057/2008, de 31 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Noureddine Souiba. Localidad: Tudela.  
Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8446/2008.  
Resolución: 3061/2008, de 31 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Iker Maestre Abete. Localidad: Irurtzun.  
Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8448/2008.  
Resolución: 3070/2008, de 3 de noviembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Javier Bera Arañadte. Localidad: Barañain.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8449/2008.  
Resolución: 3071/2008, de 3 de noviembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Fernando López Iraízoz. Localidad: Ansoain.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8456/2008.  
Resolución: 3139/2008, de 5 de noviembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Mario Jiménez Amador. Localidad: San Sebastián.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0817902

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la avenida Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 20 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

#### ANEXO

Expediente: 129/2008.  
Resolución: 2851/2008, de 22 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Bar L.A. Localidad: Burlada.

Titular: Stanislav Moskitchev.

Precepto infringido: Artículo 23.19 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Expediente: 141/2008.

Resolución: 3015/2008, de 28 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Bar Rincón Latino. Localidad: Peralta.

Titular: Carmen Carolina Sarmiento de la Cruz.

Precepto infringido: Artículo 23.19 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

F0817905

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

#### Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la calle Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 21 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

#### ANEXO

Expediente: 0027271/2008.

Resolución: 2640/2008, de 14 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Gorka Moreno Ibañez. Localidad: Mendavia.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0027471/2008.

Resolución: 1679/2008, de 3 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Begoña Jiménez Arostegui. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0027976/2008.

Resolución: 2711/2008, de 15 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: José Jimenez Jimenez. Localidad: Lodosa.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0029393/2008.

Resolución: 1994/2008, de 22 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Jonatan Poyatos Espinar. Localidad: Barañáin.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0029451/2008.

Resolución: 2404/2008, de 8 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Luis Miguel Zaro Jaurrieta. Localidad: Noáin.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0021786/2008.

Resolución: 2349/2008, de 7 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Jamal Tizguine. Localidad: Berriozar.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0022206/2008.

Resolución: 2795/2008, de 16 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Javier Triguero Navarro. Localidad: San Adrián.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0028941/2008.

Resolución: 2648/2008, de 14 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Abdelhakim Kaim. Localidad: Estella.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0818003

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR

#### Edictos de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la calle Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 21 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

#### ANEXO

Expediente: 0026871/2008.

Resolución: 2644/2008, de 14 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Hugo Calza Pérez. Localidad: Tudela.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0022401/2008.

Resolución: 2537/2008, de 9 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: José Jiménez Díaz. Localidad: Eguaras.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0028880/2008.

Resolución: 2775/2008, de 16 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Jesús Sainz Muro. Localidad: San Adrián.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0026149/2008.

Resolución: 2701/2008, de 15 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Kadirov Hafane Benarus. Localidad: Tudela.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.



Expediente: 0030031/2008.

Resolución: 2709/2008, de 15 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Ekain Blanco Aguirre. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0027002/2008.

Resolución: 2714/2008, de 15 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: David Ramos San Román. Localidad: Tudela.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0021789/2008.

Resolución: 2763/2008, de 16 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Rubén Pérez Cordón. Localidad: Carcastillo.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0026146/2008.

Resolución: 2101/2008, de 26 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Tiago Miguel López Machado. Localidad: Fontellas.

Precepto infringido: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0818004

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la Avenida Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 28 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

**ANEXO**

Expediente: 0027242/2008.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora. Sanción: 300 euros. Resolución: 2862/2008, de 22 de octubre, del Director General de Interior.

Inculpado: Javier Urbiola Amatria. Localidad: Sartaguda.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0029391/2008.

Resolución: 1984/2008, de 19 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Resolución sancionadora. Sanción: 300 euros.

Inculpado: Alfredo Aguado Merino. Localidad: Murchante.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0818296

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la Avenida Carlos III, número

2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 28 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

**ANEXO**

Expediente: 0024400/2008.

Resolución: 2201/2008, de 29 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Roberto Díaz Cruz. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0024270/2008.

Resolución: 1922/2008, de 18 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Manuel María Martín Suárez. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 003673/2008.

Resolución: 2192/2008, de 29 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Sergio Rodríguez Serrano. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0025106/2008.

Resolución: 2016/2008, de 22 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Jon Iturri Ruiz de Samaniego. Localidad: Barañain.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0021317/2008.

Resolución: 1960/2008, de 19 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Blas Gila Soria. Localidad: Berriozar.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0027434/2008.

Resolución: 2186/2008, de 29 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Oscar Jiménez Berrio. Localidad: Berriozar.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0027403/2008.

Resolución: 2041/2008, de 22 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Said El Bourkhissi. Localidad: Villava.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0025472/2008.

Resolución: 3339/2008, de 11 de noviembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Lorena Fernández Parga. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0818301

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la Avenida Carlos III, número

2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 28 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

ANEXO

Expediente: 0026475/2008.

Resolución: 1604/2008, de 3 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Mikel Iriarte García. Localidad: Huarte.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0026796/2008.

Resolución: 1656/2008, de 3 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: David Echeverría Jiménez. Localidad: Barañain.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0022985/2008.

Resolución: 1633/2008, de 3 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Carmen Echeverría Jimenez. Localidad: Berriozar.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0026840/2008.

Resolución: 2704/2008, de 15 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Álvaro Preciado Lorente. Localidad: Cadreita.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0029318/2008.

Resolución: 1891/2008, de 17 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: David Ibarbuen Letamendi. Localidad: Villava.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0028785/2008.

Resolución: 2175/2008, de 29 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Carlos Jesús Alemán Rodríguez. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0028147/2008.

Resolución: 1895/2008, de 17 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: David Pérez Ocariz. Localidad: Burlada.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 0022738/2008.

Resolución: 1904/2008, de 17 de septiembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Julio Arana Olorón. Localidad: Pamplona.

Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0818303

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la Avenida Carlos III, número

2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 10 días hábiles.

Pamplona, 28 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

ANEXO

Expediente: 112/2008.

Resolución: 2673/2008, de 15 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador simplificado.

Inculpado: José Andrés Montero Alfonso.

Precepto infringido: Artículo 84.5 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Expediente: 137/2008.

Resolución: 2932/2008, de 24 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador simplificado.

Inculpado: Roberto Armendáriz Pascual.

Precepto infringido: Artículo 64.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Expediente: 140/2008.

Resolución: 3000/2008, de 28 de octubre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador simplificado.

Inculpado: Javier San José Díaz.

Precepto infringido: Artículo 64.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

F0818428

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la Avenida Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 28 de noviembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

ANEXO

Expediente: 145/2008.

Resolución: 3364/2008, de 13 de noviembre, del Director General de Interior.

Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.

Inculpado: Pub Ideales. Localidad: Tafalla.

Titular: Indira Marlene Marín Mueses.

Precepto infringido: Artículo 23.19 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

F0818431

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la Avenida Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 2 de diciembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

## ANEXO

Expediente: 8425/2008.  
Resolución: 3033/2008, de 29 de octubre, del Director General de Interior.  
Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Miguel Erdozain Arbonies. Localidad: Sangüesa.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8444/2008.  
Resolución: 3059/2008, de 31 de octubre, del Director General de Interior.  
Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Ivan Corro Gargallo. Localidad: La Puebla de Alfinden.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8453/2008.  
Resolución: 3087/2008, de 4 de noviembre, del Director General de Interior.  
Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Carlos Fernández Jiménez. Localidad: Alcanadre.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8454/2008.  
Resolución: 3137/2008, de 5 de noviembre, del Director General de Interior.  
Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Víctor Moriones García. Localidad: Sangüesa.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8462/2008.  
Resolución: 3265/2008, de 7 de noviembre, del Director General de Interior.  
Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: David Muñoz Aldaco. Localidad: Elizondo.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8468/2008.  
Resolución: 3371/2008, de 13 de noviembre, del Director General de Interior.  
Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Brahim Mecheri. Localidad: Cortes.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 8482/2008.  
Resolución: 3463/2008, de 18 de noviembre, del Director General de Interior.  
Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: José Manuel Lamelas Marques. Localidad: Berriozar.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0818562

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden Foral del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior que se cita en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, 12 de diciembre 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iráizoz.

## ANEXO

Expediente: 130/2008.  
Acto que se comunica: Orden Foral 441/2008, de 3 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se inicia procedimientos sancionador frente a la sociedad Basik Navarra, S.L., como titular del establecimiento denominado Discoteca Basik, sita en Cintruénigo.  
Inculpado: Basik Navarra, S.L. Localidad: Cintruénigo.  
Precepto infringido: Artículo 22.9 de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo de espectáculos públicos y actividades recreativas.

F0819062

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la Avenida Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 10 días hábiles.

Pamplona, 12 de diciembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iráizoz.

## ANEXO

Expediente: 138/2008.  
Resolución: 2933/2008, de 24 de octubre, del Director General de Interior.  
Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador simplificado.  
Inculpado: Manuel Dols Samper.  
Precepto infringido: Artículo 64.1 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

F0819063

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR**

**Edictos de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de las Resoluciones del Director General de Interior que se citan en Anexo, se procede mediante el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas de la Dirección General de Interior, situadas en la Avenida Carlos III, número 2, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 12 de diciembre de 2008.-El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iráizoz.

## ANEXO

Expediente: 8471/2008.  
Resolución: 3416/2008, de 17 de noviembre, del Director General de Interior.  
Acto que se comunica: Inicio de procedimiento sancionador.  
Inculpado: Antonio Manuel Vela Pérez. Localidad: Valtierra.  
Precepto infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

F0819064

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

**Edictos de notificación**

Notificación para: Don Vicente-Paul Dos Santos Da Ascensao.  
Acto que se notifica: Resolución número 6065, de 30 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-5131, interpuesto por don Vicente-Paul Dos Santos Da Ascensão contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 24 de mayo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 3 de febrero de 2006 (expediente municipal número 616693/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6065 de 30092008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 24 de mayo de 2006, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la misma autoridad de 3 de febrero de 2006, que impuso una multa por la comisión de una infracción grave en materia de tráfico consistente en estacionarse en doble fila, sin conductor, obstaculizando gravemente el tráfico (expediente sancionador número 616693/05); actos que se confirman, por ser ajustados a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Alberto Del Corral Pinazo

Acto que se notifica: Resolución número 6538, de 16 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-2356, interpuesto por don Alberto del Corral Pinazo contra providencia de apremio del muy ilustre Ayuntamiento de Tafalla de fecha 14 de noviembre de 2005 (expediente municipal número 1348/04), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6538 de 16 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada más arriba reseñado interpuesto contra providencia de apremio, del Ayuntamiento de Tafalla, de 14 de noviembre de 2005, dictada en reclamación forzosa de multa de tráfico (expediente número 1348/04), acto que se anula por no ser conforme a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Jesús-Luis Salinas Ruiz

Acto que se notifica: Resolución número 6548, de 16 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4559, interpuesto por don Jesús-Luis Salinas Ruiz contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de enero de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 7 de septiembre de 2005 (expediente municipal número 235235/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6548 de 16 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de 17-1-06 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de la misma autoridad de 7-9-05 por la que se impuso multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Es-

tacionamiento Limitado (ZEL) superando en más del doble del tiempo para el que se encontraba autorizado (expediente sancionador municipal número 235235/05); actos que se confirman por ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Basilio Simancas Miñón.

Acto que se notifica: Resolución número 6581, de 17 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-3835, interpuesto por don Basilio Simancas Miñón contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 3 de junio de 2003, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora del propio Concejal Delegado de fecha 21 de marzo de 2003 (expediente municipal número 47840/02), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6581 de 17 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 3 de junio de 2003, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de la misma autoridad de 21 de marzo del mismo año, que impone una multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Restringido (ZER) sin tarjeta de residente en vigor (expediente municipal número 47840/02); actos que se confirman por ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Pedro-José Martín Mendiburu.

Acto que se notifica: Resolución número 6584, de 17 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-0358, interpuesto por don Pedro-José Martín Mendiburu contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 15 de septiembre de 2005, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de 15 de abril de 2005 (expediente municipal número 37119/04), sobre sanción por circular a velocidad superior a la autorizada, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6584 de 17 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto frente a la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de 15-9-05, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de 15-4-05, impuesta como consecuencia de la comisión de una infracción muy grave en materia de tráfico consistente en circular a 97 km/h en vía urbana, con infracción del ordenamiento jurídico (expediente sancionador número 37119/04); actos que se anulan por no ser conformes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don José-Joaquín Ibáñez Ilundáin.

Acto que se notifica: Resolución número 6594, de 17 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4545, interpuesto por don José-Joaquín Ibáñez Ilundáin contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de enero de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 7 de septiembre de 2005 (expediente municipal número 575823/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6594 de 17 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de 17-1-06 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de la misma autoridad de 7-9-05, por la que se impuso multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) por más tiempo que el indicado en el tique (expediente sancionador número 575823/05); actos que se confirman por ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don José-Joaquín Ibáñez Ilundáin.

Acto que se notifica: Resolución número 6596, de 17 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4547, interpuesto por don José-Joaquín Ibáñez Ilundáin contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20 de enero de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 7 de septiembre de 2005 (expediente municipal número 26216/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6596 de 17 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de 20-1-06 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de la misma autoridad de 7-9-05 por la que se impuso multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) superando en más del doble del tiempo para el que se encontraba autorizado (expediente sancionador municipal número 26216/05); actos que se confirman por ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don José-Joaquín Ibáñez Ilundáin.

Acto que se notifica: Resolución número 6597, de 17 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4548, interpuesto por don José-Joaquín Ibáñez Ilundáin contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de enero de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 7 de septiembre de 2005 (expediente municipal número 325415/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6597 de 17 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 17-1-06, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de la misma autoridad de 7-9-05 que impone una multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) sin tique ni tarjeta habilitante (expediente municipal número 325415/05); actos que se confirman por ser conformes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don José-Joaquín Ibáñez Ilundáin.

Acto que se notifica: Resolución número 6598, de 17 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4549, interpuesto por don José-Joaquín Ibáñez Ilundáin contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20 de enero de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 7 de septiembre de 2005 (expediente municipal número 465068/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6598 de 17 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 20-1-06, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de la misma autoridad de 7-9-05 que impone una multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) sin tique ni tarjeta habilitante (expediente municipal número 465068/05); actos que se confirman por ser conformes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Doña Marta Noáin Martínez

Acto que se notifica: Resolución número 6645, de 20 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-5573, interpuesto por doña Marta Noáin Martínez contra resolución sancionadora del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 26 de septiembre de 2006 (expediente municipal número 300395/06), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6645 de 20 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciu-

dadana del Ayuntamiento de Pamplona de 26-09-06, por la que se impuso multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) superando en más del doble del tiempo para el que se encontraba autorizado (expediente sancionador municipal número 300395/06); actos que se confirman por ser conforme a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Francisco López Báez

Acto que se notifica: Resolución número 6741, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 05-5115, interpuesto por don Francisco López Báez contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 26 de mayo de 2005, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 12 de noviembre de 2004 (expediente municipal número 16977/04), sobre sanción por realizar un giro prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6741 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de 26-05-05, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de 12-11-04, impuesta como consecuencia de la comisión de una infracción grave en materia de tráfico consistente en realizar un giro prohibido (expediente sancionador número 16977/04); resolución que se anula, por no ser ajustada a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don José-Ángel Gil Pérez

Acto que se notifica: Resolución número 6742, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-0367, interpuesto por don José-Ángel Gil Pérez contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 12 de agosto de 2005, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 16 de mayo de 2005 (expediente municipal número 11244/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6742 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 12-8-05, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la misma autoridad de 16-5-05, que impuso multa por la comisión de una infracción grave en materia de tráfico consistente en un estacionamiento de vehículo totalmente sobre paso de peatones (expediente sancionador número 11244/05); actos que se anula por no ser conformes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Fernando Jara Lusarreta.

Acto que se notifica: Resolución número 6753, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4378, interpuesto por don Fernando Jara Lusarreta contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20 de enero de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 24 de octubre de 2005 (expediente municipal número 595383/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6753 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 20-01-06, por la que se desestimó recurso de reposición contra resolución sancionadora de la misma autoridad de 24-10-05, que impuso una multa por infracción leve de tráfico consistente en un estacionamiento en Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) sin tique o tarjeta habilitante en vigor (expediente sancionador municipal número 595383/05); actos que se confirman por ser ajustados a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Ricardo Gainzarain Calleja.

Acto que se notifica: Resolución número 6754, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4551, interpuesto por don Ricardo Gainzarain Calleja contra resolución del concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20 de enero de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 24 de octubre de 2005 (expediente municipal número 29596/05), sobre sanción por conducir utilizando dispositivos de telefonía móvil, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6754 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar en parte el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana de 20-1-06 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de 24-10-05 del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en conducir un vehículo haciendo uso al mismo tiempo de un teléfono móvil (expediente sancionador número 29596/05), y anular la citada resolución exclusivamente en el sentido de rebajar la cuantía de la sanción a 60 euros."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don José-León Taberna Ruiz.

Acto que se notifica: Resolución número 6756, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4562, interpuesto por don José-León Taberna Ruiz contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20 de enero de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 7 de septiembre de 2005 (expediente municipal número 510025/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6756 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 20-1-06, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de la misma autoridad de 7-9-05 que impone una multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) sin tique ni tarjeta habilitante (expediente municipal número 510025/05); actos que se anulan por no ser conformes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Gorka Elorza Zuzuarregui.

Acto que se notifica: Resolución número 6757, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4625, interpuesto por don Gorka Elorza Zuzuarregui contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 10 de mayo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 24 de octubre de 2005 (expediente municipal número 33204/04), sobre sanción por conducir utilizando dispositivos de telefonía móvil, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6757 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar en parte el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana de 10-5-06 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de 24-10-05 del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona impuesta por la comisión de una infracción en materia de tráfico consistente en conducir un vehículo haciendo uso al mismo tiempo de un teléfono móvil (expediente sancionador número 33204/04), y anular la citada resolución exclusivamente en el sentido de bajar la cuantía de la sanción a 60 euros."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Juan-Antonio Indart Lafuente.

Acto que se notifica: Resolución número 6808, de 23 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-5671, interpuesto por don Juan-Antonio Indart Lafuente contra resolución de la Alcaldía del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela de fecha 27 de septiembre de 2006 (expediente municipal número 1535/06), sobre sanción por no respetar las señales de los Agentes que regulan la circulación, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6808 de 23 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra resolución sancionadora de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tu-

dela, de 27-09-06, por la que se impuso multa por infracción grave de tráfico consistente en no respetar las señales de los agentes que regulan la circulación (expediente sancionador número 1535/06); acto que se anula por no ser conforme a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don José-Antonio Ascarza Fernández Manzanos.

Acto que se notifica: Resolución número 6809, de 23 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-5672, interpuesto por don José-Antonio Ascarza Fernández Manzanos contra resolución del concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 10 de agosto de 2006, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 2 de marzo de 2006 (expediente municipal número 41509/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6809 de 23 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar en parte el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 10-08-06, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la misma autoridad de 02-03-06, que impuso una multa por la comisión de una infracción grave en materia de tráfico consistente en un estacionamiento de vehículo sobre acera impidiendo o dificultando gravemente el paso de peatones (expediente sancionador número 41509/05); en el sentido exclusivo de calificar la infracción de leve y de reducir la multa a 60,00 euros."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Agustín Fernández Rodríguez.

Acto que se notifica: Resolución número 6909, de 27 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-0257, interpuesto por don Agustín Fernández Rodríguez contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 12 de septiembre de 2005, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 16 de mayo de 2005 (expediente municipal número 11202/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6909 de 27 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar en parte el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana de Pamplona de fecha 12-9-05 que desestima recurso de reposición contra resolución de la misma autoridad de fecha 16-5-05 en la que se impuso multa por la comisión de una infracción grave de tráfico consistente en el estacionamiento en intersecciones o zonas inmediatas a las mismas (expediente sancionador municipal número 11202/05); en el único sentido de considerar la infracción como leve e imponer la multa de 60;00 euros."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don Gustavo Vidaurre Giménez.

Acto que se notifica: Resolución número 6953, de 28 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-0374, interpuesto por don Gustavo Vidaurre Giménez contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 15 de septiembre de 2005, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 15 de abril de 2005 (expediente municipal número 39278/04), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6953 de 28 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 15-9-05, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de la misma autoridad de 15-4-05 que impone una multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) sin tique ni tarjeta habilitante (expediente municipal número 39278/04); actos que se anulan por no ser conformes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don Felipe Paniagua Blázquez.

Acto que se notifica: Resolución número 6956, de 28 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4618, interpuesto por don Felipe Paniagua Blázquez contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 19 de abril de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 2 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 18626/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6956 de 28 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 19-4-06, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la misma autoridad de 2-12-05, por la que se impuso multa por la comisión de una infracción leve en materia de tráfico consistente en un estacionamiento de vehículo sobre zona peatonal sin dificultar gravemente el paso de peatones (expediente sancionador número 18626/05); resolución que se confirma, por ser ajustada a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Doña María-Elena Arbea Martínez

Acto que se notifica: Resolución número 6961, de 28 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-5345, interpuesto por doña María-Elena Arbea Martínez contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona

de fecha 10 de mayo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 2 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 884326/04), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6961 de 28 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de 10-5-06 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la misma autoridad de 2-12-05, por la que se impuso multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento por tiempo superior al señalado en el tique en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) (expediente municipal número 884326/04); actos que se anulan por no ser conformes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Doña María-Elena Arbea Martínez

Acto que se notifica: Resolución número 6962, de 28 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-5375, interpuesto por doña María-Elena Arbea Martínez contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 10 de mayo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 2 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 561741/04), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6962 de 28 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de 10-5-06 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la misma autoridad de 2-12-05, por la que se impuso multa por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento por tiempo superior al señalado en el tique en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) (expediente municipal número 561741/04); actos que se anulan por no ser conformes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don Gonzalo Hualde Mainz.

Acto que se notifica: Resolución número 7030, de 29 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-2938, interpuesto por don Gonzalo Hualde Mainz contra resolución de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Estella notificada mediante edicto publicado en BOLETÍN OFICIAL de Navarra de 12 de mayo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 29 de agosto de 2005 (expediente municipal número 3668/04), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 7030 de 29 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución de la Alcaldesa de Estella de fecha 12-5-06 en que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la misma autoridad de fecha de 29-8-05 en que impuso una multa



por infracción grave de tráfico consistente en estacionar en una esquina interceptando el giro (expediente municipal número 3668/04); actos que se anulan por no ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F0817759

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA**

**Edictos de notificación**

Notificación para: Don Alfredo García López.

Acto que se notifica: Resolución número 6603, de 20 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-1123, interpuesto por don Alfredo García López contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ansoáin de fecha 24 de febrero de 2003, inadmitir recurso de reposición interpuesto contra sanción de la propia Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2002 (expediente municipal número 702/02), sobre sanción por infracción normas de circulación, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6603 de 20 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don Ángel-Santiago Andrés Gómara.

Acto que se notifica: Resolución número 6605, de 20 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-1160, interpuesto por don Ángel-Santiago Andrés Gómara contra resolución sancionadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona correspondiente al expediente municipal número 50173/02, sobre sanción por circular con un menor de doce años situado en el asiento delantero sin disponer o dispositivo de seguridad homologado, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6605 de 20 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don José-Miguel Iribarren Irigoyen.

Acto que se notifica: Resolución número 6613, de 20 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-2137, interpuesto por don José-Miguel Iribarren Irigoyen contra resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 25 de febrero de 2003 (expediente municipal número 36539/02), sobre sanción por infracción normas de

circulación, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6613 de 20 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don José-Miguel Iribarren Irigoyen.

Acto que se notifica: Resolución número 6614, de 20 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-2138, interpuesto por don José-Miguel Iribarren Irigoyen contra resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 25 de febrero de 2003 (expediente municipal número 4114/02), sobre sanción por infracción normas de circulación, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6614 de 20 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don Cándido San Martín Arteaga.

Acto que se notifica: Resolución número 6684, de 21 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-3834, interpuesto por don Cándido San Martín Arteaga contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 11 de marzo de 2003, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra liquidación de Tasa por el Servicio de Grúa de fecha 5 de enero de 2003, sobre retirada de vehículo por la grúa municipal, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6684 de 21 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: "Fontanería Egüés, S.L."

Acto que se notifica: Resolución número 6778, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-5632, interpuesto por "Fontanería Egüés, S.L." contra resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 6 de octubre de 2003, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio

(expediente municipal número 10305/01), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6778 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Doña Carmen Pérez de Larraya Chávarri.

Acto que se notifica: Resolución número 6779, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-5725, interpuesto por doña Carmen Pérez de Larraya Chávarri contra resolución del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra diligencia de embargo (expediente municipal número 693657/01), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6779 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones declarando concluso el expediente".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Doña Cristina Roncal Lóriz.

Acto que se notifica: Resolución número 6780, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-5727, interpuesto por doña Cristina Roncal Lóriz, en nombre y representación de "G.R.M. Enlace, S.L.", contra resolución sancionadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona (expediente municipal número 6169/03), sobre sanción por no identificar correctamente al conductor responsable de una infracción, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6780 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones declarando concluso el expediente".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Doña Cristina Roncal Lóriz.

Acto que se notifica: Resolución número 6781, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 03-5728, interpuesto por doña Cristina Roncal Lóriz, en nombre y representación de "G.R.M. Enlace, S.L.", contra resolución sancionadora del Excelentísimo Ayuntamiento de

Pamplona (expediente municipal número 6172/03), sobre sanción por no identificar correctamente al conductor responsable de una infracción, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6781 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones declarando concluso el expediente".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Norberto Arellano Fernández.

Acto que se notifica: Resolución número 6785, de 22 de octubre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 04-4893, interpuesto por don Norberto Arellano Fernández contra resolución sancionadora del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona correspondiente al expediente municipal número 44964/03, sobre sanción por rebasar semáforo en rojo, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 6785 de 22 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Ordenar el archivo de las actuaciones correspondientes al recurso de alzada referido en el encabezamiento de la presente, declarando concluso el expediente".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Julián Lajos Gascue.

Acto que se notifica: Resolución número 5612, de 18 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-1793, interpuesto por don Julián Lajos Gascue contra resolución de la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 25 de noviembre de 2005, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra embargo (expediente municipal número 45259/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5612 de 18 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada más arriba reseñado interpuesto contra desestimación de recurso de reposición presentado contra diligencia de embargo, de 1 de junio de 2004, del Ayuntamiento de Pamplona, ordenada con relación a multa de tráfico apremiada (expediente número 45259/02), acto que se anula por no ser conforme a Derecho".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Doña María-Paulina Fernández Loredó.

Acto que se notifica: Resolución número 5450, de 17 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4132, interpuesto por doña María-Paulina Fernández Loreda contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 6 de abril de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 22 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 41454/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5450 de 17 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar en parte el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 6-4-06 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de fecha 22-12-05, por la que se impuso multa por la comisión de una infracción grave en materia de tráfico consistente en un estacionamiento de vehículo en carriles o parte de la vía reservada para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (expediente sancionador número 41454/05); en el sentido exclusivo de calificar la infracción de leve y de reducir la multa a 60,00 euros".

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de noviembre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F0817764

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA

### Edictos de notificación

Notificación para: Don Ignacio Echeverría Cía.

Acto que se notifica: Resolución número 5447, de 16 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4116, interpuesto por don Ignacio Echeverría Cía contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de marzo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 2 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 29402/05), sobre sanción por estacionar sin tarjeta de residente habilitante en vigor, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5447 de 16 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 17-3-06 por la que se desestima un recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de la misma autoridad, de 2-12-05, que impuso una multa por la comisión de una infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Restringido (ZER) sin tarjeta de residente en vigor (expediente sancionador número 29402/05); actos que se confirman por ser conformes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

### Edicto de notificación

Notificación para: Don Julián Lajos Gascue.

Acto que se notifica: Resolución número 5454, de 16 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4138, interpuesto por don Julián Lajos Gascue contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 6 de abril de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 2 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 91055/05), sobre sanción por circular a velocidad superior a la permitida, fue resuelto por el Tribunal Adminis-

trativo de Navarra mediante su resolución número 5454 de 16 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto frente a la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de 6-4-06 que desestima el recurso de reposición impuesto contra la resolución sancionadora de la misma autoridad de fecha 2-12-05 dictada como consecuencia de la comisión de una infracción grave en materia de tráfico consistente en circular a 89 km/h en vía urbana, con infracción del ordenamiento jurídico (expediente sancionador número 91055/05); actos que se confirman por ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

### Edicto de notificación

Notificación para: Don Iñaki Aguirre Apecechea.

Acto que se notifica: Resolución número 5455, de 16 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4139, interpuesto por don Iñaki Aguirre Apecechea contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de marzo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 24 de octubre de 2005 (expediente municipal número 515163/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5455 de 16 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de 17-3-06 en la que se recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de fecha 24-10-05 en la que se impuso multa de 60,00 euros por infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) sin tique habilitante o tarjeta de residente en vigor (expediente sancionador municipal número 515163/05); actos que se anulan por no ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

### Edicto de notificación

Notificación para: Don Ignacio Ansoáin Malo.

Acto que se notifica: Resolución número 5608, de 18 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-1785, interpuesto por don Ignacio Ansoáin Malo contra resolución de la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 25 de noviembre de 2005, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra embargo (expediente municipal número 22686/02), sobre reclamación en vía ejecutiva de importe de multa de tráfico, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5608 de 18 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra desestimación de recurso de reposición presentado contra diligencia de embargo ordenada por el Ayuntamiento de Pamplona en relación con multa de tráfico apremiada (expediente número 22686/02), acto que se confirma por ser conforme a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.-La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don Alejandro Viladrich Ruiz.

Acto que se notifica: Resolución número 5754, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4246, interpuesto por don Alejandro Viladrich Ruiz contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de marzo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 24 de octubre de 2005 (expediente municipal número 550152/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5754 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 17-3-06 en la que se desestima recurso de reposición contra resolución de la misma autoridad de fecha 24-10-05 en la que se impuso multa por la comisión de una infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) por espacio de tiempo superior al señalado en el tique (expediente sancionador municipal número 550152/05); actos que se confirman por ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Doña María-Elena Arbea Martínez.

Acto que se notifica: Resolución número 5757, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4256, interpuesto por doña María-Elena Arbea Martínez contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de marzo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 2 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 27801/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5757 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 17-3-06 en la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de fecha 2-12-05 por la que se impuso multa por la comisión de una infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) por espacio de tiempo superior al señalado en el tique (expediente sancionador municipal número 27801/05); actos que se anulan por no ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Doña María-Elena Arbea Martínez.

Acto que se notifica: Resolución número 5758, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4257, interpuesto por doña María-Elena Arbea Martínez contra resolución del Concejal Delegado de

Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de marzo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 2 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 25927/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5758 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 17-3-06 en la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de fecha 2-12-05 por la que se impuso multa por la comisión de una infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) por espacio de tiempo superior al señalado en el tique (expediente sancionador municipal número 25927/05); actos que se anulan por no ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don Alejandro Viladrich Ruiz.

Acto que se notifica: Resolución número 5759, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4265, interpuesto por don Alejandro Viladrich Ruiz contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 17 de marzo de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 2 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 20857/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5759 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 17-3-06 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de fecha 2-12-05 por la que se impuso multa por la comisión de una infracción grave de tráfico consistente en el estacionamiento en una zona de carga y descarga dentro del horario sin realizar tal actividad (expediente sancionador municipal número 20857/05); actos que se confirman por ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don Jesús-María Gironés Ezcaray.

Acto que se notifica: Resolución número 5760, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4270, interpuesto por don Jesús-María Gironés Ezcaray contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 6 de abril de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 22 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 540246/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5760 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de fecha 6-4-06 por la que se desestima recurso de reposición contra resolución de la misma au-

toridad de fecha 22-12-05 por la que se impuso multa por la comisión de una infracción leve de tráfico consistente en el estacionamiento en una Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) por espacio de tiempo superior al señalado en el tique (expediente sancionador municipal número 540246/05); actos que se confirman por ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Imanol Aguirre Arriaga.

Acto que se notifica: Resolución número 5761, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4271, interpuesto por don Imanol Aguirre Arriaga contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 19 de abril de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 24 de octubre de 2005 (expediente municipal número 15002/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5761 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar en parte el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 24-10-05 por la que se impuso multa de 95,00 euros por la comisión de una infracción grave en materia de tráfico consistente en un estacionamiento de vehículo sobre zona peatonal (expediente sancionador número 15002/05); en el sentido exclusivo de calificar la infracción de leve y de reducir la multa a 60,00 euros."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don José-León Taberna Armisén.

Acto que se notifica: Resolución número 5762, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4273, interpuesto por don José-León Taberna Armisén contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 6 de abril de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 22 de diciembre de 2005 (expediente municipal número 12989/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5762 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 6-4-06 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de fecha 22-12-05 en la que se impuso multa por la comisión de una infracción grave en materia de tráfico consistente en un estacionamiento de vehículo en doble fila sin conductor obstaculizando gravemente el tráfico (expediente sancionador número 12989/05); actos que se confirman por ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Juan-Pablo Vital Echarri.

Acto que se notifica: Resolución número 5763, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4274, interpuesto por don Juan-Pablo Vital Echarri contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 3 de abril de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 24 de octubre de 2005 (expediente municipal número 30031/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5763 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 3-4-06 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma autoridad de fecha 24-10-05 en la que se impuso multa por la comisión de una infracción grave en materia de tráfico consistente en un estacionamiento de vehículo en doble fila sin conductor obstaculizando gravemente el tráfico (expediente sancionador número 30031/05); actos que se confirman por ser acordes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Don Manuel Moral Ursúa.

Acto que se notifica: Resolución número 5765, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4525, interpuesto por don Manuel Moral Ursúa contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20 de enero de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 7 de septiembre de 2005 (expediente municipal número 29984/05), sobre sanción por conducir de modo negligente, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5765 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de 20 de enero de 2006, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de 7 de septiembre de 2005, impuesta como consecuencia de la comisión de una infracción grave en materia de tráfico consistente en conducir de modo negligente, rebasando línea continua y adelantando vehículos por el carril inverso (expediente sancionador número 29984/05); actos que se confirman por ser ajustados a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Doña María-Rosa Fernández Sardina.

Acto que se notifica: Resolución número 5769, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4529, interpuesto por doña María-Rosa Fernández Sardina contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 28 de diciembre de 2005, desestimatoria de recurso de repo-

sición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 11 de agosto de 2005 (expediente municipal número 575064/05), sobre sanción por infracción de la ordenanza reguladora de las zonas de estacionamiento limitado y restringido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5769 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Desestimar el recurso de alzada arriba reseñado interpuesto contra la resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 28 de diciembre de 2005, por la que se desestimó recurso de reposición contra resolución sancionadora de la misma autoridad de 11 de agosto de 2005, que impuso una multa por infracción leve de tráfico consistente en un estacionamiento en Zona de Estacionamiento Limitado (ZEL) sin tique o tarjeta de residente en vigor (expediente sancionador municipal número 575064/05); actos que se confirman por ser conformes a Derecho."

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

#### Edicto de notificación

Notificación para: Doña Cristina Garín Fernández.

Acto que se notifica: Resolución número 5770, de 23 de septiembre de 2008.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

El recurso de alzada número 06-4530, interpuesto por doña Cristina Garín Fernández contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona de fecha 20 de enero de 2006, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha 11 de agosto de 2005 (expediente municipal número 6962/05), sobre sanción por parada o estacionamiento prohibido, fue resuelto por el Tribunal Administrativo de Navarra mediante su resolución número 5770 de 23 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Resuelve: Estimar el recurso de alzada arriba reseñado, interpuesto contra resolución del Concejal Delegado de Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona, de 20 de enero de 2006, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora de la misma autoridad de 11 de agosto de 2006, que impone una multa por infracción grave de tráfico consistente en estacionamiento un vehículo sobre la acera impidiendo o dificultando gravemente el paso de peatones (expediente sancionador número 6962/05); anulando dichos actos al no ser acordes a Derecho.

Contra la precedente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Pamplona, 17 de octubre de 2008.—La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F0817765

#### ANDOSILLA

##### Notificación de propuesta de resolución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan de la propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 0018/08. Propietario: Dos Santos Baptista, Ramiro. Matrícula: 04651 FTH. Lugar: Calle Ramón y Cajal, 54 de Andosilla. Fecha: 19 de junio de 2008. Hora: 21:05. Importe: 90 euros. RGC: 91.2.M. LSV: 39.2.E.

Las alegaciones presentadas en modo alguno desvirtúan la infracción cometida, por lo que han sido desestimadas. Las causas de la desestimación se encuentran en el expediente. Se pone en conocimiento del interesado que el expediente se encuentra a su disposición en la oficina de los agentes municipales para que, si lo desea, pueda examinarlo.

En el plazo de quince días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Asimismo, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del cincuenta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Andosilla, 24 de octubre de 2008.—El Alcalde-Presidente, Juan Enrique Sanzo.

L0817908

#### CORELLA

##### Notificación de resolución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-5 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Corella, 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Javier Navarro Arellano.

#### ANEXO

Expediente: 2008/354. Propietario-Matrícula: Felipe Haro Perez-(9979- BMK). Lugar: Arrabal, frente a número 52. Fecha: 22-10-2008. Hora: 20:10. Importe: 70. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38. 4. RGC: 91. ORD: 11.1.

L0817800

#### EGÜÉS

##### Edicto

No habiendo podido ser notificada la incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se detallan y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la notificación de los mismos mediante la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

Denunciado: Don Javier Urío Garatea. Incoación: Decreto Alcaldía número 734/2008, de 16 de octubre. Pliego de cargos: Formulado por la instructora doña Carolina Potau, en fecha de 20 de octubre de 2008. Hechos denunciados: Orinar en vía pública, en la Calle Bardenas Reales número 30 de Sarriguren, en fecha 1 de septiembre de 2008, sobre las 22:30 horas, siendo la persona responsable de dicha infracción don Javier Urío Garatea, circunstancia acreditada en el boletín de denuncia emitido por los Agentes de Policía Municipal números 022 y 033, en fecha 1 de septiembre de 2008. Preceptos infringidos y calificación de la infracción: Artículo 36 e) de la Ordenanza Municipal sobre Promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos en el Valle de Egüés, en el que se tipifica como infracción leve orinar en vía pública, en la Calle Bardenas Reales número 30, de Sarriguren. Órgano competente para resolver: La Alcaldía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1n), artículo 139 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 127 siguientes y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente edicto, los expedientados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de su derecho así como proponer las pruebas que consideren oportunas, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigido al Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo, se le manifiesta que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en la calle San Martín 26, donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Egüés, 14 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L0817842

#### EGÜÉS

##### Edicto

No habiendo podido ser notificada la incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se detallan y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable,

se procede a la notificación de los mismos mediante la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

Denunciado: Privit, S.L. Incoación: Decreto Alcaldía número 745/2008, de 27 de octubre. Pliego de cargos: Formulada por la instructora doña Carolina Potau, en fecha de 29 de octubre de 2008. Hechos denunciados: Se ocupa la vía pública mediante la colocación de un contenedor de obra a la altura de la calle Zelai número 9 de Gorráiz, sin la correspondiente licencia municipal, siendo la persona responsable de dicha infracción Privit, S.L., circunstancia acreditada en el boletín de denuncia emitido por los Auxiliares de Policía Municipal números 036 y 037, en fecha 25 de septiembre de 2008. Preceptos infringidos y calificación de la infracción: Artículo 36 b) de la Ordenanza Municipal sobre Promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos en el Valle de Egüés, en el que se tipifica como infracción leve " la colocación de cualquier elemento en los espacios públicos sin autorización" y artículo 17.2 de la Sección 1.ª de la Ordenanza en el que se señala que " no puede efectuarse en los espacios públicos cualquier tipo de instalación o colocación de ningún elemento sin la pertinente autorización municipal. Órgano competente para resolver: La Alcaldía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1n), artículo 139 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 127 siguientes y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente edicto, los expedientados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de su derecho así como proponer las pruebas que consideren oportunas, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigido al Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo, se le manifiesta que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en la calle San Martín 26, donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Egüés, 14 de noviembre de 2008.-El Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L0817843

## NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

### Notificación de incoación de expediente por solicitud de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Noáin, 19 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Miguel Elizari Reta.

#### ANEXO

Nombre: Ion Gheorghie Demeter. Domicilio: Calle Larre, 7 Bajo. Noáin.

Nombre: Mailat Karoly. Domicilio: Calle Larre, 7 Bajo. Noáin.

L0817888

## CENDEA DE OLZA

### Edicto de notificación

Habiendo sido imposible efectuar la notificación del Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que figuran en la siguiente relación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la práctica de la notificación mediante la publicación del presente edicto y mediante la publicación del mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, al objeto de tener por cumplimentado el trámite de la notificación de conformidad con lo significado en los preceptos aludidos.

Interesado: José Javier Azqueta Oteiza e Isabel García Ipiens. Domicilio: Calle Iñigo Arista, 19-6.º D, Pamplona. Importe: 57,76 euros.

Interesado: Pedro María Garay Aramendia y María Lucía Vizcarra López. Domicilio: Calle Concejo de Alzuza, 21-2.º H, Pamplona. Importe: 5,48 euros.

Lo que se publica, en cumplimiento de las determinaciones legales contenidas en los preceptos anteriormente indicados, con indicación de que contra la presente liquidación cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal autor del presente acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ni recurso de alzada hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. Con carácter postestativo, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 337 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra. Si se presenta este recurso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.

3. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cendea de Olza, 14 de noviembre de 2008.-El Alcalde, firma ilegible.

L0817802

## PAMPLONA

### Edicto

No habiendo podido practicarse la notificación de la resolución sancionadora en los expedientes incoados que se detallan; de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

Nombre y apellidos del sancionado: Leyre Baraibar Churío D.N.I. 72813274. Fecha sanción: RUD 2 de septiembre de 2008 (2/DS). Motivo de la infracción: Expediente 40/503/2008 llevar sin atar perro en calle Descalzos, el día 17 de abril de 2008 y con antecedenentes por hecho similar. Importe multa: 120,00 euros. Preceptos infringidos: Artículo 24.2.h de L.F. 7/1994.

Nombre y apellidos del sancionado: Luis Eduardo Zambrana Vázquez Nº X7754412P. Fecha sanción: RUD 2 de septiembre de 2008 (27/DS). Motivo de la infracción: Expediente 40/528/2008 llevar sin atar perro en Parque Burdana, el día 16 de abril de 2008. Importe multa: 90,00 euros. Preceptos infringidos: Artículo 24.2.h de L.F. 7/1994.

Nombre y apellidos del sancionado: Marisdick, S.L. C.I.F. B31587611. Fecha sanción: RUD 29 de septiembre de 2008 (22/DS). Motivo de la infracción: Expediente 40/1068/2008 exposición pinchos sin protección al alcance del público en bar, bar-restaurante Club Taurino, calle Arrieta, número 5. Importe multa: 150,00 euros. Preceptos infringidos: Artículo 2.2 de R.D. 1945/1983 y artículo 3.1. del Reglamento (CE) 852/2004.

Nombre y apellidos del sancionado: Vantomme Martin Guilhem pasaporte DFS779360. Fecha sanción: RUD 10 de septiembre de 2008 (16/DS). Motivo de la infracción: Expediente 40/523/2008 emisión ruido superior a lo permitido en vivienda sita en plaza Félix Huarte, 3 Esc.D-2.º C, el día 20 de abril de 2008. Importe multa: 140,00 euros. Preceptos infringidos: Artículo 5 de O.M. de Sanidad número 1, artículo 3 de O.M. de Sanidad número 10 y artículo 15 del D.F. 135/1989.

Contra las citadas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este edicto.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este edicto

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto.

Así mismo, se manifiesta que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Área de Desarrollo Sostenible sitas en calle San Saturnino, 2 donde podrán examinarlos de 8 a 14 horas en días laborables.

Pamplona, 10 de noviembre de 2008.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Sostenible, Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

L0817792

## PAMPLONA

### Requerimiento de ejecución de obras al edificio de C7 Jarauta número 6

El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Sostenible del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 24 de octubre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

RUD 24-oct-08 (3/UV).

«Visto el informe emitido con fecha 24 de julio de 2008 por los Servicios Técnicos Municipales de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas, sobre la visita de inspección al edificio número 6 de la calle Jarauta de Pamplona efectuada con fecha 8 de agosto de 2007, antes del inicio de los trabajos de reforma del espacio urbano de la belena "de San Cernin" (o "de la Torre Galea"), mediante la que se ha comprobado que presenta los siguientes desperfectos:

- En fachada medianera con el edificio de calle Jarauta número 8:
  - Presenta ladrillo visto con pérdida de recubrimiento y desprendimientos. Humedad y vegetación en parte de la medianera.
  - Humedades en el interior de la vivienda del 5.º piso letra B.
- En cubierta:
  - Canalón de la fachada a la belena, con vegetación.
- En fachada a la belena "de San Cernin" (o "de la Torre Galea"):
  - Cabezal del hueco del 2.º piso: Grieta con desprendimiento y riesgo de caída de cascotes. La grieta se aprecia también en el interior del hueco.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo,

He resuelto:

1.-Ordenar a las personas propietarias del edificio número 6 de la calle Jarauta que procedan en el plazo de noventa días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, a la ejecución de las siguientes obras:

- En fachada medianera con el edificio de calle Jarauta número 8:
  - Saneado y limpieza de la medianera con calle Jarauta número 8, garantizando la estanqueidad de la misma. Revocado y pintado de toda la fachada.
  - Reparación de las humedades en el interior de la vivienda del 5.º piso letra B.
- En cubierta:
  - Limpieza de canalón de la fachada a la belena.
- En fachada a la belena "de San Cernin" (o "de la Torre Galea"):
  - Picado y reparación de grieta en cabezal del hueco del 2.º piso hacia el exterior y hacia el interior.

Antes del inicio de los trabajos deberán presentar proyecto suscrito por técnico competente y justificante de contratación del Director de Obra.

2.-Apercibir a las personas propietarias del citado inmueble que, de no efectuar las obras requeridas en el punto anterior en el plazo establecido, podrá el excelentísimo Ayuntamiento actuar en ejecución sustitutoria a partir del día siguiente en que venza el plazo, girándose en este caso las tasas correspondientes, por importe equivalente al 132 por 100 de los gastos que se originen, o iniciar la imposición de multas coercitivas por lapsos mensuales.

Según lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley de Propiedad Horizontal, los propietarios que se opongan o demoren la ejecución de las órdenes dictadas, responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse.

3.-Apercibir igualmente a las personas propietarias, que la inejecución de las obras requeridas en el plazo indicado, supondrá además la incoación de expediente sancionador, como presuntas responsables de una falta leve tipificada en el artículo 211.5 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sancionada con multa de de 300,00 a 6.000,00 euros.

4.-Indicar a las personas propietarias que estas obras de reparación son parte de las necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio descrito al vigente Decreto Foral sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Para la ejecución de estas obras podrán acogerse a las ayudas de rehabilitación, siempre que se ejecuten junto con aquéllas necesarias para conseguir la adecuación estructural y funcional del edificio, a cuyo

efecto pueden informarse en la Oficina Municipal de Rehabilitación de Viviendas, sita en la calle Eslava número 1.

Dentro de las ayudas de rehabilitación podrán obtener ayudas especiales a obras de embellecimiento para las correspondientes a la fachada a la belena, siempre que se efectúen conforme al anteproyecto de fachadas incluido en el proyecto para las obras de reforma del espacio urbano de la belena "de San Cernin" (o "de la Torre Galea") aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local JOB 06-feb-07 (3/UV)».

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 59.6, apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación en forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Pamplona, 18 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0817797

## PAMPLONA

### Corrección de errores

Corrección de error advertido en el anuncio de notificaciones de resoluciones de recursos de reposición interpuestos contra sanciones de tráfico, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 125 de fecha 13 de octubre de 2008, se procede a la subsanación mediante la publicación de la correspondiente corrección.

Interesado: Goicoechea Alfonso, Julio. Acto Recurrido: Sanción. Número de expediente: 624975/07. Número de recurso de reposición: 2723/08. Resolución: RMS 19-jun-08 (28/SC). Decisión: Desestimar.

Debe decir:

Interesado: Ibáñez Bengoechea, José Ignacio. Acto recurrido: Sanción. Número de expediente: 624975/07. Número de recurso de reposición: 2723/08. Resolución: RMS 19-jun-08 (28/SC). Decisión: Desestimar.

Pamplona, 19 de noviembre de 2008.-La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

L0817873

## SANGÜESA

### Notificación de denuncias

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por los Agentes Municipales por infracciones a la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1. Los expedientes incoados caducarán transcurridos treinta días desde la finalización del plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento, salvo que concurran algunas de las causas de suspensión recogidas en el artículo 42.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el plazo de los diez días hábiles siguientes al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, el interesado podrá hacer efectiva la misma con un 30% de descuento sobre su cuantía, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. El pago podrá realizarse en Depositaria Municipal (primer piso de la Casa Consistorial) de 9 a 14 horas, o por giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, se requiere al titular del vehículo para que, si él no fuera el responsable de la infracción, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número del docu-



mento nacional de identidad y domicilio del infractor. En caso de negativa a realizar tal identificación, se formulará al titular del vehículo denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta 300 euros.

4. Si la propietaria del vehículo es una persona jurídica (sociedades), deberá identificarse en todo caso al conductor responsable de la infracción, puesto que en caso contrario se incoará expediente a la sociedad por no proceder a tal identificación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el presente edicto, se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

6. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, la presente notificación se considerará propuesta de resolución y se elevará al ilustrísimo señor Alcalde, que es el órgano competente para sancionar según dispone el artículo 68.2 del Real

Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, estimándose como hechos probados, infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe". Se señala así mismo, que el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas municipales, donde de 8 a 14 horas y en días laborales podrá examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

7. En todo caso el interesado dispone de un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sangüesa, a 17 de noviembre de 2008.–La Alcaldesa, Eskisabel Suescun Hualde.

TABLA NOTIFICACIÓN DENUNCIAS

INFRACTOR	MATRÍCULA	LUGAR	DÍA	EXPTE.	IMPORTE	INFRACCIÓN
ALMACENES SANGÜESA, S.L.	NA-3034-BC	PLAZA DE LOS FUEROS	11/09/2008	187/2008	60 EUROS	91.1(R.C.)
FELIU MARTÍN, ENRIQUE	B-3485-NM	AVDA. PRÍNCIPE DE VIANA, NÚMERO 4,	07/09/2008	197/2008	60 EUROS	91.1 (R.C.)
HERNÁNDEZ CLAVERÍA, MARTÍN	0723-CHL	AMADORES, NÚMERO 35,	14/10/2008	206/2008	60 EUROS	38.3 (L.T.)
MIGUEL CARBONELL, JOSÉ LUIS	NA-7965-V	ESTACIONAMIENTO CASTILLO	10/10/2008	217/2008	95 EUROS	91.2G (R.C.)
MOLINO RAMÍREZ, JUAN	NA-0808-AU	ONGAY, NÚMERO 2,	18/07/2008	165/2008	60 EUROS	38.3 (L.T.)

L.T.: Ley sobre Tráfico  
R.C.: Reglamento de Circulación  
Ord.: Ordenanza Municipal

L0817784

**TUDELA**

**Edicto**

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tudela, con fecha 8 de septiembre de 2008, emitió resolución número 737/2008 de Incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística e inicio de expediente sancionador, del tenor literal siguiente:

"Hechos:

Primero.–Escrito presentado por don Jesús Gastón Aguirre solicitando inspección por obras referidas a apertura de huecos y colocación ventanas en Plaza Mercadal, número 3, 1.º I, que afectan a su domicilio.

Segundo.–Informe de vigilante de obras de fecha 8 de octubre de 2007 que dice:

"... compruebo que han cambiado los marcos de madera de las ventanas exteriores que dan al patio del Luces de la propiedad comunal de Mercadal, número 3, 1.º I.

Que los huecos de las ventanas ya existían.

En un de los huecos se ha colocado un cabezal con dos vigas metálicas y se han picoteado las mochetas.

Que las obras se están realizando sin licencia de obras.

Que las citadas ventanas no comunican con la propiedad de don Jesús Gastón Aguirre sita en calle Horno del Pasaje, número 5".

Tercero.–Quedando acreditado para estos servicios municipales que la obra no cuenta con la preceptiva licencia y que no se ha obtenido licencia por silencio administrativo.

Cuarto.–Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2007 se incoa expediente de protección de la legalidad urbanística e inicio de expediente sancionador por la realización de las mencionadas obras contra doña María Adelaida Dos Santos Era.

Quinto.–Comprobado en Catastro Municipal que la mencionada vivienda es propiedad de Djillali Kreir y Fatma Boudaoud, desde el 2 de julio de 2007, mediante Resolución de Alcaldía de 21 de abril de 2008 se archiva el expediente incoado a María Adelaida Dos Santos Era y se incoa a don Djillali Kreir.

Sexto.–Escrito presentado por don Djillali Kreir comunicando que las obras objeto del expediente estaban ya realizadas cuando adquirió la vivienda.

Séptimo.–Informe del vigilante de obras, de fecha 29 de agosto de 2008, informando que las obras se realizaron siendo la propietaria de la vivienda doña Adelaida Dos Santos Era y que los actuales propietarios no han realizado ninguna obra.

Fundamentos de derecho:

Primero.–El deber municipal de actuar en protección, en todo momento, de la legalidad urbanística vigente, al amparo de:

• Artículo 199 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 156, de 27 de diciembre de 2002);

• Decreto Foral 85/1995, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 69, de 31 de mayo de 1995);

• Y demás normativa urbanística en vigor que sea de aplicación.

• Así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC- ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 28 de noviembre de 1992).

Segundo.–La necesidad de iniciar expediente sancionador.

• Artículo 209.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número 156, de 27 de diciembre de 2002);

La actuación que se está llevando a cabo, consistente en "sustitución de carpinterías" estaría tipificada como infracción leve, en principio, contenida en el artículo 211.11: "La realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia" y cuya posible sanción pudiera ascender a multa de 300 hasta 6.000 euros.

El Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 2187/78 de 23 de junio.

La Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento regulador del ejercicio de al potestad sancionadora.

En uso de las facultades que me confiere la normativa de régimen local,

He dispuesto:

1.–Archivar el expediente de protección de la legalidad urbanística y expediente sancionador incoado contra don Djillali Kreir y Fatma Boudaoud mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2008.

2.–Incoa expediente de protección de la legalidad urbanística contra doña María Adelaida Dos Santos Era por ejecución de obras de sustitución de carpinterías en Plaza Mercadal, número 3, 1.º I, sin contar con licencia.

3.–Con anterioridad a la orden de suspensión cautelar y provisional de las obras que se están ejecutando en dicha vivienda, se abre un trámite de audiencia a doña María Adelaida Dos Santos Era por plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación de este acto, para que pueda alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Caso no hacer uso de ese derecho en el plazo indicado, se procederá a dictar en tiempo y forma, orden firme de suspensión, sin que prejuzgue el resultado del expediente de legalización, y siendo órgano competente para adoptarla el Concejal Delegado de Urbanismo.

4.–Se advierte al titular que, desde el recibo de la presente notificación, adopte las medidas necesarias para no persistir en posible ilegalidad, poniendo en su conocimiento que podrá instarse al Registro de la Propiedad la anotación preventiva (artículo 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 23), mediante

certificación del Secretario conteniendo los requisitos previstos en su artículo 57.

Asimismo, de no aceptarse voluntariamente por el interesado, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para imponer su cumplimiento (por ejemplo: Precintado del recinto de la obra y de su acceso a la misma; retirada de maquinaria; corte de suministro de agua; cualquier otra que se estime procedente y práctica).

Y siendo posible la ejecutoriedad o ejecución forzosa, según establece el artículo 96 de la LRJPAC antes citada.

5.-Iniciar el procedimiento sancionador, por los hechos constitutivos, presuntamente, de infracción urbanística leve y cuya posible sanción pudiera ascender a multa de 300 hasta 6.000 euros, nombrando instructor del expediente al Letrado en Urbanismo, don Alejandro Sánchez Ongay, y Secretario el del Ayuntamiento.

6.-Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a los interesados, Policía Municipal, Subárea de Urbanismo (Servicios Técnicos y Vigilante de Obras) y Alcaldía, a los efectos oportunos".

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Tudela, 18 de noviembre de 2008.-La Concejala Delegada de Urbanismo, María Victoria Castillo Floristán.

L0817791

## YERRI

### Edicto de notificación

Expediente: Expediente sancionador/2008/1. Acto que se comunica: Resolución del 22 de septiembre de 2008; imposición primera multa coercitiva. Interesado: Javier Saldías Iribarren en representación de Salijos, S.L.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación al interesado Javier Saldías Iribarren en representación de Salijos, S.L. la Resolución de la Alcaldía, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

#### *Imposición de la primera multa coercitiva*

Visto el expediente de disciplina número 2008/56 y habida cuenta que no queda acreditado en el expediente el cumplimiento de lo ordenando en la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2008, en virtud de la cual se exigía la ejecución de determinadas obras en la parcela 51 del polígono 17 en Eraul y se le advertía de la imposición de multas coercitivas reiteradas por plazo de un mes en caso de inejecución,

He resuelto:

1.-Imponer a la empresa Salijos, S.L., cuyo representante legal es Javier Saldías Iribarren, en virtud de lo dispuesto en el artículo 195.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del Territorio y Urbanismo, una primera multa coercitiva por importe de 600 euros, como consecuencia del incumplimiento de la orden de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2008.

Para dicho pago deberá ingresar su importe en la Caja de Ahorros de Arizala, al efecto se acompaña carta de pago, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la notificación de la presente Resolución, transcurrido el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

2.-Advertir a Javier Saldías Iribarren, que a esta multa seguirán otras por periodos de un mes, pudiendo incrementarse cada una de ellas hasta el límite establecido en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo reiteradas mientras no se acredite ante este Ayuntamiento la ejecución de las obras requeridas.

Arizala, 13 de noviembre de 2008.-El Alcalde, firma ilegible.

L0817640

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN NAVARRA ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Edicto de notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999) y para que sirva de notificación al ciudadano don Wilman Patricio Samaniego León, de nacionalidad ecuatoriana, N.I.E. número X6603617H y con último domicilio conocido en calle Joaquín Larregla, número 7, 4.º C, C.P. 31005 de Pamplona, se hace público que la Delegación del Gobierno en Navarra ha dictado una resolución en fecha 21 de octubre de 2008 en virtud de la cual se le deniega al interesado la renovación de la Autorización de Residencia y Trabajo, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, conforme a lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 ("Boletín Oficial del Estado" del 14 de enero).

Durante dicho plazo, se encuentra a su disposición el expediente referido, a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en la sede de este centro, sito en avenida de Bayona, número 2 de esta capital (artículo 61 de la citada Ley 30/1992).

Pamplona, 11 de noviembre de 2008.-El Delegado del Gobierno en Navarra (P.D.F. artículo 16 LRJPAC) El Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, Carlos Vivanco Peña.

E0817840

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Trámite de audiencia de derivación de responsabilidad solidaria

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Navarra, mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2008 comunica a Azpillaga Recuperaciones, S.L., que se ha iniciado, por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, el trámite de reclamación de deuda por derivación de responsabilidad solidaria por incumplimiento del embargo de créditos del trabajador que está a su servicio don Jesús Alberto Azpillaga Erroz el cual ostenta la condición de deudor con la Seguridad Social; todo ello de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 94 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, según los cuales las personas o entidades depositarias de bienes embargables que, con conocimiento previo del embargo practicado por la Seguridad Social, colaboren o consientan en su levantamiento, serán responsables solidarios de la deuda hasta el límite del importe levantado. A estos efectos, el pagador de sueldos, salarios, pensiones o créditos embargados tendrá la consideración de depositario.

No obstante, con carácter previo, sirva este escrito para conceder el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por resultar infructuosas las gestiones para notificar el citado escrito en el domicilio del interesado, sito en Barañain, calle Lur Gorri, 28-4.º A y plaza de los Castaños, 10-4.º A y en Monreal, calle Sotokua, s/n, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-97), y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio.

Pamplona, 9 de diciembre de 2008.-La Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Ana Casas Carretero.

E0819054

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante

por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido in-

tegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Pamplona, 13 de noviembre de 2008.-El Recaudador Ejecutivo, firma ilegible.

RELACION QUE SE CITA (REMESA: 31 02 1 08 00020)

Table with 12 columns: TIPO IDENTIF., RÉG., NOMBRE RAZÓN SOCIAL, PROCEDIMIENTO, NÚMERO EXPEDIENTE, DOMICILIO, CÓD. PST., LOCALIDAD, NÚMERO DOCUMENTO, and URE. It contains a list of administrative records with their respective details.

TIPO IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NÚMERO EXPEDIENTE	DOMICILIO	CÓD. PST.	LOCALIDAD	NÚMERO DOCUMENTO	URE
07 31102287433	0521	DOVLETE GHEORGHE .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00075735	CL ZORTZIKO 18 1 D .....	31013	BERRIOZAR	31 02 313 08 004928522	31 02
07 31102285716	0521	BERTESTEANU IONEL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00083415	CL ZORTZIKO 18 1 D .....	31013	BERRIOZAR	31 02 313 08 004928623	31 02
07 50080194361	0521	ESPEJO MARIN YASELI ELIANA .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00118979	CL PLAZAOLA 9(CAMPING) 0 .....	31870	LEKUNBERRI	31 02 313 08 004928927	31 02
07 501023851039	0521	AGUILAR LLANES YOVANI .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00119080	CL PLAZAOLA 9 (CAMPING) 0 .....	31870	LEKUNBERRI	31 02 313 08 004929021	31 02
07 310012198584	0521	SANTESTEBAN ANDUEZA JOAQUIN .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00136258	CL PASEO GARCIA NAJERA 4 1 .....	31008	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004929239	31 02
10 31106122876	1211	MORALES ENCALADA JACQUELINE MARI .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00141312	AV MARCERLO CELAYETA 142 3 B .....	31014	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004929320	31 02
10 31104742749	0111	EXCLUSIVAS NIEGA, S. L. ....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00143332	PG INDUSTRIAL PLAZAOLA MANZANA D NA 0 .....	31195	AIZOAIN	31 02 313 08 004929331	31 02
07 311001685643	0521	ESLAVA GONÍ RICARDO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00143736	CL COMUNIDAD DE ANDALUCIA 4 2º B .....	31180	BARNAÍN	31 02 313 08 004929532	31 02
07 310048747073	0521	IRIARTE LECEA JAVIER .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00150204	AV SANJOSE EL FUERTE 27 AT .....	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004929653	31 02
07 311045436001	0521	SOTO SALAZAR RUBEN DARIO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00202274	CL MARIA DOMINGUEZ 19 4º A .....	31013	ARTICA	31 02 313 08 004930239	31 02
07 31004998676	0521	JIMENEZ PAREJO ROBERTO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 04 00044879	AV MARCELO CELAYETA 127 1 IZD .....	31014	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004959541	31 02
07 311007282436	0521	GARAYOA HERNANDEZ SUSANA .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 06 00259270	CL MONASTERIO DE FITERO 34 BJ .....	31011	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004959743	31 02
10 31104334137	0111	GUALLAN GUAINA SEGUNDO MANUEL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 06 00279666	AV SAN JORGE 75 8º B .....	31012	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004959844	31 02
07 311003530158	0521	ZHOU ZHAN LEFENG .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00180990	PO GARCIA EL DE NAJERA 6 .....	31008	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004960147	31 02
07 311008167465	0521	VILLAR GONZALEZ ISIDRO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00242729	PP DE LOS FUEROS 7 2 E .....	31013	BERRIOZAR	31 02 313 08 004960349	31 02
07 311012471538	0521	SALAZAR PROAÑO CARLOS HUMBERTO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00257580	CL ITURRAMA 68 DC 3 C .....	31011	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004960530	31 02
10 31004486414	0111	A. S. PARAZ LA EMPRESA NAVARRA,S.L. ....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00077553	CL ALFONSO EL BATALLADOR 10 EP D .....	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004960753	31 02
10 31106039822	0111	COMPENSA S.L. ....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00118575	CL SAN AGUSTIN 5 BJ .....	31013	BERRIOZAR	31 02 313 08 004960854	31 02
10 31106122876	0111	GURPEGUI HOSTELERIA SL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00123831	CL ITURRAMA 45 BJ .....	31008	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004960951	31 02
10 31104742749	0111	EXCLUSIVAS NIEGA, S. L. ....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00143332	PG INDUSTRIAL PLAZAOLA MANZANA D NA 0 .....	31195	AIZOAIN	31 02 313 08 004961056	31 02
07 310053462081	0521	LACALLE BARRIGA JOSE MIGUEL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00143736	CL ZABALAGAINA 3 5º B .....	31180	CIZUR (CENDEA DE)	31 02 313 08 004961157	31 02
07 311004153382	0521	OROZ LABARIN ESTEBAN .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00143938	CL SERPIN OLAVE 15 .....	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004961258	31 02
07 310049142221	0521	STAN HURTE YANER ANGEL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00150204	AV SANJOSE EL FUERTE 27 AT .....	31011	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004961393	31 02
07 311023072828	0521	KAVRAKOV AHMED KEMALOV .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00148079	CL MONTEBAJO 2 3 D .....	31191	BERIAIN	31 02 313 08 004961460	31 02
07 311018724301	1221	MAILEANU STEFANA VIORICA .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00150911	CL PUEBLO VIEJO 15 1 B .....	31010	BARNAÍN	31 02 313 08 004961662	31 02
07 311017162005	1221	CHIRIAC VIORICA .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00157173	CL JOAQUIN AZCARATE 16 5 D .....	31600	BURLADA/BURLATA	31 02 313 08 004961864	31 02
10 31106103981	0111	INGERYERRI 2006 S.L. ....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00161318	CL BERNARDINO TIRAPU 12 4 C .....	31014	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004961965	31 02
07 311018661212	0521	ARROYO COZAR JORGE MANUEL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00162530	CL Mº IRATXE 2 7 D .....	31011	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 004962066	31 02
07 311018829078	0521	ENCARNACION DE LOS SANTOS CONS .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00198502	AV COMERCIAL 19 BJ .....	31010	BARNAÍN	31 02 313 08 004962975	31 02
10 31105624843	0111	ARROYO JIMENEZ WELLINGTON CRUZ .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00202663	CL BERRIOBE 22 2 D .....	31013	ANSOAIN	31 02 313 08 004963076	31 02
07 310027052217	0521	MORILLO FERNANDEZ MANUEL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 09 00055712	CL DIVINA PASTORA 14 1º A .....	31013	BERRIOZAR	31 02 313 08 005020664	31 02
07 081012825869	0521	JALLOW MAMADI .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 05 00075751	CL SAN ANTON 23 5 DCH .....	31001	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005020666	31 02
07 311020217592	1221	ZUBRICKIENE BRONE .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00160378	CL PEDRO I 19 5 A .....	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005020689	31 02
07 311012995944	0521	ROMERO BELTRAN VICTOR MANUEL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00281529	CL SANJOSE EL FUERTE 65 6 D .....	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005020762	31 02
07 311011986336	0521	LOPEZ CIFUENTES CARLOS NAV .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00087951	CL INTORZA .....	31194	ARRE	31 02 313 08 005020793	31 02
07 311004462723	0521	BARBOSA FARIAS LUIS ERNESTO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 03 00046938	AV VILUVA 8 1º IZD .....	31013	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005021276	31 02
07 311006618091	0521	CEMBORAIN LIZONDO RUBEN .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 01 03 00083591	CL EZCABA 7 ALT .....	31015	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005067958	31 02
07 501001437672	0521	RUIZ MALUMBRES NIÑO LUIS .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 96 00159750	AV SANJOSE EL FUERTE 71 12 A .....	31008	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005068160	31 02
10 31103873472	0111	JIB BABA ABDELAZIZ .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 01 03 00086726	CL TEJERIA 30 1 .....	31001	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005068059	31 02
07 310050307585	0521	NAVAS CIAURRIZ SUSANA .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 04 00038136	CL NAVARRERIA 12 2º .....	31001	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005068261	31 02
07 310052300759	0521	LOPEZ GONÍ MARTIN JAVIER .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 05 00127180	CL NAVARRERIA 16 4 .....	31001	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005068362	31 02
07 311010847594	0521	GARAYALDE MARTIARU ALFREDO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00168058	CL OLANONDA 68 2 IZO .....	31013	BERRIOZAR	31 02 313 08 005068654	31 02
07 310048548730	0521	LOPEZ ESTAN VICTOR MANUEL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00233029	AV CENTRAL 8 2 F .....	31010	BARNAÍN	31 02 313 08 005068866	31 02
07 311002454266	0521	ZABALETA ZABALETA MANUEL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00237675	ZZ CASERIO LANDBORDIA 22 .....	31880	LEITZA	31 02 313 08 005068866	31 02
07 311012471538	0521	SALAZAR PROAÑO CARLOS HUMBERTO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00257580	CL SAN AGUSTIN 68 DC 3 C .....	31011	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005068766	31 02
07 310040211103	0611	CRESPO ALONSO FELIX .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00304868	CL SAN AGUSTIN 11 4 DCH .....	31013	BERRIOZAR	31 02 313 08 005069069	31 02
07 461047430288	0111	NEJADJI RAHICD .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 07 00004206	CL ITURRAMA 72 1 B 0 .....	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005069170	31 02
07 281007013015	1221	LEA SILVA LANA .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00019454	AV CENTRAL 6 3 A .....	31010	BARNAÍN	31 02 313 08 005069372	31 02
10 31104645850	0121	ISAZA GARCIA LUZ DIVER .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00016782	CL PINTOR CRISPIN 12 2º A .....	31008	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005069473	31 02
10 311058549451	0121	BARBOSA FARIAS LUIS ERNESTO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 03 00046938	AV VILUVA 8 1º IZD .....	31013	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005069574	31 02
10 3110606470	0111	FERNIA DELGADO & BAR, S.L.L. ....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00055729	AV SANJOSE EL FUERTE 8 BJ .....	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005069675	31 02
07 311012294312	0521	CARRION DELGADO PAQUITA MARILU .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00062500	AV NAVARRA 3 2 G .....	31012	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005069877	31 02
07 310053638196	0521	LINDNER ESCOLAR JUAN .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00074220	CL BENJAMIN DE TUDELA 6 5 B .....	31008	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005069788	31 02
07 011002330398	0521	MARTIREÑA BENEGOECHA JUAN JOSE .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00092307	CL SAN FERMIN 47 4 IZD .....	31003	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005070281	31 02
07 311004696178	0521	GARCIA ARRATIBEL IMANOL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00093317	TR CONCEPCION BENITEZ 5 BJ CEN .....	31009	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005070382	31 02
10 31105661320	0111	SIERRA VALDES JOSE ARMANDO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00107663	CL MONASTERIO DE YARTE 1 BEN .....	31011	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005070483	31 02
10 31106203611	0111	GURPEGUI HOSTELERIA SL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00123831	CL ITURRAMA 45 BJ .....	31008	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005070584	31 02
07 311023034232	0611	HALLIUV USEV NEDZHET .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00141110	CL ESCARZO 3 3 IZD .....	31014	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005070887	31 02
10 31104742749	0111	EXCLUSIVAS NIEGA, S. L. ....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00143332	PG INDUSTRIAL PLAZAOLA MANZANA D NA 0 .....	31195	AIZOAIN	31 02 313 08 005070888	31 02
10 31104710720	0111	HUARTE PUEYO INMACULADA .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 001417069	CL SANTA CRUZ 23 3 F .....	31180	ZIZUR MAYOR/Z. N.	31 02 313 08 005070989	31 02
07 310048747073	0521	IRIARTE LECEA JAVIER .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00150204	AV SANJOSE EL FUERTE 27 AT .....	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005071291	31 02
07 311017163005	1221	CHIRIAC VIORICA .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00157173	CL JOAQUIN AZCARATE 16 5 D .....	31600	BURLADA/BURLATA	31 02 313 08 005071591	31 02
10 31106138216	0111	EXCLUSIVAS NIEGA, S. L. ....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00143332	PG INDUSTRIAL PLAZAOLA MANZANA D NA 0 .....	31195	AIZOAIN	31 02 313 08 005071706	31 02
07 311022703518	0521	DZINDHICI ALDEM YULKER .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00162631	CL MONASTERIO SANTA EULARIA 2 IZ 4 D .....	31011	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005071800	31 02
10 31003937605	0111	COP. SERAFIN OLAVE 33-35-37 .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00166873	CL SAN JUAN BOSCO 14 2 C .....	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005072002	31 02
07 310047630958	0521	ECHAVARRI GARRO IGNACIO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00197892	CL GRUPO EL SALVADOR 20 BJ .....	31014	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005073012	31 02
07 311016713569	0521	SANCHEZ ARBONES JUAN MANUEL .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00198300	CL ABERJAS 1 9 C .....	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005073315	31 02
07 38102943611	0611	GUTIERREZ ALVAREZ JAVIER ALBERTO .....	NOT. EMB. CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	31 02 08 00198603	PP ANELER 25 2 B .....	31014	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 313 08 005073416	

TIPO IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NÚMERO EXPEDIENTE	DOMICILIO	CÓD. PST.	LOCALIDAD	NÚMERO DOCUMENTO	URE
10 31106227859	0111	GASTON LARRETA MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMB. SALARIO PENSION PRES	31 02 08 00229319	CL ITURRAMA 30 TR	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 351 08 005418269	31 02
07 310032486843	0521	BLANCO PUNZANO TERESA BELEN	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	31 02 08 00180415	PLAZA DE LOS OLMOS 2 ESC. DCHA 0	31010	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 380 08 005289947	31 02
07 310023537581	0521	ANCIL VIRTO FRANCISCO JAVIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	31 02 05 00084643	AV PAMPLONA 12 BJ	31010	BARAÑAIN	31 02 381 08 005432114	31 02
07 311004153382	0521	OROZ LABAIRU ESTEBAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	31 02 08 00224063	CL SERAFIN OLAVE 15	31007	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 381 08 005478994	31 02
07 310048560753	0611	MIGUEL LOPEZ D JOAQUIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	31 02 08 00222465	CL SIN SEÑAS 0	31195	OTEIZA DE BERRIO	31 02 381 08 005479503	31 02
07 340017443288	0521	REDONDO ANTON ANA MARIA	NOT.DEUDOR VALORACION B.INM. EMBAR.	31 02 08 00004906	AV CENTRAL 20 4 DCH	31010	BARAÑAIN	31 02 503 08 005313791	31 02
07 310040785090	0521	TELLO VALDIVIA JOSE	NOT.DEUDOR VALORACION B.INM. EMBAR.	31 02 04 00126749	PP SANTA LUCIA 2 3ª A	31012	PAMPLONA/IRUÑA	31 02 503 08 005547302	31 02

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	FAX
31 02	CL MONASTERIO ZAMARCE 3	PAMPLONA	948 0267312	948 0173154

E0817896

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Edicto de notificación de la reclamación de deuda a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de diciembre de 2003), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio de 2004), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Pamplona, 9 de diciembre de 2008.-La Jefa de Sección, Pilar Merino Martínez.

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO DOC.	NÚMERO RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 31000432521	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	CL ARCADIO MARIA LAR	31008	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012172301	1007 1007	199,99
0111	10 31002441936	ICER BRAKES, S.A.	PG LANDABEN C/E	31012	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012213121	1007 1007	362,13
0111	10 31003008677	MANANTIAL, S.A.	CL TAJONAR 6	31006	PAMPLONA IRU	06	31 2008 016647637	0407 0708	8.165,43
0111	10 31003615939	ACEITUNAS SARASA, S.A.	CL PABLO SARASATE 15	31261	ANDOSILLA	03	31 2008 012254749	1007 1007	336,73
0111	10 31004136406	COOPERATIVA IRUÑALDE	PZ LOS CASTAÑOS 11	31010	BARAÑAIN	02	31 2008 016469906	0608 0608	124,34
0111	10 31004966360	SAYES TANINE FERNANDO	CL ESTELLA 8	31002	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012183516	1007 1007	47,13
0111	10 31005241903	LICO LEASING SA ESTABLEC	CL ALHONDIGA 1	31002	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012184223	1007 1007	417,03
0111	10 31005569780	NOVOPART, S.L.	CL ESQUIROZ 28	31007	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012222720	1007 1007	212,73
0111	10 31005991025	DISTRIBUIDORA FARMACEUTI	AV ZARAGOZA 40	31005	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012186445	1007 1007	335,32
0111	10 31100006523	ESPARZA RICO EMILIANO	CT CARRETERA ESTELLA	31570	SAN ADRIAN	03	31 2008 012259601	1007 1007	281,37
0111	10 31100028953	ESTUDIO REAL, S.L.	AV SANCHO EL FUERTE	31007	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016480616	0708 0708	179,69
0111	10 31100237606	MIRAMON Y AGUADO, S.L.	PG CANRASO TRANSVERS	31500	TUDELA	03	31 2008 012259904	1007 1007	77,62
0111	10 31101196791	S.I.M. OSCOZ PRIM; A. VERON	CL SANCHO EL MAYOR 4	31002	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012190788	1007 1007	160,10
0111	10 31101331480	TENAVARRA, S.L.	BO ESTACION 6	31397	CAMPANAS	02	31 2008 016487282	0708 0708	3.024,18
0111	10 31102079996	SERVICIOS TECNICOS ASIST	AV SANCHO EL FUERTE	31008	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012230194	1007 1007	120,00
0111	10 31102264603	S.I. J.V. HERNANDEZ OCHOA	CL ITURRAMA Nº 1, E	31007	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012231107	1007 1007	101,24
0111	10 31102503564	COPROPIETARIOS FUEROS DE	CL ITURRAMA 1	31007	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012232723	1007 1007	41,55
0111	10 31102520742	SERAFIN Y RAFA, S.L.L.	PG CANRASO P.13 APDO	31500	TUDELA	02	31 2008 016497588	0708 0708	9.489,79
0111	10 31102552266	MULTISERVICIOS MUTILVA, S	PG INDUSTRIAL MUTILV	31192	MUTILVA BAJA	03	31 2008 012195337	1007 1007	120,00
0111	10 31102785167	PAMPLONA MULTIMAGEN DE V	CL ITURRAMA, 5- OF.	31007	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012234642	1007 1007	44,16
0111	10 31102861050	S.I.A. ARTETA BALLARIN; R.	CL ARKANGOA 2	31800	ALTSASU ALSA	03	31 2008 012289307	1007 1007	72,42
0111	10 31102913590	CONSTRUCCIONES JOSE IGNA	AV DEL EJERCITO 32	31002	PAMPLONA IRU	06	31 2008 016033810	0208 0508	4.484,73
0111	10 31102913590	CONSTRUCCIONES JOSE IGNA	AV DEL EJERCITO 32	31002	PAMPLONA IRU	06	31 2008 016033911	0508 0708	1.889,68
0111	10 31103389500	DOMAICA SAINZ MARIA FELI	CL NAVARRO VILLOSLAD	31230	VIANA	03	31 2008 012290620	1007 1007	60,00
0111	10 31103508324	FLORIDA COFFEE SHOP, S.L.	CL MONASTERIO DE URD	31008	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016510423	0708 0708	101,02
0111	10 31103571978	ARAGOTOUS, S.L.	CL NAVARRO VILLOSLAD	31003	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012200892	1007 1007	120,00
0111	10 31103634525	CARRERA GAMEZ M DOLORES	CL IRUNLARREA 35	31008	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012239591	1007 1007	60,00
0111	10 31103700203	MONTAVEZ Y JIMENEZ, S.L.	CL ADRIANA SANZ 3	31570	SAN ADRIAN	02	31 2008 016512039	1207 1207	804,25
0111	10 31103700203	MONTAVEZ Y JIMENEZ, S.L.	CL ADRIANA SANZ 3	31570	SAN ADRIAN	02	31 2008 016512140	0108 0108	1.028,75
0111	10 31103855100	SERVICIOS Y ARRASTRES MA	CR DE LODOSA 53	31587	MENDAVIA	03	31 2008 012268792	1007 1007	120,00
0111	10 31103933609	OXO ONE, S.L.	CL BARRIO LA MOREA S	31191	CORDOVILLA	03	31 2008 012241312	1007 1007	40,00
0111	10 31104037780	RUBOS PARK, S.L.L.	CL LARRAZKO 3	31013	ANSOAIN	04	31 2008 000008703	0503 0505	300,52

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO DOC.	NÚMERO RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 31104058901	RIBAFORADA TEXTIL, S.L.L.	AV DEL CARMEN, S/N	31550	RIBAFORADA	03	31 2008 012269200	1007 1007	172,51
0111	10 31104129124	VITERI VACA DIEGO PAUL	CL IRUÑALDE 4	31013	BERRIOZAR	02	31 2008 016519113	0708 0708	22,68
0111	10 31104170954	GARRIDO TABUENCA RAFAEL	CL ESCOS CATALAN 7	31500	TUDELA	03	31 2008 012270008	1007 1007	34,06
0111	10 31104310491	PRADINES --- CHRISTOPHE	ZZ VENTA URCHOLA BAR	31715	AZPILKUETA	02	31 2008 016521335	0708 0708	453,47
0111	10 31104455991	ALICATADOS ARAMENDIA, S.L.	CL AOIZ 8	31004	PAMPLONA IRU	04	31 2008 016640159	1207 1207	626,00
0111	10 31104478829	AKIRA ESTILISTAS, S.L.	CL SANGÜESA 1	31003	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016523759	0708 0708	2.294,08
0111	10 31104799939	MADERAS ARRAETXE, S.L.	CL BIDE ALDE, S/N	31754	GOIZUETA	03	31 2008 012247069	1007 1007	60,00
0111	10 31105044459	IBS GROUP SERVICIOS INTE	CL SAN JUAN BOSCO 7	31007	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016535883	0708 0708	1.603,15
0111	10 31105096191	MADERAS GALAR, S.L.	PG SARGAITZ NAVE A-2	31840	UHARTE ARAKI	02	31 2008 016536893	0708 0708	979,24
0111	10 31105123574	ESTRUCTURAS METALICAS SI	PG IND MUTILVA BAJA	31192	MUTILVA BAJA	03	31 2008 012207259	1007 1007	239,92
0111	10 31105156314	TORRES QUICHIMBO JOSE LU	CL ALFONSO EL BATALL	31007	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016538513	0708 0708	22,68
0111	10 31105162677	TROC INMO, S.L.	CL ESQUIROZ 27	31007	PAMPLONA IRU	04	31 2008 016640664	0907 1107	626,00
0111	10 31105239267	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	PZ DE NAVARRA 10	31300	TAFALLA	10	31 2008 016652384	0604 0604	1.605,76
0111	10 31105312524	CROTALES DE NAVARRA, S.L.	PG MOREA SUR, NAVE 1	31191	BERIAIN	02	31 2008 016542452	0708 0708	98,59
0111	10 31105327880	CONSTRUCCIONES BEN NAVAR	CL VIRGEN DE LA CABE	31500	TUDELA	02	31 2008 016542553	0708 0708	1.002,59
0111	10 31105589073	ARMENIA DE RESTAURACION	AV PAMPLONA 21	31010	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016551445	0708 0708	1.362,10
0111	10 31105618678	LABELLA OSES FRANCISCO J	CL ZAPATERIA 15	31001	PAMPLONA IRU	10	31 2008 016630560	0405 0405	485,08
0111	10 31105618678	LABELLA OSES FRANCISCO J	CL ZAPATERIA 15	31001	PAMPLONA IRU	10	31 2008 016630661	0505 0505	791,33
0111	10 31105618678	LABELLA OSES FRANCISCO J	CL ZAPATERIA 15	31001	PAMPLONA IRU	10	31 2008 016630762	0705 0705	791,33
0111	10 31105618678	LABELLA OSES FRANCISCO J	CL ZAPATERIA 15	31001	PAMPLONA IRU	10	31 2008 016630863	0605 0605	765,79
0111	10 31105618678	LABELLA OSES FRANCISCO J	CL ZAPATERIA 15	31001	PAMPLONA IRU	10	31 2008 016630964	0905 0905	521,68
0111	10 31105618678	LABELLA OSES FRANCISCO J	CL ZAPATERIA 15	31001	PAMPLONA IRU	10	31 2008 016631065	0507 0507	966,11
0111	10 31105618678	LABELLA OSES FRANCISCO J	CL ZAPATERIA 15	31001	PAMPLONA IRU	10	31 2008 016631166	0607 0607	817,48
0111	10 31105640708	SEVES MORENTIN FERNANDO	CL PEÑAHITERO 10	31593	BITERO	10	31 2008 016625106	1105 1105	9.302,95
0111	10 31105640708	SEVES MORENTIN FERNANDO	CL PEÑAHITERO 10	31593	BITERO	10	31 2008 016625207	1205 1205	10.012,42
0111	10 31105640708	SEVES MORENTIN FERNANDO	CL PEÑAHITERO 10	31593	BITERO	10	31 2008 016625308	0106 0106	9.585,96
0111	10 31105640708	SEVES MORENTIN FERNANDO	CL PEÑAHITERO 10	31593	BITERO	10	31 2008 016625409	0206 0206	9.400,76
0111	10 31105640708	SEVES MORENTIN FERNANDO	CL PEÑAHITERO 10	31593	BITERO	10	31 2008 016625510	0206 0206	136,67
0111	10 31105640708	SEVES MORENTIN FERNANDO	CL PEÑAHITERO 10	31593	BITERO	10	31 2008 016625611	0306 0306	9.132,40
0111	10 31105640708	SEVES MORENTIN FERNANDO	CL PEÑAHITERO 10	31593	BITERO	10	31 2008 016625712	0406 0406	8.823,61
0111	10 31105640708	SEVES MORENTIN FERNANDO	CL PEÑAHITERO 10	31593	BITERO	10	31 2008 016625813	0506 0506	6.513,29
0111	10 31105679205	LAS TRES MARIAS CYBERCAF	AV SANCHO EL FUERTE	31007	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016553566	0708 0708	850,28
0111	10 31105813284	COPROPIETARIOS CL MANUEL	CL MANUEL IRIBARREN	31008	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012250709	1007 1007	260,73
0111	10 31105963939	CARPINTERIA EUSKALDUNA,	PG APARAN C/D BAJERA	31740	DONEZTEBE SA	02	31 2008 015984300	0608 0608	1.524,72
0111	10 31106045175	IBARROLA COLAS MARIA PIL	AV BARAÑAIN 6	31011	PAMPLONA IRU	03	31 2008 012251719	1007 1007	80,00
0111	10 31106263225	MOSCOSO CONCHA JULISSA R	CL ESPOZ Y MINA 15	31002	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016575693	0708 0708	830,70
0111	10 31106265144	MEDEIROS --- JUCILENE	CL RIO EGA 12	31005	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016575794	0708 0708	443,98
0111	10 31106309604	SANTAKO INSTALACIONES EL	CL SANTA ENGRACIA 6	31014	PAMPLONA IRU	02	31 2008 015999151	0608 0608	1.014,44
0111	10 31106362952	ATRISA PROYECTOSA Y CONS	AV PÍO XII 18	31008	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016580949	0708 0708	1.019,02
0111	10 31106364770	EUROFONT PAMPLONA, S.L.	CL ERRENIEGA 20	31180	ZIZUR MAYOR	02	31 2008 016581252	0708 0708	2.005,16
0111	10 31106375783	GUREA SOLUCIONES, S.L.	CL KASKALLETA 5	31015	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016004104	0608 0608	821,98
0111	10 31106395385	HOSTELERA METALDEC, S.L.	CL ABEJERAS 30	31007	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016583979	0708 0708	928,93
0111	10 31106481271	ASOC.JUVENIL MULTICULTUR	CL PADRE MACEDA 9	31014	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016008346	0608 0608	963,92
0111	10 31106481271	ASOC. JUVENIL MULTICULTUR	CL PADRE MACEDA 9	31014	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016588629	0708 0708	746,83
0111	10 31106497338	ASOCIACION DE VOLUNTARIA	CL PADRE MACEDA 7	31014	PAMPLONA IRU	02	31 2008 016009558	0608 0608	469,88
0111	10 31106511482	EUROFONT PAMPLONA, S.L.	CL ERRENIEGA 20	31180	ZIZUR MAYOR	02	31 2008 016589841	0708 0708	50,51
0111	10 31106522701	TXAKAINLO, S.L.L.	BO BIURRANA TXAKAIN	31770	LESAKA	02	31 2008 016011174	0608 0608	322,15

## RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

0521	07 311022441118	DIMITROV DIMITROV MIHAIL	PZ SIERRA DEL PERDON	31191	BERIAIN	04	31 2008 016640361	0208 0208	626,00
------	-----------------	--------------------------	----------------------	-------	---------	----	-------------------	-----------	--------

## RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613	10 31106360225	SILVICULTURA ECUADOR, S.L.	CL SANTA CRUZ DE ARD	31180	ZIZUR MAYOR	02	31 2008 016580848	0708 0708	399,85
------	----------------	----------------------------	----------------------	-------	-------------	----	-------------------	-----------	--------

E0819050

### DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Edicto de notificación de la reclamación de deuda, a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazo de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de diciembre de 2003), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidadas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio de 2004), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

## Dirección Provincial de Álava

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO DOC.	NÚMERO RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	-----------	--------------------	---------	---------

## RÉGIMEN GENERAL

0111	10 01102451173	SERUNION NORTE, S.L.	PG BERRIAINZ, NAVES	31195	AIZOAIN	03	01 2008 011092517	1007 1007	20,88
------	----------------	----------------------	---------------------	-------	---------	----	-------------------	-----------	-------

Vitoria, 27 de noviembre de 2008.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

## Dirección Provincial de Guipúzcoa

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO DOC.	NÚMERO RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	-----------	--------------------	---------	---------

## RÉGIMEN GENERAL

0111	10 20106384312	AMARA --- KAMAL	CL PASCUAL OÑATE 23	31591	CORELLA	10	20 2008 014763326	0308 0308	54,47
0111	10 20106384312	AMARA --- KAMAL	CL PASCUAL OÑATE 23	31591	CORELLA	10	20 2008 014763427	0408 0408	60,53
0111	10 20106384312	AMARA --- KAMAL	CL PASCUAL OÑATE 23	31591	CORELLA	10	20 2008 014763528	0907 0907	39,73

San Sebastián, 1 de diciembre de 2008.-El Jefe de Sección, María Teresa Olano Goenaga.

## Dirección Provincial de Huelva

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO DOC.	NÚMERO RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	-----------	--------------------	---------	---------

## RÉGIMEN GENERAL

0111	10 21106026906	CORTES VIDIELLA RICARDO	AV ZARAGOZA 3	31003	PAMPLONA IRU	10	21 2008 018239903	0306 0306	434,96
0111	10 21106026906	CORTES VIDIELLA RICARDO	AV ZARAGOZA 3	31003	PAMPLONA IRU	10	21 2008 018240004	0406 0406	654,49
0111	10 21106026906	CORTES VIDIELLA RICARDO	AV ZARAGOZA 3	31003	PAMPLONA IRU	10	21 2008 018240105	0506 0506	654,49
0111	10 21106026906	CORTES VIDIELLA RICARDO	AV ZARAGOZA 3	31003	PAMPLONA IRU	10	21 2008 018240206	0606 0606	654,49
0111	10 21106026906	CORTES VIDIELLA RICARDO	AV ZARAGOZA 3	31003	PAMPLONA IRU	10	21 2008 018240307	0706 0706	646,97
0111	10 21106026906	CORTES VIDIELLA RICARDO	AV ZARAGOZA 3	31003	PAMPLONA IRU	10	21 2008 018240408	0806 0806	646,97

Huelva, 24 de noviembre de 2008.-El Jefe de Sección, Francisco Pérez Moreno.

## Dirección Provincial de Vizcaya

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TIPO DOC.	NÚMERO RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	-----------	--------------------	---------	---------

## RÉGIMEN GENERAL

0111	10 48108791724	GN ELECTRODOMESTICOS, S.L.	CL CIUDAD DEL TRANSP	31119	IMARCOAIN	03	48 2008 013330536	1007 1007	56,50
0111	10 48108947631	ONLY PLAYA BILBAO, S.L.	CL ABEJERAS 41	31007	PAMPLONA IRU	03	48 2008 013227472	1007 1007	123,64

Bilbao, 26 de noviembre de 2008.-La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

E0819053

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Edicto de notificación de reclamaciones de deuda a responsables solidarios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285 de 27 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999 de 12 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14) y 24/2001 de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31) y habiéndose intentado la notificación al interesado sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las Reclamaciones de Deuda por Derivación de Responsabilidad Solidaria, cuyo número de expediente, código cuenta de cotización, razón social del responsable solidario, domicilio, número de reclamación de deuda, periodo e importe se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior se dispone que los citados responsables solidarios, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Álava, calle Postas, 42-44, teléfono 945162735, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución, advirtiendo a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra las reclamaciones de deuda señaladas, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que se entiende efectuada su notificación, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Álava, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 153 de 25 de junio), en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vitoria-Gasteiz, 4 de diciembre de 2008.-La Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones, Angeles Lana Araluce.

CCC	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012974418	03-07	1.200,96
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012974519	03-07	4.334,05
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012974620	04-07	37,53
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012974721	04-07	866,36
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012974822	04-07	296,65
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012974923	04-07	358,62
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012975024	04-07	4.073,85
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012975125	05-07	874,54
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012975226	05-07	5.248,13
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012975327	06-07	17,34
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012975428	06-07	5.158,80
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012975529	07-07	5.314,02

CCC	RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012975630	08-07	377,63
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012975731	08-07	4.278,08
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012975832	09-07	377,63
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012975933	09-07	263,65
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012976034	09-07	1.546,87
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012976135	10-07	377,63
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012976236	10-07	820,54
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012976337	10-07 a 11-07	922,28
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012976438	11-07	159,38
01103718742	Jose J.Arana Oroquieta	Plg Ind Plazaola nav. 14-15-16	31195	Aizoain	0108012976539	11-07 a 12-07	348,42

E0819052

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992) y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, se hace saber que las resoluciones que se detallan se encuentran a disposición del destinatario –o de sus representantes, debidamente acreditados– en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial, al objeto de que puedan obtener el conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo de que se trate, significándoles que el plazo legal, tanto para aportar la documentación requerida -en su caso- como para interponer los oportunos recursos (contencioso-administrativo, mercantil o civil, según proceda), comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Asimismo se advierte a los interesados de que la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a dicha publicación.

C.C.C: 260024523757. Razón social: Pérez Ruiz, Juan Ignacio. Domicilio: Pamplona, 25. Localidad: Castejón. Número expediente: 96/492. Acto notificado: Resolución recurso.

Y para que conste, a los efectos de su publicación, expido el presente edicto.

Bilbao, 10 de diciembre de 2008.–El Director Provincial P.D. El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Fernando Palacio Sánchez-Izquierdo.

E0819051

### DIRECCIÓN TERRITORIAL-INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA

#### Cédula de notificación Resoluciones actas de infracción

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haberse podido practicar la notificación intentada en domicilio conocido, se notifica por este medio al sujeto responsable que a continuación se relaciona la resolución dictada en esta Inspección en relación con el acta de Seguridad Social, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y recursos son del siguiente tenor literal:

Vista el acta de infracción número I312008000048109, instruida por la Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, levantada en fecha 31 de julio de 2008 a la empresa "Carpintería Euskalduna, S.L." con domicilio en polígono Aparan, calle D, Bajera 4 de Santesteban, ...

Fallo: Que procede imponer a la citada empresa la sanción cuyo importe asciende a la cantidad de seiscientos veintiséis euros (626,00 euros).

Recurso: Cabe interponer recurso alzada ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo de un mes, computándose desde el día siguiente al de su publicación. De no interponerse, el abono de su importe deberá ser realizado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio. "Boletín Oficial del Estado" 25 de junio de 2004). Asimismo se le advierte que, en defecto de pago en dicho plazo se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, con aplicación del consiguiente recargo del 20 por ciento.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que llegue dicha resolución a conocimiento del interesado, se emite el presente edicto.

Pamplona, 12 de noviembre de 2008.–El Director Territorial Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Luis Pérez Capitán.

E0817841

## 8.2. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE TAFALLA

#### Junta general ordinaria

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el día 14 de diciembre de 2008, a las 12 horas, en los locales del Centro Parroquial de Santa María de Tafalla, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.–Lectura del Acta de la Junta General anterior.
- 2.–Estado y aprobación de las cuentas.
- 3.–Presupuesto de Gastos e Ingresos para el próximo ejercicio.
- 4.–Renovación Junta de Gobierno.
- 5.–Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Tafalla, 3 de noviembre de 2008.–El Presidente, Julio Ibáñez Alba.

P0817839

Boletín Oficial de Navarra, Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948 20 38 00 y Fax: 948 20 38 20. bon@navarra.es

**Edita:** Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Edición, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. Calle Leyre, 6 - 4.ª planta, 31002 Pamplona. Teléfono 948 20 38 00. Fax 948 20 38 20. Correo electrónico: bon@navarra.es. **Imprime:** ONA Industria Gráfica, S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes. **Suscripción:** Anual o semestral (sólo períodos naturales): 132 euros año. **Venta:** 1 euro, ejemplar suelto (2 euros de más de un mes, sujeto a disponibilidad). **Tasas por publicación** (Art. 35 de la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos)

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894

www.navarra.es

